



Acceso a la justicia: desigualdad entre géneros frente a las circunstancias situacionales de las mujeres víctimas de violencia doméstica del asentamiento del barrio Pirayui, Corrientes

"TESIS PARA ASPIRAR AL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS
SOCIALES"

Tesista

Ingrid Yanina Rosas Villarrubia

Directora

Dra. (PhD) Dora Esther Ayala Rojas

CO-Director:

Dr. Omar Jerez

Lugar: San Salvador de Jujuy

Fecha: 11/08/2022



Käthe Kollwitz , 1922

Agradecimiento

A mi familia por acompañarme siempre

Introducción	1
PRIMER PARTE. La investigación y el diseño metodológico	7
I. Problema de investigación	7
II. Objetivos de la investigación	8
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
3. Marco teórico	8
3.1 Antecedentes	8
3.2 Bases teóricas y jurídicas especializadas.....	20
3.3 Derechos humanos y sistemas internacionales en el acceso a la justicia: Noción, garantías y protección	31
3.3.1 El derecho de acceso a la justicia en los grupos vulnerables afectados por pobreza.....	49
3.3.2 El derecho de acceso a la justicia en las mujeres víctimas de violencia doméstica	61
4. Hipótesis de la investigación	77
5. Diseño de la investigación.....	77
5.1 Metodología, técnica y actividades.....	77
5.2 Datos y experiencias en el ingreso al estudio de campo	79
SEGUNDA PARTE. La relación entre las circunstancias situacionales y el derecho de acceso a la justicia en las mujeres víctimas de violencia doméstica	83
CAPÍTULO I: LA VULNERABILIDAD	83
1.1 Relación entre la pobreza y la vulnerabilidad	84
1.2 La vulnerabilidad, usos y conceptualizaciones	85
1.3 Las clases de vulnerabilidades y el enfoque social	87
1.4 La vulnerabilidad y el género.....	91
CAPÍTULO II: ¿POBREZA O REALIDADES DE EXCLUSIÓN?.....	94

2.1 La pobreza	94
2.2 Nuevas realidades de exclusión y relación con la implementación de las políticas sociales	102
2.3 La pobreza en América Latina y Argentina	107
2.4 Índices de pobreza en Argentina y Corrientes	113
2.5 Feminización de la pobreza y brecha de género: índices en Corrientes ...	116
CAPÍTULO III: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	120
3.1 Conceptualizaciones sobre violencia, violencia de género y formas de violencia	121
3.2 La violencia doméstica: causas. Modelo ecológico feminista	127
3.3 La violencia doméstica y la violencia en pareja: Ciclo de la violencia e impactos asociados a su reproducción y sostenimiento	134
3.4 Índices de violencia en argentina	141
3.5 Índices de violencia en corrientes	147
CAPÍTULO IV: CIRCUNSTANCIAS SITUACIONALES	150
4.1 Circunstancias situacionales y el derecho de acceso a la justicia	150
4.2 La programación de herramientas en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia	153
CAPÍTULO V: LAS NECESIDADES JURÍDICAS INSATISFECHAS Y SU RELACIÓN CON EL ACCESO A LA JUSTICIA	162
5.1 Necesidades jurídicas y necesidades jurídicas insatisfechas: los estudios sobre el acceso a la justicia	163
5.2 Diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia en Argentina	169
6.1. Ley 26.485 de protección integral a las mujeres: análisis normativo	175
6.2. Legislación de la provincia de Corrientes	185
6.3 Políticas públicas y programas destinados al acceso a la justicia en Argentina	188

6.4 Políticas y programas destinados a la protección de víctimas de violencia doméstica	199
6.5 Políticas públicas y programas destinados a la reeducación de los hombres que ejercen violencia	209
6.6 Unidades estatales (organismos públicos) y policiales especializadas (comisaría de la mujer y el menor)	213
TERCER PARTE: Las mujeres víctimas de violencia doméstica del asentamiento del barrio Pirayuí, Corrientes.....	222
CAPÍTULO VII: EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LAS CIRCUNSTANCIAS SITUACIONALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL ASENTAMIENTO	222
7.1 El asentamiento del barrio Pirayuí: origen, descripción y necesidades del asentamiento	226
7.1.1 Historia del asentamiento	226
7.1.2 Descripción del asentamiento	235
7.2 Las circunstancias situacionales de pobreza y la violencia en las mujeres del asentamiento	258
7.3 Entrevistas a funcionarios que intervienen en casos de violencia doméstica contra las mujeres: dirección provincial y municipal especializada	291
7.4 El acceso a la justicia y la violencia doméstica en las mujeres del asentamiento.	300
Reflexiones finales	330
V. Referencia bibliográfica	337
Referencia para tablas y figuras	365
ANEXOS.....	369
Anexo I. Formulario de denuncia por violencia de genero durante el aislamiento preventivo obligatorio por COVID-19.....	1
Anexo II. Fotos de la zona del puente Blanco	12
Anexo III. Fotos de basurales y zona de desagüe	14

Anexo IV. Fotos de las calles del asentamiento del Barrio Pirayui	18
Anexo V. Fotos de las casas del asentamiento	31
Anexo VI. Fotos de las conexiones de servicios básicos.....	35

Índice de Figuras

Fig. 1 Factor cuatro “Derechos Fundamentales” año 2020.....	53
Fig. 2.-Factor siete y ocho de “justicia civil y justicia penal” año 2020	53
Fig. 3.-Muestra la interrelación entre el riesgo y la incapacidad	88
Fig. 4.-Interrelación de los conceptos desarrollados en relación con la feminización de la pobreza.....	101
Fig. 5.-Pobreza y pobreza extrema en América Latina en porcentajes.....	110
Fig. 6.-Pobreza y pobreza extrema en América Latina en millones de personas	111
Fig. 7.-Muestra los valores indicados por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de Corrientes en materia de indigencia y pobreza que se corresponden con el segundo semestre del año 2021	116
Fig. 8.-Caracterización del mercado laboral: estructura socioocupacional de las mujeres	118
Fig. 9.- Brecha de ingresos y distribución según jerarquía ocupacional	119
Fig. 10.-Brecha de ingresos y distribución según jerarquía ocupacional	119
Fig. 11.- . -Modelo ecológico feminista de los factores de riesgo según la OMS y el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.....	133
Fig. 12.-Provincia donde reside la persona en situación de violencias, año 2020	142
Fig. 13.-Promedios diarios de comunicaciones por violencias de género recibidas: comparación períodos 2019 y 2020. Impacto en el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)	144
Fig. 14.-Provincia donde reside la persona en situación de violencias	145
Fig. 15.-Vinculo existente registrado en casos de violencia familiar y de género informe de enero a diciembre (2020)	147
Fig. 16.-Vinculo existente registrado en casos de violencia familiar y de género informe de enero a diciembre (2020) Fuente: Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas, Poder Judicial de la provincia de Corrientes.	148
Fig. 17.-Casos registrados según la modalidad de violencia	149
Fig. 18.-Clasificación de la ONU- Mujeres. Características y factores situacionales que influyen en la vulnerabilidad.....	151

Fig. 19.-Acercamiento a los principios de la programación con sustento en los derechos humanos para el acceso a la justicia de las mujeres	159
Fig. 20.-Mapa de los países que efectúan relevamiento de datos en relación con las necesidades jurídicas insatisfechas	164
Fig. 21.-Calendario de encuestas de 2017 y 2018 para el estudio de acceso global a la justicia de WJP	167
Fig. 22.-Datos de los problemas legales y acceso a la justicia	168
Fig. 23.-Porcentajes de prevalencia respecto a problemas jurídicos, necesidades jurídicas y necesidades jurídicas insatisfechas 2016 en Argentina	171
Fig. 24.-Porcentajes de prevalencia respecto a problemas jurídicos, necesidades jurídicas y necesidades jurídicas insatisfechas 2019 en Argentina	172
Fig. 25.-Porcentajes de prevalencia respecto a problemas jurídicos, necesidades jurídicas y necesidades jurídicas insatisfechas en cada grupo poblacional 2019 en Argentina	173
Fig. 26.-Los 26 proyectos que integran el programa Trabajo pro bono a través del proyecto PNUD	193
Fig. 27.-Los 36 Colegios de abogados que integran los Convenios para trabajo rentado de sus colegiados	194
Fig. 28.-Aspectos estratégicos en el desarrollo del Plan Nacional de Acción contra la violencia de Género Fuente. Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad, MMGyD, 2020.....	201
Fig. 29.-Diseño de actuación del centro de atención jurídico integral de las víctimas de violencia	206
Fig. 30.-Dispositivos electrónicos duales para víctimas de violencia de género	207
Fig. 31.-Dispositivos electrónicos duales para víctimas de violencia de género	208
Fig. 32.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes	227
Fig. 33.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: ubicación de barrios y puntos principales.....	235
Fig. 34.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes zona del puente blanco	236

Fig. 35.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes focos de basura en el ingreso al barrio Fuente.....	237
Fig. 36.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes focos de basura en el ingreso al barrio Fuente.....	238
Fig. 37.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes focos de basura en el ingreso al barrio.....	239
Fig. 38.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: desagües de la zona	241
Fig. 39.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes barro Tuyutí.....	242
Fig. 40.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: una de las calles principales.....	245
Fig. 41.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: una de las calles continuamente intransitable	246
Fig. 42.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: una de las calles continuamente intransitable	247
Fig. 43.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: acumulación de agua en una de las calles de tránsito continuo en periodos de lluvia leve	248
Fig. 44.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: calles intransitables en periodos de lluvia moderada	249
Fig. 45.- Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: casa con construcciones más sólidas	250
Fig. 46.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: casa con construcciones precarizadas.....	251
Fig. 47.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: interior de una de las casas con construcciones precarizadas.....	252
Fig. 48.-Acceso a servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal)	256
Fig. 49.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: registro de datos del ReNaBaP.....	257
Fig. 50.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: conexión de agua potable	264

Fig. 51.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: cloaca de una de las casas	265
Fig. 52.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: conexiones eléctricas internas de una de las casas	266
Fig. 53.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: conexiones eléctricas externa de una de las casas.....	267
Fig. 54.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes.....	277
Fig. 55.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes Fuente. Elaboración propia	278
Fig. 56.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes.....	282
Fig. 57.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes.....	282
Fig. 58.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes.....	283
Fig. 59.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes que sufrieron violencia psicológica	283
Fig. 60.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes que sufrieron violencia física	284
Fig. 61.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes que sufrieron violencia económica	284
Fig. 62.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes que sufrieron violencia sexual	285
Fig. 63.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes.....	285
Fig. 64.-Flyer de divulgación con los datos de contacto para la intervención en casos de violencia de género (provincial).....	292
Fig. 65.-Flyer de divulgación con los datos estadísticos de casos de violencia de género en los que intervinieron (provincial)	293
Fig. 66.-Flyer de divulgación con los datos estadísticos de casos de violencia de género en los que intervinieron (provincial)	293
Fig. 67.-Flyer de divulgación con los datos de contacto para intervención en casos de violencia de género (municipio).....	298

Índice de Cuadros

Cuadro 1.--Clasificación de los factores que favorecen el sostenimiento de las prácticas violentas en los ámbitos domésticos	130
Cuadro 2.. -Consecuencias de la violencia doméstica contra las mujeres.....	139
Cuadro 3 Programas destinados a la reeducación de los hombres que ejercen violencia.....	212
Cuadro 4.-Datos de las oficinas de Áreas de Género y Diversidad	218
Cuadro 5.-Datos de los centros de Familia Niñez y Adolescencia.....	218
Cuadro 6.-Datos de centros de atención vinculados al área legal.	219
Cuadro 7.-Datos de centros de atención en materia de violencia de género relacionado con el área de salud.....	220
Cuadro 8.-Datos de otros centros de atención a las víctimas.....	220
Cuadro 9.-Datos de unidades policiales especializadas.....	221

Abreviaturas

ASPO: Aislamiento Social preventivo y obligatorio

AWID: Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo

CAJ: Centros de Acceso a la Justicia

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CCyCom: Código Civil y Comercial

CCVA: Connecticut Coalition Against Domestic Violence

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CIJ: Comité Jurídico Interamericano

CSJN: Corte Suprema de Justicia de la Nación

DDHH: Derechos Humanos

INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo

MANUD: Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

MMGyD: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

OACNUDH: Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Obs: Observación

OEA: Organización de los Estados Americanos

OECD: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OVD: Oficina de Violencia Doméstica

PEP: Plan estratégico participativo

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

RES: Resolución

ReNaBaP: Registro Nacional de Barrios Populares reúne información sobre las villas y asentamientos de Argentina

UBA: Universidad Nacional de Buenos Aires

UNGD: United Nations Development Group (Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

Introducción

Las agendas internacionales integran como una preocupación fundamental la de erradicar las desigualdades de género que todavía coexisten sostenidas por diversas prácticas culturales.

Entre esas prácticas culturales el uso de la violencia es un elemento negativo que al sostener estructuras tradicionales mantiene relaciones de subordinación de género establecidas social y culturalmente.

La violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas (física, psicológica, sexual, económica y simbólica) y en los diferentes espacios (doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática) lesiona los derechos fundamentales que garantizan un adecuado desarrollo de vida. Por lo cual, condiciona a las mujeres del asentamiento del barrio Pirayui a experimentar circunstancias de desigualdad, inseguridad, marginalidad y vulnerabilidad.

Los contextos de violencia lesionan el libre desarrollo de estas mujeres y la plena capacidad. Esta última se entiende, como la libre autonomía para intervenir de manera activa en la toma de decisiones y el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en los sistemas jurídicos.

El estudio enfoca en mujeres del asentamiento del Barrio Pirayuí víctimas de violencia doméstica, mujeres de alta vulnerabilidad social en contexto de extrema pobreza. Que están en situaciones de alta exposición a las desigualdades frente a la conducta de los hombres que ejercen violencia.

Se puede evidenciar que, durante mucho tiempo se sostuvo la privacidad de las prácticas familiares violentas llevadas a cabo por los hombres, jefes de familia, con ausencia o indiferencia del Estado por considerarse actos privados; pese a que puedan estar en peligro la integridad y la vida de las mujeres.

La violencia contra las mujeres fue invisibilizada en diferentes periodos, naturalizando las prácticas agresivas en suertes de entendimiento social y cultural con el fin de minorizar su participación, para dar vigencia a las pautas culturales internalizadas e institucionalizadas por normas y estructuras sociales.

La violencia contra la mujer es un ordenador social de los roles y la distribución del poder, para perpetuar el modelo jerárquico basado en la dominación y la desigualdad.

La intervención del Estado es de fundamental importancia para la adopción de políticas públicas, destinadas a la remoción de los patrones socioculturales que reproducen la desigualdad basada en el género y las relaciones de poder.

En este sentido, el acceso a la justicia se conforma como una de las herramientas cruciales para visibilizar los contextos de violencia y romper la normalización cultural fundada como práctica socialmente aceptable.

Los diferentes tipos de violencias que afectan a las mujeres se desarrollan en diversos espacios y comprenden diversas modalidades.

El enfoque de este trabajo orienta su estudio a la violencia doméstica, violencia entendida como aquella que involucra a las personas que integran los espacios de relaciones intrafamiliares (padre, madre, hijo, parejas/exparejas, hermanos, etc.) porque se produce en el seno de la estructura familiar como institución esencial dentro de una sociedad (Naciones Unidas, s.f.); (art. 6 ley 26.485).

El presente trabajo doctoral analiza la violencia doméstica contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas como sujetos activos en la agresión.

La gravedad de estas prácticas en la familia considerada como la célula social básica, favorece la reproducción de los patrones en otras áreas de relaciones o espacios sociales (escuela, iglesia, instituciones públicas, etc.).

La necesidad de protección a sectores vulnerables y afectados por desigualdades conlleva a la elaboración de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) programados por la ONU (Naciones Unidas). Con el fin de proyectar para los Estados objetivos a cumplir así lograr la realización de sociedades justas, equánimes y prósperas para todas las personas.

El objetivo 5 *igualdad de género* y el objetivo 16 *paz, justicia e instituciones sólidas* se involucran en este estudio, mediante un análisis transversal con enfoque de género de las mujeres víctimas de violencia doméstica que residen en el asentamiento del barrio Pirayuí.

El estudio y profundización de las barreras en el acceso a la justicia incorpora la idea de circunstancias situacionales de las mujeres (ONU- Mujeres). La ONU- Mujeres por medio de esta perspectiva, realiza un análisis integral de las múltiples discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres producto de la interseccionalidad de sus identidades que condicionan su acceso a la justicia en situaciones de igualdad en relación con los hombres.

Las circunstancias situacionales de pobreza (multidimensional) de las mujeres agravan las desigualdades y la posibilidad de incorporación en las mismas condiciones que los hombres en la vida social.

La pobreza consecuentemente limita el acceso a recursos esenciales en las mujeres que afecta el desarrollo y las condiciona a situaciones de analfabetismo, educación, profesionalización e ingresos desiguales e informales. Las mujeres jefas de familia en general tienen antecedentes de ser víctimas de violencia y atraviesan el impacto propio de la feminización de la pobreza.

La última reforma constitucional argentina y la incorporación de los Tratados de Derechos Humanos en el art. 75. Inc. 22 (Constitución de la Nación Argentina, 1994) hace emerger las obligaciones que deben cumplir los estados a fin de garantizar la efectiva vigencia de los derechos reconocidos en sus textos.

En el ámbito protectorio de las mujeres que sufren violencia doméstica y el acceso a la justicia, nuestro sistema jurídico organiza una estructura que busca apreciarse por su armonía y eficiencia.

Se integra por normas, políticas públicas, protocolos y unidades especializadas para las mujeres que sufren violencia doméstica, se desarrollan con la finalidad de cumplir con las obligaciones estatales a nivel internacional y buscan garantizar la vigencia de los derechos humanos plenos. El fin es incentivar la vigencia del estado de derecho y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en condiciones igualitarias.

El trabajo de investigación doctoral en su desarrollo se estructura y organiza en tres partes.

La primera parte está integrada por la investigación y el diseño metodológico. Involucra en su desarrollo: el problema de investigación; los objetivos; el marco

teórico; la hipótesis; el diseño de la investigación y los datos y experiencias en el campo.

El marco teórico se elabora para considerar: los antecedentes vinculados a la pobreza, acceso a la justicia y la violencia desde un enfoque de género y su relación con los derechos fundamentales.

Aborda las bases teóricas y jurídicas especializadas en los conceptos de acceso a la justicia, pobreza y violencia contra las mujeres para enriquecer el desarrollo del trabajo por medio de la exposición de las diferentes posturas teóricas desde las fuentes especializadas.

Además, comprende en su desarrollo: el abordaje de los derechos humanos y los sistemas internacionales en el acceso a la justicia; el derecho de acceso a la justicia en los grupos vulnerables afectados por pobreza y los derechos humanos; sistemas internacionales en la protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Finalmente, se incorporan en esta primera parte, los datos y experiencias en el ingreso al estudio de campo.

La segunda parte es integrada por un análisis de la relación existente entre las circunstancias situacionales y el derecho de acceso a la justicia en las mujeres víctimas de violencia doméstica. Se desglosa en la profundización de conceptualizaciones vinculadas a la vulnerabilidad, la pobreza y la violencia contra las mujeres.

Se toman como indicadores los datos estadísticos que determinan la presencia en mayor o menor medida en diversos sectores geográficos o sociales de la pobreza y violencia.

Además, aborda las circunstancias situacionales, las necesidades jurídicas y su relación con el acceso a la justicia.

Comprende las políticas estatales y actores que intervienen en el acceso a la justicia dentro de nuestra estructura jurídica Argentina y al acceso a la justicia en las mujeres víctimas de violencia doméstica en el Asentamiento Pirayuí.

Integra en su análisis: la regulación nacional; la regulación provincial; los programas destinados a garantizar el acceso a la justicia a los grupos afectados por pobreza; los programas destinados a la protección y acceso a la justicia de las víctimas de violencia doméstica; las políticas públicas; las unidades estatales y policiales especializadas; los protocolos de intervención.

La tercera parte se integra por el estudio de campo que involucra la relación e interacción con las mujeres víctimas de violencia doméstica que residen en el asentamiento del barrio Pirayuí de la provincia de Corrientes.

El título 7.1 contiene la descripción del origen y las características del asentamiento. Aborda aspectos vinculados al acceso a los servicios básicos esenciales, entre los que se identifican, el agua, la luz y la cloaca.

Se describen las dificultades propias del asentamiento relacionados con seguridad, calidad de vida y las edificaciones.

El título 7.2 se integra por el análisis de la presencia de las circunstancias situacionales de pobreza y violencia en las mujeres del asentamiento en general y su impacto en el lugar. Los datos fueron recolectados por medio del desarrollo de entrevistas (estandarizadas y de profundidad) y de la observación participante.

Se identifica la relación con el contexto propio del asentamiento y las desigualdades que experimentan las mujeres en los ámbitos sociales por la condición de género y pertenencia a los grupos vulnerables destinatarios de planes sociales.

Se usan técnicas de investigación con el fin de extraer datos vinculados a las conceptualizaciones populares de los términos de violencia doméstica y de acceso a la justicia por parte de las mujeres entrevistadas en general.

Se efectúan las entrevistas estandarizadas para identificar a las mujeres que sufrieron violencia doméstica y que viven en el asentamiento.

También se buscó individualizar los contextos de violencia doméstica que se producen dentro del asentamiento para determinar el grado de presencia de las prácticas de violencia en los ámbitos familiares.

El título 7.3 comprende el desarrollo de los datos obtenidos en las entrevistas de los funcionarios que intervienen en casos de violencia doméstica contra las mujeres. Integrados por las unidades especializadas a nivel provincial y municipal de la Ciudad de Corrientes.

A nivel provincial hay una entrevista efectuada a la presidente del Consejo Provincial de la Mujer, dependencia que trabaja en articulación con políticas nacionales las cuales impactan dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Corrientes. Y con la intervención de un equipo interdisciplinario para atender casos que tienen como destinatarias mujeres víctimas de violencia de género.

A nivel municipal se encuentra la Subsecretaría de Políticas Sociales, que también intervienen por medio de un equipo interdisciplinario a fin de acompañar a las mujeres que sufren violencia de género.

El título 7.4 comprende un análisis en profundidad del acceso a la justicia y la violencia doméstica en las mujeres del asentamiento que sufrieron violencia de género por medio del análisis de las entrevistas en profundidad.

A través de esta herramienta se buscó identificar: la vivencia de las mujeres en los contextos de violencia; los efectos que produce la violencia doméstica en su vida personal; las relaciones de las mujeres con los operadores que intervienen en el acceso a la justicia para identificar las zonas de conflictos; el grado de acceso a la justicia y el conocimiento de las herramientas e instituciones destinadas a su protección.

PRIMER PARTE. La investigación y el diseño metodológico

I. Problema de investigación

El presente trabajo tuvo como propósito abordar la problemática actual en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica que integran la comunidad del asentamiento del Barrio Pirayuí de la provincia de Corrientes.

Desde un análisis interseccional en su relación con las barreras en el acceso a la justicia y su relación con la presencia de circunstancias situacionales de pobreza y violencia como condicionantes profundizadas por las desigualdades de género.

El asentamiento del Barrio Pirayuí es un espacio formado por familias que presentan graves problemas socioeconómicos, originado por la usurpación de terrenos efectuada en julio del año 2012 producto de la crisis habitacional de la provincia que registro un porcentaje de 9.8 % en el año 2010 (Sistema Provincial de Planificación, 2021).

Las familias que residen en el asentamiento se encuentran afectadas por una pobreza multidimensional (Salvia, Bonfiglio, y Vera, 2017). Tienen niveles de ingresos por debajo de la línea de la pobreza con un acceso a servicios básicos en condiciones precarizadas (Wresinski, 1987), falta de acceso luz eléctrica y agua potable (Drèze y Sen, 1989).

También podemos observar la presencia de basurales y calles con dificultades para el acceso o egreso cuando se da un incremento de las precipitaciones (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1995). Las casas en su mayoría responden a construcciones inadecuadas para habitar, entre ellas podemos mencionar casillas y ranchos.

Asimismo, podemos observar que diversos grupos de mujeres presentan necesidades jurídicas insatisfechas (Universidad Nacional de Buenos Aires [UBA], 2016), debido a la presencia de problemas legales no resueltos o resueltos de manera insatisfactoria relacionados con problemas de violencia doméstica.

El estudio se realiza con el objeto de identificar el contexto social, económico y su relación con el ámbito jurídico. Esto es, la presencia o ausencia de empoderamiento jurídico (conocimiento de las mujeres de sus derechos y formas de ejercerlo y el respeto que tienen los demás hacia sus derechos), igualdad, acceso a los derechos, protección legal.

Teniendo en cuenta lo mencionado, proponemos los siguientes interrogantes que orientarán la investigación:

¿Existe relación entre la dificultad de acceso a la justicia y las circunstancias situacionales en las mujeres del asentamiento del Barrio Pirayuí?

¿Son eficaces las normativas e instituciones destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica?

¿Existe un entorno propicio para el acceso a la justicia en las mujeres del asentamiento?

¿Las mujeres del asentamiento se encuentran empoderadas jurídicamente?

II. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar el impacto de las circunstancias situacionales de pobreza, género y violencia en el derecho de acceso a la justicia en las mujeres del asentamiento del barrio Pirayuí de la provincia de Corrientes.

Objetivos específicos

- Individualizar las normativas nacionales e internacionales vigentes en materia de Derechos Humanos para la protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

- Caracterizar las políticas y acciones desarrolladas por instituciones y organismos estatales de Argentina y Corrientes vinculados con el acceso a la justicia en casos de violencia intrafamiliar.

- Describir la población que residen en el barrio Pirayuí con el objetivo de identificar y conocer qué ideas o representaciones tienen sobre el acceso a la justicia.

3. Marco teórico

3.1 Antecedentes

La pobreza condiciona el ejercicio del derecho de acceso a la justicia y maximiza la vulnerabilidad en los grupos afectados por desigualdades. Esta constituye un problema presente en muchos países (Ucrania, Grecia, Bielorrusia, etc.), entre ellos, los países Latinoamericanos (Venezuela, Cuba, Bolivia, Paraguay, etc.). La

pobreza se ve reforzada por la creciente brecha de la pobreza ¹ y la desocupación ².

La presencia de la pobreza afecta en mayor número a las mujeres debido al conflicto y los condicionamientos que experimentan debido a los roles tradicionales. Las mujeres “entre 25 y 34 años tienen un 25% más de probabilidad que los hombres de vivir en la pobreza extrema (con menos de 1,90 dólares de los Estados Unidos por día)” (ONU-Mujeres, 2020, pág. 2). En este sentido, la adquisición de ingresos por parte de las mujeres sufre un impacto negativo debido a la existencia de desigualdades laborales y económicas debido a los sesgos de género.

Asimismo, la violencia de género que vivencian las mujeres absorbidas por situaciones de pobreza las posiciona en un mayor grado de vulnerabilidad para el ejercicio de sus derechos.

Aproximadamente un 18% de las mujeres entre 15 a 49 años han sufrido violencia por parte de su pareja (ONU mujeres, 2020, pág. 5). Por ello, es fundamental la protección de las mujeres frente a un contexto de violencia a fin de garantizar su dignidad humana y plena autonomía.

Argentina en el año 2017 registró 101.115 casos de violencia de género, estos casos abarcan a mujeres que tienen una franja etaria de 14 años en adelante.

En el 2018 se registró un total de 143.112 casos de mujeres víctimas de violencia de género, de los casos registrados el 97,6% se integran por casos de violencia doméstica (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC], 2019). Para el año 2021 se registró un 93% de casos de violencia doméstica (Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD], 2021) estos porcentajes evidencian un incremento

¹ Uno de los parámetros para efectuar medición de la pobreza se integra por la brecha de la pobreza, Feres et al. (2001) sostienen:

Una medida... es la “brecha de pobreza” (“poverty gap”, PG). Esta mide la “profundidad” de la pobreza e indica la distancia promedio de las personas pobres a la línea de pobreza ponderando por la incidencia de pobreza... Claramente, la “brecha de pobreza” cumple con el axioma focal y el axioma de monotonicidad, si el ingreso de una persona pobre disminuye, el promedio de ingresos también caerá y el índice de PG aumentará... (pág. 68).

En las poblaciones afectadas por pobreza el incremento de la “brecha de pobreza” con relación a otros sectores, afecta profundamente la situación de igualdad y la posibilidad de mitigar el impacto de las vulnerabilidades. La caída en los ingresos aumenta la situación de pobreza y en las mujeres el solapamiento de la situación de pobreza a otras desigualdades las posiciona en una situación de mayor marginalidad social.

² Según el documento Measuring the Justice Gap: A People-Centered Assessment of Unmet Justice Needs Around the World (2019): En el contexto más amplio del desarrollo, las protecciones jurídicas relativas a la propiedad y el trabajo de las personas son particularmente cruciales para proteger los medios de vida de los pobres. La falta de estas protecciones legales limita la capacidad de las personas para acceder a mecanismos de justicia y hacer valer sus derechos sociales, económicos y políticos. Las personas cuyas vidas y medios de vida quedan fuera del ámbito de los marcos jurídicos y las protecciones son particularmente vulnerables al abuso y la explotación y se enfrentan a obstáculos para acceder a servicios clave, como la salud, la educación, los servicios financieros y los beneficios públicos. Esta dinámica en última instancia afianza la pobreza, la desigualdad y otras formas de injusticia, haciendo de las herramientas legales una necesidad de justicia vital.

de violencia hacia las mujeres, las cifras reflejan que la violencia que sufren las mujeres se produce en mayor medida en el ámbito familiar.

En la provincia de Corrientes (2020) según el informe de la Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas del Poder Judicial se procesaron 2.250 casos de violencia familiar (Poder Judicial de Provincia de Corrientes 2020). Los tipos de vínculos que predominan en los casos de violencia doméstica se integran por: exparejas en 919 casos, concubinos 670 casos, cónyuges 251 casos, entre hijos 220 casos y fraternal 35 casos.

El informe para el año 2021 (enero- octubre) registro un total de 2.279 causas en toda la provincia, el 80% de los casos se vincula a la violencia en el ámbito familiar contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas.

El problema de violencia doméstica contra las mujeres es consecuencia directa de la desigualdad entre géneros y la presencia de patrones culturales hegemónicos patriarcales que impiden ejercer los derechos humanos en condiciones de paridad.

Desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing (1995) que propone una plataforma de acción para lograr el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, aún subsisten violaciones de los derechos humanos fundamentales fortalecidos por los factores estructurales y el avance de las tecnologías (ONU-Mujeres, 2020). Esto evidencia la necesidad de brindar las herramientas adecuadas para lograr la igualdad de género en el ejercicio de los derechos por parte de las mujeres y garantizar el acceso a la justicia.

La estructura normativa destinada a la protección de los derechos humanos, entre ellos, los derechos de las mujeres, se integra por Tratados Internacionales y regulaciones regionales y nacionales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se conforma como el documento base para el desarrollo de los restantes tratados de Derechos Humanos. Los tratados internacionales reconocen la universalidad de los derechos y la necesidad de protección global al superar las soberanías estatales hacia una mirada de protección internacional.

El contexto de globalización y la internacionalización de las relaciones humanas hace emerger la necesidad de resolver los problemas que surgen de las sociedades actuales, entre ellos, las vinculadas con el acceso a la justicia.

El problema de acceso a la justicia integra los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible como una de las líneas prioritarias a resolver en las sociedades actuales que genera desigualdad y retraso en el desarrollo de los países.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 fueron aprobados en el año 2015 por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en total se proyecta 17 objetivos con la finalidad de trabajar en la construcción de sociedades más igualitarias, equánimes, justas y próspera. El objetivo número 16 se denomina paz, justicia e instituciones sólidas,³ este objetivo se vincula estrechamente con el acceso a la justicia.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) sostiene que: “los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible” (Naciones Unidas, s,f). Por ello, requiere una adecuada intervención a fin de superar las barreras que presentan los países con bajas necesidades jurídicas satisfechas.

En específico, se relaciona con la meta 16.3 que compone el objetivo de: “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” (Naciones Unidas, s,f). Postula como finalidad la de facilitar el acceso a la justicia en forma igualitaria e inclusiva a todos los ciudadanos, especialmente a los sectores afectados por desigualdades que le impidan el acceso en forma plena.

Uno de los problemas que emergen en la limitación de la posibilidad de acceso a la justicia se relacionan con la ausencia: de protección adecuada a las personas y de resolución de los conflictos que atraviesan.

El acceso a la justicia es fundamental en los sistemas democráticos y constituyen un respaldo para evidenciar la existencia de un Estado de derecho. Es esencial garantizar el acceso a todos los sectores en condiciones de igualdad, por

³ El ODS 16 fija como objetivo el de “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (ODS,2015, obj. 16) en búsqueda de la transformación institucional y mejorar los niveles de acceso a la justicia).

intermedio de normativas que regulan los aspectos vinculados al reconocimiento de los derechos y herramientas para efectuar el reclamo en caso de que sus derechos sean vulnerados o desconocidos.

La Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el Estado de derecho en los planos nacionales e internacionales (2012) apartado 7 afirma:

[...] el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, y de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre, y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, lo cual, a su vez, refuerza el estado de derecho (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2014, pág. 2).

Otro objetivo que se vincula al desarrollo del trabajo es el objetivo 5 de las ODS “igualdad de género”, en lo que se refiere a la protección de las mujeres. Particularmente se relaciona con la meta 5.2 “eliminar toda forma de violencia contra las mujeres en el sector público y privado [...]” que focaliza en la protección de las mujeres víctimas de violencia (Naciones Unidas [ONU], s.f.).

El informe de Equal measures (2019) afirma que: “Las altas tasas de violencia contra las mujeres están directamente relacionadas con otros temas críticos capturados por el ODS 16: Paz e Instituciones relacionadas con un sistema judicial incluyente, un gobierno responsable y con instituciones sólidas” (Equal Measures 2030, 2019). La presencia de conflictos legales y necesidades jurídicas insatisfechas no cubre el requerimiento de garantizar el acceso igualitario, en especial a las mujeres que sufren situaciones de violencia.

La regulación normativa internacional destinada a la protección de la mujer, se integra por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo (1981).

En el ámbito regional para la protección de las mujeres frente a situaciones de violencia, se encuentra la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belén do Pará, 1996). Y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993).

En nuestro sistema argentino la adhesión a tratados internacionales y jerarquización constitucional se produce con la reforma de la constitución en el año 1994. La internacionalización normativa surge producto de la necesidad de protección de la dignidad humana y la forma de garantizar la efectiva tutela de los derechos para conformar un sistema tuitivo por el carácter protectorio de las normas.

Se constituye como deber indelegable por parte del Estado el proveer los instrumentos y recursos necesarios a fin de garantizar la posibilidad de ejercicio de los derechos fundamentales, entre los cuales, se encuentra el acceso a la justicia.

Los Estados en su carácter de garantes y en pro de los compromisos asumidos en los Tratados Internacionales son responsables de adoptar las normativas y políticas necesarias para mitigar los efectos de la desigualdad con el objeto de lograr la paridad de género.

El desarrollo de la igualdad requiere la realización de acciones positivas que acompañen las políticas públicas integrales a fin de que las víctimas tengan acceso al efectivo resarcimiento o reparación del daño y el cese en los actos lesivos. A fin de reducir la naturalización de las prácticas reproductoras de desigualdad.

En el ámbito regional en materia de acceso a la justicia se encuentran vigentes las Reglas de Brasilia sobre “Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad” (2008). Que tiene como objetivo garantizar en forma igualitaria el acceso efectivo a la justicia de los sectores vulnerables por medio de políticas y medidas para hacer posible el acceso a los servicios del sistema judicial (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018, pág. 5).

Asimismo, sostiene que las personas que están en situación de vulnerabilidad son las que “encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico” (Cumbre

Judicial Iberoamericana, 2018, pág. 5). Dentro del área de protección normativa de los grupos vulnerables se encuentran los afectados: por pobreza y por la presencia de barreras de género.

En la legislación interna argentina se sancionó la ley 26.485 (2009) de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales.

El problema de la violencia contra las mujeres responde a la presencia de estereotipos de feminidad y masculinidad, la falta de vigencia efectiva de los derechos fundamentales reconocidos por los Tratados Internacionales en pro de los compromisos asumidos por los Estados y las relaciones sociales de subordinación que sufren las mujeres (Cuevas et al., 2006). Las cuales son consecuentes con la existencia de estructuras de desigualdades históricas, sociales y culturales.

Las mujeres enfrentan dentro de su vida diversas clases de dominaciones en las relaciones sociales. Esta clase de dominaciones conforman capas múltiples (sexo, edad, clase social, situación laboral, etc.) por lo cual enfrentan discriminaciones interseccionales que actúan como barreras que dificultan superar las situaciones de violencia (Crenshaw, 2012). Estas capas que se interrelacionan condicionan en especial a los grupos vulnerables a superar las desigualdades.

Por ello, es fundamental abordar el problema de acceso a la justicia en las mujeres víctimas de violencia doméstica para otorgar la efectiva protección al colectivo vulnerable. A fin de garantizar su desarrollo físico, moral e intelectual, lejos de toda situación de violencia que tienda a minimizar el ejercicio de sus derechos y hacerlas invisibles.

Para garantizar el acceso a la justicia en las mujeres es necesario trabajar con tres aspectos esenciales: el entorno propicio para el acceso; instituciones judiciales eficaces y empoderamiento jurídico de las mujeres (ONU- Mujeres, 2018). La existencia de un entorno propicio para el acceso a la justicia es primordial para que las mujeres puedan asistir en casos de violencia y hacer uso de las herramientas que aseguren su efectiva protección.

Además, la presencia de perspectiva de género es fundamental en las instituciones judiciales (instituciones eficaces). Debido a que se relaciona con el trato adecuado que deben recibir las mujeres víctimas de violencia doméstica. Su

ausencia contribuye en aumentar la estigmatización y marginalización que enfrentan.

Las “mujeres marginadas social, económica, cultural y políticamente tienen menos probabilidades de denunciar tales violaciones ante las autoridades por temor a ser humilladas, estigmatizadas, arrestadas, deportadas, torturadas o de sufrir otras formas de violencia” (ONU-Mujeres, 2018, pág. 22). Estas experiencias nutren y fortalecen la desconfianza que tienen las mujeres para recurrir ante las autoridades judiciales.

La ausencia de denuncia o reclamo es efectuada con fin de evitar la doble victimización o victimización secundaria, entendida como el trato inadecuado que sufre la víctima de algún delito en su relación con el sistema judicial que presta un servicio de manera deficiente o existe una prestación nula.

El porcentaje de mujeres que acude en la búsqueda de alguna solución frente a un problema jurídico se integra solamente por un 40% (ONU-mujeres, 2020). Generalmente, esto responde a la falta de sensibilización de los operadores y a la ausencia de recursos eficaces para brindar la protección adecuada a las víctimas de violencia intrafamiliar.

La presencia de características y factores situacionales, tales como la pobreza, violencia, etc., influyen en su condición de vulnerabilidad y dificultad para ejercer el derecho de acceso a la justicia (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women [CEDAW], 2010) debido al solapamiento de estas circunstancias. Esto genera consecuentemente múltiples desigualdades que disminuyen la posibilidad del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las que son titulares las mujeres.

El reconocimiento de estos derechos fundamentales en documentos internacionales y su instrumentalidad, por la consagración en los Tratados internacionales, da fundamento a la universalidad que se conforma como principio rector en la aplicación e interpretación de la normativa internacional.

La noción de universalidad se vincula con la igualdad y se identifica en la posibilidad de ejercicio pleno de los derechos por parte de todas las personas sin ninguna clase de distinción o discriminación y la necesidad de la existencia de una igualdad real y no meramente formal.

La igualdad real implica considerar las características de las personas y el contexto social, histórico y cultural para adoptar las políticas necesarias con foco en direccionar el impacto en los sectores vulnerables. A fin de garantizar el acceso al ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad de la misma forma que las restantes personas.

Asimismo, la igualdad se vincula con la noción de efectiva tutela que se desarrolla dentro del ámbito jurídico como sistema eficaz de protección y reclamo que consiste en disponer de los medios adecuados para solicitar el cese o reparación de los actos violatorios de los derechos.

En el ámbito de organismos regionales tenemos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que sostiene que “en una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros” (OC-8/87, 1987, párrafo 26). Estos elementos conforman un sistema armónico destinado a la vigencia y protección de los derechos humanos para fortalecer el acceso igualitario.

Además, tenemos la Organización de las Naciones Unidas como organismo internacional que focaliza en la promoción y protección de los Derechos Humanos en condiciones de igualdad. La Carta constitutiva de las Naciones Unidas, en su art. 1 inc. 3, establece que debe:

Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. (Naciones Unidas [ONU], 1945)

La Carta también, regula en el art. 55, inc., c, que la ONU debe promover “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades” (Carta de las Naciones Unidas, 1945). El Consejo económico, entre sus funciones, tiene la de “[...] hacer

recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.” (Carta de las Naciones Unidas, 1945, art. 62, inc. 2).

Con el objetivo de hacer efectiva la finalidad de creación “[...] Establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones” (Carta de las Naciones Unidas, 1945, art. 68).

En relación con el acceso a la justicia, la Asamblea General de las Naciones Unidas (2012) sostiene que el “estado de derecho en los planos nacional e internacional” debe garantizar el acceso a la justicia en condiciones igualitarias es fundamental y afirma:

Ponemos de relieve el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de los grupos vulnerables, y la importancia de la concienciación sobre los derechos jurídicos, y, a este respecto, nos comprometemos a adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios, responsables y que promuevan el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica. (Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General, RES/67/1, par. 14)

En la misma Resolución menciona la importancia de considerar a los grupos vulnerables para lograr un acceso equitativo: “en particular las mujeres y las personas que pertenecen a grupos vulnerables deben disfrutar de un acceso pleno y equitativo a esos mecanismos de justicia”. (RES/67/1, párr. 15). Protección necesaria en consideración de la marginalización que experimentan los sectores más afectados por las desigualdades.

El documento reafirma el deber de carácter indelegable que tienen los Estados de proveer los instrumentos y recursos necesarios para garantizar la posibilidad de ejercicio de los derechos fundamentales, entre los cuales, se encuentra el acceso a la justicia.

Es crucial analizar el acceso a la justicia desde la mirada de inserción de una política pública antidiscriminatoria que forma parte del compromiso del Estado y de los órganos integrantes de este y no como una problemática exclusiva del poder judicial (Ruiz, 2011). El acceso a la justicia, los medios o estrategias para su facilitación son temas que generan una gran preocupación entre los organismos internacionales.

La pobreza integra otro aspecto que se considera en el análisis de este trabajo que impacta negativamente en el acceso a la justicia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Paraguay (2011) sostiene que:

La pobreza extrema constituye una violación generalizada a todos los derechos humanos, tanto civiles y políticos como sociales, económicos y culturales. Los requerimientos del derecho humano a una vida digna trascienden los contenidos igualmente fundamentales del derecho a no ser ejecutado arbitrariamente, del derecho a la integridad personal, del derecho a la libertad personal, de los derechos relacionados con el sistema de democracia representativa y de los demás derechos civiles y políticos. Además de destinar recursos públicos por un monto suficiente para los derechos sociales y económicos, los Estados deben velar por el uso apropiado de tales recursos. La experiencia demuestra que la pobreza extrema puede afectar seriamente la institucionalidad democrática, pues constituye una desnaturalización de la democracia y hace ilusoria la participación ciudadana, el acceso a la justicia y el disfrute efectivo, en general, de los derechos humanos. (cap.,V, párr. 4).

En este sentido, Dulitzk (2008) sostiene que “en tres derechos particulares el sistema ha avanzado en esta conexión entre pobreza y violación de derechos en particular: igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva y derecho a la vida.” (pág. 113)

Asimismo, de la situación de pobreza emergen otras condiciones circundantes y consecuentes a esta, por ej., el analfabetismo, que posiciona a las personas en una situación de desventaja. Entre ellas, la posibilidad de contar con el conocimiento o

información de cómo proceder en situaciones donde se vea vulnerado o conculcado un derecho, de los medios alternativos para resolver o servicios jurídicos para la resolución de las necesidades jurídicas.

Otro problema presente en gran parte de los sistemas judiciales Latinoamericanos, son las escasas asignaciones presupuestarias destinadas a las estructuras judiciales; las instituciones o herramientas para posibilitar el acceso y las políticas destinadas a tal fin. Situación que, también, se traduce en una precariedad para poder atender el problema de acceso a los sectores afectados por la pobreza, entre ellos, las mujeres víctimas de violencia doméstica limitadas en disponibilidad de recursos.

La pobreza sumada a cuestiones laborales, sociales, culturales, regionales, etc. genera marginación y exclusión social. En el informe de la Subcomisión de prevención de discriminación y protección de las minorías de la Comisión de derechos humanos de la ONU E/CN.4/Sub.2/1996/13, señala como condicionantes que limitan el acceso a la justicia a la pobreza; la indigencia; el analfabetismo o la falta de instrucción e información; y la existencia de procedimientos complejos. (Despouy, 2008, pág. 128). Para impactar negativamente en los sectores vulnerables.

Debido a lo expuesto, concordamos con la tesis sostenida por Birgin y Gherardi (2012) cuando afirman que el sustento teórico de la vigencia efectiva de la ley y de aplicación igualitaria para garantizar el acceso confronta con el aspecto fáctico de la realidad histórica en la que se desarrolla para evidenciar el quiebre entre la realidad jurídica y la realidad social.

Las autoras sostienen que “las dificultades que se desprenden de las condiciones reales de acceso a los tribunales y de la supuesta defensa de sus derechos, genera una impostergable preocupación por el acceso a la justicia respecto de grandes colectivos de personas” (Birgin y Gherardi, 2012, pág. XI). Que comprenden los afectados por fuertes desigualdades que los posiciona a situaciones de mayor vulnerabilidad.

Las mujeres se encuentran “universalmente se encuentran en inferioridad de condiciones en términos de legitimación, poder y acceso a los recursos, se encuentran también más desprotegidas en el momento de requerir asistencia legal para asegurar la vigencia de sus derechos” (Birgin y Gherardi, 2008, págs. 94-95). Para evidenciar las múltiples barreras que enfrentan las mujeres en el acceso a la justicia.

3.2 Bases teóricas y jurídicas especializadas

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental inalienable consagrado en regulaciones nacionales e internacionales, entendido como “la posibilidad concreta que tienen todos los ciudadanos de plantear su caso ante los tribunales, contar con el auxilio de las instituciones judiciales y aspirar a una decisión imparcial y oportuna.” (Crisafulli, Zaffaroni, y Coppola, 2016, pág. 82)

El derecho de acceso a la justicia se constituye como uno de los derechos esenciales reconocidos y medio para el fortalecimiento de la democracia y la administración de justicia. Fundamental para la vigencia de un Estado de derecho.

Todas las personas disponen de la posibilidad de acceder a su ejercicio “sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNDU], 2005, pág. 7). Esta noción integra el principio de universalidad que constituye la piedra angular de los derechos humanos y reposa en la idea de igualdad de acceso al ejercicio de los derechos por parte de todos los ciudadanos.

Los autores Cappeletti y Garth (1996) al desarrollar el concepto de acceso a la justicia sostienen, que su análisis abarca dos dimensiones. La primera, vinculada al aspecto normativo en referencia al derecho de igualdad, entendido como la posibilidad de goce de todos los derechos reconocidos. El segundo aspecto se relaciona a los procedimientos para garantizar el acceso a la justicia.

Entonces, la dimensión normativa se integra por los derechos reconocidos tanto constitucional como internacionalmente. Comprenden, el derecho de tutela judicial, recurso efectivo y el derecho de la igualdad (Despouy, 2008, pág. 116).

El segundo aspecto está vinculado a la vigencia de los derechos. Esto supone, la posibilidad del sujeto de instar al órgano para reclamar la intervención frente a un problema jurídico preexistente. Asimismo, se integra con la posibilidad de recurrir a otros medios para la solución de un conflicto de naturaleza jurídica y a la información necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos.

Ruiz (2011) describe el acceso a la justicia como parte de una política pública que debe ser desarrollada por el Estado como política antidiscriminatoria. Además, considera la dificultad en el acceso de algunos sectores como una problemática general y no como problema exclusivo del Poder Judicial.

Birgin y Kohen (2006) sostienen que:

Un principio de justicia en una sociedad democrática requiere que los servicios jurídicos se encuentren a disposición de quien no tiene los medios económicos para procurarlos, más allá de los casos en que la libertad física de las personas está en juego (pág. XIII)

La Rosa Calle (2009) aborda la noción de acceso a la justicia desde el enfoque clásico con el fin de postular el desarrollo doctrinal que tuvo desde el derecho y las ciencias sociales, en correspondencia con lo desarrollado por los autores en los párrafos anteriores.

El autor sostiene que:

[...] acceso efectivo a la justicia no es equivalente a tutela judicial del Estado, ya que tal aproximación reduce este derecho fundamental a brindar garantías judiciales antes y durante un proceso judicial, cuando en la inmensa mayoría de casos la población ni siquiera puede acceder a un tribunal... todo un derecho por el que el ciudadano, en tanto titular de tal derecho, puede exigirle al Estado su cumplimiento o las medidas para que sean efectivos. (La Rosa Calle, 2009, p. 119)

En orden al desarrollo teórico ut supra, sostenemos la necesidad de abordar una noción más amplia que permita enfocar el análisis del acceso a la justicia, no solo identificado unidireccional al Poder Judicial (ámbito institucional). Además, desde en una mirada integral entendido en la posibilidad de acceso a todas las herramientas destinadas a garantizar el ejercicio de este derecho.

El derecho de acceso a la justicia es el derecho humano fundamental que tienen todas las personas de acceder en condiciones de igualdad y equidad a los medios o instituciones cada vez que lo requieran. Con el propósito de solicitar la protección de sus derechos desconocidos, vulnerados o conculcados y obtener la solución de un problema de naturaleza jurídica

El acceso a la justicia clásicamente se lo identificaba con el acceso a las instituciones judiciales. En la actualidad, se busca el desarrollo de un concepto integral que se conforma no solamente por el aspecto de instar al aparato judicial o a las instituciones judiciales, sino también las herramientas en rededor de la administración de justicia.

La dificultad de acceso a la justicia en determinados sectores es un problema general que se presenta especialmente en los sectores vulnerables debido a las barreras económicas, sociales y culturales preexistentes.

En este trabajo analizamos, las circunstancias situacionales de pobreza en las mujeres, que influye en la posibilidad de acceso a la justicia y que funcionan como barreras económicas debido a que no disponen de los medios necesarios para afrontar los gastos judiciales. Y por otro, las circunstancias situacionales vinculadas al género que condiciona su acceso en situación de igualdad

Friedman (1977) prefiere el uso del término de acceso al “sistema jurídico”, lo considera más apropiado que el uso del término “acceso a la justicia”. El autor propone su empleo, con la finalidad de disponer de una conceptualización más amplia que no solo comprenda a los órganos formales en la administración de justicia.

Este sistema jurídico se encuentra integrado, según Friedman (1977), por tres elementos: la estructura, la sustancia y la cultura.

La estructura, en referencia a los órganos habilitados para intervenir en la resolución de problemas jurídicos.

La sustancia, que comprende el aspecto a cubrir por las legislaciones desde el derecho objetivo y las normas que regulan los procedimientos

La cultura, relacionada con la jurídica, en este caso la cultura jurídica se vincula al conocimiento, información, creencias y perspectivas que tenga la sociedad en lo que se refiere al derecho. Se considera este último elemento como fundamental debido a que se vincula con la sociedad y el funcionamiento del sistema por el grado de vinculación que tendrán las personas con el derecho y las instituciones jurídicas.

Amadasi (2019) en el informe final de acceso a la justicia y condiciones de desigualdad social, postula que “el acceso a la Justicia instrumenta el enfoque de derechos que es necesario para acortar la brecha de la desigualdad social, un objetivo que se hace crecientemente presente en los ejes programáticos de distintos gobiernos de todo el mundo” (pág. 5)

Casal et al. (2005) se refiere al acceso a la justicia desde una mirada integral, sostiene que:

El acceso a la justicia supone la disponibilidad efectiva de cauces institucionales destinados a la protección de derechos y a la resolución de conflictos de variada índole, de manera oportuna y con base en el ordenamiento jurídico. El acceso a la justicia determina, por tanto, las posibilidades de defensa de los derechos subjetivos y de los derechos humanos en particular, y es un requisito para la auténtica garantía jurídica de los mismos. Conviene tener presente, además, que el cabal funcionamiento de las instancias ante las cuales se canalizan las demandas de justicia es un factor capital en la construcción de civilidad o ciudadanía y en la consolidación de los valores democráticos, al tiempo que ayuda a mantener la paz social y la seguridad jurídica. (2005, págs.11-12)

El acceso a la justicia es fundamental en la protección de los derechos reconocidos dentro del ordenamiento normativo de cada país y del grupo de derechos humanos fundamentales.

Es un derecho que permite el desarrollo íntegro del sujeto en condiciones dignas, a fin de que se enfoque en la integración social para la vigencia efectiva sustentada en la garantía judicial de recomposición de cualquier situación de violación o desconocimiento de sus derechos.

Petracchi (2004) afirma que:

El acceso a la justicia es un concepto más amplio que el de la jurisdicción, porque aquella noción condensa un conjunto de instituciones, principios procesales y garantías jurídicas, así como directrices político-sociales, en cuya virtud el Estado debe ofrecer y realizar la tutela jurisdiccional de los derechos de los justiciables, en las mejores condiciones posibles de acceso económico y de inteligibilidad cultural, de modo tal que dicha tutela no resulte retórica, sino práctica. Es de fundamental importancia, y la experiencia así lo demuestra, que la Justicia no solo debe realizarse, sino que también debe comprobarse su realización. (pág. 3)

Bidart Campos (2006) sostiene que la noción jurídica de acceso a la justicia como tutela judicial efectiva es la ampliación del derecho de jurisdicción:

Con un enfoque que toma en cuenta las disponibilidades reales (incluso materiales, como el costo económico del proceso) con que cuenta el justiciable [...] El desarrollo subsiguiente importa un despliegue del derecho a la jurisdicción que, fundamentalmente, requiere. a) que se cumpla la garantía del debido proceso, cuyo meollo radica en el derecho de defensa; b) que la pretensión se resuelva mediante la sentencia, que debe ser b') oportuna en el tiempo; b'') debidamente fundada; b''') justa. (págs. 145-146).

En síntesis, podemos diferenciar en el ámbito de acceso a la justicia, una concepción restringida del derecho de acceso a la justicia que refiere al derecho de tutela judicial efectiva. Y una concepción amplia que postula, además, la disponibilidad de herramientas, medios y la información necesaria que detenta el sujeto para la resolución de una necesidad jurídica y su acceso efectivo.

En este trabajo abordamos el acceso a la justicia desde la noción amplia que, además, incorpora en su conceptualización a los medios, institutos o formas alternativas para resolver los conflictos que se presenten ante situaciones de naturaleza judicial para la satisfacción de las necesidades jurídicas.

Desde esta perspectiva podemos sostener que el derecho de acceso a la justicia implica la posibilidad de que cada sujeto pueda acceder a los servicios jurídicos en condiciones de igualdad.

Estos servicios jurídicos comprenden: al sistema judicial o administrativo; los medios compondores; los institutos establecidos para solicitar la intervención en caso de verse afectado por una inequidad, injusticia o situación que deba ser resuelta por los órganos constituidos a tal efecto; o las herramientas destinadas a procurar obtener la resolución del problema jurídico. Asimismo, disponer de la información necesaria en cuanto a los medios o derechos que dispone (Larrandart, 1992).

Esta conceptualización es un aporte a la praxis que trabaja en ampliar el marco que comprende la noción de acceso a la justicia, para abarcar más allá de la noción jurídica de la tutela judicial efectiva.

En este sentido, sostiene Casal et al. (2005), que esta noción amplia comprende los instrumentos procesales vinculados al acceso a la justicia y los servicios públicos y privados de asesoramiento jurídico destinados a asegurar el acceso.

Además, de las políticas públicas vinculadas al acceso a la justicia establecidas a fin de coadyuvar a la promoción de mecanismos que colaboren a la solución de las necesidades jurídicas, sin limitarse en considerar únicamente el acceso a los aparatos judiciales.

Otro término, que se usa en el desarrollo del trabajo, se relaciona con la noción de necesidad jurídica vinculada a la necesidad de satisfacción o resolución de un problema de naturaleza justiciable.

El término de necesidad jurídica será empleado en este trabajo desde un sentido amplio. Que comprende el acceso a los aparatos judiciales y la presencia de un problema legal. Para incluir en el análisis los problemas resueltos o no, sin intervención de los aparatos judiciales, en una mirada más social en referencia al aglomerado poblacional que se estudia (American Bar Association, 1994).

Dentro de esta línea de desarrollo se hablará de necesidades jurídicas insatisfechas. Para hacer referencia a “aquellas necesidades jurídicas frente a las cuales el sujeto no ha actuado, o bien cuando habiendo actuado, se encuentra insatisfecho respecto de las respuestas obtenidas como resultado de su propio accionar o el de terceros” (Subsecretaría De Acceso A La Justicia; Facultad de Derecho [UBA], 2019, pág. 7).

La insatisfacción se manifiesta cuando existe una brecha entre la experimentación de una necesidad jurídica y el grado de insatisfacción o dificultad de acceso a la justicia en la realización de su derecho.

Diversos países han llevado a cabo encuestas para obtener el relevamiento de los datos y poder analizar con profundidad la problemática, países tales como: Canadá, Inglaterra, Australia, Estados Unidos, China, etc.

En Argentina, el estudio lo lleva a cabo la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) que en el año 2016 y 2019 ha efectuado la recolección de datos para obtener un diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia.

Este estudio nos va a permitir conocer y comprender el grado de dificultad en el ejercicio de los derechos, particularmente en los sectores vulnerables. Su análisis y estudio lo abordaremos más adelante.

En este trabajo desarrollamos el acceso a la justicia y la existencia de obstáculos en el acceso a los aparatos judiciales; o a las herramientas, medios, instituciones u orientación legal destinados a la protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

El Comité de la CEDAW sostiene: “que esas mujeres corren el riesgo de verse privadas de vías de recurso efectivas contra la violación de sus derechos” (ONU-Mujeres, 2018, pág. 22). Esta privación responde a la ausencia de las mismas condiciones de oportunidad para el acceso a los derechos y las debidas garantías a fin de peticionar ante las autoridades la resolución de una necesidad jurídica.

Las dificultades de ejercicio del derecho de acceso a la justicia son una evidente manifestación de “desigualdad, injusticia y desprecio por la dignidad de los seres humanos” (Crisafulli, Zaffaroni, y Coppola, 2016, pág. 82). La situación de Latinoamérica y Argentina pone en manifiesto las desigualdades que presentan los sectores más desprotegidos en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, limitando la posibilidad de acceso y goce en forma plena, lo que conflictúa la vigencia de un Estado de derecho.

La ausencia en la praxis de la vigencia del principio de igualdad pone en quiebre la legitimidad de ese Estado de derecho como garante del sistema democrático

(Crisafulli, Zaffaroni, y Coppola, 2016). Esto se debe al incumplimiento de las obligaciones asumidas en la adhesión a los tratados internacionales que implica el garantizar el acceso a todos los derechos en condiciones de igualdad y oportunidad.

En este trabajo tomamos la clasificación que realiza la ONU-Mujeres (2018) de circunstancias situacionales que se relacionan con las situaciones que limitan el ejercicio del derecho de acceso a la justicia. Estas circunstancias se integran por el nivel socioeconómico, roles tradicionales, ubicación urbana/rural, analfabetismo y situaciones de conflicto armado y de migración.

Las mujeres en su vida enfrentan diversas discriminaciones interseccionales que son favorecidas por la presencia de estas circunstancias situacionales. Estas discriminaciones pueden ser conceptualizadas como las existentes bajo múltiples causales dadas por la relación entre las bases de la discriminación por la presencia de factores como género, raza, edad, etc. y la relación con el entorno social, económico, político y legal (Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo [AWID], 2004)

Las mujeres que sufren múltiples discriminaciones se ven solapadas en sus necesidades y ejercicio de sus derechos para consecuentemente potenciar las desigualdades existentes de las que son víctimas.

Es esencial abordar como eje fundamental a las causales de discriminación entre géneros en el acceso a la justicia de las mujeres que afectan el acceso igualitario. Estas se evidencian en el “prejuicio oficial, la corrupción, la impunidad, los estigmas, la indiferencia y los incumplimientos sistemáticos” (ONU-Mujeres, 2018, pág. 14), la unión indivisible entre estos factores afecta profundamente la igualdad entre géneros.

Asimismo, otra variable que abordamos en este trabajo es el análisis de la violencia doméstica que se conforma como otro elemento reproductor de desigualdades (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 2004). Su existencia afecta a las mujeres a ejercer plenamente sus derechos para limitar la posibilidad de acceso y su libertad.

Tal como sostiene el documento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2000) no existe una definición única de que abarca el término

violencia contra las mujeres. Un sector considera adoptar una definición amplia que desarrolle en su noción a la violencia estructural como forma de privación en el acceso a los derechos esenciales en situación de paridad. Otro sector prefiere una noción más específica que permita la captación de datos concretos y criterios específicos en su medición y análisis (pág. 2)

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer sostiene que se identifica como violencia contra la mujer al ejercicio de violencia que se funda en el género para generar consecuentemente “un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada (Resolución de la Asamblea General 48/104 de las Naciones Unidas, 1994). La violencia que se ejerce contra la mujer es una herramienta de opresión difícil de erradicar.

Asimismo, sostiene la Asamblea General que:

La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre. (pág. 1)

La violencia contra las mujeres (ley 26.485) se distingue por su forma y modalidad. En la violencia por la forma podemos encontrar: la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica. En su modalidad se distinguen por violencia: doméstica, laboral, institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica, y mediática. El desarrollo de estos modos de clasificación lo abordaremos más adelante.

Nuestro trabajo de tesis desarrolla la violencia doméstica que puede adoptar cualquiera de las formas mencionadas anteriormente. La violencia doméstica es conceptualizada, como los patrones de conductas que ejercen las personas que tienen o tuvieron un vínculo familiar para cometer “abuso físico, abuso emocional, abuso sexual y/o abuso financiero” (Connecticut Coalition Against Domestic Violence [CCVA], 2013).

Esta situación afecta a muchas mujeres con prescindencia de “edad, estatus económico, raza, estatus migratorio u orientación sexual. Las víctimas suelen sentir miedo, sentimientos de dependencia y/o inseguridad” (CCVA, 2013), por lo cual la violencia no es un factor de clase o condición (social, económica o cultural) responde a relaciones de poder históricas.

En Argentina la ley de protección integral a las mujeres (26.485) define la violencia doméstica como la que ejerce un miembro de la familia en contra de la mujer.

Identifica la violencia doméstica como aquella que daña “[...] la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres” (Ley 26.485, art. 6 inc. a., 2009). Que afecta su posibilidad de autorrealización como persona humana en pleno uso de sus capacidades.

La violencia doméstica se ejerce contra las mujeres independientemente del espacio físico donde se produzca, tiene como sujeto activo a un miembro del grupo familiar.

La relación con el grupo familiar comprende “el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia” (Ley 26.485, art. 6 inc. a., 2009). La dificultad de desprenderse de relaciones sujetas a abuso responde a la ausencia de herramientas o debida protección que afectan su independencia.

Otro concepto que trabajamos y que involucra al grupo de mujeres del asentamiento, se identifica con la pobreza (circunstancia situacional). Definir o conceptualizar a la pobreza genera dificultad debido a la complejidad y diversidad de factores que se vinculan en su noción.

Salvia (2017) al analizar el problema de la definición sostiene “[...] No resulta una empresa fácil dado que no solo existen distintas definiciones y metodologías para medir la pobreza, sino que el umbral de la pobreza es un fenómeno relativo al grado de desarrollo económico, social y cultural de una sociedad” (pág. 5). La pobreza es un fenómeno multidimensional que va mutando conforme el avance de las sociedades y los problemas emergentes.

Esto se relaciona con el avance de las sociedades y las necesidades humanas, lo que desemboca a superar la noción desde la perspectiva económica para abarcar nuevas realidades de exclusión, es decir, nuevas formas de pobreza.

Narayan et al. (2022) en el estudio llamado La Voz de los Pobres analiza la pobreza como un fenómeno complejo y multidisciplinario. Los resultados abarcan dimensiones que se vinculan con el fenómeno de la pobreza en relación con la vida precaria, cuestiones de género, abuso de poder, seguridad, barreras, problemas físicos, entre otros.

También se ha desarrollado en este marco de análisis, la pobreza desde diversas conceptualizaciones y clasificaciones por organismos internacionales vgr., como el de pobreza absoluta. Concepto que se integra por fenómenos como el hambre, la existencia de enfermedades que pueden ser evitadas, vestimenta, educación y supone un estado de privación máxima.

La pobreza es un concepto que abarca diferentes aspectos vinculados dentro de este contexto globalizado a las carencias materiales y a las simbólicas. Las simbólicas se relacionan con las formas de participación social, cultural y política.

Por ello, al concepto clásico de pobreza como carencia material o imposibilidad de subvencionar necesidades mínimas, se suma la carencia simbólica en referencia a las nuevas realidades de exclusión emergentes en los nuevos contextos.

A partir de la década de los años 60´ los cambios experimentados en la estructura social Argentina dar origen a nuevas formas de pobreza que Munujin (1993) identifica como los “nuevos pobres” y los “pobres estructurales”. Estos cambios van a incidir en sectores que históricamente se encontraban posicionados en situaciones de solvencia para afrontar en su actualidad necesidades básicas insatisfechas y una caída drástica en los ingresos producto de los cambios emergentes.

Estas circunstancias favorecieron las construcciones de situaciones de pobreza en el contexto que se desenvuelven. Absorbieron a la clase media a una situación de pobreza debido al cambio de las condiciones circundantes (Golovanevsky, 2004) producto del proceso de debacle en aspectos socioeconómicos y de estabilidad laboral.

La pobreza y desprotección de los derechos, entre ellos el acceso a la justicia, se fortalecen mutuamente para potenciarse “la pobreza representa una barrera para el acceso a la justicia” (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP], 2005, pág. 13). A su vez “la falta de acceso a la justicia perpetúa la pobreza de quienes ven sus derechos desprotegidos y ralentiza el desarrollo económico general”. (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP], 2005, pág. 13)

Por ello, la pobreza tiene fundamental importancia en el acceso a la justicia debido a que limita el ejercicio del derecho. Asimismo, la ausencia de posibilidad de ejercicio del derecho de acceso a la justicia favorece la pobreza y la marginalidad y la desigualdad en el ejercicio de los restantes derechos.

Esto se hace visible en el nexo intrínseco existente entre pobreza y el acceso a la justicia. Fundado en el hecho de que gran parte de las personas “que padece una situación de pobreza viva al margen del funcionamiento de las instituciones y de las regulaciones estatales es un indicador evidente de la conexión existente entre pobreza y acceso a la justicia” (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP], 2005, pág. 13. Particularmente en la dificultad de acceso a reclamar por la vigencia de sus restantes derechos fundamentales y ejercerlos en condiciones de igualdad.

3.3 Derechos humanos y sistemas internacionales en el acceso a la justicia: Noción, garantías y protección

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el documento que construye la base para la aparición de los restantes tratados de Derechos Humanos. Estos tratados reconocen la universalidad de los derechos y la necesidad de protección al superar las soberanías estatales hacia una mirada de protección internacional, desde su aprobación en 1948.

Desde su desarrollo se han aprobado 10 instrumentos internacionales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica, 1969); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su protocolo facultativo (1976); Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos (1976); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo (1981); la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos (1990); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987); la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (2003); la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo (2008); y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2010).

Existen diferentes teorías vinculadas al origen de los Derechos humanos, una de ellas es la iusnaturalista que sostiene que su origen tiene vinculación con el Derecho Natural. Como exponente de esta corriente tenemos a Piza Escalante (1987) que define a los Derechos humanos como “atributos de la personalidad del hombre, anteriores y superiores a toda autoridad social, que no los inventa ni concede, sino que los descubre y los reconoce” (pág. 45)

Otra teoría es la teoría histórica por la cual se considera el origen como resultado de procesos históricos, sociales y culturales. Rey (2016) sostiene que los Derechos Humanos son:

El fruto de las reivindicaciones de carácter social y del reconocimiento histórico posterior por parte de las autoridades. Por lo tanto, el reconocimiento de los derechos humanos será desigual y diverso según las épocas y trágica luchas de los individuos y el poder, donde se tiende a universalizar valores y principios que son privilegio inicial de grupos que lo han particularizado (pág.19)

El reconocimiento de los Derechos Humanos y su carácter universal se producen después de la segunda guerra mundial por las violaciones a los derechos efectuadas por parte de los Estados totalitarios.

A partir de esta situación surge el orden internacional y la responsabilidad de los Estados por la violación de los Derechos reconocidos. Todo ello, en pro de los compromisos asumidos y la necesidad de respeto a la dignidad de todas las

personas, por lo cual se constituye como la base para que se origine el Derecho Internacional público.

Los derechos humanos se definen como “Una rama de derecho internacional clásico cuyo objeto es la protección y promoción de las libertades fundamentales del hombre cuya violación genera responsabilidad internacional estatal” (Rey, 2016, p. 41)

Entre los instrumentos internacionales vinculados al derecho de acceso a la justicia tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su art. 10 establece que:

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su art. 1.1 regula las obligaciones asumidas por los Estados al ratificar la Convención. Entre sus obligaciones está la de garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en su contenido.

Por lo cual, establece como deber de los Estados asegurar el respeto y garantizar el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad a todas las personas que habitan en su territorio “sin discriminación alguna por motivos de raza; color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978)

A su vez, el artículo 8⁴ de la Convención Americana de Derechos Humanos regula las garantías judiciales relacionadas con el acceso a la justicia, que se

⁴ Art 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos:

Garantías judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

vincula al conjunto de requisitos que deben estar presentes en las instancias judiciales. A fin de garantizar un trato adecuado y justo a quienes se someten a dicha jurisdicción, abarca en su desarrollo a todos los actos estatales que pueda lesionar los derechos reconocidos.

Esta interpretación también es adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que afirma:

Cada acto estatal que conforma el proceso investigativo, así como la investigación en su totalidad, debe estar orientado hacia una finalidad específica, la determinación de la verdad y la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento, y en su caso, la sanción de los responsables de los hechos (Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú, 2007, párr. 131)

La protección de las personas por medio de las garantías se aplica a todas instancias, no únicamente a las relacionadas con el ámbito penal. Por ello, se orienta a que los derechos reconocidos por los sistemas normativos sean operativos y plenos; y son los Estados los que deben adoptar las medidas necesarias para superar los problemas presentes en el ejercicio de los derechos.

En este sentido, la CIDH ha sostenido que los Estados parte al adherir a los tratados asumen el compromiso de suministrar los recursos judiciales a las personas que sufrieron violaciones a los derechos humanos (caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, 1987, párr. 91). Asimismo, la Corte Interamericana ha

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete sino comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
- c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrase defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos de todas personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
- g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
- h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. a confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia. (Convención Americana de Derechos Humanos)

señalado que el art. 8 de la convención americana consagra las garantías judiciales del debido proceso y del derecho de acceso a la justicia.

El artículo 25⁵ de la Convención Americana establece el derecho de protección judicial; el derecho al acceso a un recurso sencillo y eficaz que proteja a las personas en caso de que se violen sus derechos.

Este recurso está integrado, entre ellos, por el amparo y habeas corpus; el compromiso de los Estados en proporcionar el derecho de protección judicial; y la obligación de investigar. Todo ello, con el propósito de materializar las debidas garantías y protección judiciales.

La CIDH respecto a los recursos, sostiene al analizar el art. 25 que:

Es una disposición de carácter general que recoge la institución procesal del amparo, entendido como el procedimiento judicial sencillo y breve que tiene por objeto la tutela de todos los derechos reconocidos por las constituciones y leyes de los Estados Partes y por la Convención. (CIDH, el hábeas corpus bajo suspensión de garantías, 1987, párr. 32)

Cuando se habla de protección judicial se hace referencia a la posibilidad efectiva de contar con un recurso judicial para requerir la intervención de la autoridad competente en caso de que su derecho sea violado o desconocido.

La misma CIDH ha profundizado en este aspecto al considerar que no se limita la idea de recurso efectivo a la sola existencia de procedimientos o tribunales y la posibilidad de recurrir a estos (CIDH, caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, 1987, párr. 66 a 68). Se integra además con la posibilidad de efectuar los reclamos y obtener la solución de los problemas que emergen de la violación de los derechos.

⁵ Art 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga el recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Es por ello, que la CIDH señala que la protección comprende:

La posibilidad real de acceder a un recurso judicial para que la autoridad competente capaz de emitir una decisión vinculante determine si ha habido o no una violación a algún derecho que la persona que reclama estima tener y que, en caso de ser encontrada una violación, los recursos sean útiles para restituir al interesado en el goce de su derecho y repararlo. (CIDH, Opinión consultiva 9/87, párr. 24)

El derecho a un recurso sencillo y rápido que proteja a los derechos lesionados se vincula con la idea de que pueda ser sustanciado en un plazo razonable para producir el efecto reparador en relación con el derecho lesionado. Asimismo, se habla de efectividad, noción ligada a la de producción de un resultado, es decir, a la posibilidad de materialización en la protección de los derechos.

Para la CIDH el criterio de recurso efectivo se vincula:

Con la capacidad potencial del recurso, de producir, “en el hecho y en el derecho” [...] El resultado que se requiere para proteger el derecho, pero también se relaciona con el debido proceso, ya que tiende a considerar que se ha infringido el artículo 25 de la convención cuando están ausentes uno o más elementos de los señalados en el art. 8 de la misma. (Medina Quiroga, 2003, pág. 373)

Los compromisos por parte de los Estados de garantizar el recurso es una obligación que se incorpora con las enmiendas presentadas por los delegados de Colombia, Chile y Estados Unidos al proyecto de Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos en el segundo párrafo. Las decisiones revisadas a través de esta herramienta constituyen un medio para la efectiva protección y vigencia de los derechos humanos.

El compromiso abarca tres aspectos esenciales: el primero se vincula a la garantía de intervención de autoridad competente. La competencia es determinada por el sistema jurídico interno estatal, quien resuelve sobre los asuntos llevados a su conocimiento por la interposición del recurso.

El segundo aspecto, consiste en desarrollar las posibilidades del recurso. Entendida, como la oportunidad de garantizar el acceso a los ciudadanos a disponer de esta herramienta en caso de que su derecho continúe lesionado.

Y finalmente, el tercer aspecto, vinculado a garantizar el cumplimiento de la resolución judicial en caso de que se haya estimado procedente el recurso por la autoridad competente, que integra la denominada etapa de ejecutoriedad de la sentencia.

De igual forma, el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos regula los aspectos vinculados al recurso en el artículo 2 párrafo. 3⁶. El artículo garantiza la vigencia de los derechos y libertades reconocidos en el instrumento internacional, la intervención de la autoridad competente y la posibilidad de desarrollo del recurso. Asimismo, el Pacto internacional de derechos Civiles y Políticos, consagra en su art. 14 el debido proceso y el de legalidad en el art. 15⁷.

La Observación General N.º 32 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2007), documento que contiene el análisis del artículo 14 del Pacto, entre sus consideraciones, afirma: “los principios de igualdad de acceso e igualdad de medios procesales, y asegura que las partes en los procedimientos en cuestión sean tratadas sin discriminación alguna” (Obs. 8).

En materia de acceso a la justicia afirma que:

El acceso a la administración de justicia debe garantizarse efectivamente en todos esos casos para asegurar que ninguna persona se vea privada, por lo que toca al procedimiento, de su derecho a exigir justicia. El derecho de acceso a los tribunales y cortes de justicia y a la igualdad ante ellos no está

⁶ Art. 2 párr. 3 Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. (Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos)

⁷ El principio de legalidad es un límite al ejercicio del poder punitivo del Estado, como además del ejercicio de las facultades estatales, constituye una garantía sustantiva dentro de nuestro sistema. La constitución nacional Argentina lo consagra en el primer párrafo del art. 18: “Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa”

limitado a los ciudadanos de los Estados Partes, sino que deben poder gozar de él todas las personas, independientemente de la nacionalidad o de la condición de apátrida, como los demandantes de asilo, refugiados, trabajadores migratorios, niños no acompañados y otras personas que puedan encontrarse en el territorio o sujetas a la jurisdicción del Estado Parte. Una situación en la que los intentos del individuo de acceder a las cortes o tribunales competentes se vean sistemáticamente frustrados de jure o de facto va en contra de la garantía reconocida en la primera oración del párrafo 1 del artículo. (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2012, Obs.9)

También la observación, puntualiza la necesidad de contar con debida asistencia letrada. Su ausencia es un elemento que se conforma como una de las barreras que condicionan el ejercicio de un derecho en forma plena.

Es así, que el comité pone de manifiesto la importancia de disponer de esta herramienta para garantizar el acceso a la administración de justicia en todas las materias que requieran intervención de las personas y que las personas no puedan solventar los costos. Por ello, sostiene:

El que se disponga o no de asistencia letrada determina con frecuencia que una persona pueda tener o no tener acceso a las actuaciones judiciales pertinentes o participar en ellas de un modo válido. Si bien en el apartado d) del párrafo 3 del artículo 14 se aborda explícitamente la garantía de la asistencia letrada en el proceso penal, se alienta a los Estados a proporcionar asistencia letrada gratuita también en otros casos, cuando las personas carezcan de medios suficientes para pagarla. (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2012, Obs. 10)

Para remarcar la importancia de que todas las personas, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, cuenten con asesoramiento jurídico adecuado para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

En este sentido, los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal (2013), remarcan la

importancia de la adopción de medidas por parte de los Estados. A fin de lograr el fortalecimiento del acceso a la justicia y el funcionamiento del sistema penal:

Los Principios y directrices se basan en el reconocimiento de que los Estados deben, cuando sea el caso, adoptar una serie de medidas que, aunque no se relacionen estrictamente con la asistencia jurídica, pueden maximizar el efecto positivo que el establecimiento o fortalecimiento de un sistema de asistencia jurídica eficaz puede tener en el logro de un sistema de justicia penal que funcione adecuadamente y en el acceso a la justicia. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2013, pág. 7).

Estos principios destacan como elemento esencial en el sistema penal, el de debida asistencia jurídica. Además, sostienen:

La asistencia jurídica es el fundamento para el disfrute de otros derechos, como el derecho a un juicio justo, definido en el artículo 11, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es una condición previa para el ejercicio de esos derechos, así como una salvaguardia importante que asegura la equidad fundamental y la confianza pública en el proceso de justicia penal. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2013, pág. 5)

Definen a la asistencia jurídica con un concepto amplio más allá del simple asesoramiento o asistencia letrada. Dentro de la noción incorporan, además, “los conceptos de capacitación jurídica, acceso a la información jurídica y otros servicios que se prestan a las personas mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias y los procesos de justicia restaurativa” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2013, pág. 6). Asimismo, en el documento se remarca la necesidad de protección especial a grupos vulnerables.

El Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre “Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia: Hacia el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas”, analiza las dificultades y/u obstáculos que deben afrontar los operadores de justicia. A fin de establecer los parámetros generales para la superación de las dificultades y garantizar su independencia.

Para ello, examinó los problemas, tanto a nivel institucional como individual, con el objeto de fortalecer el acceso a la justicia a los diferentes sectores, debido a la importancia de la actividad que desarrollan los operadores estatales y su relación con la vigencia de un Estado Democrático.

La actividad de los operadores es esencial porque, tienen a su cargo el control los actos estatales y los actos privados que afecten los Derechos consagrados y reconocidos en Constituciones y Tratados, son los defensores de los Derechos Humanos frente a las violaciones cometidas.

El contenido de dicho informe se integra por aspectos vinculados a su independencia, designación, garantías y derechos que disponen. Con el fin de asegurar la prestación de un servicio eficiente y en pro de la defensa de la vigencia de los derechos reconocidos a las personas en general (Organización de los estados americanos [OEA], 2013).

El efectivo acceso a la justicia es de gran preocupación por Organismos internacionales, entre ellos, la OEA. Especialmente, en su relación con los grupos vulnerables a fin de hacer accesible los medios o herramientas que permitan superar los obstáculos y ejercer sus derechos en forma plena. El derecho de acceso a la justicia es la única herramienta para reclamar la efectiva vigencia de sus derechos y disminuir el impacto negativo en sus violaciones.

En el ámbito regional tenemos las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en el año 2008.

Sin ser exhaustivos de los grupos que abarcan la condición de vulnerables que desarrolla las 100 Reglas de Brasilia, mencionamos a modo de ejemplo: las personas menores; las mujeres; los ancianos; las personas refugiadas o desplazadas; las personas integrantes de poblaciones originarias; las personas afectadas por pobreza; los adultos mayores; etc.

Las 100 reglas de Brasilia trabajan en el contexto de los grupos vulnerables a fin de establecer una línea de acción para brindar un trato adecuado, conforme a las

circunstancias particulares presentes en cada grupo que condicionen el acceso a la justicia.

Los objetivos son garantizar el acceso a la justicia de las personas que se encuentren en contextos o situaciones de vulnerabilidad con el fin de acercar las herramientas o los medios para facilitar su acceso. Además, de la implementación de políticas públicas orientadas a coadyuvar con el cumplimiento de las finalidades.

La regla número 2 afirma que son los operadores del servicio de justicia los que deben procurar un trato acorde y en respuesta a las situaciones que afectan a las personas. Para otorgar mayor prioridad a las que se encuentran atravesadas por varios condicionantes que los exponen a un mayor grado de vulnerabilidad con el fin de eliminar las desigualdades y favorecer la cohesión social.

En materia de acceso a la justicia la construcción doctrinaria, jurisprudencial y las normativas constitucionales integradas con las internacionales componen el cuerpo legal que da sustento a este derecho y que emerge del análisis de las regulaciones en forma integral.

En Argentina, con la reforma constitucional del año 1994, se incorporan instrumentos internacionales de Derechos Humanos que adquieren al ser ratificados jerarquía supra legal, es decir, tienen jerarquía constitucional.

Los encontramos mencionados en el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional:

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones

de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos... (Constitución de la Nación Argentina, 1994)

Los once instrumentos internacionales detallados en el texto constitucional contienen los derechos humanos consagrados y reconocidos internacionalmente como derechos fundamentales.

Además de la adhesión a los instrumentos internacionales, nuestro sistema argentino reconoce jurisdicción y competencia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por ello, se someten a una jurisdicción regional Internacional en caso de conflictos vinculados a los derechos reconocidos en los instrumentos.

Dentro de este nuevo orden internacional adquiere interés y desarrollo el control de convencionalidad ⁸. Que se estructura a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados en pro de la protección de los derechos humanos.

El sistema argentino con la reforma la Constitucional (1994) ordena un nuevo régimen en una relación armónica entre el Estado democrático y el respeto a los derechos humanos. Organiza dentro de la Constitución el capítulo segundo denominado “Nuevos derechos y garantías”. El capítulo se integra por los artículos 36 al 43 y complementan la primera parte.

Dentro de estas disposiciones regula el recurso de amparo y habeas corpus que pasan a conformar la estructura del nuevo cuerpo constitucional a fin de proteger y garantizar la vigencia de los Derechos Humanos y en su relación con el derecho de acceso a la justicia. El art. 43 de la Constitución Nacional establece:

⁸ Loianno A. (2014) sostiene que:

El control de convencionalidad que deben realizar los jueces nacionales es la consecuencia de la aplicación del derecho internacional en general y de los derechos humanos en particular, concretando así la regla del derecho consuetudinario reflejada en el art. 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados que impide a los Estados hacer prevalecer su derecho interno por sobre el derecho internacional. Esa obligación de procurar la compatibilidad del derecho interno e internacional responde al deber de los Estados de hacer “los mayores esfuerzos” para que las normas internacionales tengan “efecto útil”.(págs. 180-181)

Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio. (Constitución de la Nación Argentina, 1994)

En otras disposiciones encontramos el art. 18 de la Constitución Nacional, que regula el denominado debido proceso y los principios establecidos en protección de las personas a fin de otorgar a los ciudadanos seguridad jurídica, y el art. 16 que establece la igualdad ante la ley.

Dentro de las normativas constitucionales se estructura un sistema armónico a fin de garantizar la vigencia efectiva de los derechos constitucionales. El desarrollo de este sistema se integra también con el art. 33 de la Constitución Nacional que

establece que “Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.”

El artículo reconoce los derechos no enumerados, pero que integran el grupo de derechos inherentes a la persona humana. Este artículo permitió la interpretación dinámica de la Constitución y favorece la creación de herramientas en pro del acceso a la justicia y la protección de los Derechos Humanos, por ej., el amparo de origen jurisprudencial en los casos Siri y Kot del año 1958.

El ejercicio de un derecho se puede ver dificultado por las condiciones que rodean la vida de cada sujeto, no se limita la respuesta para la efectiva vigencia de un derecho a la consagración o existencia de normas jurídicas nacionales e internacionales que lo reconozcan como un derecho humano fundamental. Además, es necesaria la posibilidad de disponer de herramientas que el Estado les provea para acudir en situaciones en las cuales se les dificulte la posibilidad de su ejercicio efectivo.

En este sentido, Rojas (2004) sostiene que:

El hecho que una persona no pueda acceder a la justicia responde a una multiplicidad de factores, ya que se trata de un fenómeno complejo en que los motivos económicos, sociales y culturales confluyen y se refuerzan mutuamente. Aunque se ha intentado diferentes clasificaciones de los obstáculos al acceso a la justicia, consideramos adecuada la identificación de las siguientes barreras 1) desconocimiento del derecho; 2) falta de acceso a los servicios jurídicos; 3) alto costo judicial; 4) excesiva duración del proceso; 5) dificultad de desarrollar acciones colectivas; 6) utilización de normas informales; 7) grandes distancias geográficas. (pág. 522)

En la misma línea sostiene el autor que las dificultades mencionadas se agravan en los sectores con menos recursos. En su artículo sobre “acceso a la justicia y pobreza” expone los principales problemas que los sectores con menos recursos enfrentan.

Estas dificultades están integradas por la ausencia de identificación de un problema jurídico como tal, la desconfianza a las instituciones jurídicas y estatales y, el acceso a los servicios jurídicos.

Sin desconocer como barrera presente los altos costos judiciales. En esta línea se integra el pensamiento de la CIDH que se hace manifiesto en el caso “Cantos Vs. Argentina”. En este fallo la Corte sostiene:

Si bien el derecho al acceso a la justicia no es absoluto y, consecuentemente, puede estar sujeto a algunas limitaciones discrecionales por parte del Estado, lo cierto es que estas deben guardar correspondencia entre el medio empleado y el fin perseguido y, en definitiva, no pueden suponer la negación misma de dicho derecho. En consecuencia, el monto por cobrar en el caso en estudio no guarda relación entre el medio empleado y el fin perseguido por la legislación argentina, con lo cual obstruye, evidentemente, el acceso a la justicia del señor Cantos, y en conclusión viola los artículos 8 y 25 de la Convención.

[...] Este Tribunal estima que para satisfacer el derecho de acceso a la justicia no basta que en el respectivo proceso se produzca una decisión judicial definitiva. También se requiere que quienes participan en el proceso puedan hacerlo sin el temor de verse obligados a pagar sumas desproporcionadas o excesivas a causa de haber recurrido a los tribunales.

[...] Este Tribunal considera que el cobro de honorarios profesionales regulados con base en el monto de la litis, en los términos en que se ha hecho en este caso particular, impone al actor una carga desmedida y se transforma, en definitiva, en un elemento obstructor de la efectiva administración de justicia. (CIDH, 2002. Serie C, N°. 97)

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en relación con el acceso a la justicia desarrolló la noción de “efectiva privación de justicia”, para indicar la ausencia de tutela judicial efectiva. La CSJN desarrolla esta noción en el fallo “Pérez de Smith, Ana M” y sostiene que:

La privación de justicia no solo se configura cuando las personas se encuentran ante la imposibilidad de recurrir a un tribunal competente o

cuando la decisión judicial aplaza en forma irrazonable o indefinida, sino también cuando no se dan las condiciones necesarias para que los jueces puedan ejercer su imperio jurisdiccional con eficacia real y concreta que, por naturaleza, exige el orden jurídico, de manera que éste alcance su efectiva vigencia en el resultado positivo de las decisiones que la Constitución Nacional (LA 1995-A-26) ha encomendado al Poder Judicial. Ello con tanta mayor razón cuando están en juego derechos fundamentales de las personas que merecen garantías inviolables por ser tales e integrar, además, el valioso acervo del bien común. (CSJN, 1978, Fallos: 300-1282)

En el ámbito jurídico, el acceso a la justicia se desarrolla dentro de la noción de tutela judicial efectiva. La tutela judicial efectiva es el derecho que tiene toda persona de acceder a los medios establecidos por las normas internas, para solicitar la protección de los derechos reconocidos constitucionalmente. Por intermedio de la sustanciación de procedimientos adecuados y eficaces con las debidas garantías constitucionales durante el desarrollo del proceso judicial hasta su finalización.

Asimismo, el Código Civil y Comercial, en el art. 706, inc. a) menciona la tutela judicial efectiva (Libro Segundo, título VIII) sobre los procesos de familia y establece que:

El proceso en materia de familia debe respetar los principios de tutela judicial efectiva, intermediación, buena fe y lealtad procesal, oficiosidad, oralidad y acceso limitado al expediente.

a) Las normas que rigen el procedimiento deben ser aplicadas de modo de facilitar el acceso a la justicia, especialmente tratándose de personas vulnerables, y la resolución pacífica de los conflictos [...] (Ley 26.994, 2014)

En el ámbito del derecho internacional privado sobre acceso a la jurisdicción, el art. 2610 del CC y Com., establece: “Los ciudadanos y los residentes permanentes en el extranjero gozan del libre acceso a la jurisdicción para la defensa de sus derechos e intereses, en las mismas condiciones que los ciudadanos y residentes permanentes en la Argentina [...]” (Ley 26.994, 2014)

La constitución de la Provincia de Corrientes, en el art. 28 establece las pautas del funcionamiento de la administración de justicia y la administración pública en consonancia con la tutela judicial efectiva, afirma que:

La administración pública provincial está regida por los principios de legalidad, eficacia, austeridad, congruencia normativa, desconcentración operativa, capacidad, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas y actos. Su actuación tiende a lograr economía, sencillez e informalismo en el trámite, celeridad, participación y el debido procedimiento público para los administrados. Los funcionarios y empleados públicos deben ajustar su actuación a dichos principios. (Constitución de la Provincia de Corrientes, 2007)

En la exposición de motivos del anteproyecto del código civil y comercial de la provincia de corrientes sobre la tutela judicial efectiva explica que:

Al proceso debe ser fácil de entrar. Partiendo de esa idea fundamental del efectivo acceso a la jurisdicción, que obliga a garantizar al justiciable el encontrar rápidamente el juez que conocerá el asunto... El acceso a la justicia no tolera obstáculos irrazonables. No es pues cuestión de acordar muchas vías para aducir la pretensa incompetencia del juez, sino de proporcionar solo una, expedita y segura. (Anteproyecto del Código Civil y Comercial, 2015, pág. 2-3)

Además, en materia de medidas cautelares los autores afirman:

Una tutela judicial efectiva también implica el derecho a utilizar medidas cautelares suficientes. De allí que el Anteproyecto prevé medidas cautelares sea para asegurar el cumplimiento real, efectivo de lo que se concrete en la sentencia final sea para evitar que los justiciables se le vaya la vida o se le frustre un derecho sustantivo en juego mientras espera un fallo. (Anteproyecto del Código Civil y Comercial, 2015, pág. 10)

Con el fin de asegurar la igualdad empírica o igualdad real entre las partes, introduce diversas herramientas para garantizar la tutela judicial efectiva a través del instituto de tutela judicial de acompañamiento:

A fin de propender a la igualdad real de las partes, el Anteproyecto introduce técnicas diversas: a) el derecho a la gratuidad de la justicia para los justiciables económicamente vulnerables; b) la regla de la carga dinámica para los casos de vulnerabilidad probatoria y c) la aceleración del proceso acompañada de otras diversas medidas para las personas o grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad (Tutela Judicial de Acompañamiento). (Anteproyecto del Código Civil y Comercial, 2015, pág. 11)

Al profundizar la noción de la tutela judicial efectiva podemos sostener en conformidad con Grillo (2009) que se compone de tres momentos fundamentales. Que se integran por asegurar la libertad de acceso; derecho a obtener una sentencia de fondo en un tiempo razonable debidamente fundada en base a la razonabilidad, y el cumplimiento de la resolución jurídica.

Todo ello, con el fin de dar garantía y seguridad jurídica dentro del desarrollo de los sistemas de justicia.

Finalmente, en tercer término, el contenido del derecho a la tutela judicial efectiva requiere que la resolución judicial se cumpla, de lo contrario el reconocimiento de derechos establecidos en ella será vano, una mera declaración de intenciones, con grave lesión a la seguridad jurídica. (SAIJ, 2009, s/n)

Además, Grillo (2004) afirma que:

La tutela judicial efectiva se vincula al Estado de derecho, el que se caracteriza por el sometimiento de todos, gobernantes y gobernados, sin excepciones a la ley, de manera que nada ni nadie pueda estar por encima de ella.

[...] Enseña la doctrina que el derecho a la tutela judicial efectiva, genuina expresión al derecho a la jurisdicción contiene dos elementos: a) una formal, consistente en un proceso constitucional que tutele determinados derechos y garantías; b) otro sustancial, que procura que la cobertura jurisdiccional tenga la suficiente celeridad, para que la pretensión esgrimida, no se torne ilusoria o de imposible cumplimiento, dejando al justiciable en un total estado de indefensión. LA INSEGURIDAD JURÍDICA A través de la función jurisdiccional el Estado da certeza a los conflictos o situaciones de incertidumbre o inseguridad que se producen en la sociedad. La certeza no significa necesariamente dar la razón a quien recurre al servicio, pero sí a recibir una respuesta razonable y oportuna. Y a que una vez definida la cuestión por el Poder Judicial, todo el aparato coactivo del Estado se ponga al servicio de su ejecución. (SAIJ, 2004, s/n)

La noción de tutela judicial efectiva que desarrolla la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1999) se identifica como:

[...] la garantía de la libre entrada a los tribunales para la defensa de los derechos e intereses frente al poder público, aun cuando la legalidad ordinaria no haya reconocido un recurso o acción concreto. Este principio implica lógicamente un conjunto de garantías elementales en la tramitación de los procesos judiciales (pág. 59)

Como vemos en el desarrollo de este capítulo, abordamos la noción de acceso a la justicia desde una mirada amplia. Que se integra por el derecho de jurisdicción o actualmente denominado “tutela judicial efectiva” (noción jurídica) y el aspecto previo a la intervención de los órganos habilitados para entender en su resolución. Esta etapa previa está conformada por las herramientas, medios o políticas relacionadas con coadyuvar su acceso, en especial las vinculadas con los sectores vulnerables.

3.3.1 El derecho de acceso a la justicia en los grupos vulnerables afectados por pobreza

El tema del acceso a la justicia constituye una problemática actual que ha generado preocupación en ámbitos nacionales e internacionales. En respuesta a

esta situación se ha procurado la búsqueda de estrategias o medios para garantizar su acceso en condiciones de igualdad, tanto en su aspecto normativo como fáctico, en consonancia con las obligaciones internacionales asumidas.

Estas numerosas estrategias comprenden la adopción de modelos de asistencia o patrocinio letrado gratuito cuya organización responde a cada Estado y pueden ser estructuradas bajo la forma de *staff attorney model*, *contracting model* o *judicare*. En caso de ausencia de políticas o prestaciones en el servicio por el parte del Estado, la cobertura puede estar a cargo de organizaciones no gubernamentales que no cuentan con subvención estatal.

Asimismo, se ha propuesto reformas en el poder judicial y las normas que regulan los procedimientos con los fines de adoptar medidas destinadas a la promoción en el acceso a la justicia y la adopción de políticas públicas que coadyuven en este proceso.

En los últimos años, aparece dentro de las estructuras judiciales, el movimiento denominado activismo judicial⁹. Conforme a esta corriente de pensamiento “un juez activista es un magistrado que desprovisto de toda formalidad brega por el cumplimiento de sus propósitos en búsqueda de la verdad jurídica objetiva con respeto de los derechos constitucionales.” (Maraniello, 2012, pág. 53)

Maraniello (2012) sostiene que sobre la idea de activismo judicial están involucrados los siguientes temas: “El rol del juez (elementos de funcionalidad) con nuevos institutos procesales (elementos procesales). La inconstitucionalidad por omisión y de oficio (nuevas herramientas constitucionales). Garantías constitucionales (elementos limitativos)” (pág. 49)

Owen Fiss (2007) afirma que:

La tarea del juez consiste en dar sentido a los valores constitucionales mediante la interpretación del texto de la Constitución, la historia y los ideales

⁹ El activismo judicial es conceptualizado como “el recurso estratégico a los tribunales por parte de organizaciones e instituciones dedicadas al litigio de interés público, como el mayor uso de los tribunales y las estrategias legales por parte de individuos para canalizar sus demandas al Estado o a otros particulares. Correlativamente, esto conlleva a la creciente disposición de los tribunales de justicia de aceptar ese rol de limitador de los restantes poderes del Estado” (Birgin y Gherardi 2011. pág. XIX)

sociales. El juez lleva a cabo una búsqueda de lo que es verdadero, correcto o justo, sin convertirse en participante de la política de los grupos de interés” (pág. 30).

Otro sector de procesalistas nacionales está en contra del activismo judicial, consideran que es violatorio a las garantías constitucionales que involucra el debido proceso en afectación a la del proceso adjetivo y a las características de bilateralidad, contradicción e imparcialidad y sobre todo afecta el derecho de defensa en juicio. Por ello, recomiendan no confundir las funciones y facultades otorgadas por la constitución y desvirtuar la finalidad en el uso de estas.

El informe anual del 2008 del Comité Jurídico Interamericano (CIJ) ¹⁰ presentado ante la Asamblea General analiza el acceso a la justicia. En este informe afirma que el acceso a la justicia debe ser entendido no solo en la posibilidad de instar a los órganos judiciales (actividad judicial) sino, además, engloba una problemática más compleja que se integra por las circunstancias que condicionan al sujeto.

Estas circunstancias están integradas por las desigualdades presentes en lo económico, social y cultural y los servicios jurídicos en general. Por ello, hablar de democratización de la justicia como la posibilidad de acceso de todas las personas no se cumple en forma integral, únicamente al asegurar la igualdad en el acceso también, debe ir en armónica correspondencia con la autocomposición social o comunitaria.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos estudia esta problemática por medio de los informes provenientes de sus diferentes relatorías con el fin de que se adopten las medidas adecuadas para lograr la efectividad en el acceso.

Asimismo, los organismos multilaterales llevan a cabo estudios y proyectos con el fin de analizar los niveles del acceso a la justicia. Estos organismos se constituyen como actores en la práctica del activismo judicial y están acompañados por académicos, científicos e instituciones gubernamentales o no, a fin de impulsar

¹⁰ El CIJ es un cuerpo consultivo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en lo que refiere al ámbito jurídico para el progreso en el ámbito de las legislaciones y en la unificación de estas en miras a una organización jurídica y la codificación del derecho internacional

una solución que permita la constitución de mecanismos idóneos, sobre todo los destinados a relacionarse con los grupos vulnerables.

Tenemos el caso *The World Justice Project*¹¹ (2019) que trabaja con índices. A tal fin, asigna puntajes y rankings conforme a ocho factores a fin de medir el estado de derecho¹² en la práctica de los países. Para ello, “mide el Estado de Derecho con base en las experiencias y percepciones del público general y expertos alrededor del mundo” (pág. 5).

Estos factores se integran por: la ausencia de corrupción, límites al poder estatal, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil, y justicia penal.

Los puntajes se calculan del 0 al 1, el 1 indica una alta presencia del estado de derecho, además, cuenta con la ubicación de los países en el ranking mundial y regional a fin de comparar su posición en relación con otros países. Para ello, “los puntajes y posiciones de los países en el Índice de Estado de Derecho 2020 del WJP se calculan a partir de más de 130,000 encuestas a población general y 4,000 cuestionarios a expertos en justicia en 128 países y jurisdicciones” (pág. 7)

Argentina se ubica con una medición de 0.58 en el índice de estado de derecho, en el ranking global se ubica en la posición 48 con una pérdida de 0.2 comparados al índice anterior. En el ranking regional se ubica en la posición 12 de 30.

Además, incorporamos el análisis de los factores cuatro, siete y ocho que están relacionados con el tema del trabajo de investigación y su situación en Argentina.

¹¹ El *The World Justice Project* México sostiene que: “*The World Justice Project (Proyecto de Justicia Mundial, o WJP, por sus siglas en inglés)* es una organización independiente, internacional, y multidisciplinaria que trabaja para avanzar el Estado de Derecho en el mundo” a través de índice de medición de la situación de Estado de Derecho a nivel global o por cada país y se originó en el año 2006. (<https://worldjusticeproject.mx/nosotros/the-world-justice-project/>)

¹² *The World Justice* define al Estado de Derecho como: “Un Estado de Derecho efectivo reduce la corrupción, protege a las personas de injusticias, y combate la pobreza. El Estado de Derecho es el sustento de comunidades de igualdad, oportunidades, y paz, además de que funge como la base del desarrollo, de gobiernos transparentes que rinden cuentas, y del respeto a los derechos fundamentales. Tradicionalmente, el Estado de Derecho ha sido visto como el ámbito de abogados y jueces. Pero los problemas cotidianos de seguridad, derechos, justicia y gobernanza nos afectan a todos; de forma que el Estado de Derecho es un tema que nos involucra a todos” (pág.9)

En Argentina el factor número cuatro tiene un índice de estado de derecho de 0.70, en el global de 0.57 y en el regional 0.59. Su posición respecto de este factor es de 30 en el ranking global y de 24 en el regional.

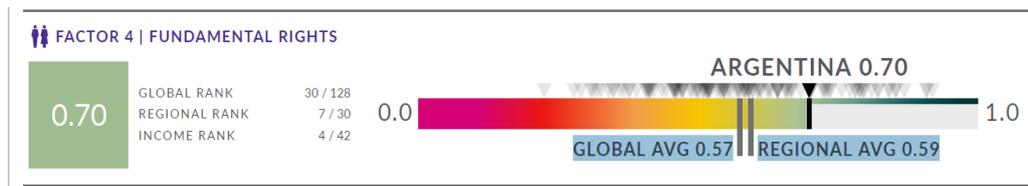


Fig. 1 Factor cuatro “Derechos Fundamentales” año 2020
Fuente: World Justice Project, Índice del estado de derecho

En el factor siete del acceso a la justicia civil tiene un índice de estado de derecho de 0.59, 0.55 en el global y en el regional 0.53, su posición respecto de este factor es de 45 en el ranking global y de 10 en el regional.

Respecto al factor ocho de justicia penal tiene un índice de estado de derecho de 0.44, 0.47 en el global y en el regional 0.42 la posición respecto de este factor es de 68 en el ranking global y de 14 en el regional.

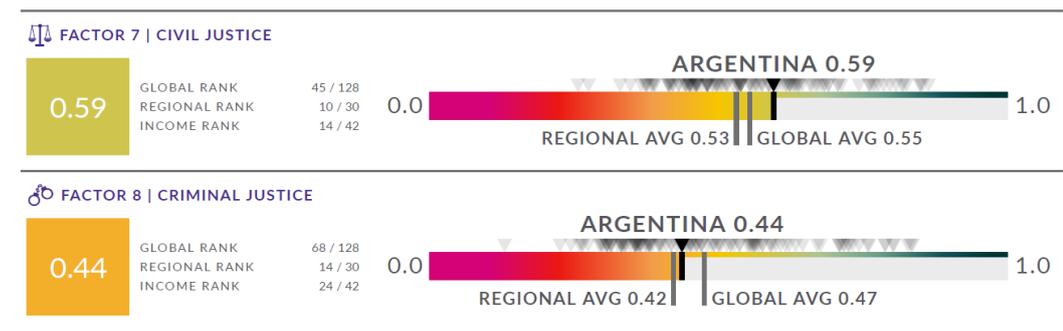


Fig. 2.-Factor siete y ocho de “justicia civil y justicia penal” año 2020
Fuente: World Justice Project, Índice del estado de derecho

El *world Justice Project* en su informe de “midiendo la brecha de justicia: una evaluación centrada en las personas de las necesidades de justicia insatisfechas en todo el mundo” sostiene que existe una brecha en la justicia: “esta [brecha de justicia] socava el desarrollo humano, refuerza la trampa de la pobreza e impone altos costos sociales...” (pág.4).

Considera que “la brecha de justicia puede entenderse como la cantidad de personas que tienen al menos una necesidad de justicia insatisfecha” (pág.4).

Por ello, afirman con base en los resultados de estudios efectuados en este documento que existen:

1.500 millones de personas que no pueden obtener justicia [...] que enfrentan obstáculos para resolver sus problemas de justicia cotidianos.

4.500 millones de personas excluidas de las oportunidades que brinda la ley.

Se trata de personas que carecen de herramientas legales [...] 253 millones

de personas que viven en condiciones extremas de injusticia. Esto incluye a personas apátridas, víctimas de la esclavitud moderna y personas que viven en estados frágiles con altos niveles de inseguridad.

Cuando se ven en conjunto, estas cifras ascienden a 5.100 millones de personas, o aproximadamente dos tercios de la población mundial, que enfrentan al menos uno de estos problemas de justicia, y muchos enfrentan múltiples injusticias. (*World Justice Project*, 2019, pág. 5)

Estas cifras evidencian el grado de desigualdad de algunos sectores producto de las desigualdades estructurales, sociales e históricas que dificultan el ejercicio de los derechos vigentes.

Esta situación favorece a mantener las desigualdades en diferentes contextos de las personas, que impacta para limitar la universalidad de los DDHH. Frecuentemente, se integra por personas que se ven afectadas por pobreza y las consecuencias derivadas de la presencia de esta.

Es por ello, que el reconocimiento del derecho de acceso a la justicia en los tratados de Derechos Humanos tales como la convención Americana de Derechos Humanos en su Art 8 y 25, el XVIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre debe ser garantizada en condiciones de igualdad.

La noción de igualdad no solo debe implicar o referir a la igualdad formal (la igualdad ante la ley) que se traduce en la aplicación uniforme de las disposiciones normativas. Además, debe comprender la igualdad material o estructural que requiere la adopción de medidas de equiparación en los sectores que se encuentra en situación de vulnerabilidad debido a las prácticas sociales e históricas reproductoras de relaciones discriminatorias.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos tiene como ejes centrales trabajar en el acceso a la justicia con especial enfoque a los sectores vulnerables sobre los principios de igualdad y no discriminación. Establece al respecto pautas para la adopción de medidas que coadyuven en el acceso a los sectores afectados por desigualdades estructurales.

Respecto a ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirma que:

El sistema interamericano no solo recoge una noción formal de igualdad, limitada a exigir criterios de distinción objetivos y razonables y, por lo tanto, a prohibir diferencias de trato irrazonables, caprichosas o arbitrarias, sino que avanza hacia un concepto de igualdad material o estructural que parte del reconocimiento de que ciertos sectores de la población requieren la adopción de medidas especiales de equiparación. Ello implica la necesidad de trato diferenciado cuando, debido a las circunstancias que afectan a un grupo desaventajado, la igualdad de trato suponga coartar o empeorar el acceso a un servicio, bien o el ejercicio de un derecho. (CIDH, 2007, pág. 10)

En Latinoamérica subsisten barreras que limitan el acceso a la justicia a determinados sectores por el cual se afecta su libre ejercicio. Estas barreras se clasifican en barreras culturales y lingüísticas, barreras geográficas y físicas, barreras económicas, barreras de géneros, y barreras institucionales ¹³ que suponen la falencia en la adopción de políticas públicas por parte de los Estados en proveer mecanismos para coadyuvar a los sectores afectados por circunstancias condicionantes.

En el análisis de las barreras en los ámbitos institucionales incorporamos, para una mirada integral, a la barrera de información. Esta implica el nivel de conocimiento que tienen las personas respecto a la titularidad de los derechos, las formas de ejercerlos, los medios o mecanismos para reclamar la resolución de conflictos jurídicos. Todo ello, interrelacionado con la existencia de barreras económicas.

¹³ El Instituto de Defensa Legal (IDL) de Perú y la Fundación Debido Proceso Legal (DPLF), 2012, pág.6

También está presente, como barrera, la confianza con base en la credibilidad que tiene la población en los sistemas judiciales para solicitar la intervención, la barrera de eficiencia en el tiempo de durabilidad de resolución del conflicto y la ejecución de los acuerdos y/o decisiones judiciales.

Y finalmente está presente la barrera de la burocracia, que se vincula a la organización y complejidad de las estructuras judiciales que dificultan la comprensión del funcionamiento de la administración de justicia por las personas. En muchos casos, por la excesiva formalidad que desincentiva la realización o seguimiento del proceso y la complejidad del lenguaje técnico jurídico.

Al tomar como punto de partida el análisis efectuado en los párrafos anteriores, el acceso a la justicia como derecho humano fundamental se traduce en la posibilidad de acceder a los medios, herramientas e instituciones que el Estado organiza.

Esta posibilidad de acceso implica no solo que el Estado debe abstenerse de interferir en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia, además debe promover el goce y permitir su realización.

Es el Estado quien debe garantizar la igualdad, la accesibilidad y la eficacia de los medios para la resolución de conflictos (Despouy, 2011, pág. 115). A través de políticas públicas sin desconocer el impacto que tienen los factores de pobreza como condicionantes estructurales, que ocasionan un perjuicio a los sectores más carenciados no únicamente en materia de ingreso monetario, sino los condicionamientos que derivan de la situación de pobreza.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado la necesidad de identificar en los procesos estas desigualdades reales. Una persona que se encuentre en una posición económica precaria no podrá hacer frente a los gastos para obtener una respuesta jurídica frente a una controversia o conflicto que se le presente. La Corte afirma que la persona “queda discriminada por motivo de su posición económica y colocada en condiciones de desigualdad ante la ley” (CIDH, 1998, opinión consultiva N.º 11/90).

La existencia de los condicionantes vinculados a la pobreza integrados por otras desigualdades sociales favorecen a la marginación y exclusión social. En las sociedades Latinoamericanas el acceso a la justicia es una problemática que se presenta en mayor escala debido al crecimiento de las desigualdades sociales.

Estas desigualdades consolidan las estructuras para la marginalidad social de un sector y una constante violación a los derechos, perpetuando consecuentemente las desigualdades. Es fundamental, por parte del Estado, garantizar el acceso a fin de lograr el crecimiento inclusivo y la disminución de la pobreza en conjunto con la presencia de políticas estatales inclusivas.

Por ello, el sistema debe buscar la integración de los sectores marginados producto de las circunstancias que se estructuran que pueden ser: jurídicas, sociales y políticas que posicionan a este grupo de personas a situaciones de vulnerabilidad.

La Regla 3 de Brasilia define a las personas en situación de vulnerabilidad como “[...] Aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico” (Asociación Interamericana de Defensorías Públicas [AIDEP], 2016). Entre las causas de vulnerabilidad las reglas ubican a la pobreza y como personas que requieren especial protección.

Además, las Reglas sostienen que la discriminación no solo se produce por el obstáculo en el acceso a la justicia, sino también, en la ausencia de políticas que permitan mitigar las desigualdades sociales. El Estado es quien debe garantizar la igualdad de oportunidades a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La Regla N.º 15 desarrolla la importancia que tiene la pobreza como causa de exclusión social y como condicionante en lo económico, lo social y cultural. En esa línea se propone la realización de alfabetización jurídica a las personas afectadas por este determinante a fin de procurar el acceso (Regla N.º 16).

A fin de procurar una posible solución a los problemas que presentan los sectores afectados por la pobreza, diversos países Latinoamericanos desarrollan múltiples políticas públicas. Enunciaremos algunas a modo ejemplificativo, la mención de estas no pretende ser exhaustiva.

En República Dominicana se da un sistema de recepción y asignación de casos en respuesta al grado de vulnerabilidad de las personas. Además, de estar acompañado por un sistema de charlas destinadas a los colectivos vulnerables con desarrollo en múltiples instituciones estatales, organizaciones de Derechos Humanos y otras instituciones no gubernamentales.

En Perú, la política adoptada por parte del Estado y las Defensorías consiste en el establecimiento de oficinas de Defensorías en lugares en los que están ubicados los colectivos más vulnerables y sectores populares. También, disponen de módulos de asistencia itinerantes que se trasladan a las zonas alejadas para brindar asesoramiento y asistencia a los habitantes de las regiones más alejadas.

En Ecuador se organiza un sistema de patrocinio social que atiende como grupo prioritario al grupo afectado por la pobreza.

En Costa Rica la defensa pública trabaja en forma coordinada con el Instituto mixto de Ayuda social, que desarrolla en la actualidad la estrategia denominada *punto al desarrollo* para reducir la pobreza extrema y la desigualdad social.

Colabora con la defensoría en la elegibilidad de los casos a fin de que se les otorgue ayuda económica para disminuir la situación de pobreza en las personas afectadas. El poder judicial además otorga a las personas auxilio económico tales como, transporte, hospedaje para poder asistir a las etapas que requieran su intervención.

En Chile existe un sistema de pagos en las defensorías públicas que se establecen para permitir el acceso a los grupos vulnerables afectados por pobreza extrema, garantizadas por un sistema de gratuidad. Las personas que se encuentran en situaciones menos desfavorables están sujetas a un sistema de aranceles de cobro que se adecúa a la situación en rededor de la persona

peticionante de la intervención. A las personas extranjeras, pero integrantes del Mercosur, también se les aplica este sistema.

En Brasil se organizan en el ámbito federal grupos de trabajo para colaborar y coordinar con personas que se encuentran en situación de calle. Las defensorías públicas trabajan en representación de las personas con recursos económicos insuficientes. Estas defensorías inician acciones colectivas civiles para la defensa de los derechos, llevan a cabo acciones para obtener recursos o prestaciones como medicamentos, servicios de internación, entre otras prestaciones esenciales.

En los países de México, Uruguay y Panamá no existen políticas vinculadas a facilitar el acceso a los sectores afectados por la pobreza. Para Panamá la pobreza no conforma una barrera que actúe limitando el ejercicio del derecho, por ende, no se considera una causal de discriminación, solo organizan un sistema de Defensoría por patrocinio legal gratuito en materia de familia y materia agraria.

En Argentina el acceso a la justicia también constituye un obstáculo para los sectores vulnerables, entre ellos, los afectados por la pobreza. Dentro de su ámbito territorial se organiza un sistema de defensorías oficiales para brindar asistencias jurídicas gratuitas (Asociación Interamericana de Defensorías Públicas [AIDEF], 2016).

En el orden federal están los defensores públicos oficiales que forman parte del Ministerio Público de defensa de la Nación ejercen patrocinio y representación a favor de las personas de escasos recursos o situación de vulnerabilidad.

También, está presente el defensor del pueblo, cuya creación se produce con la reforma constitucional del año 1994. El objetivo de su creación “es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas” (art. 86, Constitución Nacional, 1994).

En las provincias los Ministerios Públicos provinciales organizan defensorías públicas, entre ellas, tenemos a los defensores de pobres y ausentes. Asimismo, se estructura la figura del defensor del pueblo.

Además, dentro del ámbito de administración de justicia tanto nacional como provincial se organiza el instituto de “beneficio de litigar sin gastos” para operar dentro del ámbito de los poderes judiciales.

En las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones se incorpora la figura de los Facilitadores judiciales como herramienta para acercar los Juzgados de Paz a las comunidades y en especial a los sectores vulnerables, a fin de superar las barreras existentes en el acceso a la justicia de paz.

La ausencia de acceso a la justicia por los sectores afectados por pobreza conforma una falta de protección del estado en su organización jurídica y política. Situar en este contexto a este grupo vulnerable, unido a un alto grado de insatisfacción de necesidades jurídicas, evidencia una ruptura de ese orden democrático interno y no garantiza su situación de igualdad.

Todo ello, afecta al grado de desarrollo de un país y a su estado de derecho. En este orden de ideas fortalece la discriminación interseccional de los sectores y perpetua su desigualdad. Además, que lo posiciona como un estado violatorio de DDHH.

La ex Relatora de Naciones Unidas para la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, Sepúlveda (2018) sostiene que:

La falta de acceso a la justicia es una de las principales razones por las que las personas caen y permanecen en la pobreza extrema, así el acceso a la justicia no es solo un derecho humano en sí mismo, sino también una herramienta esencial para combatir la pobreza y sus causas.

Con mucha frecuencia pensamos que la pobreza se caracteriza simplemente por la falta de ingresos. En realidad, es un fenómeno multidimensional que abarca una falta crónica de recursos, capacidades, opciones, seguridad y poder.

Por lo tanto, luchar contra la pobreza no solo requiere mejorar los niveles de ingresos y el acceso a la vivienda, la alimentación, la educación, los servicios de salud, el acceso al agua y al saneamiento.

Es necesario también que las personas que viven en pobreza tengan los recursos, las capacidades, las opciones, la seguridad y el poder necesario para disfrutar todos los derechos humanos. El acceso a la justicia juega un papel crucial en cada uno de los elementos de esta equivalencia.

Sin un acceso equitativo a la justicia, las personas que viven en la pobreza no pueden reclamar sus derechos ni desafiar los delitos, abusos o violaciones cometidas contra ellos, atrapándolos en un ciclo de impunidad, privación y exclusión.

La relación entre la pobreza y la falta de acceso a la justicia es un círculo vicioso: la incapacidad de quienes viven en pobreza para acceder a la justicia aumenta su vulnerabilidad a la pobreza ya sufrir violaciones a sus derechos. A mayor vulnerabilidad y exclusión disminuyendo su capacidad para acceder a la justicia. (s/n)

Por ello, es fundamental proteger a los sectores más afectados por situaciones de pobreza y desigualdad. A fin de garantizar el acceso a la justicia y con ello asegurar la plena efectividad en el ejercicio de todos sus derechos fundamentales.

Es indudable la relación entre la pobreza, tal como desarrollamos en el trabajo, y las desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos. Esta relación evidencia como las desigualdades en el acceso a los derechos contribuyen a perpetuar la situación de marginalidad en los sectores vulnerables.

3.3.2 El derecho de acceso a la justicia en las mujeres víctimas de violencia doméstica

La estructura de los tratados internacionales se organiza en pro de la protección de todos los sectores, en especial los sectores vulnerables. La igualdad reviste un eje relevante en el goce del ejercicio de los derechos reconocidos en ella.

Para ello, se postula esencial la vigencia del principio de no discriminación y el límite a la violencia como práctica social y cultural que afecta a algunos sectores. La existencia de formas discriminatorias y de conceptos discriminatorios “basadas

en concepciones estereotipadas del papel social que desempeñan las mujeres y valores” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2007) refuerzan las desigualdades.

En este trabajo abordamos la violencia en los vínculos familiares en cualquiera de sus formas (sexual, económica, psicológica, verbal, etc.) que impacta negativamente en la estructura base de las relaciones sociales. Muchas veces invisibilizada por la no publicidad y normalización de las prácticas violentas que se reproduce en el ámbito familiar.

La CIDH afirma que la “aplicación de [nociones estereotipadas del papel de las mujeres y los hombres] no constituye un criterio apropiado para asegurar la igualdad y el adecuado equilibrio de los derechos y responsabilidades entre los hombres y las mujeres en la esfera familiar” (Organización de los estados americanos [OEA], 2007, pág. 29)

En este sentido, el Convenio de Estambul sostiene que la violencia conforma una forma de discriminación y remarca la importancia de lograr la paridad de género. Declara que:

La violencia contra las mujeres es una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación [...] la naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres está basada en el género, y que la violencia contra las mujeres es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres. (Consejo de Europa [COE], 2011, pág. 3)

Sostiene el convenio de Estambul, que la violencia contra la mujer constituye un grave modo de violación a los Tratados Internacionales. Asimismo, reconoce que la violencia doméstica no es un problema de carácter privado y corresponde a los Estados la adopción de medidas destinadas a la sensibilización de la problemática de violencia y la formación de sus operadores estatales.

En la recomendación N.º 19, la CIDH sostiene que:

La violencia en la familia es una de las formas más insidiosas de violencia contra las mujeres. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares, se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, como lesiones, violación, otras formas de violencia sexual, violencia mental y violencia de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a permanecer en situaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede ser una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete la salud de las mujeres y entorpece su capacidad de participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2014, párr. 23)

También, el convenio de Estambul destaca el impacto negativo que tienen las prácticas violentas desarrolladas en el ámbito familiar identificadas por el trauma que produce, “la gravedad y los efectos particularmente traumáticos de los delitos cometidos en el seno de la familia” (Council of Europa [COE], 2015, pág. 4) hacen necesaria la programación de sanciones más severas debido al vínculo previo entre las personas.

En este sentido, la CIDH sostiene:

Las actitudes tradicionales, según las cuales se considera a las mujeres como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzados, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina. Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra las mujeres como una forma de protección o dominación. El efecto de dicha violencia sobre su integridad física y mental es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien en esta observación se hace hincapié en la violencia real o las amenazas de violencia, sus consecuencias básicas contribuyen a mantener a las mujeres subordinadas, a su escasa participación en política y a su nivel inferior de educación y capacitación y de

oportunidades de empleo. (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 1992)

Los tratados establecen DDHH en pro de la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas. Para asegurar la vigencia efectiva de los derechos por parte de todos los sectores y reforzar el compromiso de los Estados a garantizar su plena vigencia. Dentro de sus estructuras, encontramos derechos enfocados a la protección de las mujeres y la familia.

La Declaración Universal de DDHH establece en su art. 16 (inc.1 y el inc. 3) la igualdad en el ejercicio de los derechos contenidos en ella. Que se traduce en asegurar el ejercicio de los derechos en situación de paridad, inclusive los que se vinculan con el matrimonio (desde su inicio hasta su finalización).

Además, que identifica a la familia como la estructura esencial en la conformación de las sociedades, por lo cual, es el Estado quien debe garantizar su debida protección y pleno desarrollo.

La Convención Americana sobre DDHH (pacto de San José De Costa Rica) establece en su Art.5 el derecho a la integridad personal, por lo que se debe garantizar el libre desarrollo físico, psíquico y emocional y evitar las prácticas o tratos inhumanos y degradantes.

Además, la Convención regula la protección de la familia y la responsabilidad de los Estados de asegurar la igualdad entre los cónyuges (art. 17, inc.4). En igual sentido, lo establece el Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus arts. 10 y 23.

Específicamente como instrumentos internacionales destinados a la protección de la mujer tenemos: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer; y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Estos tratados establecen principios y normas a fin de garantizar la igualdad de la mujer en todos los ámbitos en que se relaciona. Para ello, los tratados enfatizan que es necesario modificar el papel tradicional de la mujer en su relación con el hombre y su posición en la familia. Reconocen la importancia de superar las

brechas de la desigualdad de género para contribuir al desarrollo social y económico de un país.

En este orden es el Estado quien es responsable en la adopción de las medidas y políticas adecuadas para erradicar toda forma de discriminación que tienda a minimizar el rol de la mujer en las sociedades. Por ello, el estado no puede excusarse de las responsabilidades asumidas justificando la existencia de razones culturales. (E/CN.4/2002/83)

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer enfatiza la necesidad de erradicar toda forma de discriminación contra la mujer. Entendiendo esta como:

[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Art 1)

Para ello, sostiene la convención, son los Estados los que deben hacer uso de todas las herramientas incluidas las políticas, para erradicar todas las formas de discriminación por medio de un rol activo en todas las esferas (públicas, privadas, sociales, económicas y culturales).

A tal fin requiere establecer adecuada protección de sus derechos en condiciones de igualdad al hombre. Entre las medidas a adoptar por los estados sostienen que:

Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Art 5)

La recomendación N.º 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sostiene:

[...] la violencia por razón de género contra la mujer se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.

[...] que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women [CEDAW], 2010, pág. 4)

Además, la recomendación recalca la necesidad de asegurar la igualdad de las mujeres que se ven afectadas por violencia para conformar un problema social que se une con otras esferas inescindiblemente económicas, culturales y políticas que fortalecen la reproducción de estereotipos para reforzar la relación de subordinación de la mujer.

Por ello, requiere la adopción de protecciones jurídicas y normativas efectivas y adecuadas a las necesidades de cada grupo de mujeres en consideración de sus restantes desigualdades.

Es importante la protección de las mujeres que sufren violencia debido a que son patrones que se reproducen durante todo el ciclo de su vida “la violencia por razón de género contra la mujer puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante en determinadas circunstancias, en particular en los casos de violación, violencia doméstica o prácticas tradicionales nocivas” (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women [CEDAW], 2010, pág. 7).

Además, como abordaremos más adelante, los estados tienen el deber de diligencia y de poner a disponibilidad de las personas recursos efectivos judiciales y no judiciales, para otorgar debida protección a las mujeres sujetas a contextos de violencia.

En el documento de la ONU (2014) sostienen que la discriminación hacia las mujeres puede asumir diferentes modalidades. Estas pueden identificarse de iure y de facto.

Las de iure se relacionan con el área de regulaciones y políticas discriminatorias. Las de facto se identifican con los efectos negativos que se producen por el impacto de las políticas neutrales. La necesidad de alcanzar la igualdad sustantiva es considerar la existencia de desigualdades históricas, culturales y sociales y adoptar medidas en referencias a ella:

El Estado puede verse obligado a adoptar medidas positivas para paliar las desventajas y las necesidades específicas de las mujeres. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer abarca la igualdad sustantiva, al reconocer las posibles consecuencias discriminatorias de las leyes neutras en cuanto al género y el hecho de que la igualdad oficial no basta para evitarlas. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2014, págs. 32)

En este sentido, también sostiene el comité que las mujeres deben disponer de iguales oportunidades y considerar las desigualdades existentes para garantizar la igualdad de resultados que es consecuente de la igualdad sustantiva. Y es el Estado quien debe adoptar las medidas necesarias para lograr el empoderamiento de las mujeres.

Para ello, se deben adoptar medidas especiales para reducir las desigualdades históricas:

Las medidas especiales de carácter temporal son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a menudo repara las consecuencias de la discriminación sufrida por la mujer en el pasado, los Estados Partes tienen la obligación, en virtud de la Convención, de mejorar la situación de la mujer para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto con el hombre. (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 2004, pág. 10, párr. 18)

Se reconoce que las mujeres experimentan producto de estas desigualdades diversas barreras que agravan su situación:

Han existido formas de discriminación entrecruzadas y de múltiples niveles, aunque solo han empezado a ser reconocidas en últimas décadas. La edad, la condición socioeconómica, el origen racial o étnico, la religión, el origen nacional, la ciudadanía, otra condición social, el estado de salud, en particular el VIH/SIDA y la discapacidad, así como la pobreza y la orientación sexual son factores que pueden agravar o influir de otro modo en el tipo de discriminación que afrontan las mujeres. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2014, págs. 39-40)

Estas múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres dadas por la interseccionalidad de las desigualdades deben analizarse en los contextos particulares de las mujeres afectadas por violencia de género. En el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, afirma que las consecuencias y la reproducción de la violencia contra la mujer creció considerablemente en los últimos años.

Las múltiples discriminaciones contribuyen al incremento de las prácticas violentas contra las mujeres por la ausencia del análisis de estas situaciones

interseccionales en la adopción de políticas públicas y medidas de protección. (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011, pág. 1)

El Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer, elaborado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (2011) sostiene que:

La experiencia que las mujeres tienen de la violencia y del sistema judicial se ve influida además por su raza, color, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad. En muchas sociedades, las mujeres que pertenecen a una determinada etnia o a determinados grupos raciales sufren violencia por razón de género además de violencia por razón de su identidad étnica o racial. (pág.15)

Para ello, se requiere la adopción de un enfoque integral y holístico que colaboren a superar las múltiples discriminaciones producto de la interseccionalidad:

La investigación demuestra la utilidad de un enfoque que tenga en cuenta aspectos adicionales de personalidad, tales como nacionalidad, discapacidad, pertenencia indígena, orientación sexual y clase socioeconómica, para predeterminar la probabilidad y el grado en que las mujeres experimentan múltiples formas y varios niveles de violencia. Al adoptar un enfoque integral de las diferentes formas que de la interseccionalidad emergen múltiples formas de discriminación que operan en el contexto de la violencia contra las mujeres. (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011, párr. 58)

Para evidenciar las dificultades emergentes de los contextos de desigualdad que enfrentan las mujeres debido a la interseccionalidad por las múltiples discriminaciones y el acceso a sus derechos. El acceso a la justicia es fundamental dentro del sistema de derechos, se conforma como la única herramienta para reclamar la igualdad de la que son titulares las mujeres.

En grupos vulnerables su ejercicio se ve dificultado debido a la presencia de múltiples desigualdades, por lo que es esencial incorporar la perspectiva de género

dentro del análisis de las medidas estatales en general, a fin de otorgar debida protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

A nivel regional tenemos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y las 100 reglas de Brasilia.

La CIDH declara que:

El sistema interamericano de derechos humanos se basa en la premisa de que el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos constituye la primera línea de defensa de los derechos básicos. En este sentido, los instrumentos de protección de derechos humanos vinculantes [...] afirman el derecho de las mujeres de acceder a una protección judicial que cuente con adecuadas garantías frente a actos de violencia. (OEA, 2007, Doc. 68, párr. 4)

La Convención de Belém do Para reafirma la importancia de que los Estados adopten las medidas para proteger a las mujeres en situaciones de violencia que impide el goce efectivo de los derechos reconocidos en ella. La violencia es un elemento reproductor de desigualdades y lesiona la dignidad humana, afecta a todas las mujeres, independiente de la presencia o ausencia de factores o circunstancias situacionales.

Asimismo, sostiene la convención que erradicar la violencia es condición esencial para lograr el libre y pleno desarrollo de las mujeres en condiciones de igualdad en el ámbito personal y social.

Entre sus artículos, remarca el deber de los Estados de adoptar medidas necesarias para asegurar una vida libre de violencia, el respeto a sus derechos humanos, contrarrestar por medios de programas educativos formales y no formales las costumbres y prejuicios que refuercen roles asignados basados en situación de desigualdad, y la capacitación del personal policial y de administración de justicia.

Con el objetivo de incorporar el enfoque de género y garantizar su transversalización en todas las áreas en búsqueda de un impacto positivo e integral en la protección y atención a las mujeres víctimas de violencia. (Convención de Belém do Para, 1994, arts.7-8)

También, establece que los Estados deben poner a disposición servicios especializados en la atención de mujeres víctimas de violencia doméstica, refugios para albergar y proteger a las mujeres, servicios de asesoramiento y programas destinados a la rehabilitación y capacitación de las mujeres víctimas de violencia doméstica para colaborar en garantizar su desarrollo y participación en todas las esferas. (Convención de Belém do Para, 1994, arts.7-8)

Los Estados parte deben adoptar todas las medidas necesarias, en especial, con los sectores de mujeres atravesadas por diversas realidades producto de la interseccionalidad de sus desigualdades.

Las medidas pueden integrarse por características personales (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018) relacionadas con cuestiones “de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada” (Convención de Belém do Para, 1994, art.9). O circunstancias situacionales (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018) vinculadas a que “está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad”. (Convención de Belém do Para, 1994, art.9)

El informe de la OEA sostiene que desde la vigencia y sanción de la Convención de Belém do Para:

[...] a pesar del reconocimiento formal y jurídico de los Estados de que la violencia contra las mujeres [...], existe una gran brecha entre la gravedad y la prevalencia del problema y la calidad de la respuesta judicial ofrecida. La CIDH ha podido constatar que en muchos países de la región existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres. La mayoría de estos casos no son formalmente investigados, juzgados y sancionados por los sistemas de administración de la justicia en el hemisferio. (OEA, 2007, Doc. 68, párr. 14)

Que evidencia una falta de vigencia práctica de los derechos y las herramientas destinadas a su protección. Además, de un deficiente o ausente proceso de investigación de los casos de violencia cometidos contra las mujeres.

Todo ello, acompañado de una inadecuada perspectiva de los operadores jurídicos y policiales que tienden a revictimizar a las mujeres. Debido a que parten de un enfoque erróneo centralizado en la vida privada de las víctimas y no en los actos de violencia y sanciones que deben recibir las personas que realizan dichos actos de violencia. (OEA, 2007, Doc. 68, párr. 14)

En este sentido, sostiene el informe de la OEA que se presentan irregularidades en las investigaciones y ausencia en la protección efectiva por herramientas o medios deficientes. Además, de problemas estructurales dentro del sistema de justicia que retrasan el procesamiento de casos de violencia. (OEA, 2007, Doc. 68, párr. 14)

Las 100 reglas de Brasilia (2008) sostienen que se deben adoptar medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer y fortalecer el acceso a la justicia a fin de otorgar protección adecuada a sus derechos, en especial el grupo de mujeres afectadas por situación de violencia. (pág.8)

Las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia buscan que se garantice debida protección a los grupos vulnerables. Consideran que las especiales dificultades afectan el acceso a la justicia, entre ellas, las provenientes desigualdades vinculadas al género y la pobreza.

Las problemáticas provenientes de sectores afectados por fuertes desigualdades y dificultades en el acceso a la justicia, requiere de medios adecuados destinados a la protección, entre ellos, los que otorguen seguridad a las víctimas frente a situaciones de exposición a actos de violencia reiteradas. En este sentido, sostienen las Reglas de Brasilia que:

Se prestará especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja. (2008, párr. 76)

Las situaciones de violencia doméstica y las limitaciones en el acceso a la justicia afectan la igualdad de las mujeres. Esta situación se hace manifiesta en las irregularidades producidas en la investigación de las situaciones de violencia, la

deficiencia de los mecanismos destinados a la protección de las mujeres y en el juzgamiento y sanción de los actos de violencia y la ausencia de mecanismos preventivos efectivos destinados a asegurar su protección. (OEA, 2007, Doc. 68)

En este sentido, la CIDH sostiene que:

[...] En muchos casos las mujeres son víctimas de agresiones mortales luego de haber acudido a reclamar la protección cautelar del Estado, e incluso habiendo sido beneficiadas con medidas de protección que no son adecuadamente implementadas ni supervisadas. En materia de prevención y protección, la CIDH ha verificado que las autoridades estatales, y en particular la policía, no cumplen con su deber de proteger a las mujeres víctimas de violencia contra actos inminentes. La Comisión ha constatado problemas graves en el cumplimiento y seguimiento de las órdenes de protección o medidas cautelares emitidas, situación que se vuelve particularmente crítica en la esfera de la violencia intrafamiliar. Entre las razones que explican la inacción de autoridades estatales se encuentran su desconfianza en lo alegado por las víctimas de violencia y su percepción del tema como un asunto privado y de baja prioridad. (OEA, 2007, Doc. 68, párr. 9)

Esto afecta la obligación de los Estados de actuar con debida diligencia. El deber de diligencia de los Estados involucra, sostiene la CIDH:

[...] Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos. (Velásquez Rodríguez Vs Honduras, 1988, párr. 166)

La Convención Belén do Para en su art. 7 establece el deber de diligencia de los Estados “para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres”. (inc. b)

Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno acceso al ejercicio de los derechos. Entre ellos, el deber de poner a disposición los recursos judiciales efectivos y herramientas en pro de su protección integral.

Esto se enfoca en elaborar la legislación adecuada y específica en pro de la protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica. Asimismo, afirma que:

[...] El deber de debida diligencia para prevenir situaciones de violencia, sobre todo en el contexto de prácticas extendidas o estructurales impone a los Estados el correlativo deber de vigilar la situación social mediante la producción de información estadística adecuada que permita el diseño y la evaluación de las políticas públicas, así como el control de las políticas que se implementen por parte de la sociedad civil. En tal sentido, la obligación [...] debe ser interpretada en conjunción con la obligación establecida [...] de garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y de formular e introducir los cambios necesarios. (OEA, 2007, Doc. 68, párr. 42)

El deber de debida diligencia se encuentra establecido, también, en el art. 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La relatora especial Radhika Coomaraswamy (1999) sostiene que los Estados cumplen con el deber de debida diligencia asumida en la adhesión a los tratados internacionales cuando se produce la prevención, castigo e investigación de los actos que se cometan no solo en los ámbitos públicos, sino además en los ámbitos privados que involucren las relaciones personas y familiares.

La Comisión de Derechos Humanos (2006) sostiene que la debida diligencia involucra:

[...] ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; garantías constitucionales sobre la igualdad de la mujer; existencia de leyes nacionales y sanciones administrativas que proporcionen reparación adecuada a las mujeres víctimas de la violencia; políticas o planes de acción que se ocupen de la cuestión de la violencia contra la mujer; sensibilización

del sistema de justicia penal y la policía en cuanto a cuestiones de género, accesibilidad y disponibilidad de servicios de apoyo; existencia de medidas para aumentar la sensibilización y modificar las políticas discriminatorias en la esfera de la educación y en los medios de información, y reunión de datos y elaboración de estadísticas sobre la violencia contra la mujer. (Comisión de Derechos Humanos, 2006, párr. 32)

Además, la CIDH sostiene que la debida diligencia implica la capacitación de los operadores jurídicos y policiales para promover la sensibilización en materia de género y trato adecuado a las mujeres víctimas de violencia doméstica. También, la capacitación de las mujeres en aspectos vinculados a la alfabetización jurídica a fin de lograr su empoderamiento jurídico.

En este sentido, la CIDH afirma que para cumplir con el deber de debida diligencia en contextos de mujeres que sufren de violencia doméstica:

[...] capacitará a los funcionarios del poder judicial y de la policía y aumentara su sensibilización para que no toleraran la violencia doméstica; simplificara los procedimientos de la justicia penal para reducir los retrasos sin comprometer las debidas garantías procesales; estableciera mecanismos alternativos a los judiciales para resolver conflictos domésticos de manera rápida y eficaz y para crear sensibilización sobre su gravedad y las consecuencias penales conexas; aumentará la capacidad y los recursos policiales y fiscales para garantizar que las denuncias se investigaran y tramitaran efectivamente, e incluyera en los programas de estudios materias que destacaran la importancia de respetar a la mujer y sus derechos así como la manera apropiada de tratar los conflictos domésticos. (Comisión de Derechos Humanos, 2006, pág. 10)

Todo ello, en pro de las obligaciones asumidas vinculadas a garantizar la vigencia de la igualdad de las mujeres en su relación con el acceso a la justicia y de las herramientas que disponen para solicitar su debida protección frente a situaciones de violencia.

La observación final del quinto informe periódico de Argentina del Comité de Derechos Humanos en el 117º período de sesiones (2016), afirma que en el Estado

argentino la presencia de la violencia contra la mujer es continua. Esto es consecuente con las deficiencias en la aplicación de la ley, el escaso presupuesto destinado a su implementación y la ausencia de políticas públicas destinadas a garantizar la debida protección de las mujeres.

Asimismo, sostiene que:

El Estado debe incrementar sus esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia de género, asegurando la aplicación efectiva del marco legislativo en vigor en todos los niveles del Estado y dotándolo de los recursos necesarios para su cumplimiento. El Estado debe investigar de manera pronta y efectiva los hechos de violencia contra la mujer, enjuiciando e imponiendo sanciones apropiadas. El Estado debe además hacer efectivo el derecho de las víctimas a una reparación que incluya una adecuada y justa compensación, así como capacitación y sensibilización para enfrentar la violencia de género en todos los ámbitos. (Comité de Derechos Humanos [CCPR], 2016, párr. 10)

El contexto experimentado por las mujeres víctimas de violencia doméstica requiere la adopción de medidas destinadas a la prevención y protección. Además, es necesario la sensibilización en materia de género de los sectores públicos y privados para coadyuvar a las mujeres que se encuentran en contextos de violencia.

También es fundamental, la alfabetización jurídica de las mujeres víctimas de violencia doméstica en el ejercicio de sus derechos para lograr su empoderamiento jurídico. Además, de acompañar toda política pública con la adopción de acciones positivas estatales destinadas a asegurar la igualdad en el acceso a la justicia y el pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Estas políticas públicas se deben destinar a la protección, prevención y la educación con el fin de erradicar los patrones basados en roles de género y subordinación de las mujeres que refuerzan las prácticas violentas.

4. Hipótesis de la investigación

Existen desigualdades en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia por parte de las mujeres del asentamiento del barrio Pirayuí debido a la presencia de circunstancias situacionales que condicionan su empoderamiento jurídico.

5. Diseño de la investigación.

5.1 Metodología, técnica y actividades

La metodología que se empleará será cualitativa, de lógica inductiva, analítica e interseccional.

El abordaje desde la lógica inductiva analítica nos permite evidenciar significados, entender la violencia estructural (se identifica como aquella integrada por una manifestación de poder desigual y como oportunidades de vida distinta debido a la distribución desigual de recurso, Galtung, 1985). O social existente (corresponde a la injusticia social, Galtung, 1969) y arribar a un entendimiento de la realidad desde la mirada de los actores sociales (Geertz 1990).

Para el autor reviste importancia interpretar los símbolos claves de cada cultura para comprender los hechos sociales, por ello es necesario estudiar las conductas humanas en correspondencia con el contexto cultural al que pertenecen por medio de la experiencia y de la observación del investigador.

La interseccionalidad nos permite analizar las desigualdades de género existentes en las mujeres víctimas de violencia doméstica y la presencia de las circunstancias situacionales que afectan el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y oportunidad.

Con el objetivo de comprender como diversas desigualdades se entrecruzan y se superponen para afectar el acceso igualitario a los derechos y oportunidades debido a la presencia de múltiples discriminaciones experimentadas por este grupo de mujeres.

Además, se trabajará en recuperar las representaciones de los actores sociales (Jodelet, 1986) vinculadas al conocimiento popular de la justicia, la violencia doméstica y la posibilidad de ejercicio del derecho de acceso a la justicia desde la perspectiva de los actores sociales involucrados. A tal fin, se procederá a recabar

datos del asentamiento del barrio Pirayuí provincia de Corrientes, por medio de entrevistas cualitativas.

Nuestro universo de análisis se integra por las mujeres afectadas por violencia doméstica que habitan en el asentamiento del barrio Pirayuí de la provincia de Corrientes.

Comprenderá, también, el análisis conceptual de la normativa existente según los procedimientos habituales en las ciencias jurídicas, por lo cual se procede a identificar a las diferentes problemáticas y su impacto en la protección del derecho de acceso a la justicia.

Todo ello, con la finalidad de describir e identificar el fenómeno del acceso a la justicia. Desde su vinculación con la dificultad de acceder a una posible solución de una necesidad jurídica emergente (UBA, 2016) por parte de las mujeres que experimentan circunstancias situacionales de la pobreza y violencia en el asentamiento. Con el fin, de efectuar un análisis detallado de la realidad social, como también las conductas y conocimiento cultural.

Las técnicas que se utilizaran para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de la tesis son: los análisis de contenidos, análisis de datos y variables, y las entrevistas cualitativas a las mujeres víctimas de violencia del asentamiento del barrio Pirayuí para obtener los datos de las representaciones sociales.

El procedimiento metodológico constará de varias actividades vinculadas necesariamente al camino de confrontación teórica-empírica. Las mismas pueden sintetizarse en:

- Relevamiento bibliográfico, sistematización y análisis de datos: Para la construcción y revisión del encuadre teórico, el ajuste de categorías y relaciones conceptuales vinculados a las circunstancias situacionales y las mujeres víctimas de violencia doméstica, el derecho de acceso a la justicia, las discriminaciones interseccionales y la desigualdad entre géneros.
- Recolección e interpretación de fuentes secundarias, integradas principalmente con datos cuantitativos para su análisis en relación con el objeto de estudio, entre los que podemos mencionar datos censales.

- Trabajo de campo: Este momento de la investigación, constituye en sí mismo un proceso, que nos permitirán explorar las relaciones sociales y las significaciones/percepciones que los actores dan a su mundo.

La técnica que se emplea en el campo se integra por entrevistas. Se articularán entrevistas cualitativas que estarán enfocadas a cuestiones vinculadas concretamente a la violencia doméstica y el acceso a la justicia; la resolución de los conflictos por parte de los destinatarios; el grado de resolución; el conocimiento de los medios que posibilitan el acceso a su derecho y el grado de satisfacción. Las entrevistas serán abiertas, no directivas y semi estructuradas.

La selección de casos se realizará a través de un muestro no probabilístico, la cantidad podrá ser definida una vez realizado el estudio de campo debido a que no existe un criterio predefinido para individualizar el número de casos que puedan integrar el estudio (Pettigrew, 1990). Por ello se recurrirá a la saturación teoría de la muestra para determinar el grado de suficiencia que le permita obtener mayor grado de generalidad y confiabilidad.

En orden a este criterio se prevé la realización de entrevistas con tres tipos de actores:

- Las mujeres que habitan en el asentamiento del Barrio Pirayuí
- A los actores sociales que colaboran con las personas que residen en el asentamiento.
- A los funcionarios municipales de la oficina de Dirección General De Género y Diversidad, de la provincia de Corrientes.

5.2 Datos y experiencias en el ingreso al estudio de campo

En esta etapa de la investigación se trabajó en la búsqueda de los datos vinculados a las experiencias en el ingreso al asentamiento, las significaciones que dan al contexto que integran y el vínculo con las circunstancias de pobreza y desigualdad actuales. Desde el enfoque de género y la percepción de los actores sociales integrados por las mujeres que sufrieron violencia doméstica.

Para fundamentalmente identificar y describir las relaciones que se producen en el ámbito del ejercicio del derecho de acceso a la justicia y la práctica conflictiva de la vigencia de las normas protectorias de los derechos de las mujeres y la realidad social. Que atraviesa las conceptualizaciones y regulaciones desde un enfoque de los aspectos fácticos para superar los supuestos teóricos.

Asimismo, individualizar la presencia de las circunstancias situacionales de pobreza y violencia como barreras en el ejercicio pleno del derecho de acceso a la justicia.

El ingreso al campo se integra con técnicas que acompañan el proceso de recolección de datos y la constatación de los resultados obtenidos en el análisis documental previo. Se integra por la observación participante y las entrevistas realizadas.

En las entrevistas se trabajó con dos clases que en su despliegue se efectuó con el fin de identificar a las mujeres víctimas de violencia doméstica y obtener los datos del asentamiento en su historia y el contexto de violencia doméstica dentro del asentamiento.

Las entrevistas se clasifican en estandarizadas y de profundidad. En las estandarizadas se entrevistó a 32 mujeres del asentamiento y en las de profundidad a 6 mujeres que accedieron a ser entrevistadas y que fueron víctimas de violencia doméstica.

En general, las entrevistas se elaboraron para obtener por medio de su desarrollo datos que se vinculan con: el grado de la dificultad de acceso a la justicia y las circunstancias situacionales en las mujeres del asentamiento del Barrio Pirayuí; la eficacia de las normativas e instituciones destinadas a su protección, si se da la existencia de un entorno propicio para su acceso a la justicia; y si las mujeres del asentamiento que sufrieron violencia doméstica se encuentran empoderadas jurídicamente.

También, aplicamos el método de la observación participante con énfasis en el proceso socio-jurídico. El cual está integrado por la profundización de los

conocimientos en rededor de las problemáticas jurídicas emergentes socialmente relevantes en materia de violencia doméstica.

La observación participante jurídica se efectuó en aspectos relacionados con el funcionamiento de las herramientas jurídicas, el grado de acceso a la justicia y la relación de las mujeres con las instituciones destinadas a brindar protección y solución en materia de violencia doméstica. A fin de evaluar las fallas del sistema que condicionan el acceso a este derecho.

La observación participante social involucró el análisis del grupo social a fin de identificar los procesos, las interrelaciones de las personas y las circunstancias que lo componen. Para individualizar, las problemáticas de las mujeres en su vínculo con las circunstancias situacionales de pobreza desde un enfoque multidimensional, la interseccionalidad de las desigualdades y su relación con la violencia en los contextos familiares.

Por ello, se socializó con las mujeres del asentamiento y las instituciones especializadas destinadas a brindar servicios interdisciplinarios a nivel provincial y municipal.

El presente estudio de investigación se enfocó en trabajar con dos actores sociales integrados por las mujeres del asentamiento y la iglesia que presta su servicio dentro de esta comunidad. La iglesia no participó en el desarrollo de este trabajo debido a que, en la comunicación con sus representantes principales, entre ellos el cura, no prestaron intención de participar bajo ninguna modalidad en el presente trabajo.

De la interacción con las mujeres de la comunidad pudimos extraer como dato que la iglesia se encuentra ausente en el asentamiento desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad. Una vecina dispone de la llave del oratorio que tiene la iglesia y solo hace apertura de este para la limpieza y mantenimiento del lugar.

Tal como se desarrolla en la tesis, también trabajamos con entrevistas a las dependencias provincial y municipal de la ciudad de Corrientes que trabajan específicamente con violencia de género.

En el proyecto, en principio, se individualizó únicamente a la oficina municipal para realizar las entrevistas, pero durante el desarrollo de la tesis se pudo acceder a ampliar la entrevista a las oficinas que funcionan a nivel provincial y que se integra por el Consejo de la Mujer. Es la oficina que trabaja con los planes nacionales de acompañamiento a las víctimas de violencia de género.

Para individualizar a las mujeres y obtener las entrevistas de profundidad, además de las entrevistas estandarizadas, se aplicó la técnica bola de nieve para poder acceder a otras mujeres con el fin de realizar las entrevistas en profundidad. Sobre la forma y desarrollo profundizamos en el [capítulo VII](#)

La observación participante en este proceso fue moderada debido a no introducir datos o conocimientos previos que puedan alterar los datos recolectados en la observación de campo. La observación se compone de la observación directa y el análisis de las discusiones colectivas en las charlas con las mujeres que residen en el asentamiento.

Guber (2001) recalca la importancia de la “observación participante sostenida”, considera la misma como:

El único medio para acceder a esos significados que los sujetos negocian e intercambian, es la vivencia, la posibilidad de experimentar en carne propia esos sentidos, como sucede en la socialización. Y si un juego se aprende jugando una cultura se aprende viviéndola. Por eso la participación es la condición sine qua non del conocimiento sociocultural. Las herramientas son la experiencia directa, los órganos sensoriales y la afectividad que, lejos de empañar, acercan al objeto de estudio. El investigador procede entonces a la inmersión subjetiva pues solo comprende desde adentro. Por eso desde esta perspectiva, el nombre de la técnica debiera invertirse como "participación observante" (pág. 60)

Desde la sociología del conocimiento se integra por la observación gradual a fin de individualizar los elementos que se estructuran en rededor del hecho social y la problemática.

La participación dinámica de algunas de las mujeres entrevistadas permitió identificar algunas características del asentamiento. Entre ellas, la conformación familiar, la percepción de la violencia por las mujeres del asentamiento, los rasgos problematizantes en su relación con el acceso a servicios esenciales básicos y el acceso a la justicia, la identidad de los problemas con los vecinos, y la presencia de discriminaciones interseccionales relacionadas con el ingreso monetario y fuentes laborales.

Además, del trato de las instituciones a las mujeres y la ausencia de perspectiva de género, el impacto de la violencia en las mujeres y su vida personal, el discurso normalizador por parte de operadores policiales en las prácticas de violencia y el impacto de estos en la seguridad de las mujeres y el desconocimiento de los derechos.

Asimismo, podemos observar un gran número de jefaturas femeninas en el hogar y el ingreso dependiente de las actividades informales y beneficios sociales como forma de sustento esencial de su grupo familiar.

Dentro de los problemas en el acceso al campo se encuentra las dificultades propias del proceso de pandemia experimentado por la presencia del COVID-19.

SEGUNDA PARTE. La relación entre las circunstancias situacionales y el derecho de acceso a la justicia en las mujeres víctimas de violencia doméstica

CAPÍTULO I: LA VULNERABILIDAD

En este capítulo trabajaremos con elementos conexos a la situación de vulnerabilidad en relación con algunos grupos colectivos que dificultan el ejercicio de los derechos en forma plena. En el ámbito de acceso a la justicia se desarrollan conceptos vinculados a la vulnerabilidad y grupos vulnerables, por ello es necesario estudiar la noción de vulnerabilidad y los sectores que lo integran.

También, desarrollamos y analizamos la vulnerabilidad en los aspectos vinculados a su etimología, conceptualizaciones, clasificación, uso, desarrollo en el ámbito social y análisis sobre los grupos considerados vulnerables en el ámbito de acceso a la justicia.

1.1 Relación entre la pobreza y la vulnerabilidad

La idea de vulnerabilidad, como noción generalizada, es asociada a la idea de pobreza, concepto equívoco en cuanto al uso, pero que responde a la impropia asimilación o equivalencia de significados y en el uso de carácter popular.

La presencia de una situación de pobreza en un grupo lo coloca en una condición de mayor vulnerabilidad que los restantes sujetos, pero la vulnerabilidad no es un equivalente de pobreza.

La vulnerabilidad como característica de un sujeto o grupo de sujetos es un fenómeno de carácter complejo, su existencia en muchos casos responde a diversos factores que actúan como condicionantes en cuanto al sujeto sobre el cual recae.

El término vulnerabilidad abarca diferentes dimensiones que comprenden cuestiones ambientales, políticas, culturales y económicas. Al encontrarse acompañadas de circunstancias tales como la pobreza, la inestabilidad institucional o económica, o la existencia de un Estado personalista que enfoque sus políticas a favorecer y acentuar las situaciones de desigualdad a través de políticas segregativas, o la fragmentación social y el riesgo agravado por la situación de indefensión en que se encuentra una determinada población ayudan a que esta vulnerabilidad esté presente.

La noción de vulnerabilidad puede tener tres usos; el primero, en referencia a un grupo de personas propensas a verse afectados en su interacción social debido a sus comportamientos o su modo de relación con los pares o su concepción del mundo; o en referencia a un sector determinado en los cuales recae la posibilidad de resultar afectados por determinados eventos; o grupos poblacionales que presentan un atributo en común vinculado por una situación que generan símiles problemas con relación al atributo que comparten.

Es entonces la vulnerabilidad, un término que responde a diversos usos por sus diferentes condicionantes, el desarrollo de este capítulo abarcará la idea de vulnerabilidad dentro del ámbito jurídico y su relación con el acceso a la justicia.

1.2 La vulnerabilidad, usos y conceptualizaciones

Etimológicamente, la palabra vulnerable, es de origen latín “vulnerabilis”, una palabra formada por “vulnus” que significa “herida” y el sufijo “-abilis” que expresa “posibilidad”, por lo tanto, es la posibilidad de ser herido.

El término vulnerabilidad es generalmente usado para referenciar a diferentes circunstancias en cuanto, a un sujeto o grupo de sujetos que se encuentran en situaciones de desventaja en materia de capacidad para afrontar una determinada situación respecto de otras personas u otros grupos.

Alude a una situación de disminución que se manifiesta en un estado de indefensión frente a una problemática presente ante ellos, esta situación de indefensión puede responder a diversos factores determinantes que ayudan a disminuir su capacidad para confrontar dicha situación, por ejemplo, la poca disponibilidad de recursos.

La federación internacional de las sociedades de la cruz roja la define de la siguiente forma:

[...] la vulnerabilidad puede definirse como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. Es un concepto relativo y dinámico. La vulnerabilidad casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, s.f.).

Como mencionamos anteriormente, la vulnerabilidad es un término que abarca a aquellos sectores que se encuentran expuestos a determinados riesgos y por lo cual su capacidad para confrontar los mismos en la exposición y la resistencia a los efectos de estos es mínima.

El grado de exposición en lo que se refiere a los riesgos varía conforme a diferentes determinantes, tales como sexo, edad, raza, etc. La vulnerabilidad tiene carácter relativo debido a que varía en cada sujeto debido al riesgo, la capacidad y de los condicionantes a los que se halle expuesto.

No obstante, es un término que ha sido conceptualizado por diferentes ramas y abarca variados enfoques que pueden ser integrados por elementos como riesgo, resiliencia, adaptación, etc.

Desde los diversos postulados tenemos: los naturalistas centrados en un fenómeno físico; la que abarcan construcciones simbólicas en lo que respecta a las condiciones materiales, subordinada a aspectos culturales y también ideológicos; y las perspectivas realistas que parten del análisis de las condiciones sociales, que refieren a riesgos físicos y objetivos.

La perspectiva realista comprende a “las condiciones sociales que subyacen a la desigualdad social, al acceso diferencial a recursos clave y a la valoración que cada grupo social hace de las amenazas.” (Ruiz Rivera, 2012, pág. 64)

Las teorías de las vulnerabilidades exponen diferentes perspectivas de lo que abarca la noción de vulnerabilidad y los grupos de personas que lo integran. Son los grupos que afectados por diversas circunstancias se ven expuestos a sufrir el impacto de situaciones de desigualdad debido a la existencia de una circunstancia previa que los condiciona.

Según la declaración de la CIDH 1/20 identifica como grupos vulnerables

[...] a aquellos grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden esta emergencia. (pág.3)

Incorpora en el análisis a los grupos vulnerables integrados por personas afectadas por pobreza y las mujeres para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos sin discriminación y por el cuidado esencial debido al agravamiento de las desigualdades en contexto de pandemia

1.3 Las clases de vulnerabilidades y el enfoque social

La vulnerabilidad desde la perspectiva social comprenderá, el análisis de las condiciones sociales y materiales de los sujetos. En cuanto a condiciones objetivas que circundan la vida de un grupo de personas, que lo llevan a dificultar el acceso a un estado de bienestar respecto de aquellos que si lo poseen.

La vulnerabilidad desde este enfoque es definida por Wisner (2004) como “las características de una persona o grupo y su situación, que influyen su capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza” (pág. 11).

Desde el análisis social no solo comprende, el factor físico que da origen al riesgo, además supone la imposibilidad de hacer frente al mismo por las condiciones sociales que se hallan previamente determinadas a la producción del riesgo que colaboran a la situación de indefensión.

Son las circunstancias de la intensidad del riesgo y la existencia de los determinantes sociales las que actúan como condicionantes en cuanto al grupo para limitar la posibilidad que tienen de hacer frente un determinado riesgo.

Wilches-Chaux (1989) expresa que se presentan diferentes vulnerabilidades ligadas al contexto en el cual emergen y se desarrollan. Es así como este autor las distingue en: naturales, sociales, política; técnica; ideológica; cultural; educativa; ecológica e institucionales

Las naturales se identifican con las condiciones ambientales y sociales del lugar donde se desarrolla el sujeto; la física por la localización en zonas de riesgo; la económica relacionada con la renta y la distribución de riqueza (pobreza).

La social que se traduce en una organización institucional tanto interna como externa de carácter precarizado.

La política tiene que ver con el campo de dominio territorial por parte de los poderes emergentes, de lo cual surge un centralismo territorial y poca autonomía de los órganos locales en referencia a las decisiones impuestas por el órgano nacional.

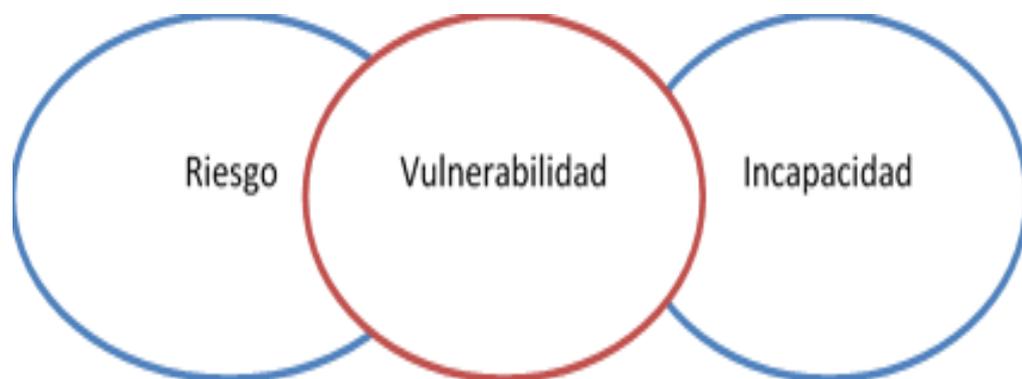
Además de vulnerabilidades: técnica en materia de infraestructura; la ideológica se relaciona con la percepción del mundo en cuanto a la influencia cultural y social.

La educativa que se presenta por la insuficiencia de programas que preparen a la población a enfrentar determinadas dificultades o desastres ambientales, de salud, etc.

La cultural lo que conforman las estructuras ideológicas y la forma de organización de los grupos (estereotipos).

La ecológica por la destrucción del medio ambiente y finalmente la institucional que se vincula a la burocracia y la conformación de instituciones exclusivas. Estas se conforman en respuesta al interés de una clase social determinada, para el grupo que no integra la clase social en muchos casos es inaccesible, sumada a las características de ser personalistas y que responden a la decisión de un determinado grupo político.

Esta clase de vulnerabilidades pueden estar presente en maneras combinadas, la existencia de una no implica la exclusión de otras. La presencia de varias son determinantes del mayor grado de riesgo y por ende mayor vulnerabilidad respecto de otros grupos que presentan determinadas situaciones de vulnerabilidad o simplemente una, pero esto responde además a las particularidades de cada grupo poblacional o sujetos de riesgos.



*Fig. 3.-Muestra la interrelación entre el riesgo y la incapacidad
Fuente: Elaboración propia*

Por ende, entonces existe una exposición a los riesgos que hace referencia a la situación fáctica de impacto negativo en un sujeto o grupo o comunidad. En otro aspecto, también refiere a la incapacidad que se vincula en la ausencia de recursos, la falta de estrategias para afrontar determinada situación y el apoyo de las

organizaciones. La vulnerabilidad se encuentra definida por el daño. Es decir, la vulnerabilidad manifiesta la exposición al riesgo y la capacidad para afrontar dicho riesgo

1.4 El término vulnerabilidad en el acceso a la justicia

Dentro del ámbito de la justicia, el derecho de acceso a la misma se manifiesta en la posibilidad de acceso efectivo a los servicios jurídicos por parte de todos los sujetos que permitan la resolución de una necesidad jurídica. También se ha hecho hincapié en la necesidad de que las políticas estatales tiendan a garantizar esa la posibilidad de acceso.

En esta línea de análisis, la vulnerabilidad es asociada a la exclusión que sufren determinados sectores cuyo marco de referencia en rededor de esta se efectúa a través de un análisis en dos niveles, que comprende el punto de vista del sujeto y el punto de vista institucional. Para ello, se toman en cuenta las circunstancias económicas, políticas y sociales de los sujetos que permita el análisis de los determinantes que condicionan la posibilidad de acceso a la justicia.

El Banco Mundial manifiesta que la vulnerabilidad se expresa en la falta de recursos que expone a los individuos, los hogares y las comunidades a un mayor riesgo de pobreza. La reducción en los recursos aumenta el riesgo de empobrecimiento, por lo tanto, se desarrollan políticas con el objetivo de reforzar recursos intangibles, tales como el capital social y las redes comunitarias de ayuda mutua, en lugar de mejorar el consumo y el ingreso

En el acceso a la justicia, el uso del término vulnerabilidad y su estudio cobra vital importancia debido a las políticas que deben adoptar las instituciones que permitan superar los obstáculos existentes para el acceso efectivo a la misma.

Es la necesidad de protección de los derechos de los grupos colectivos que establece la importancia del estudio y análisis de las circunstancias situacionales para la adopción de políticas integrales con la finalidad de incorporar dentro del sistema a los sectores marginados ubicados fuera de los procedimientos estandarizados.

Pese a que las normas nacionales e internacionales consagran los principios de tutela a los sectores vulnerables, las circunstancias situacionales actúan como una

barrera en el acceso y, por ende, deben ser tomados en cuenta al momento de la adopción de políticas inclusivas.

Entonces, la idea de vulnerabilidad en el marco de acceso a la justicia se relaciona a la idea de exclusión que responde a situaciones debido a la etnia, de género, de edad, condición social y/o económica. Y que se hacen manifiestas en las conductas discriminatorias producto de patrones históricos y culturales insertos en un país.

El instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011) declara que:

La individualización de los sectores vulnerables en cada situación concreta exige un análisis coyuntural que requiere tener en consideración diversos aspectos que puedan repercutir en dificultades para ejercitar sus derechos con plenitud ante el sistema de justicia, los cuales cambian de acuerdo a las condiciones de cada sociedad y país en particular. A ello se suma que las potenciales causas de vulnerabilidad se yuxtaponen, ahondando los obstáculos al acceso a la justicia y creando escenarios con particularidades propias en cada situación. (pág. 32)

La idea de la existencia de los denominados grupos vulnerables que mencionamos anteriormente es consecuente a la necesidad de tutela en cuanto al ejercicio de su derecho, por lo que deben ir acompañados de políticas integrales que permitan acercar la posibilidad de ejercicio de este derecho.

Las reglas de Brasilia, tal como lo hemos analizado anteriormente, sostienen la necesidad de garantizar una asistencia técnico-jurídica a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, para intervenir en todas las instancias jurisdiccionales y que le permita actuar en defensa de sus derechos (Conf. Regla número 29)

Se destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales: ya sea a través de la ampliación de funciones de la Defensoría Pública, o de la creación de mecanismos de asistencia letrada; consultorías jurídicas con la participación de las universidades; casas de justicia o intervención de colegios o barras de abogados

En consideración de las necesidades de protección de los más débiles y que dicha tutela se preste a través de un trato adecuado en razón a sus circunstancias particulares. El término de vulnerabilidad fue conceptualizado por la regla N.º 3, en alusión al grupo colectivo con dificultades para el ejercicio de sus derechos.

Dentro del marco normativo y de derecho son las políticas estatales las que favorecen a la consagración de los derechos y a la efectiva vigencia sobre los mismos. Por ende, toda consagración normativa no se autoabastece con la existencia de los derechos reconocidos en un cuerpo legal, además debe ir acompañado de un marco institucional inclusivo con políticas idóneas.

Con el fin de lograr la integración de los sectores identificados como grupos vulnerables para garantizar a través de dichas políticas y normativas la posibilidad de acceso y e igualdad reconocida internacionalmente.

El término vulnerabilidad, tal como lo hemos desarrollado, es un término que presenta las características de tener un enfoque global, debido a que es usado en diferentes materias. En su uso puede aludir a determinadas circunstancias que dentro de cada área define a un grupo de personas en situación de incapacidad de hacer frente a un riesgo debido a diversas circunstancias, razón por la cual no se circunscribe únicamente a los sectores afectados por razones de pobreza.

La noción de vulnerabilidad, dentro del ámbito de acceso a la justicia y el marco jurídico, se relaciona con la igualdad y se desarrolla en la esfera del principio de autotutela o protección. Instituto presente en gran parte de las constituciones, en respuesta a la internacionalización de las normativas en materia de derechos humanos.

La noción de sujeto vulnerable dentro de este ámbito supone referenciar a la persona que no se encuentra en igualdad de condiciones por diferentes razones para el ejercicio de sus derechos. También está vinculado la noción a los grupos o sectores vulnerables que se encuentran en situación de debilidad frente al sistema y de los grupos que se encuentran en situación de exclusión.

1.4 La vulnerabilidad y el género

El grupo de mujeres afectadas por desigualdades enfrentan situaciones de violencia debido a desigualdades de género que generan una desventaja en el

ejercicio de los derechos. La interseccionalidad de las características personales y las circunstancias situacionales con las desigualdades de género acrecienta las brechas de la discriminación.

Esta situación posiciona a las mujeres que sufren violencia doméstica a mayor vulnerabilidad. Las relaciones de género ejercen influencia en la vulnerabilidad social y en el papel de las mujeres en todas las áreas. Por ello, podemos sostener que la vulnerabilidad de género se integra por aspectos sociales, políticos, económicos y culturales.

Fraser (2002) afirma que las problemáticas de género se deben analizar desde su carácter bidimensional que involucra el reconocimiento y la distribución para superar las visiones segmentadas en relación con el género.

En la distribución:

[...] El género es un tipo de diferenciación parecida a la clase, enraizada en la estructura económica de la sociedad. [...] también influye en la estratificación del trabajo remunerado entre las ocupaciones manufactureras mejor pagadas que están dominadas por los varones, y las ocupaciones de “cuello rosa” y del servicio doméstico que ejercen mayoritariamente las mujeres y están peor pagadas. El resultado es una estructura económica que genera formas específicas de injusticia distributiva basadas en el género. (pág. 272)

La vinculada al reconocimiento, se materializa en su orden con el status dentro de la sociedad. Para atender a toda una organización normativa y social que busca reproducir los patrones culturales a fin de asegurar la reproducción de esta estratificación. Desde una visión androcéntrica como pauta interpretativa y de valorización en la construcción de las estructuras institucionales, sociales y políticas para devaluar lo enmarcado como femenino. (Fraser, 2012)

Esta situación, que confluye en los diversos contextos, sujeta a las mujeres a relaciones de subordinación basadas en el género producto de la reproducción de estas estructuras desiguales y reafirma su situación de vulnerabilidad. Que favorece la existencia de injusticias basadas en género.

En este sentido, afirma Fraser (2002) “corregir las injusticias de género, en cualquier caso, requiere transformar la estructura económica y el orden del estatus de la sociedad contemporánea” (pág. 274)

Las desigualdades, que Bueno Sánchez y Valle (2007) identifican como desventajas sociales, generan diferenciación en el acceso, las oportunidades, el desarrollo y los beneficios debido a la brecha de género. La brecha de género se refuerza por la presencia de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. La existencia de brechas permite la manifestación de:

[...] la discriminación y consiguiente vulnerabilidad de género por cuestiones tales como la división por género del trabajo con una asignación casi exclusiva de la reproducción y del trabajo doméstico a las mujeres; un acceso desigual de hombres y mujeres a los recursos productivos y a sus beneficios; una persistente limitación a la participación pública y/o exclusión de las mujeres de las instancias de toma de decisiones y del ejercicio de poder. (Bueno Sánchez & Valle, 2007, pág. 5)

La vulnerabilidad de género tiene su origen en las prácticas violentas, materiales o simbólicas que dificultan la igualdad en el desarrollo de la mujer y en la reproducción de patrones de desigualdad.

El especial cuidado que merece el tratamiento de las desigualdades que emergen de las vulnerabilidades debido al género se relacionan con la permanencia de estructuras sexistas y androcéntricas de factores culturales y económicos que deben superarse.

Estas estructuras se encuentran acompañadas de la naturalización de discursos y prácticas que en “forma explícita o implícita imponen modelos dominantes masculinos, o universalizan el binarismo y la fragilidad femenina, conjuntamente con las desigualdades de clase y etnias” (Zaldúa, Sopransi y Longo, 2007, pág. 186). Las diversas características personales y circunstancias situacionales de las mujeres generan desigualdades, las cuales emergen de las vulnerabilidades de género.

Superar las desigualdades requiere la adopción de medidas y políticas transversales con enfoque de género para reducir el impacto de las

vulnerabilidades de género, en especial a garantizar la vigencia de los derechos de las mujeres.

Existe una invisibilización, en muchos sectores, de la reproducción de estas prácticas que dificultan el desarrollo de efectos transformadores de la realidad en pro de la igualdad de las mujeres.

CAPÍTULO II: ¿POBREZA O REALIDADES DE EXCLUSIÓN?

Dentro del desarrollo de las nociones de vulnerabilidad encontramos los grupos afectados por las situaciones de pobreza. La pobreza es uno de los condicionantes en las sociedades actuales, pero su terminología comprende nociones más amplias que se transforman en sus estructuras en conformidad a los cambios experimentados en las sociedades contemporáneas.

Por ello, desarrollaremos las nociones en cuanto a su uso que abarcan tanto las materializaciones como las simbólicas, el problema que engloba, como responde, dentro de las nuevas realidades de exclusión y sus datos cifras en Latinoamérica, Argentina y Corrientes.

2.1 La pobreza

Tal como lo ha desarrollado el glosario internacional de la pobreza realizado en el marco del Programa CLACSO-CROP de estudios sobre pobreza en Latinoamérica y el Caribe (2009), el vocablo pobreza tiene diversos significados que se interrelaciona o se conectan entre ellos, sea solo con uno o con todos.

Es así como tenemos la idea de la pobreza en su conceptualización material, entendida como la existencia de necesidades y la dificultad de acceso a satisfacer aquellas necesidades, consecuente con la idea de la carencia material. Pero esta situación de privación, para encuadrar a una persona en situación de pobreza, debe guardar un lapso de continuidad y que suponen un patrón de privaciones que lo ubica en una situación de carencia y las limitaciones de recursos para autoabastecerse.

En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1995) se ha definido a la pobreza como “la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información. La pobreza depende no solo

de ingresos monetarios, sino también del acceso a servicios” (pág. 57), en referencia a lo sostenido, el concepto de pobreza como material supone una privación en los recursos necesarios

Otro uso asociado al término de pobreza es vinculado al de situación económica, el que generalmente es relacionado con la idea de pobreza, que se suele referenciar a la limitación en los ingresos de un determinado sector, es decir, asociado a la idea de bajos ingresos. Se relaciona con el nivel de vida, cuantificada por el nivel de consumo, el nivel de ingreso, la dificultad de alcanzar el nivel mínimo de vida y la desigualdad en referencia a la desventaja que tienen en lo que se refiere a otras personas, entendida desde una considerable distancia económica.

Spicker (2009) sostiene en relación con esta limitación que:

Definir la pobreza en estos términos, a mi entender, tendría como consecuencia que una eventual reducción de los recursos de los más ricos sería equivalente a una reducción en la pobreza; por otro lado, sería imposible hablar de una sociedad en la cual la mayoría de las personas sean pobres. (pág. 296)

Conforme al orden de análisis del término, también se vincula con la idea de posición económica debido a que esta se identifica y se asocia con la desigualdad en la estructura social como formas de relación social en inclusión o exclusión y marginación.

La pobreza, en términos de las condiciones sociales, con base en los roles sociales¹⁴, se encuentran vinculados a la idea de dependencia a las políticas del estado en pro de la obtención de beneficios.

El sociólogo Simmel (1965) los identifica como el grupo que obtiene un beneficio por parte del Estado por carecer de medios para subsistir, debido a ello se genera esa relación de dependencia con el Estado.

Tal como se desarrolla en ciertas concepciones culturales de Latinoamérica, surgiendo y sosteniéndose con una mirada que genera mayor exclusión social a los sectores afectados por la marginalidad; y la reticencia de un sector a que el Estado desarrolle políticas inclusivas para coadyuvar a superar las barreras en el desarrollo

¹⁴ Noción criticada por diferentes investigadores que ven en su uso una terminología de estigmatización, debido a que se identifica en status socioeconómicos

económico como a su vez en el ámbito del ejercicio de los derechos de las personas.

Autores como Booth (1971) sostienen que las personas pobres son los que sujetan su existencia en un estado crónico de necesidad. Siguen esta corriente de análisis, junto con Wresinski (1987) que habla de carencia de medios para sostener las necesidades básicas. Entre ellas mencionan, el obstáculo para el ejercicio de los derechos fundamentales que compromete la posibilidad de ejercicio, se analiza desde sus ejes centrales la problemática que entraña la pobreza en la limitación que este genera al acceso de seguridad básica.

Relacionan a la seguridad básica con la idea de ausencia de titularidades en el ejercicio de los derechos por las condiciones que colocan al sujeto en un estado de privación de estos por la carencia de recursos. Por lo que se genera, dentro del análisis de la terminología, a la exclusión como elemento en este conjunto de relaciones sociales que impide su desarrollo dentro de una vida social mínimamente aceptable como persona y como sujeto de derechos.

La seguridad humana se ve afectada conforme el Programa de las Naciones Unidas (1994) para el Desarrollo cuando existe probabilidad de afectar la seguridad económica, ambiental, política, alimentaria, personal, de salud o de la comunidad.

La definición de pobreza o su conceptualización genera una problemática debido a la complejidad y diversidad de factores que se vinculan. Salvia (2017) al analizar el problema de la definición sostiene “No resulta una empresa fácil dado que no sólo existen distintas definiciones y metodologías para medir la pobreza, sino que el umbral de la pobreza es un fenómeno relativo al grado de desarrollo económico, social y cultural de una sociedad” (pág. 5).

La pobreza es un fenómeno complejo y multidimensional que abarca diversos enfoques o elementos, tal como desarrollaremos en párrafos posteriores en lo que se refiere a su construcción conceptual, que comprende la pobreza en su exclusión simbólica, entendida en referencia a las participaciones sociales.

El estudio patrocinado por el Banco Mundial, llamado las voces de los pobres, analiza la pobreza como un fenómeno complejo y multidisciplinario. Este estudio arroja resultados sobre dimensiones que se vinculan con el fenómeno de la

pobreza, en referencia con la vida precaria, cuestiones de género, abuso de poder, seguridad, barreras, problemas físicos, entre otros.

También se ha desarrollado en este marco de análisis de la pobreza por diversos organismos conceptualizaciones como el de pobreza absoluta, que se integra por fenómenos como el hambre, la existencia de enfermedades que pueden ser evitadas, vestimenta, educación, que supone un estado de privación máxima.

Tal como fue definida en la Declaración de Copenhague de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) “La pobreza absoluta es una condición caracterizada por la severa carencia de necesidades humanas básicas, que incluyen alimento, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información. No depende sólo del ingreso, sino también del acceso a servicios sociales” (s/n)

Despouy (2008) lo identificada como pobreza extrema debido a que obstaculiza el ejercicio de los derechos fundamentales, entre ellos el acceso a la justicia, por la suma de condicionantes del sujeto que lo ubican en una situación de desprotección.

También, se ha hablado de pobreza crónica por la falta de elementos de seguridad básica, entre ellos el ejercicio de los derechos, es crónica porque se caracteriza por afectar varios aspectos y por la durabilidad en el tiempo.

Además, la Declaración final de Copenhague de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social habla de pobreza y la define a nivel general:

La pobreza tiene diferentes manifestaciones: falta de ingresos y de recursos productivos suficientes para garantizar medios de vida sostenibles; hambre y malnutrición; mala salud; falta de acceso o acceso limitado a la educación y a otros servicios básicos; aumento de la morbilidad y la mortalidad a causa de enfermedades; carencia de vivienda o vivienda inadecuada; entornos que no ofrecen condiciones de seguridad; discriminación y exclusión sociales. También se caracteriza por la falta de participación en la adopción de decisiones en la vida civil, social y cultural. La pobreza se manifiesta en todos los países, como pobreza generalizada en muchos países en desarrollo, como focos de pobreza en medio de la abundancia en países desarrollados, como pérdida de los medios de vida a raíz de una recesión económica, como consecuencia repentina de desastres o conflictos, como pobreza de los trabajadores de bajos ingresos y miseria absoluta de quienes quedan al

margen de sistemas de apoyo familiar, de instituciones sociales y de redes de seguridad. Las mujeres soportan una parte desproporcionada de la carga de la pobreza, y los niños que crecen en esa situación suelen quedar en desventaja para siempre. Los ancianos, personas discapacitadas, poblaciones indígenas, refugiados y personas desplazadas dentro de sus países son también especialmente vulnerables a la pobreza.

Además, la pobreza en sus distintas formas constituye una barrera para la comunicación, dificulta el acceso a los servicios, y conlleva importantes riesgos para la salud; por otra parte, las personas que viven en la pobreza son especialmente vulnerables a las catástrofes y conflictos. (Organización de las Naciones Unidas [ONU] 1995, s/n)

Chinchilla *et al.* (2012) sostienen que:

La brecha entre la acción colectiva, las conquistas (formales) obtenidas, y las realidades observadas (de precariedad de los DCP y DESC ...), merecen ser el objeto de un estudio sistemático, sobre todo si lo que se pretende es entender mejor la relación entre derechos humanos, pobreza e injusticias sociales. (pág. 17)

De esta conceptualización se desprende que la pobreza engloba un fenómeno complejo que comprende a diversas circunstancias que condicionan a la persona. Pero que, a su vez, al complementarse con otras realidades de marginalidad, favorecen la situación de desprotección.

En el caso de las mujeres, si se suman a la privación de recursos y de servicios básicos, que permitan garantizar un mínimo nivel de vida y acceso a los derechos, las circunstancias situacionales de género, el problema genera mayor complejidad. Debido a que dentro del grupo afectado por desigualdades se suman barreras de género, que deberán ser analizadas para implementar una adecuada política.

Chinchilla *et al.* (2012) afirman que en el área de los derechos de las mujeres:

[...] el IIDH ha dedicado esfuerzos significativos desde los años noventa, consciente del carácter estructural de la discriminación que sufren en todos los planos de la ciudadanía, como por ejemplo, en el mercado laboral (en el que trabajan dos terceras partes de las horas laboradas pero reciben 10% de los ingresos); en el ámbito de la propiedad (poseen el 1% de la

propiedad); en el plano político (representan 51% de la población pero detentan menos del 5% de las jefaturas de Estado y menos de 10% de los puestos parlamentarios), y en lo social (en el que es tolerado que sean violadas por sus esposos y educadas en un 50% menos que los hombres). (pág. 17-18)

Por ende, dentro de las barreras que enfrentan las mujeres se encuentra la pobreza y su nexo inmediato, integrados por las barreras de género, contribuye a incrementar su marginalización. En este sentido, un sector de los autores desarrolla la noción de feminización de la pobreza para indicar el aumento de mujeres afectadas por pobreza e individualizar que la pobreza impacta mayoritariamente en las mujeres.

El concepto de feminización tiene su origen en Estados Unidos a fines de la década de los 70', Aguilar (2011) afirma que:

[...] la instalación de la "feminización" de la pobreza y sus definiciones operativas como un hecho consumado no se da en el vacío, sino que se configura sobre sentidos previos con respecto a los lugares socialmente construidos para mujeres y varones, sus condiciones de vida y la definición de estrategias de intervención sobre los problemas sociales hegemónicos en cada momento. (pág. 128).

Asimismo, el PNDU (1997) sostiene que la noción de feminización de la pobreza comprende:

a) un predominio de mujeres entre los pobres; b) el impacto no fortuito, con sesgo de género, de las causas de la pobreza; c) el reconocimiento de una tendencia direccional en la cual la representación desproporcionada de las mujeres entre los pobres está aumentando progresivamente (en este sentido, la feminización de la pobreza es un proceso, no simplemente un estado de cosas en una coyuntura particular); d) el grado de visibilidad de la pobreza femenina. En la medida que la unidad de análisis de los estudios e investigaciones son los hogares, no se consideran las reglas que rigen la distribución interna en una unidad doméstica, y que varían ampliamente según sociedades y culturas. (s/n)

También, el PNUD (2020) indica que en el análisis y estudio de la feminización de la pobreza debe avanzarse con base en tres premisas fundamentales. En primer lugar, que las mujeres integran el grupo con mayor vulnerabilidad, en segundo el crecimiento del porcentaje de mujeres en situación de pobreza en comparación a los hombres y finalmente que la pobreza se relaciona en grandes aspectos al cambio del rol en los jefes de hogar.

Asimismo, la PNUD en América Latina y el Caribe (s.f.) afirma que la pobreza en las mujeres también es multidimensional y agrega las desigualdades de género.

Por ello:

[...] debe analizar las desigualdades estructurales que las afectan, las desigualdades de acceso y control de recursos, las brechas laborales, la falta de entornos seguros para ellas, la violencia, y los diferentes obstáculos que deben sortear para un mayor empoderamiento económico, político o físico. En consecuencia, resulta necesario usar una concepción más amplia de la pobreza, que no se limite a los ingresos, y analizar un panorama global para identificar las situaciones particulares que experimentan las mujeres, mostrando que no todas las mujeres están igualmente posicionadas en las estructuras sociales. (s/n)

Aguilar (2011) afirma que la feminización de la pobreza debe ser considerada “como un proceso entramado en relaciones sociales más amplias y supone una categoría de género que recupera su carácter relacional y, por tanto, en permanente construcción” (pág. 131).

Las nociones de feminización de la pobreza involucran aspectos multidimensionales que tienen correlato a las desigualdades experimentadas por las barreras de género. El problema de pobreza que enfrentan las mujeres “no es la de desigualdad en relación con los hombres, sino la de discriminación” (Elejabeitia Tavera, 1996, pág. 173). Las discriminaciones frente a situaciones de pobreza que sufren las mujeres agravan su marginalidad.

Tortosa (2009) sostiene que:

La vulnerabilidad de las mujeres es, así pues, el resultado de una posición en la estructura social —contra la que lucha el feminismo— que facilita recibir los efectos negativos del funcionamiento de la sociedad, sea en términos de

pobreza (feminización de la pobreza), sea en términos de violencia (violencia de género).

A esto se une la idea de discriminación, resultado de una relación estructural entre, por lo menos, dos actores. (pág. 83)

Podemos identificar cuatro conceptos de feminización de la pobreza en el desarrollo de la opinión de los autores. (fig. 4).

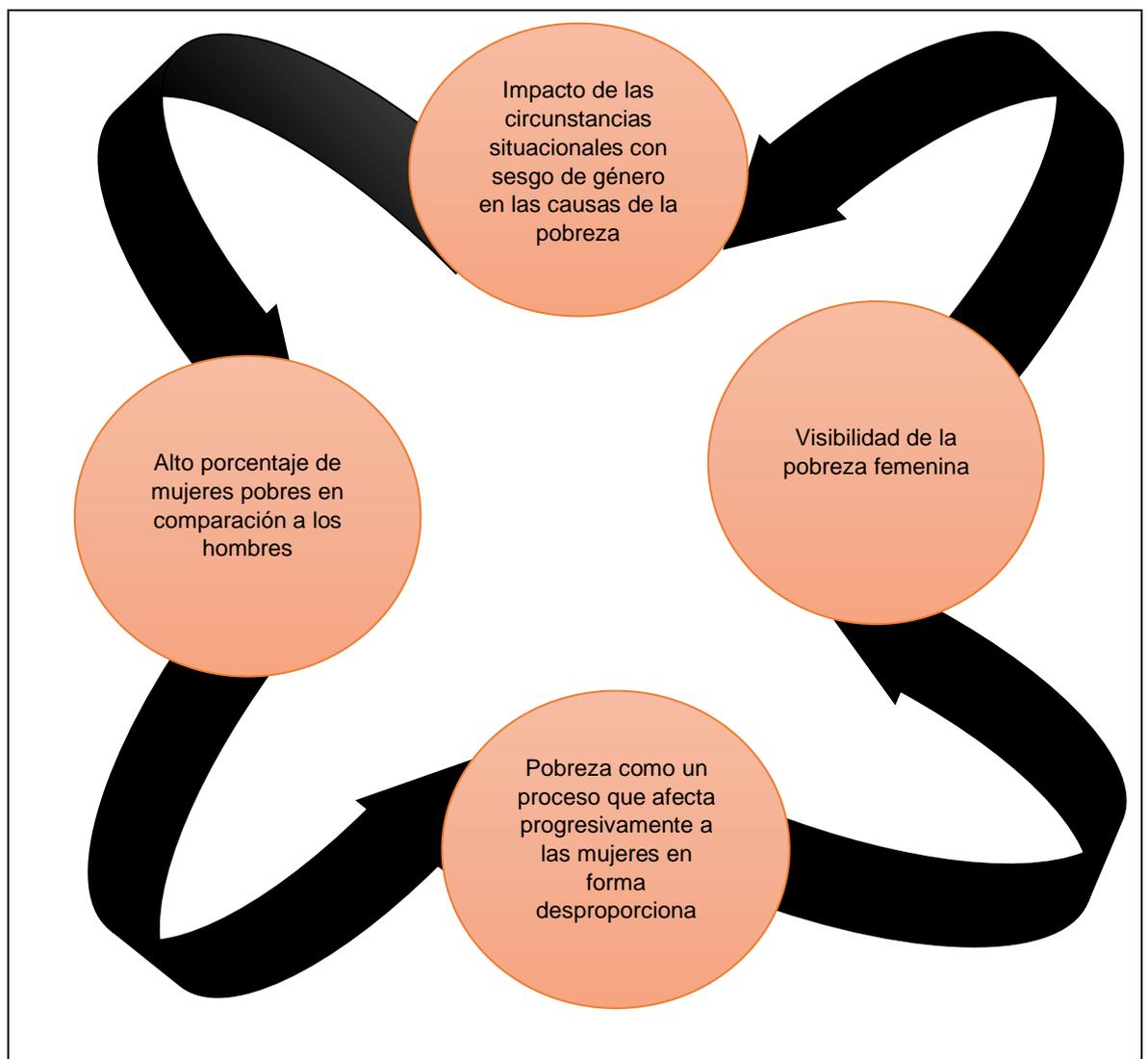


Fig. 4.-Interrelación de los conceptos desarrollados en relación con la feminización de la pobreza
Fuente: Elaboración propia

Entonces podemos afirmar, que la noción de feminización de la pobreza trabaja en evidenciar las diferencias en las situaciones de pobreza que sufre la mujer. Que se ve influenciada por las discriminaciones que afrontan las mujeres en diversas áreas, que las posiciona a sufrir mayor vulnerabilidad y el cambio en los paradigmas de la conformación de la familia en su vínculo con la identidad del jefe de hogar.

Esto debido a la presencia de las múltiples discriminaciones por razón de género y las barreras sociales, económicas y culturales. Por ello, los autores mencionados coinciden en afirmar desde el enfoque de la feminización de la pobreza que esta es producto de transversalidad de circunstancias discriminatorias alineadas a sus múltiples identidades.

Por ello, es fundamental la intervención del Estado por medio del desarrollo de políticas públicas en acorde a las necesidades de las mujeres y sus características personales y circunstancias situacionales. Para superar las nociones ligadas a aspectos socioeconómicos.

Salvia (2017) sostiene que incorporar una política pública orientada solo a mejorar las condiciones socioeconómicas de los sujetos no tendrá el impacto adecuado. Debido a que dentro del grado de análisis no integra a las diferencias individuales de los grupos que pretende impactar -siguiendo la línea del autor- erradicar la pobreza con una política destinada a impactar en los recursos económicos u otros enfoques considerados aisladamente, no tendrá el impacto adecuado.

En este sentido, toda política debe ser enfocada en un marco teórico y de medición adecuado para la adopción de una política pública de impacto que busque trabajar a esta problemática como fenómeno complejo y multidimensional con una mirada en función de un resultado de bienestar.

2.2 Nuevas realidades de exclusión y relación con la implementación de las políticas sociales

Trabajar sobre la idea de la pobreza conceptualizada o identificada con los medios materiales, limita el análisis de las políticas que deben llevarse a cabo para la atención a los sectores afectados por la misma y al fracaso de estas, por el análisis precario de la pobreza.

Estamos en un concepto que abarca diferentes aspectos, la pobreza se vincula dentro de este contexto globalizado a las carencias vinculadas a los materiales y las simbólicas que se traducen en las formas de participación social, cultural y política. Para articular con el concepto clásico de pobreza -como carencia material

o imposibilidad de acceder a subvencionar necesidades mínimas- a hablarse de nuevas realidades de exclusión.

Maldonado (2015) refiere a ocho nuevas realidades de marginación: la pobreza estructural o urbana identificadas por: el lugar donde residen las personas como aquellos lugares marginales que sufren debido a la ubicación o pertenencia regional no solo la prestación de servicios públicos precarizados, sino además discriminación; la pobreza rural que comprende a los sectores no urbanos ubicados en lugares donde existe una ausencia en la prestación de servicios públicos esenciales; de los pueblos originarios por la ausencia de los títulos propietarios de las tierras en las que habitan con el consecuente desplazamiento que efectúan los grandes propietarios terratenientes o aquellos que se apropian de espacios que habitaron los pueblos originarios durante muchas generaciones.

Los pobres por ingreso por el cual pasan a integrar aquellos grupos que pese a disponer de la educación y bienes no tienen los ingresos necesarios para solventarse dentro del marco que se denominaría clase media: los grupos marginados, que son las personas que debido a la presencia de algunas características sufren discriminación o segregación en referencia a características físicas, culturales, etc., dentro de este colectivo se integra a los LGTB.

Los trabajadores golondrinas, que son las personas que tienen un trabajo precarizado en condiciones y trabajan en plantaciones en épocas de cosechas. Los pobres invisibles, que se caracterizan por tener un trabajo y acceso a los servicios, pero no pueden cubrir sus gastos mensuales pese a que tienen acceso a servicios y bienes.

La pobreza de este grupo refiere a la falta de participación social debido a las horas de trabajo y en la búsqueda al sostenimiento de vida para cubrir las cuentas a fin de mes y; finalmente incorpora los pobres de estallido que se integra por personas que sufren la estigmatización de los medios de comunicación y los vinculan la idea de pobreza, inseguridad y que buscan los beneficios sociales del Estado.

Golovanevsky (2004) desarrolla la idea de la cultura de la caída entendida como la nueva pobreza. Toma en su análisis como punto de partida a Lewis (1966) que

refiere a la cultura de la pobreza y a la influencia que tuvieron las transformaciones laborales y el desarrollo de Argentina en el siglo XX.

Esta circunstancia favoreció a las construcciones de las situaciones de pobreza en el contexto que se desenvuelve, por lo que absorben a la clase media a una situación de pobreza. Esto se produce por el cambio de las condiciones circundantes, que da origen a la denominada cultura de la caída, en referencia a la nueva pobreza en los sectores medios, producto del proceso de debacle que se presenta en aspectos socioeconómicos y la precariedad laboral.

Estos sectores presentan características propias, sostiene Golovanevsky (2004), que lo llevan a diferenciarse de otros, pero que forman parte de las prácticas sociales de cada grupo, las razones de la presencia de estos nuevos pobres consecuentes con el contexto de Argentina en el siglo pasado son:

a) caída del ingreso real, lenta, sin cambios bruscos, como un deslizamiento imperceptible, a lo largo del cual se consumió capital económico y social hasta quedar en la pobreza, b) pérdida de la ocupación o c) cambio a una ocupación que parecía más prometedora y resultó no serlo. En general el empobrecimiento se atribuye a errores propios, se detecta un alto grado de autoculpabilidad en estos casos (pág. 155)

Katzman (2000) desarrolla dentro de lo que conllevaría la idea de la nueva pobreza la vulnerabilidad social, que es conceptualizada como una situación de adversidad que genera incapacidad; el autor sostiene que vulnerabilidad social es:

La incapacidad de una persona o de un hogar para aprovechar las oportunidades, disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir su deterioro. Como el desaprovechamiento de oportunidades implica un debilitamiento del proceso de acumulación de activos, las situaciones de vulnerabilidad suelen desencadenar sinergias negativas que tienden a un agravamiento progresivo. (pág.13)

Dentro del contexto de Latinoamérica, las realidades de exclusión se vinculan en esa relación del individuo y la sociedad y como esta se desenvuelve debido al cual se genera realidades de marginalización de unos sectores respecto a otros. Referir

a las nuevas realidades de exclusión supone no solo la incapacidad que tienen las personas de afrontar el integrarse a la sociedad, sino también a la carencia de políticas adecuadas para lograr la inserción

También no se debe desconocer el contexto de globalización y la inserción en los mercados actuales en conjunto con el proceso de socialización que emergen en un contexto mundializado por el avance de las tecnologías. Situación que masifica el intercambio de información y de roles sociales, que ubica en mayor desventaja a aquellos que no pueden acceder a dichos medios.

Esto genera una brecha para aquellos que deben insertarse en una sociedad más compleja y que logran mayor distancia no solo en los mercados laborales sino en la participación social.

Conforme hemos analizado en párrafos anteriores, al desarrollar nuevas formas de pobreza no se satisface el concepto de pobreza con trabajar únicamente el enfoque de materialidad vinculada a la idea de carencia. Además, requiere desde un concepto más integral en respuesta al entorno de personas que se encuentran afectadas por ella, por lo cual se parte de una concepción multidimensional.

Es decir, que el grupo de análisis y respecto del cual se destina una política debe ser dirigida, esto supone tener en consideración los obstáculos o barreras en que se encuentra ese grupo colectivo.

Debido a que la pobreza en un sector donde se presenta una pobreza femenina, no se cubre únicamente con la solución de proveer los medios para subsanar la adquisición de recursos. Además, debe tenerse en miras el grupo de mujeres que por razones de género reciben discriminación para la inserción en la vida social producto de las discriminaciones sufridas a lo largo de la historia y la ausencia de políticas que mitiguen esta discriminación.

Para analizar la pobreza en forma integral debe tomarse en consideración como eje central a la desigualdad, entendida como la situación de desventaja de una persona respecto de otra. La desigualdad genera una situación de disparidad en el desarrollo de un sujeto en lo que refiere a su dignidad humana vinculada al ámbito de los derechos humanos, económicos y sociales, se convierte en la base fundamental a garantizar en pro de los compromisos asumidos por los Estados.

Es por ello, que la seguridad jurídica no solo se basa en la posibilidad de que el sujeto cuente con una normativa de soporte que regule sus relaciones jurídicas. Además, debe tener un margen de contención que posibiliten al sujeto el ejercicio de los derechos humanos, los económicos y sociales consagrados internacionalmente, por lo que los Estados deben garantizar a todo sujeto un estado de bienestar para una subsistencia digna.

Entonces, la privación en el ejercicio de los derechos humanos, económicos y sociales de los que son titulares se basan en la desigualdad que impide el ejercicio, situación que se acentúa específicamente en los países de Latinoamérica.

Esta desigualdad genera y fortalece la pobreza debido a la privación en el ejercicio de los sujetos y las inadecuadas políticas estatales que deben morigerar y recomponer dicha desigualdad incrementan la presencia de contextos discriminatorios.

En este sentido, las políticas estatales son necesarias para el desarrollo de la persona y para su integración social.

Este enfoque debe siempre ser considerado al momento de análisis y estudio de la pobreza y en la aplicación de las políticas públicas y no cercenada en un enfoque unidireccional en lo que refiere bienestar económico porque supone un análisis incompleto, debe abarcar además la dimensión relacional.

Las políticas estatales son las que determinan también en mayor parte a acentuar las diferencias de un sector respecto a otro, consecuentemente serán las políticas que adopte cada Estado las que determinaran el curso que seguirá el fortalecimiento institucional.

Es así como, si se está frente a un Estado con políticas inclusivas, se buscará morigerar el impacto de la pobreza y la incorporación de los sujetos a la vida social. En los Estados con políticas exclusivas tenderán únicamente a fortalecer a los sectores exclusivos, en referencia a los sujetos que dispongan de los medios para desenvolverse.

2.3 La pobreza en América Latina y Argentina

Los cambios estructurales, políticos y económicos generan en Latinoamérica el crecimiento en las condiciones de la desigualdad, que responde en su gran mayoría en un crecimiento económico desigual entre las regiones.

La política económica de sustitución de importaciones y la crisis de la deuda de los años 80 que fueron consecuencia de la caída del petróleo. Estuvieron acompañadas de una política neoliberal posterior al fracaso de la anterior, que excluyeron el desarrollo de políticas sociales adecuadas.

Esta situación permitió el acrecentamiento de las desigualdades sociales debido a que, entre las políticas prioritarias, no se encontraban las políticas sociales. Debido a ello, el Estado tiene menor intervención en garantizar el bienestar social debido a la premisa de menor intervención estatal para disminuir el gasto público.

Las necesidades de reformas en las estructuras para dar respuestas a las políticas económicas consecuentes con la idea de globalización fueron acompañadas de políticas de ajuste. A fin de lograr el equilibrio económico debido al proceso de estancamiento producto de la inflación y el incremento de las deudas públicas con el fin de disminuir el déficit fiscal.

Esto se produce por el endeudamiento de los países Latinoamericanos que debieron reducir el gasto público y con ellos los programas y políticas que aumenten el gasto a fin de limitar la participación estatal para lograr el equilibrio en la macroeconomía en crisis que debían enfrentar.

Situación que permite el desarrollo de crisis sociales y económicas. Los problemas económicos llevan a la estructuración de las políticas como la liberación del mercado, las reformas fiscales con la reducción del gasto público con menor intervención del estado.

En este sentido, todo lo que se atribuya como gasto social, por lo cual se genera como consecuencia la pérdida de los salarios y el crecimiento de la pobreza. Sumada a la falta de actualización de la tasa de empleo y la reforma estructural, se generó el incremento de la desigualdad de los sectores.

Dentro del contexto social surge nuevos fenómenos vinculados a la pobreza, que se extiende a los sectores de las clases medias absorbiéndolos. Para dar paso a los nuevos pobres por la reducción de las condiciones de vida, razón por la cual deben cambiar las prácticas culturales y sociales para acomodarse a la nueva situación en la que se encuentran.

Kessler y Di Virgilio (2008) los identifica como aquellos sujetos que presentan:

Variables ligadas a aspectos económicos-culturales que actúan en el largo plazo, como el nivel educativo y la composición de la familia –menos numerosa que la de los pobres estructurales–, pero se asemejan a los pobres estructurales en el nivel de ingresos, el subempleo y la ausencia de cobertura social, es decir, en variables de corto plazo, producto de la crisis (pág. 39)

La crisis de los 80 y las reformas estructurales planteadas para hacer frente a los grandes déficits fiscales en Latinoamérica, la acumulación de la riqueza en solo en algunos sectores y la privatización de las empresas estatales generó consecuencias económicas negativas.

Que lleva consecuentemente a profundas recesiones en la tasa de empleo y el aumento de las tasas de desempleo para generar un mayor estancamiento en las economías latinoamericanas y al crecimiento de estas desigualdades.

La recuperación se retoma recién en el año 2003, entre los cuales hubo sectores que no pudieron recuperarse de las crisis sufridas y no se pudo morigerar el impacto del desempleo y la igualdad.

Conforme el informe anual de la CEPAL sobre el Panorama Social en Latinoamérica (2019) se registra desde 2015 en América Latina, un 30,1% de la población de la región se encontraba bajo la línea de pobreza en 2018, mientras que un 10,7% vivía en situación de pobreza extrema, tasas que aumentarían a 30,8% y 11,5%, respectivamente, en 2019.

Los gráficos detallan la situación de pobreza y pobreza extrema de los datos de los años 2002 al 2019 conforme al informe de la CEPAL de Latinoamérica, se expresan en porcentajes y por millones de personas.

El informe de la CEPAL (2019) arroja como resultado el crecimiento de las situaciones de pobreza por el incremento de la pobreza en Brasil y en Venezuela. En los restantes países se dio una reducción de las tasas de pobreza con un ritmo moderado, el aumento en las tasas de pobreza representadas en el gráfico se debe al aumento de la tasa operado en Argentina en el 2018. El informe de la CEPAL para el 2019 proyectaba:

[...] un aumento de la pobreza y la pobreza extrema en el agregado regional, las que llegarían a tasas del 30,8% y el 11,5%, respectivamente. De confirmarse estas estimaciones, en 2019 habría 27 millones más de personas pobres que en 2014; peor aún, de ellas 26 millones se encontrarían en situación de pobreza extrema. (pág. 18)

El contexto de pandemia producto de la crisis sanitaria agrava la situación de países que se ven afectados por fuertes crisis económicas. En especial los países Latinoamericanos para posicionarlos a una situación de mayor vulnerabilidad. Filgueira et. alt. (2020) sostienen que:

La pandemia del COVID-19 está generando en el mundo y en América Latina una triple crisis combinada y asimétrica: sanitaria, económica y social. Por otra parte, la región presenta debilidades estructurales que generan fuertes dificultades para abordar el triple desafío de contención epidemiológica, recuperación económica y mitigación de los costos sociales. Las debilidades económicas de larga data con amplios sectores de baja productividad y un modelo dual en el mercado laboral, la caída de la inversión y de la demanda agregada en la última etapa del ciclo económico en la región, los niveles de pobreza y desigualdad que las mejoras de la primera década del siglo no lograron revertir y las condiciones de habitabilidad y acceso a servicios básicos atentan contra la posibilidad de abordar adecuadamente este triple desafío. A pesar de ello los países han tomado acciones deliberadas para enfrentar estos tres desafíos. Sin embargo, las medidas han sido o bien insuficientes, fragmentadas o ineficaces en la mayoría de los casos. (pág. 7)

La presencia del COVID acrecienta las situaciones de pobreza en los países Latinoamericanos, pese a la reactivación económica, las cifras evidencian mayores índices de pobreza en los sectores.

Esta situación produce una recesión en el crecimiento experimentado por muchos sectores.

Gráfico 1

América Latina (18 países): personas en situación de pobreza y pobreza extrema^a
(En porcentajes y millones de personas)



Fig. 5.-Pobreza y pobreza extrema en América Latina en porcentajes

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Banco de Datos de Encuestas de Hogares (BADEHOG). a Promedio ponderado de: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

El informe de la CEPAL proyecta un incremento de las cifras de desocupación que se ven influenciadas por el contexto de pandemia y registra cifras de un 11,8% para las mujeres y un 8,1% para los hombres, a diferencia del año 2020 que registró un 12,1% y el 9,1% respectivamente.

Los porcentajes de pobreza extrema son de un 13,8% y la de pobreza llegaría al 32,1%. Para evidenciar un crecimiento de los sectores afectados por pobreza extrema que pasaran de 81 millones registrados en el año 2020 a 86 millones en el año 2021.

Estas cifras muestran la situación de vulnerabilidad de los sectores medios que subsisten con bajos accesos a servicios y beneficios sociales. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022). La comisión de asuntos económicos de las Naciones Unidas afirma que:

Los mayores incrementos de la pobreza tuvieron lugar en Argentina, Colombia y Perú, donde alcanzaron o excedieron los 7 puntos porcentuales. En Chile, Costa Rica, Ecuador y Paraguay creció entre 3 y 5 puntos porcentuales y en Bolivia, México y la República Dominicana, creció menos de 2 puntos porcentuales. El único país de la región que experimentó una disminución de la pobreza y la pobreza extrema en 2020 fue Brasil. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022) s/n)

Esto, además, es consecuente con las decisiones gubernamentales adoptadas por cada país y el impacto de las políticas públicas destinadas a mitigar los efectos sanitarios de la presencia del COVID-19 y los direccionados a los efectos económicos.

Gráfico 1 (conclusión)

B. Millones de personas

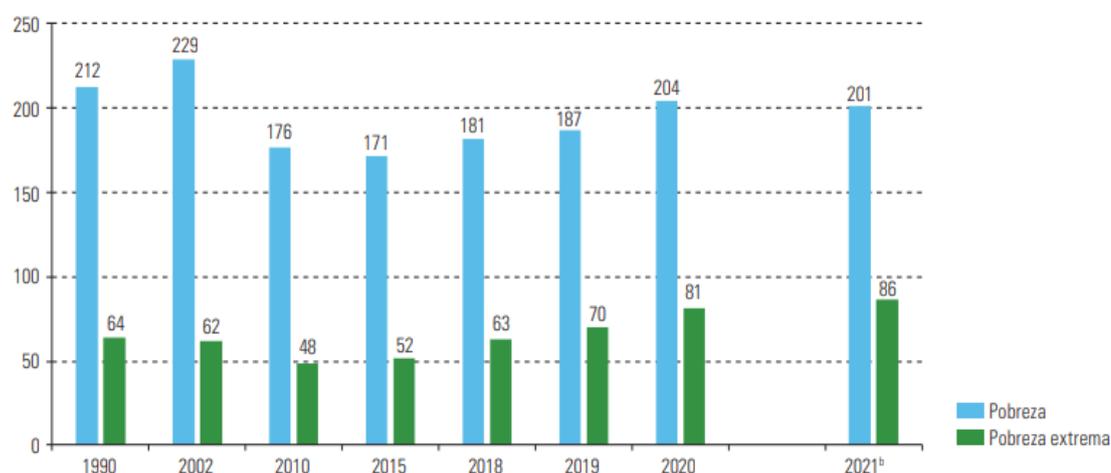


Fig. 6.-Pobreza y pobreza extrema en América Latina en millones de personas

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Banco de Datos de Encuestas de Hogares (BADEHOG). a Promedio ponderado de: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

La situación de pandemia además impactó en los mercados laborales para registrar pérdida en los empleos e incrementar la tasa de desocupación. Se registra una pérdida de fuentes laborales que representan más de 30 millones de puestos de trabajo (OIT, 2021). Todo ello, por el cese de actividades debido al contexto de encierro y la reducción de jornadas laborales, pese a las medidas y políticas públicas adoptadas por los Estados.

En este sentido, sostiene el informe de la CEPAL (2022) respecto a la baja de fuentes laborales registradas en el año 2020, implica una de las más altas caídas, en contraste con el porcentaje de “empleos registrados en 2019, se dieron en el Perú y Costa Rica (-14%), Colombia (-11%), el Brasil (-9%), y la Argentina, El Salvador y la República Dominicana (-6%)” (pág. 15).

Asimismo, podemos sostener que la situación de pobreza en el caso de Argentina es también el resultado de procesos históricos, políticos y económicos. El incremento de las tasas de pobreza, se produce dentro de las dictaduras militares. El desarrollo de los gobiernos de facto sin el debido control en la administración de los recursos llevo no solo a los incrementos de la deuda pública interna y externa, también impacto de las tasas de pobreza.

Eguía (2017) sostiene que “El desempleo, el subempleo horario, la disminución del salario real y la regresividad en la distribución del ingreso indujeron el aumento del porcentaje de hogares cuyos ingresos no alcanzaban para cubrir una canasta básica de bienes y servicios básicos” (pág. 72).

Tal situación acompañada de gobiernos que no desarrollaron políticas en atención a las necesidades sociales en referencia a la pobreza, incrementa las tasas de pobrezas y los sectores afectados por la absorción de las clases medias a situaciones de pobreza.

El signo más visible de este proceso durante los años ochenta fue el incremento de la pobreza extrema y el desempleo, así como la creciente dificultad de los servicios de protección social del llamado “Estado benefactor” para atender las nuevas demandas sociales (Salvia, 2017, pág. 170)

En los procesos de los gobiernos democráticos posteriores al proceso de facto, las políticas sociales no fueron el eje de los gobiernos siguientes, que produce consecuentemente un incremento de las tasas de pobreza.

Todo ello, permite que impacte negativamente en un sector, para generar una situación de pobreza crónica, pese al proceso de recuperación del año 2003 que se da por la ampliación de la fuerza laboral.

Este sector, afectado por la pobreza y dificultado por las condiciones que lo circundan a superar la misma, contribuyen a que las grandes estructuras impidan

su desarrollo y al acceso a la educación, a una vivienda digna o servicios públicos esenciales.

2.4 Índices de pobreza en Argentina y Corrientes

El documento de la pobreza multidimensional en la Argentina urbana 2010-2018 desarrollada por la Universidad Católica Argentina [UCA] desde el Observatorio de la Deuda Social de la Argentina, utiliza para el análisis la metodología del modelo elaborado por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] (México). Este documento parte de la base de analizar el bienestar económico de las personas y el grado de desarrollo de los derechos humanos.

Utiliza en su elaboración indicadores relacionados con los derechos económicos y sociales, tales como, alimentación; cobertura de salud; servicios básicos; vivienda digna; recursos educativos; afiliaciones a los sistemas de seguridad y recursos de información, arroja como resultado la presencia de:

La pobreza urbana en la Argentina habría alcanzado en 2016 al 29,8% de la población, de los cuales aproximadamente el 6% estaría en situación de pobreza extrema y el 24% de pobreza no extrema.

En porcentajes de hogares, se emplea el método CONEVAL, la pobreza urbana en la Argentina habría alcanzado en 2016 al 19,9% de las unidades domésticas, de los cuales aproximadamente el 3,3% estaría en situación de pobreza extrema y el 16,6% de pobreza no extrema. (Barómetro de la deuda social Argentina 2010-2016, pág. 10)

El documento del año 2018 que analiza la pobreza multidimensional profundiza en los aspectos de privaciones que comprenden la económica como la relacionada con el acceso a los derechos. Señala que se produce un incremento de la pobreza después de la caída en el 2015, este crecimiento se produce de manera significativa en los años 2016-2018. El informe estudia el contexto del año 2018, periodo en el cual el incremento alcanza su mayor índice de crecimiento:

En 2018 tuvo lugar un importante incremento de la pobreza multidimensional en un contexto fuertemente inflacionario y de estancamiento económico. Tras el descenso observado en 2017, 2018 asume el valor más alto de la serie, se genera

consecuentemente en situación de pobreza al 23% de los hogares y al 31% de la población.

Esta tendencia se explica principalmente por el deterioro de los ingresos de los hogares que no eran pobres por ingresos, pero se encontraban en situación vulnerable en lo que se refiere a las dimensiones de derechos consideradas.

La tasa de población privada en el espacio del bienestar y, al mismo tiempo, privada en tres o más derechos sociales, luego de una breve mejora entre 2010-2011, tendió a estancarse o aumentar, debido al cual se suma en forma absoluta más hogares y población a esta condición.

Al 2018, el 18,6% de la población formaba parte de este segmento de exclusión o pobreza estructural en materia de desarrollo humano. (Observatorio de la deuda social argentina, 2019, pág. 9)

El análisis del párrafo anterior comprende el examen de la pobreza como fenómeno multidimensional, en su privación de bienestar económico como en los derechos sociales, si solo se analiza la matriz vinculada al aspecto económico, el documento arroja en su análisis que:

[...] entre 2017-2018 tuvo lugar un aumento significativo en el porcentaje de personas bajo la línea de pobreza (incremento de más de 5 puntos porcentuales). Según estas estimaciones, en 2018, 25,6% de los hogares con el 33,6% de la población experimentaban privaciones monetarias en el espacio del bienestar económico. (Observatorio de la deuda social argentina, 2019, pág. 17)

El instituto Nacional de Estadísticas y Censo [INDEC] que trabaja con indicadores económicos, en lo que se refiere a la provincia de Corrientes en el primer semestre del 2019 arroja como resultado de sus datos estadísticos la presencia de tasas de pobreza por hogar de 33.1 y por persona de 41.4 y de indigencia en hogares de 8.8 y de personas 11.2; en un resultado de 36.559 hogares en situación de pobreza y de indigencia 9.690 (INDEC, 2019 Primer Semestre).

Para el año 2021 el INDEC (2021) registra un porcentaje de 2.6 millones de hogares en situación de pobreza, que representa un porcentaje de 27.9 % y 10.8

millones de personas en situación de pobreza, que sería de un 37.3%. Las cifras de hogares en situación de indigencia son de un 6.1% y de personas un 8.2 % un total de 2.4 millones de personas.

El informe del INDEC (2021) sostiene con relación al grado de incidencia de la indigencia y la pobreza que:

El porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza (LP) alcanzó el 27,9%; en ellos reside el 37,3% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 6,1% de hogares por debajo de la línea de indigencia (LI), que incluyen al 8,2% de las personas. Esto implica que, para el universo de los 31 aglomerados urbanos de la EPH, por debajo de la LP se encuentran 2.633.905 hogares, que incluyen a 10.806.414 personas; y, dentro de ese conjunto, 578.282 hogares se encuentran por debajo de la LI, lo que representa 2.384.106 personas indigentes (pág.2)

Además, señala que las regiones más afectadas por situaciones de pobreza e indigencia se integran por la zona del Cuyo y Noreste.

Para corrientes reserva las cifras de pobreza por hogares de un 19,9 % y por personas de un 27,3%. Mientras que para situaciones de indigencia en hogares es de un 5,9% y de personas en indigencia de un 7,6% (INDEC, 2021).

La dirección de estadísticas y censos de la provincia de Corrientes arroja valores diferentes a la medición nacional. Incorpora en su valoración la variable calidad de vida a diferencia de nivel nacional que toma como parámetros de valoración ingresos monetarios y lo contrasta con el acceso a una canasta básica.

Las cifras de pobreza registran un 41.5% de personas afectadas por pobreza y un 5.8 % en indigencia. (Dirección de estadísticas y censo de la provincia de Corrientes, 2021)

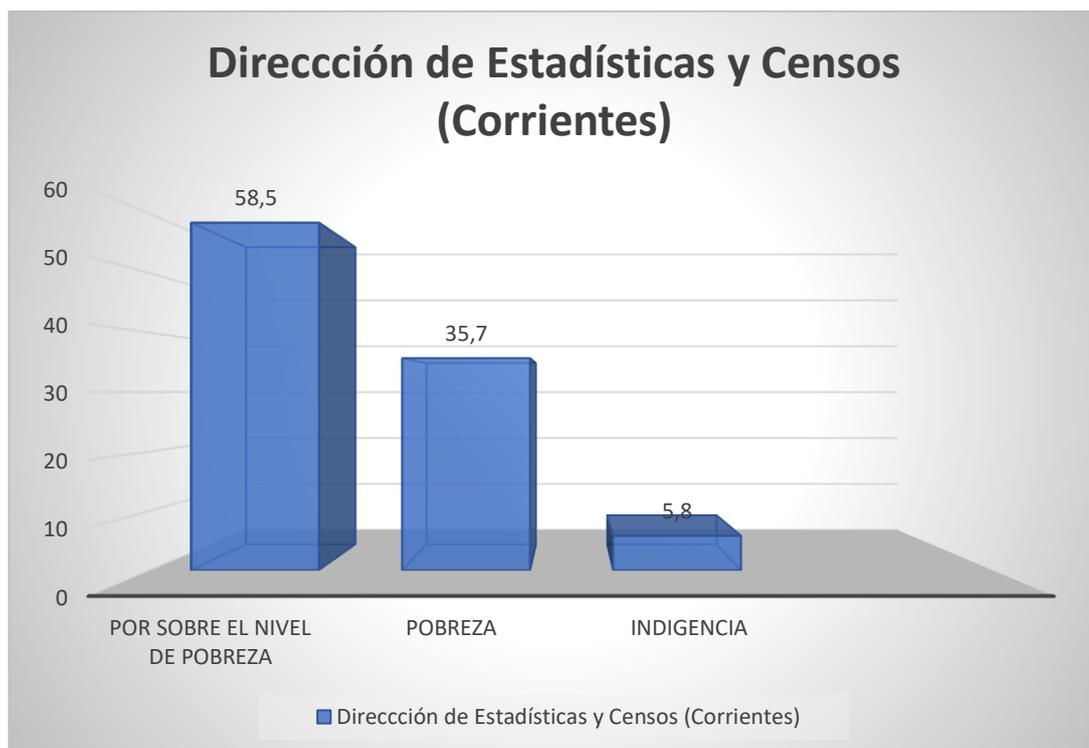


Fig. 7.-Muestra los valores indicados por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia de Corrientes en materia de indigencia y pobreza que se corresponden con el segundo semestre del año 2021
Fuente: Elaboración propia

La medición calidad de vida permite, según la dirección de estadística provincial, evaluar el impacto de las políticas públicas estatales en los sectores afectados por pobreza e indigencia. Además, que considera los valores necesarios para desarrollar determinada calidad de vida y el acceso o cercanía a esos montos de referencia.

2.5 Feminización de la pobreza y brecha de género: índices en Corrientes

Tal como desarrollamos en el presente capítulo, la feminización de la pobreza se relaciona con el análisis de las privaciones experimentadas en mayor grado por las estructuras familiares en que la cabeza del hogar es la mujer. Indicador que se determina por el sexo para señalar la presencia de la pobreza en mayor porcentaje en los hogares que tienen a la mujer como jefa de familia e implica la existencia de desigualdad en las mujeres.

El estudio de la feminización de la pobreza implica dos aspectos centrales: por un lado, la pobreza y por otro, la desigualdad de género.

Para el análisis de la feminización de la pobreza se debe profundizar en dos indicadores fundamentales: la participación en el mercado laboral y la pobreza por ingreso, que puede verse determinado también por el pago diferencial basado en el sexo ante la realización del mismo trabajo.

En este sentido, sostiene Paz y Arévalo (2020):

Hay varios motivos que pueden dar lugar a esta mayor probabilidad de pobreza de los HJF. Las mujeres participan menos que los hombres en el mercado laboral y las que participan obtienen resultados menos satisfactorios en términos de empleo (el desempleo femenino es mayor que el masculino) y de remuneraciones [...] En suma, la condición de actividad de las mujeres, el hecho de estar estadísticamente inactiva, ocupada o desocupada, la ubica en una situación de desventaja respecto de sus pares masculinos. Por otro lado, una buena parte de estas mujeres están a cargo de sus hijos, son madres solteras, separadas o viudas, que enfrentan un hogar con un mayor número de niñas y niños, y, en algunos casos con personas mayores. Esto acrecienta la vulnerabilidad que proviene del mercado de trabajo poniendo también en riesgo a la niñez y constituyéndose en un factor importante para explicar la transmisión intergeneracional de la pobreza. (págs. 1-2)

La brecha de género se evidencia debido a la feminización de la pobreza, que visibiliza las desigualdades entre los hombres y las mujeres. Con relación a un mismo indicador que es la pobreza de ingreso y la desigualdad en el mercado laboral, en oportunidades, derechos y recursos diferenciados por el sexo de las personas.

En la provincia de Corrientes, el factor socio ocupacional de las mujeres mayores de 15 años, arroja como datos que el 45% se encuentran activas en el mercado laboral y el 55% se encuentran inactivas.

Las inactivas en el mercado laboral se integra por las mujeres: jubiladas (38%), las que realizan tareas domésticas (29%) y las estudiantes (30%).

En lo que se refiere a las mujeres activas en el mercado laboral se integran por desocupadas (7%) y ocupadas (93%). En este último grupo podemos diferenciar

que el 55% son asalariadas, el 30% no lo son y el 15% son trabajadoras en casas particulares, que a su vez no se encuentran registradas (82%). (Observatorio Económico de la Ciudad de Corrientes, 2021)

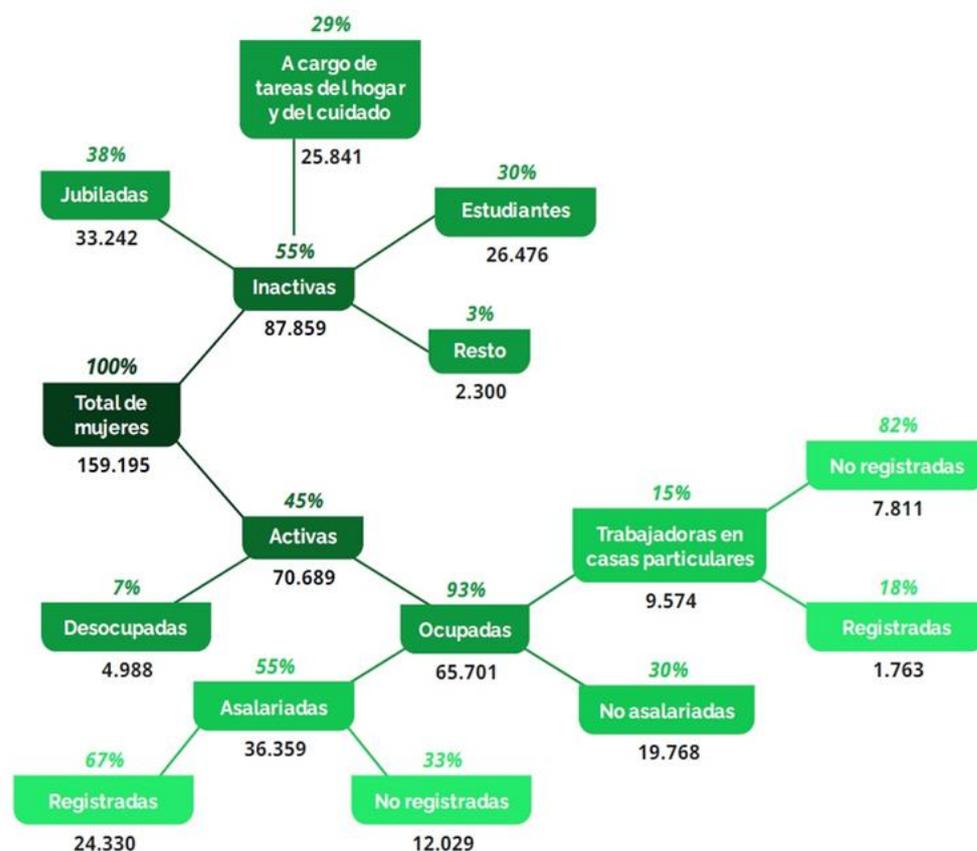


Fig. 8.-Caracterización del mercado laboral: estructura socioocupacional de las mujeres
Fuente: Observatorio Económico de la Ciudad de Corrientes, primer semestre del año 2021

En relación con los salarios se evidencia un mayor grado de diferenciación integrado por un 34.75% para la posición jerárquica de trabajadores independientes.

Esto representa que las mujeres en general cobran por su trabajo un 34.75% menos que un hombre. Los cargos de jefes tienen una brecha del 30.52%.

En trabajos asalariados la brecha es de 16.42%; y finalmente tenemos la brecha para cargos de dirección con un 14.35%.

Salario promedio de **Hombres**, **Mujeres** y **brecha salarial** s/ jerarquía
Primer trimestre 2021 y cuarto trimestre 2020

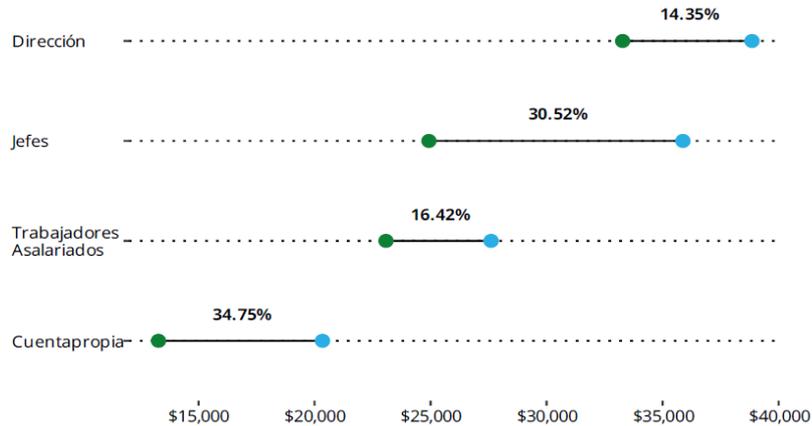


Fig. 9.- Brecha de ingresos y distribución según jerarquía ocupacional
Fuente: Observatorio Económico de la Ciudad de Corrientes, primer semestre del año 2021

En la estructura de la jerarquía ocupacional por sexo existe un considerable margen en los cargos de directores. El porcentaje de directores hombres se compone de un 76.19% con relación a las mujeres que ocupan un 23.81% de los cargos directivos.

En el área de los trabajadores asalariados, los trabajos ocupados se integran por: un 54.70% hombres y 45.30% mujeres. Los trabajadores independientes tienen una estructura del 52.30% desarrollados por hombres y 47.70% por mujeres.

Finalmente, tenemos los jefes que tienen proporción de cargos ocupados más pareja, siendo el 50.26% hombres y 49.74% mujeres. (Observatorio Económico de la Ciudad de Corrientes, 2021)

Ocupación s/ jerarquía de **Hombres** y **Mujeres**

Primer trimestre 2021 y cuarto trimestre 2020

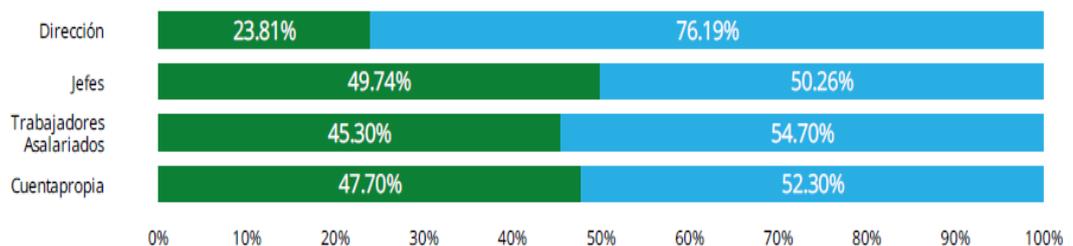


Fig. 10.-Brecha de ingresos y distribución según jerarquía ocupacional
Fuente: Observatorio Económico de la Ciudad de Corrientes, primer semestre del año 2021

De los datos incorporados al presente trabajo podemos evidenciar que existe una marcada presencia de la brecha de género en el mercado laboral que favorece a la continuidad de las desigualdades en el ingreso y contribuye a impactar en las economías de las mujeres que son jefas de hogar.

Esto colabora a la reproducción de las desigualdades y fortalece la feminización de la pobreza. Asimismo, si tenemos en cuenta que las regiones del NEA integra una de las regiones que tienen mayores índices de pobreza.

Como sostiene Paz y Arévalos (2021):

Entre 2003 y 2020 [...]: a) aumentó el número de personas que residen en hogares encabezados por mujeres; b) aumentó más el porcentaje de personas pobres que residen en hogares encabezados por mujeres; c) si bien declinó la tasa de prevalencia de la pobreza al principio del período, cuando la declinación cesó, comenzó a aumentar más la prevalencia de la pobreza en HJF comparados con los HJM (pág.22)

La feminización de la pobreza en las mujeres, es producto de las múltiples desigualdades que enfrentan las mujeres en contextos discriminatorios. Que impide a las nuevas conformaciones familiares que tienen como jefe de hogar a la mujer acceder a condiciones igualitarias en comparación a las estructuras familiares encabezadas por hombres.

Esto responde a la presencia de diversos factores que afectan mayormente a las mujeres y condiciona su empoderamiento, situación agravada por la presencia de la pandemia. Por ello, se requiere analizar la pobreza con enfoque de género y entender que la pobreza es consecuencia de las relaciones diferenciadas entre hombres y mujeres. Con el fin de erradicar los sesgos de género en los roles sociales y normativos de las mujeres.

CAPÍTULO III: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En este capítulo abordamos el análisis integral de lo que comprenden las prácticas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Todo ello, en su relación causa-efecto consecuente con la aminoración de la libertad y la posibilidad de ejercicio de los derechos por parte de las mujeres.

Dentro de este enfoque integral profundizamos el estudio de aspectos vinculados a la violencia doméstica y la violencia en las parejas. Como también, los modelos que explican las prácticas violentas en los ámbitos familiares.

Además, del análisis del Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (2014) en su abordaje de los signos considerados indicios de prácticas violentas y la postura de los organismos internacionales en la propuesta de medidas contra la violencia que deben tomar los Estados. Incorporamos en el desarrollo de este capítulo las cifras de violencia relacionadas con Argentina y Corrientes.

3.1 Conceptualizaciones sobre violencia, violencia de género y formas de violencia

Tal como abordamos en nociones anteriores, no existe una definición única de los institutos que desarrollamos. Cada enfoque se complementa con aspectos que pueden traducirse en una noción amplia o una noción restrictiva. Esta diversidad responde a las perspectivas con las que se aborda cada noción en diferentes campos y que complementa un aspecto de la realidad.

En este sentido, trabajaremos con las nociones de violencia al fin de abordar en su desarrollo las posturas teóricas centrales que permitan individualizar en manera generalizada los usos del vocablo violencia.

La violencia puede ser identificada como el conjunto de prácticas que suponen el ejercicio de una situación de ventaja respecto de otra persona para lograr un efecto de sumisión o sometimiento, es decir, ligada a una relación de poder y a las múltiples discriminaciones que refuerzan esa situación de desventaja. La violencia puede adoptar diversas formas de manifestación.

Gorjón Barranco (2010) sostiene que:

Conceptualmente la violencia se presenta como un estadio más avanzado de la agresividad. No hay violencia en sentido técnico, por una agresión aislada, esporádica, sino que esa agresión debe producirse en un contexto de sometimiento de la víctima. El agresor -sujeto dominante- se mueve en un ambiente en el cual la víctima se encuentra subordinada. Ello se produce paulatinamente en un contexto de continua agresión y

correlativo deterioro de la personalidad de la víctima. En este sentido puede hablarse de relaciones de dominación. (págs. 31-32)

Domenach (1980) define a la violencia y la identifica asociada a un fin que se integra por la relación de subordinación y de imposición a otro. En este sentido, adhiere que:

[...] La violencia es específicamente humana [...] ella es una libertad (real o supuesta), que quiere forzar a otro [...]. Yo llamaría violencia al uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente. (pág. 33)

Gurr (1969) declara que la violencia “es un comportamiento adquirido; ella no es, pues, ni inevitable ni instintiva. Es imposible encontrar una causa única a todas las formas de violencia; nos encontramos, en efecto, frente a un fenómeno multidimensional” (pág.118).

Además, afirma que la violencia es “la conducta dirigida a infligir lesiones físicas a la gente o daños a la propiedad” (pág. XXVIII). Esta noción enfoca el grado de lesividad, empleo de la fuerza y la coerción. Se vincula más con la presencia de actividades que involucran la fuerza física y prescinde de aquellas que se conforman como formas de violencia y no requieren el uso de la fuerza física.

Gonzales Calleja (2006) desarrolla la noción de violencia y distingue en su construcción dos elementos definitorios. La violencia por su característica relacional como forma de modificación de las conductas que impactan en la voluntad de otra persona, “la violencia es un modo de interlocución que, a veces, resulta ser la única alternativa posible ante la oclusión de otros medios menos destructivos de relación mutua. La violencia [...] es social [...] un modo especial de la misma” (pág. 175).

En su segundo aspecto definitorio, se vincula con la transgresión en relación con la vigencia de los derechos humanos. Al actuar como limitante en el desarrollo de su libertad y el uso de su capacidad en forma plena:

Un elemento central de la violencia es, por tanto, la negación brutal y duradera de la capacidad personal. Pero es una impugnación deliberada y actuante de esas potencialidades, propensiones y necesidades humanas. De modo que cualquier violación de derechos bajo formas de constricción

cristalizadas en sistemas o estructuras, tales como la discriminación, la segregación, el racismo, la xenofobia, la desigualdad de oportunidades, el subdesarrollo, la pobreza, etc. (González Calleja, 2006, pág. 175)

La violencia como elemento social es multidimensional debido a que abarca aspectos diversos que se gestan en situaciones de disparidad e impactan para generar marginalidad. En el contexto de grupos afectados por violencia como fenómeno social, emerge la vulnerabilidad debido a los condicionamientos a los que están sujetos.

La organización Mundial de la salud (2002) define a la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (pág. 3)

Incorpora dentro de su definición la violencia interpersonal y social, como también las formas y consecuencias de las prácticas violentas.

Estas prácticas afectan a sectores atravesados por vulnerabilidades. Entre ellas, las desigualdades de las que son víctimas; estas desigualdades involucran contextos históricos, sociales y culturales que suponen relaciones dispares y que se reproducen debido a esos patrones.

Segato (2003) sostiene que son los procesos de violencia “estrategias de reproducción del sistema, mediante su refundación permanente, la renovación de los votos de subordinación de los minorizados en el orden de estatus, y el permanente ocultamiento del acto instaurador” (pág. 113). Individualiza el rol reproductivo cíclico y de carácter continuo en las sociedades gestado para garantizar la vigencia plena de estas estructuras de desigualdad.

Analizar la violencia de género, comprende estudiar la reproducción de estas relaciones de subordinación favorecidas por contextos culturales. Para evidenciar en sus prácticas impactos que se reflejan en la naturalización e invisibilización de esta forma de violencia.

Segato (2003) afirma que la matriz original de la violencia de género es la dominación patriarcal, se integra por la:

[...] violencia física, psicológica y sexual, además de la violencia estructural reproducida por las vías de la discriminación en los campos económico y social-y sabemos de sus variantes idiosincráticas locales, [...] y, sobre todo, de las dificultades que tienen los actores sociales para reconocer y reconocerse y, en especial, para nominar este tipo de violencia, articulada de una forma casi imposible de desentrañar en los hábitos más arraigados de la vida comunitaria y familiar de todos los pueblos del mundo. (Segato, 2003, pág. 132)

La noción de estructura patriarcal se relaciona con la idea de subordinación y los roles de género que se conforman con base en un orden de jerarquía para diferenciar la intervención del hombre en un rol de decisión.

De Barbiere (1993) declara que “el género es una forma de la desigualdad social, de las distancias y jerarquías que, si bien tiene una dinámica propia, está articulado con otras formas de la desigualdad, las distancias y las jerarquías sociales” (pág. 161)

En este sentido, las Naciones Unidas (2006) afirman que:

La dominación masculina y la subordinación femenina tienen bases ideológicas y materiales. El patriarcado se ha abroquelado en normas sociales y culturales, y se encuentra institucionalizado en el derecho y en las estructuras políticas e incrustado en las economías locales y mundial. También se ha arraigado en las ideologías formales y en el discurso público. El patriarcado limita las opciones [...] ha tenido diversas manifestaciones históricas y funciona de manera diferente en los distintos escenarios culturales, geográficos y políticos. Está entrelazado con otros sistemas de subordinación y exclusión. (págs. 28-29]

La violencia contra la mujer se conforma como elemento reproductor de las relaciones de subordinación y de las desigualdades. Asume diversas formas y manifestaciones influenciadas por factores históricos, sociales, económicos y culturales. Además, de las estructuras propias de la evolución de las sociedades

producto de los avances, como, por ejemplo, la tecnología que permite que se conformen otros elementos reproductores de violencia contra la mujer.

Asimismo, la ley de protección integral de las mujeres, ley 26.485 (2009) establece como uno de sus objetivos la de remoción de los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad entre géneros y relaciones de poder sobre las mujeres. El decreto 1011/2010 (2010) establece que los patrones socioculturales se integran por aquellos:

[...] que promueven y sostienen la desigualdad de género, las prácticas, costumbres y modelos de conductas sociales y culturales, expresadas a través de normas, mensajes, discursos, símbolos, imágenes, o cualquier otro medio de expresión que aliente la violencia contra las mujeres o que tienda a: 1) Perpetuar la idea de inferioridad o superioridad de uno de los géneros; 2) Promover o mantener funciones estereotipadas asignadas a varones y mujeres, tanto en lo relativo a tareas productivas como reproductivas; 3) Desvalorizar o sobrevalorar las tareas desarrolladas mayoritariamente por alguno de los géneros; 4) Utilizar imágenes desvalorizadas de las mujeres, o con carácter vejatorio o discriminatorio; 5) Referirse a las mujeres como objetos. (art. 2, inc. e)

Por ello, el estudio de las estructuras sustentadas en las desigualdades de las mujeres víctimas de violencia deben ser abordadas desde la interseccionalidad de los factores que confluyen como elementos reproductores de discriminación que nos permitan dar respuestas efectivas al problema de desigualdad que experimentan las mujeres

El decreto reglamentario 1011/2010 de la ley de protección integral (26.485) sostiene que pese a los cambios que experimentaron las sociedades actuales para lograr la intervención activa de las mujeres en los diferentes espacios sociales:

[...] persisten las inequidades basadas en un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, desde roles estereotipados de género y con la excusa de la diferencia biológica, fija las características de la masculinidad como parámetro de las concepciones humanas y así

institucionaliza la desigualdad en perjuicio de las mujeres. (Dec. Reg. N° 1011, 2010, considerandos)

El Programa de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (2003) define a la violencia de género debido a la:

[...] utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluidas las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer. (pág. 11)

Martínez Pacheco (2016) distingue como formas de violencia:

[...] a partir del criterio de los daños o afectaciones sufridas por las víctimas de la violencia [...] la siguiente tipología: a) patrimonial o económica, que afecta la integridad patrimonial de las personas o colectivos; b) sexual, que afecta la integridad sexual de las personas, como en el acoso y la violación; c) psicológica, que afecta su integridad psicológica produciendo trastornos de comportamiento y percepción; d) física, que daña la integridad corporal de las personas, produciendo golpes, fracturas y hasta la muerte. (pág. 24)

Pacheco realiza la clasificación basada en la lesividad y su relación con el área de materialización de los daños, es decir, por el daño causado.

También, podemos distinguir otras clasificaciones basadas en el autor del daño que pueden identificarse con autoinfligida, interpersonal (familiar/ pareja y comunidad) y colectiva (social, económica y política).

Según la víctima sobre el que recae la práctica violenta se distingue en violencia contra: la mujer, los menores, los adultos, por su orientación sexual, las personas con discapacidades y las portadoras de VIH.

Asimismo, se pueden distinguir por el ámbito en que se desarrolla, tenemos a la violencia doméstica o intrafamiliar, en los espacios públicos, en la escuela, en el trabajo, en los medios de comunicación y en las plataformas digitales.

En Argentina, la ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009) distingue por tipos que involucra la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y la simbólica (art. 4).

Por las modalidades identifica la violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica y la violencia mediática.

En este trabajo abordamos la violencia doméstica o intrafamiliar integrada por la ejercida contra las mujeres y supone la existencia de un vínculo familiar previo con la persona que la realiza. La misma puede desarrollarse en cualquiera de los espacios, sean públicos o privados, bajo la forma de cualquiera de los tipos mencionados (física, sexual, económica, etc.).

3.2 La violencia doméstica: causas. Modelo ecológico feminista

Los factores asociados a las causas de violencia doméstica se relacionan con contextos sociales, económicos y culturales. Es una problemática que afecta a las mujeres y que trasciende el status social para evidenciar la realidad dentro de contextos discriminatorios. Que se basan en la relación desigual que se gesta en las sociedades y el rol asignado histórica y culturalmente a la mujer.

Es un problema que afecta al ámbito privado, como también al público, debido a las obligaciones de protección de los Estados y la importancia de la familia dentro de la estructura de la sociedad. Institución que se protege en ámbitos nacionales e internacionales debido a la importancia del rol de la familia.

Los factores que influyen en el sostenimiento de la violencia doméstica en las sociedades se integran: por aspectos históricos, sociales y culturales que buscan reproducir las relaciones desiguales para mantener la situación de vulnerabilidad en las mujeres.

Las prácticas violentas en cualquiera de sus formas son una manifestación de relaciones de poder que condicionan a las mujeres a relacionarse en contextos discriminatorios.

La UNICEF (2002) sostiene que la situación de dependencia económica que experimentan las mujeres favorece la reproducción del ciclo de violencia:

Los lazos que existen entre la violencia y la falta de recursos económicos, que implica dependencia, forman un círculo vicioso. Por un lado, las amenazas de violencias y el terror de padecerlas impiden a la mujer buscar empleo o, en el mejor de los casos, la obligan a aceptar tareas malpagadas y desenvueltas a domicilio, en las cuales se las explota. Y por otro, sin conseguir la independencia económica, la mujer no tiene la posibilidad de escapar a los abusos sufridos dentro de la relación. (pág.8)

También, podemos individualizar como factores, los relacionados con sistemas de dominación basados en normas y prácticas culturales y sociales en respuesta a estereotipos:

Significados variables y contradictorios que se atribuyen a la diferencia sexual, a los procesos políticos por los cuales dichos significados se desarrollan y contradicen, a la inestabilidad y maleabilidad de las categorías de —mujerll y —hombrell, y a las formas en que estas categorías se articulan una respecto a la otra. (Scott, 2008, pág. 29)

En este sentido, sostiene Lagarde (2001), que los sistemas de dominación responden a estructuras patriarcales de carácter histórico. Que fundamentan la normatividad de conductas atribuidas a la mujer y que dan respuestas a las dinámicas de poder y dominación, por lo que una de sus manifestaciones es el ejercicio de la violencia.

Esta normatividad se relaciona con la estructura de estereotipos basados en los roles de género para normalizar ciertas prácticas producto de estos comportamientos sociales, femeninos y masculinos. Para dar origen a la subalternidad, debido a los roles y mecanismos de subordinación que impone la estructura de dominio basado en órdenes de jerarquía (Segato, 2003) y el rol de la familia como estructura base en la reproducción de estas desigualdades.

Además, de la intervención de las instituciones sociales que reproducen estas desigualdades basadas en los roles de género y la función de la mujer y del hombre

(Lagarde, 2011) para conformarse como otras estructuras que transmiten mecanismos de dominación.

La violencia es un fenómeno multicausal, no se identifica únicamente con factores relacionados con aspectos genéticos o biológicos (Concha, 2002). El autor identifica tres planos que confluyen y se interconectan y que favorecen la presencia de la violencia.

El primer plano refiere a la estructura macrosocial que se integra por factores vinculados a:

[...] La desigualdad social, la pobreza, el nivel de desarrollo, la falta de oportunidades para la educación y el trabajo, el resquebrajamiento de valores como el respeto al derecho de los demás, la solidaridad, la corrupción, la rápida urbanización sin planificación y los acelerados cambios demográficos. (Concha, 2002, pág. 350)

El segundo plano se identifica con las instituciones y la relación conflictuada por la desconfianza de las personas hacia las mismas:

[...] Por ejemplo, la poca eficacia y la corrupción de la policía y el sistema de justicia, en términos generales, generan un alto nivel de impunidad y conducen a la pérdida de la confianza de los ciudadanos en su capacidad de protegerles y ser refugio a la inseguridad y la violencia (Concha, 2002, pág. 350)

Y el tercer plano relacionado con la presencia de circunstancias que favorecen la reproducción de prácticas violentas “se distinguen los factores directos, facilitadores o circunstanciales los cuales, en situaciones específicas, son desencadenantes o facilitan la ocurrencia de eventos violentos” (Concha, 2002, pág. 350).

El documento de la UNICEF (2000) identifica como factores que favorecen a la continuidad de contextos de violencia a los: culturales, económicos, jurídicos y políticos.

En contextos culturales se relaciona con el grado de integración en las comunidades, las prácticas de estereotipos, los roles asignados con base en diferenciaciones de género y la participación y función en el matrimonio.

Los contextos económicos se vinculan la posibilidad y el acceso a recursos, y los medios relacionados con la independencia económica y la educación para su intervención en el mercado laboral.

Los contextos jurídicos se identifican con el acceso a los derechos y protección jurídica, alfabetización jurídica a las mujeres, y perspectiva de género en instituciones jurídicas y policiales.

Y finalmente, los contextos políticos que representan las políticas desarrolladas por el Estado para lograr la participación en esferas públicas de las mujeres y como garante en la protección y eficacia en el ejercicio de sus derechos.

Cuadro 3 - Factores que favorecen la supervivencia de la violencia doméstica	
Culturales	<ul style="list-style-type: none"> ● Socialización por separado según el sexo ● Definición cultural de los roles sexuales apropiados ● Expectativas asignadas a los diferentes roles dentro de las relaciones ● Creencia en la superioridad innata de los varones ● Sistemas de valores que atribuyen a los varones el derecho de propiedad sobre mujeres y niñas ● Concepción de la familia como esfera privada bajo el control del varón ● Tradiciones matrimoniales (precio de la novia, dote) ● Aceptación de la violencia como medio para resolver conflictos
Económicos	<ul style="list-style-type: none"> ● Dependencia económica de la mujer respecto al varón ● Restricciones en el acceso al dinero contante y al crédito ● Leyes discriminatorias en materia de herencia, derecho de propiedad, uso del terreno público, y pago de pensiones alimenticias a divorciadas y viudas ● Restricciones en el acceso al empleo en los sectores formales e informales ● Restricciones en el acceso de las mujeres a la educación y a la capacitación
Legales	<ul style="list-style-type: none"> ● Inferioridad jurídica de la mujer, ya sea según la ley escrita o según el derecho consuetudinario y su aplicación práctica ● Leyes en materia de divorcio, cuidado de los hijos, pensiones alimenticias y herencia ● Definiciones jurídicas de la violación y los abusos domésticos ● Bajo nivel de alfabetización jurídica entre las mujeres ● Falta de tacto en el tratamiento de mujeres y niñas por parte de la policía y del personal judicial
Políticos	<ul style="list-style-type: none"> ● Representación insuficiente de la mujer en las esferas del poder, la política, los medios de comunicación y en las profesiones médica y jurídica ● Trato poco serio de la violencia doméstica ● Concepción de la vida familiar como un asunto privado y fuera del alcance del control del Estado ● Riesgo de desafiar el status quo o las doctrinas religiosas ● Restricciones en la organización de las mujeres como fuerza política ● Restricciones en la participación de las mujeres en el sistema político organizado

Cuadro 1.--Clasificación de los factores que favorecen el sostenimiento de las prácticas violentas en los ámbitos domésticos

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Podemos sostener que los factores que fortalecen la violencia doméstica contra las mujeres, se asocian a la falta de igualdad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos, a la existencia de contextos discriminatorios basados en roles de género y la subsistencia de estereotipos que predominan culturalmente.

Las múltiples desigualdades y las barreras presentes en el acceso a los medios e instituciones destinadas a la protección permiten la subsistencia de contextos violentos. La ausencia de protección y resolución de los problemas jurídicos que enfrentan las mujeres y la ausencia de perspectiva de género en las instituciones judiciales fortalecen el ciclo de desigualdad y las prácticas violentas.

Las mujeres víctimas de violencia doméstica se encuentran frente a una ausencia de protección adecuada y están afectadas por múltiples circunstancias situacionales que atraviesan sus diversas realidades.

Asimismo, ven incrementada su situación de vulnerabilidad que las posiciona a contextos de extrema desigualdad por la interseccionalidad de los contextos discriminatorios que impactan en cada una de sus identidades.

Estas realidades conflictuadas por desigualdades que pueden ser económicas, sociales, culturales, laborales, institucionales y personales, lesionan sus derechos y constituye un incumplimiento a las obligaciones asumidas por los Estados. A su vez, que se conforman como barreras para el desarrollo de una vida digna.

En este aspecto coincidimos con Concha (2002) cuando afirma que la violencia es un fenómeno multicausal “un solo factor o causa no es suficiente para explicar la complejidad ni las razones que impulsan o favorecen la ocurrencia de eventos violentos” (pág. 349). Y con la tesitura del modelo ecológico¹⁵ que considera que la violencia doméstica es multifacética.

Se busca la adopción de estos modelos que postulan una proyección integral de los factores que confluyen a intervenir en la violencia doméstica para sostenerla.

Incorporar el modelo ecológico feminista en la proyección de políticas públicas es gran utilidad, porque permite que confluyan dos aspectos: por un lado; reforzar

¹⁵ Elaborado por Heise (1994) que toma como base los postulados de Bronfenbrenner (1979)

la seguridad ciudadana en atención a las mujeres víctimas de violencia doméstica y, por otro lado, las políticas públicas direccionadas para dar protección adecuada.

El enfoque del modelo ecológico sostiene que la violencia es un fenómeno complejo en el cual confluyen diferentes factores. Olivares Ferreto y Inchaustegui Romero (2011) afirman que:

Reconocer la complejidad y la diversidad de factores y situaciones que acompañan el fenómeno de la vgr permite –y de hecho exige– el conocimiento más preciso posible de las condiciones que subyacen en las prácticas violentas que se presentan en los distintos niveles del territorio social. A partir de este conocimiento es posible el despliegue de intervenciones dirigidas a prevenir, atender y sancionar las diferentes formas de violencia. El desafío consiste, justamente, en transformar estas situaciones para construir condiciones de seguridad para todas las personas, al desactivar y erradicar las conductas violentas. (pág. 20)

El enfoque ecológico analiza la relación recíproca de los factores de riesgo y la dinámica en diferentes niveles (individual, relacional, comunitario y social) en su vinculación con las personas. Para influenciar en la presencia de determinadas desigualdades y la violencia doméstica debido a la interacción de estos factores.

El modelo ecológico desde su enfoque de análisis:

[...] ayuda a identificar las raíces de los fenómenos que impiden, retardan o favorecen el clima de violencia, así como los factores que pueden beneficiar el cambio de los mismos. En este sentido, permite construir referentes conceptuales para comprender las dinámicas de los conflictos familiares y comunitarios, como parte estructural de la violencia social que se vive día a día en los distintos territorios sociales. De esta manera se generan líneas de acción coherentes en los ámbitos de política pública, que posibilitan las condiciones para una convivencia sana, pacífica, diversa y tolerante. (pág.26)

Los niveles se integran por cuatro espacios diferenciados: el individual, el relacional, comunitario y social (**fig. 11**).

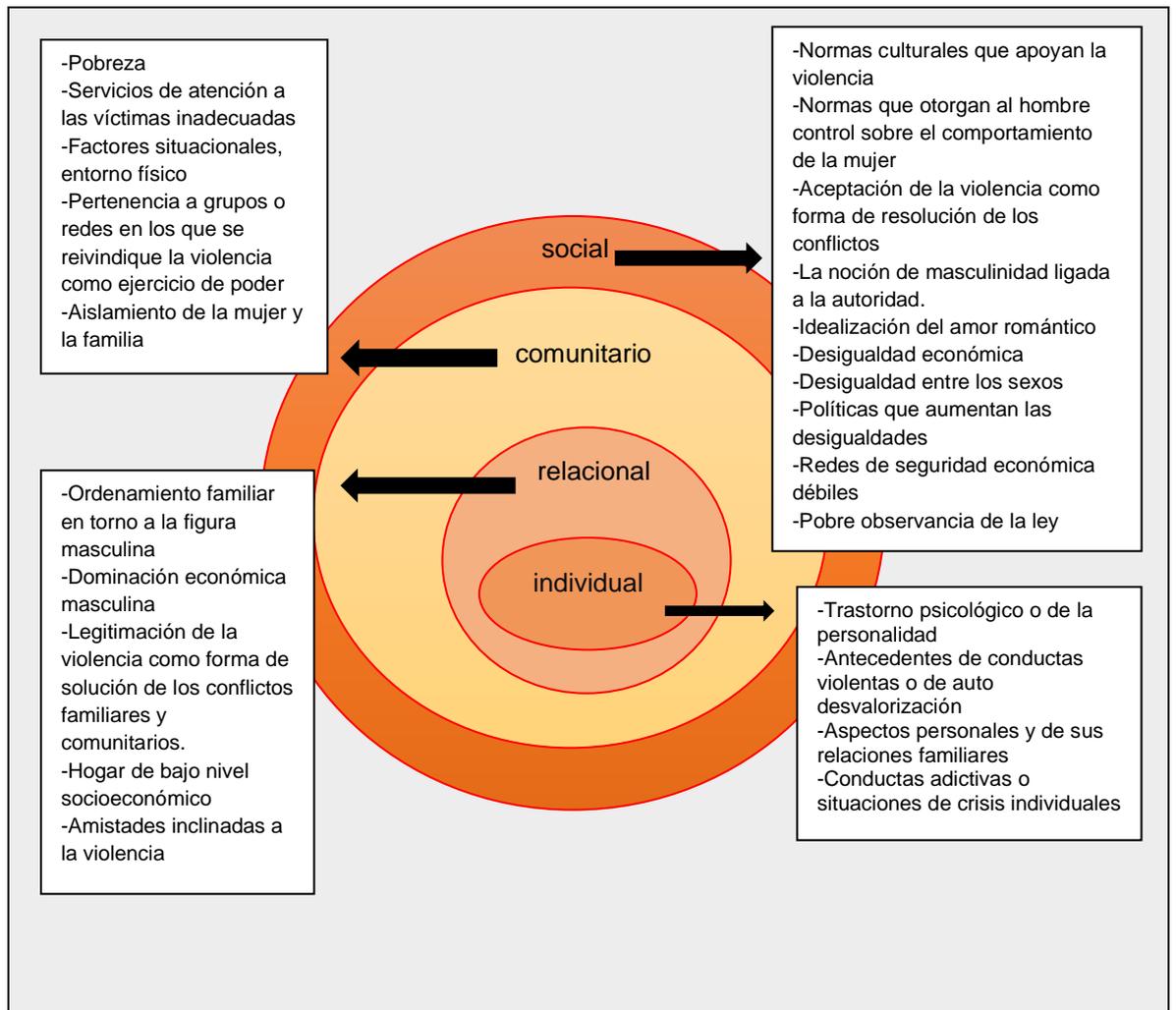


Fig. 11.- . -Modelo ecológico feminista de los factores de riesgo según la OMS y el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género
Fuente: Elaboración propia

El primer nivel (micro-social) que refiere a lo individual comprende en su análisis dos aspectos: los biológicos (características personales); y los que emergen de las relaciones sociales inmediatas más próximas (familia, pareja, amistades) y las percepciones que tienen respecto a determinadas conductas y experiencias de vidas (antecedentes personales).

El segundo nivel, el relacional (microsistema), se identifica con las estructuras familiares y de convivencia inmediata. Se integra por:

[...] factores que aumentan el riesgo como consecuencia de las interacciones entre compañeros/as, parejas y otros/as integrantes de la familia. Estos factores constituyen el círculo social estrecho y puede configurar su comportamiento y la diversidad de sus experiencias. El análisis

del microsistema permite visibilizar aspectos y jerarquías de géneros en las relaciones inter-personales de la víctima con su ambiente inmediato, es decir, sus relaciones más próximas en la familia a la que pertenece, entre cónyuges o parejas, y entre quienes forman el grupo familiar y el grupo más cercano de amistades. (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014, págs. 42-43)

El tercer nivel, el comunitario (ecosistema), se relacionan con factores estructurales que responde a las formas de organización que pueden favorecer estructuras de poder. Y se vincula con los entornos cotidianos y la forma de origen en las relaciones sociales

El cuarto nivel, el social (macrosistema), que se relaciona con el momento histórico y cultural en el que se desenvuelve. Se manifiesta en cómo se encuentran institucionalizadas normas y prácticas estereotipadas y que invisibilizan la violencia o la normalizan. Para otorgar legitimidad en su realización.

En esta etapa cobra importancia, considerar la realización de políticas públicas que tiendan a erradicar prácticas discriminatorias y basadas en roles de género. Que conducen a fortalecer las desigualdades de las que son víctimas las mujeres.

El enfoque ecológico permite el análisis de los factores de riesgo desde un enfoque explicativo e integral para comprender las causas de la violencia doméstica y como se generan las estructuras de la violencia en diferentes niveles para fortalecer su permanencia.

3.3 La violencia doméstica y la violencia en pareja: Ciclo de la violencia e impactos asociados a su reproducción y sostenimiento

En las conceptualizaciones de violencia doméstica, también identificamos la violencia en pareja. Que individualiza, dentro de su término, el vínculo estrecho existente dos personas de carácter socio-afectivo.

Amagua Anasi (2019) define la violencia en la pareja “como una forma de abuso que se da entre dos personas que han decidido convivir y vincularse afectivamente a fin de compartir un proyecto de vida en común” (pág.7).

La violencia doméstica involucra como mencionamos diferentes causas. Las que más adhesión teórica tiene, son las que desarrollan explicaciones con base en las

relaciones desiguales entre los hombres y las mujeres. Para generar prácticas que sustenten la deslegitimación de la figura femenina (Amagua Anasi, 2019).

En este sentido sostiene Arteaga (2010) que la violencia es:

Una forma habitual de comunicación, relacionada a través del maltrato, debido a la intolerancia frente a una forma diferente de relación (la mujer quiere ocupar otros espacios sociales y culturales) que no se complementa con la del varón, ya que este no la ve como un ser igual a él, sino como un objeto en el cual debe seguir manteniendo el control y poder. (pág. 85)

Grosman, Mesterman y Adamo (2005) sostienen que la violencia contra la mujer se reproduce en un ciclo de insatisfacción e impotencia. La insatisfacción en el desarrollo de diferentes aspectos de su vida conduce a la ira que posiciona a la mujer a una situación de riesgo y que además se ve atravesada por la estructura patriarcal sostenida con normas o prácticas que favorecen la violencia.

La continuidad de la violencia contra la mujer se estructura como un ciclo para conformarse como “un mecanismo de dominación unidireccional que no requiere ningún tipo de acción o reacción por parte de la víctima para que se produzca” (Zurita Bayona, 2014, pág. 35).

Escudero, et al. (2015) sostienen que el ciclo de violencia doméstica tiene como fin “perpetuar el control del maltratador sobre la víctima generando un progresivo estado de confusión de emociones, distorsión de pensamientos y paralización que dificultan que la mujer abandone la relación establecida por el sujeto maltratador” (pág. 85)

Walker (2009) desarrolla un modelo que explica las etapas, complejidad y reproducción continua de la violencia doméstica que se interrelaciona para generar permanencia. Afirma que:

El ciclo suele comenzar después de un período de cortejo que suele ser descrito como tener mucho interés por parte del abusador en la vida de la mujer y por lo general lleno de comportamiento amoroso. Algunos las mujeres describen este comportamiento del agresor convirtiéndose en acecho y vigilancia después de un tiempo. Pero para cuando esto ocurre, la mujer ya ha hecho un compromiso con el hombre y no tiene la energía y a

menudo el deseo de romper la relación. Además, muchas de estas mujeres informan que se dicen a sí mismos que una vez que estén casados, el hombre se sentirá más seguro en su amor, y no tendrá la necesidad de continuar con su conducta de vigilancia. Desafortunadamente, esto rara vez ocurre y, en cambio, las dos primeras fases del ciclo de violencia comienzan con la tercera fase de amar comportamiento en la relación similar a las partes buenas del período de cortejo. (Walker, 2009, pág. 91)

Distingue tres etapas o fases perfectamente diferenciadas que fortalecen la situación de sometimiento de la mujer. La primera fase es la acumulación de tensión, la segunda fase se integra por la agresión y la tercera fase es la manipulación afectiva.

La fase de acumulación de la tensión se caracteriza por el incremento o escalada gradual de las situaciones de fricción. Identificados por los malos tratos y/o abusos físicos, manifestando la hostilidad en menor grado o con menos explosividad. En este sentido Walker (2009) postula que:

La mujer intenta aplacar al agresor, haciendo lo que ella piensa que podría complacerlo, calmarlo, o al menos, lo que no lo agravará más. Ella trata de no responder a sus acciones hostiles y utiliza técnicas generales de reducción de la ira. (pág. 94)

La segunda fase (explosión de la violencia) se caracteriza por un incremento de la tensión y una conducta opresiva que lleva a la mujer a anularse para no incrementar el enojo del agresor. La mujer adopta una conducta de sumisión y precaución para minimizar las conductas agresivas y las lesiones que produce la reacción del agresor. Walker (2009) afirma que:

El agresor normalmente desata un aluvión de agresiones verbales y físicas que pueden dejar la mujer gravemente sacudida y herida. la mujer hace lo mejor que puede para protegerse a menudo cubriendo partes de su cara y cuerpo para bloquear algunos de los golpes. De hecho, cuando las lesiones ocurren, generalmente ocurren durante esta segunda fase. Está también el momento en que la policía se involucra. (pág. 94)

La tercera fase de la manipulación afectiva implica una reducción de la agresión del hombre y un cambio en el patrón de conducta para mostrar arrepentimiento y bondad. Esta fase suele reforzar el ciclo para dar la permanencia en su reproducción. Se identifica también como periodo del cortejo.

Zurita Bayona (2014) sostiene

La mujer, de esta manera, recupera la esperanza y cree que verdaderamente ha sido un hecho aislado que no volverá a repetirse nunca más y que todo cambiará. Si ella había tomado la decisión de dejar la relación, en esta fase abandonará la idea. Las mujeres suelen ante esta nueva actitud del maltratador retirar las denuncias, abandonar el tratamiento y tomar como real la esperanza de que todo cambiará. Sin embargo, esta etapa dará pasó a una nueva fase de tensión y a la repetición del ciclo. (págs. 36-37)

Como sostienen los autores (Walker, 2009) (Zurita Bayona, 2014), este ciclo se retroalimenta en sus tres fases para dar una reproducción continua de la violencia contra la mujer e impiden la independencia de la mujer

El problema de la violencia contra las mujeres es un tema de gran preocupación por los organismos internacionales que buscan lograr la igualdad de género y el pleno desarrollo de las mujeres. La presencia de violencia es un elemento que lesiona y produce consecuencias irremediables.

Impacta en el área personal y social debido a las consecuencias de su práctica. Además de afectar no solo la salud física, sino también la salud mental de las personas que la padecen, para incluir dentro de este cuadro la pérdida de autonomía.

En este sentido, sostiene Concha (2002) que “la violencia es un problema social y de salud pública que ha crecido en las Américas en las últimas décadas produciendo efectos negativos en lo social, la salud y la economía de países, comunidades, familias e individuos” (pág. 349).

Algunos autores diferencian los costos de la violencia doméstica en directos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2017) e indirectos (Laing & Bobic, 2002).

Los costos directos se evidencian en aspectos cuantitativos y económicos:

[...] representan el valor de los bienes y servicios utilizados para responder a la violencia doméstica [...] En la mayoría de los estudios, los costos directos se estiman a través de diferentes sectores, incluyendo la aplicación de la ley, judicial, salud y servicios sociales. Algunos de los costos específicos incluyen la policía, la justicia legal y penal, la justicia civil, y costos de salud, incluidos medicamentos, asistencia social y asistencial, atención psicológica, daños materiales, programas de vivienda, asesoramiento y tratamiento para perpetradores. Bajo cada categoría, un conjunto de normalmente se miden los costos. Por ejemplo, costos de atención, los estudios incluyen visitas al departamento de emergencias, hospitalizaciones, visitas a clínicas ambulatorias, visitas al médico, dentistas, fisioterapeutas, profesionales de la salud mental servicios y medicamentos. (Duvvury, Grown, & Redner, 2004, págs. 15-16)

Los indirectos relacionados con el impacto emocional en las personas que lo sufren. Afirman Laing y Bobic (2002) que:

[...] Los términos costos indirectos e intangibles también se usan indistintamente y se refieren al dolor, el miedo y el sufrimiento sufrido por mujeres y niños que viven con violencia doméstica, a veces denominado los costos sociales y psicológicos indirectos de la violencia doméstica. (pág. 4)

Además, los costos indirectos se asocian con la pérdida de ingresos potenciales por la falta de participación de las mujeres o ausentismo en espacios laborales; incremento de mortalidad y morbilidad; aumento en el consumo de alcohol y drogas; la limitación en la posibilidad de desarrollo educativo; la transmisión intergeneracional de prácticas violentas, etc. (Duvvury, Grown & Redner, 2004).

También impacta y produce efectos en la comunidad:

[...] la disminución de la calidad de vida que experimentan las mujeres, las comunidades y la sociedad como resultado de la violencia doméstica y el aumento de las restricciones sobre el potencial humano y las actividades de las mujeres maltratadas resultante de la violencia. (Zuckerman y Friedman, 1998, pág. 13)

La violencia impacta en aspectos físicos, psicológicos y sociales, que produce una disminución en la percepción de su valor e integridad (Londoño, 1992). Para conflictuar su identidad y la forma de relaciones sociales.

El documento del Ministerio de Sanidad y Consumo de España (2003) identifica como consecuencia de la presencia de violencia doméstica contra las mujeres a efectos físicos, psicológico y social.

Asimismo, el Ministerio de Sanidad y Consumo de España individualiza entre las consecuencias negativas lo detallado en el **cuadro 2**.

A nivel físico	A nivel psicológico	A nivel social
<ul style="list-style-type: none"> ○ Lesiones de todo tipo, traumatismos, heridas, quemaduras, relaciones sexuales forzadas, enfermedades de transmisión sexual, embarazos de riesgo y abortos, muerte 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Trastornos por estrés postraumático. ○ Ansiedad. ○ Depresión. ○ Intentos de suicidio. ○ Abuso del alcohol, las drogas y los psicofármacos. ○ Trastornos por somatización. ○ Disfunciones sexuales ○ Uso de la violencia con sus propios hijos 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aislamiento social ○ Pérdida de empleo ○ Absentismo laboral

*Cuadro 2.. -Consecuencias de la violencia doméstica contra las mujeres
Fuente: Grupo de Salud Mental del Programa de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud (PAPPS) de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (semFYC)*

La UNICEF (2000) afirma que las consecuencias generadas por el ejercicio de la violencia doméstica se relacionan con la negación de los derechos humanos, los obstáculos para su desarrollo, los efectos en materia de salud y los impactos que tienen sobre los menores.

Cuando se menciona a la negación de los derechos humanos se relaciona a la ausencia de vigencia efectiva del acceso a los derechos por las mujeres víctimas de violencia doméstica reconocidos en los tratados internacionales.

En materia de desarrollo humano se relaciona con la falta de igualdad en el acceso a los derechos esenciales y los costos directos e indirectos de la violencia limita el desarrollo humano y económico.

En materia de salud “la violencia doméstica contra las mujeres acarrea consecuencias físicas y psicológicas de vastísimo alcance, a veces con resultados fatales” (UNICEF, 2000, pág. 9). Y finalmente, las repercusiones que tiene en el desarrollo de las infancias.

Para lograr la igualdad de las mujeres y superar los contextos discriminatorios, los Estados proyectan a través de sus políticas y con la adhesión a normas internacionales, un sistema tuitivo para la protección de las mujeres.

Dentro de esta estructura, también, establecen especial atención al grupo de mujeres en situación de vulnerabilidad que se ven atravesadas por diversos contextos de desigualdades. Para la protección de las mujeres víctimas se establecen regulaciones y medios destinados a salvaguardar a las mujeres.

En este sentido, los Estados proyectan posibles soluciones en atención a las obligaciones internacionales asumidas. Dentro de las medidas que pueden adoptar los Estados se mencionan: la criminalización; la legislación; la intervención policial; Servicios de formación y de asistencia colectiva por parte de la comunidad; y la cooperación de la comunidad (UNICEF, 2002).

La criminalización que se vincula con los ámbitos penales para el establecimiento de medios punitivos con fines preventivos y sancionatorios frente a conductas de violencia doméstica.

Por ello, sostienen que criminalizar las prácticas de violencia domestica constituye “un procedimiento que expresa claramente que la sociedad condena la conducta del agresor y reconoce la responsabilidad personal del mismo por los actos cometidos” (UNICEF, 2002, pág.11).

La legislación que proyecta el reconocimiento de los derechos y los procedimientos adecuados para asegurar la vigencia y protección de los derechos humanos. Que debe estar conformado bajo una estructura armónica y sistemática que ofrezcan una organización homogénea, adecuada a los fines de garantizar su plena vigencia y adecuada reparación en caso de violación a los derechos.

La intervención de la policía que se proyecte con amplias facultades orientadas a cumplir con el deber de seguridad y asimismo orientado a incorporar perspectiva de género para el trato adecuado de los casos y mujeres víctimas de violencia doméstica.

En materia de servicios de formación y de asistencia se integra por la asistencia y apoyo a las víctimas de violencia doméstica. Que se integra con el adecuado trato de las instituciones involucradas en la intervención y apoyo de las víctimas de violencia doméstica con perspectiva de género. Todo este sistema se debe estructurar en atención a una adecuada atención a las mujeres.

La cooperación comunitaria para entrelazar los esfuerzos sociales y gubernamentales para llevar adelante proyectos y programas para erradicar la violencia doméstica.

La violencia doméstica afecta profundamente la capacidad de pleno desarrollo de las mujeres y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. El estudio de las causas es fundamental para trabajar en formas de combatir la violencia contra las mujeres.

La preocupación de los Estados en los estudios sobre las consecuencias y los costos directos e indirectos son esenciales para visibilizar las problemáticas y buscar soluciones para la adecuada proyección de políticas públicas.

Por ello, resulta valioso el estudio de las problemáticas de las mujeres que sufren violencia doméstica y su relación con las desigualdades que favorecen su vulnerabilidad.

3.4 Índices de violencia en argentina

Los datos obtenidos del registro público de la Línea 144 en el año 2020 registran un total de 108.403 comunicaciones.

En el periodo anual del año 2020 los registros de datos por mes comprenden: enero 8.912 casos; febrero 7.702 casos; marzo 8.281 casos; abril 9.797 casos; mayo 9.830 casos; junio 8.929 casos; julio 9.670 casos; agosto 9.620 casos; septiembre 8.554; octubre 9.562 casos; noviembre 9.101 casos y diciembre 8.445 casos.

La distribución de las provincias por llamado y derivación para atención y seguimiento registran un total de 29.706 comunicaciones (Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, 2020).

Los porcentajes de la distribución se integran por los datos contenidos en la **fig.12**

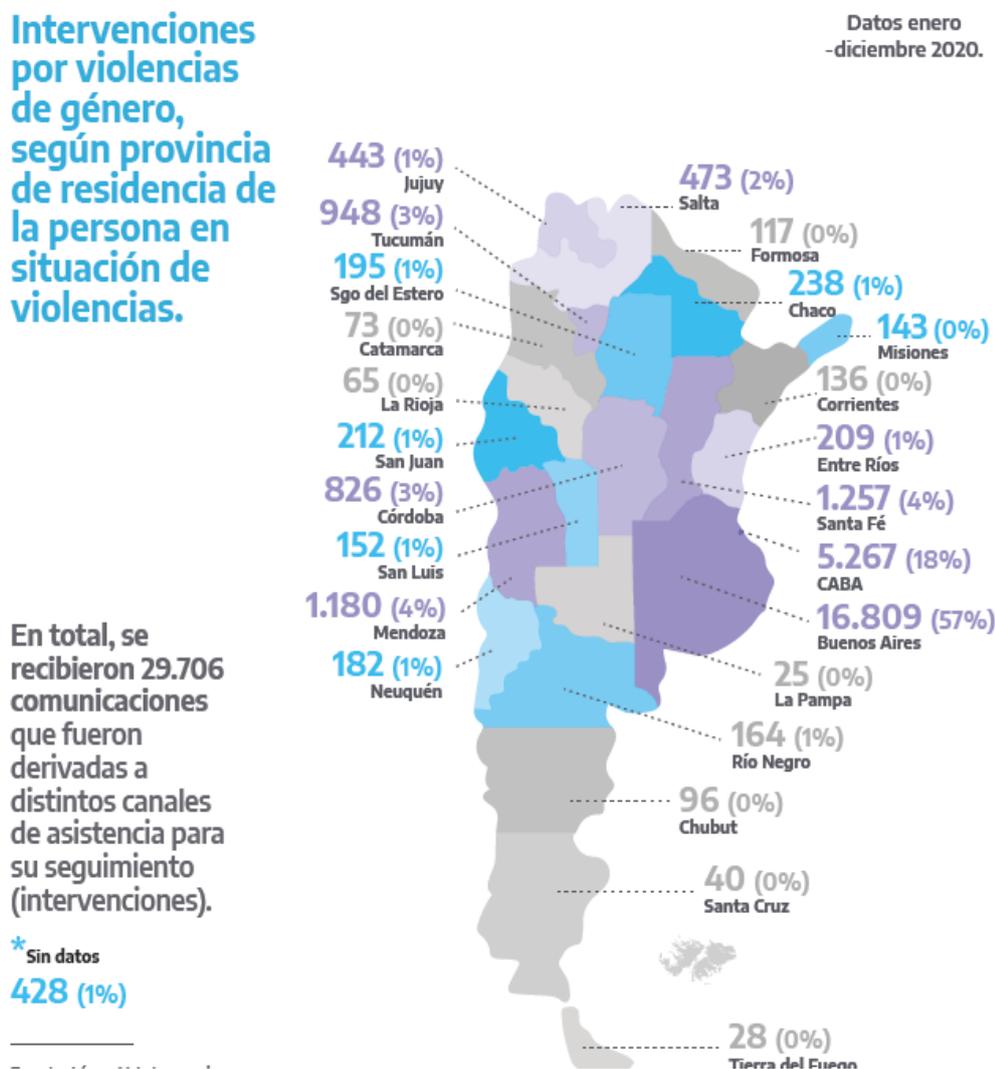


Fig. 12.-Provincia donde reside la persona en situación de violencias, año 2020
Fuente: Línea 144, tres sedes. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Elaboración de la Dirección Técnica de Registros y Base de Datos MMGyD

Asimismo, las intervenciones registradas en el año 2020 relacionadas con las diferentes modalidades se integran por:

El 90% corresponde a la modalidad violencia doméstica. En relación con los tipos de violencias registrados, el 95% de las personas refirieron el ejercicio de violencia psicológica por parte de su agresor. En segundo lugar, un 67% refirió haber atravesado una situación de violencia física y, en tercer lugar, un 37% afirmó haber estado en situación de violencia económica y patrimonial. El 34% indicó violencia simbólica. El 13% manifestó hechos de violencia sexual. En el 14% de los casos se utilizó un arma de fuego o punzocortante. (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, 2021, pág. s/n)

Las estadísticas registradas con relación a las personas que sufren situación de violencia de género arrojan que “el 98% de las personas que se comunicaron son mujeres. El 63% tienen entre 15 y 44 años. El 2% (677) se encontraban embarazadas y el 3% (767) tenían algún tipo de discapacidad.” (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, 2021, pág. s/n)

La identidad de las personas que conforman el sujeto activo de la agresión es “el 90% [...] varones. En el 44% de los casos involucra a una expareja y en el 39% quien agrede es la pareja actual”. (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, 2021, pág. s/n)

Asimismo, se dio un incremento de las situaciones de violencia doméstica en el año 2020 por el contexto de pandemia:

En marzo 2020 se recibieron 1.152 comunicaciones menos por violencias de género que durante el mismo mes de 2019 (-20%). A partir de los efectos del ASPO, los totales de comunicaciones mensuales de 2020 siempre superaron a los de 2019. En abril de 2020, ya durante el aislamiento, se recibieron un total de 1.739 comunicaciones más (+23%) que en abril de 2019. En mayo el aumento fue de 2.039 comunicaciones (+27%), en junio de 1.217 (+18%); en julio de 1.859 (+25%); en agosto de 1.856 (+25%); en septiembre de 1.048 (+16%) y en octubre de 843 (+16%). (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, 2021, pág. s/n)

Esto se debe a que dentro de las medidas sanitarias adoptadas por el poder ejecutivo de la nación para la reducción de los casos de COVID-19, se encontraba el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

El ASPO obliga a recluirse por periodos prolongados en los hogares, esto impacta incrementando los porcentajes de las mujeres que sufren violencia doméstica (**fig. 13**).

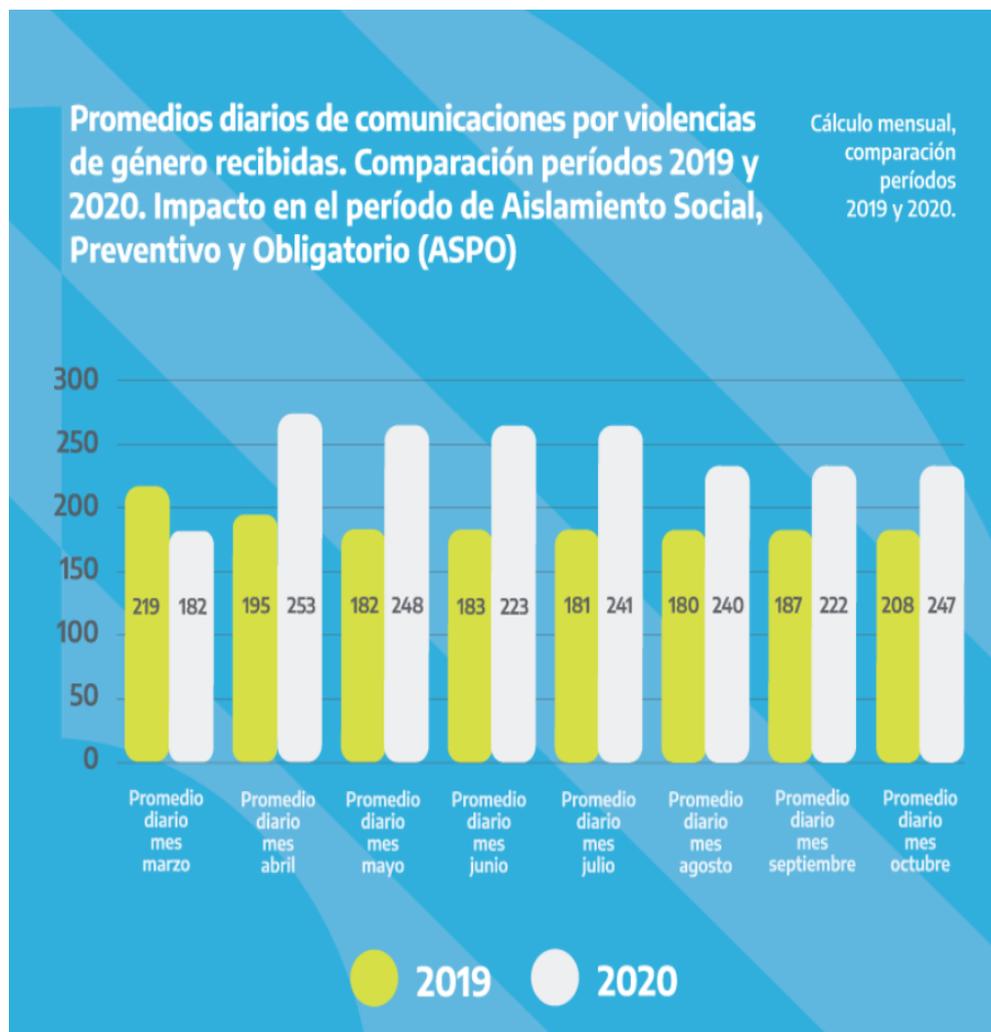


Fig. 13.-Promedios diarios de comunicaciones por violencias de género recibidas: comparación períodos 2019 y 2020. Impacto en el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)

Fuente: Línea 144, tres sedes. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Elaboración de la Dirección Técnica de Registros y Base de Datos MMGyD

En el año 2021 registra un total de 113.340 comunicaciones por violencia doméstica. En el periodo anual del año 2021 los registros de datos por mes comprenden: enero 8.722 casos; febrero 8.842 casos; marzo 9.733 casos; abril 8.505 casos; mayo 8.106 casos; junio 8.173 casos; julio 9.486 casos; agosto 11.722

casos; septiembre 10.613 casos; octubre 9.142 casos; noviembre 9.930 casos y diciembre 10.362 casos.

La distribución de las provincias por llamado y derivación para atención y seguimiento registran un total de 25.301 comunicaciones (Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, 2021). Los porcentajes de la distribución se integran por los datos contenidos en la **fig.14**.

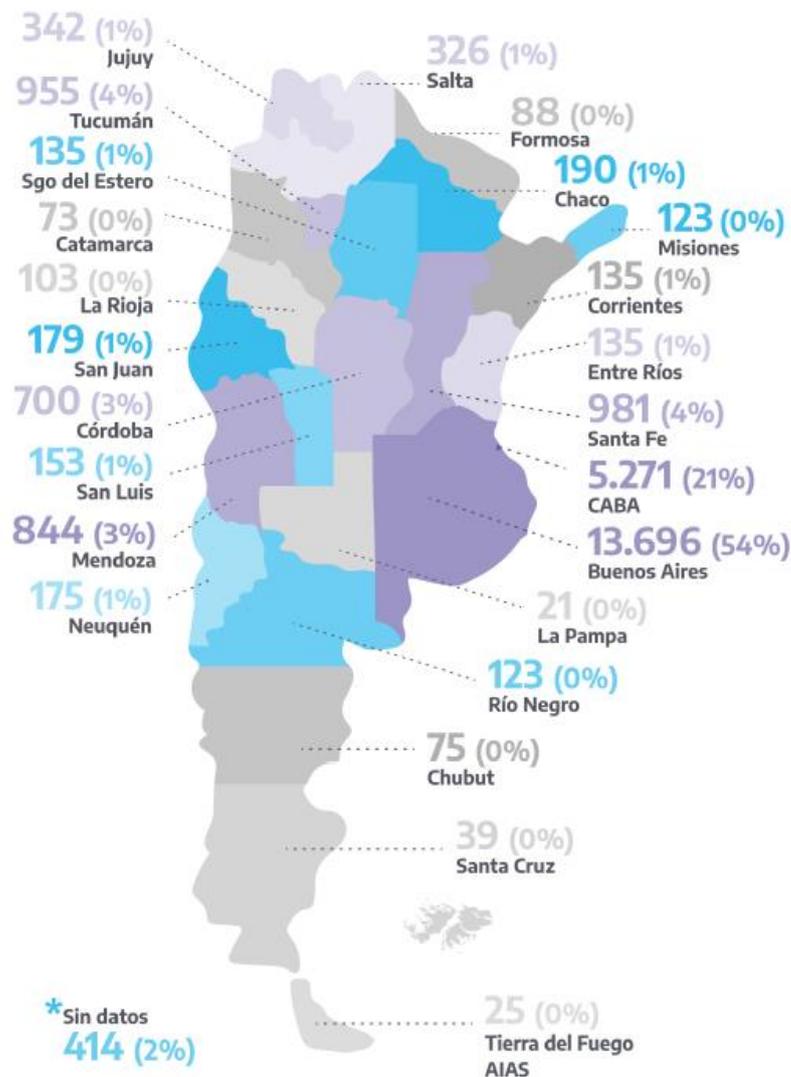


Fig. 14.-Provincia donde reside la persona en situación de violencias
Fuente: Línea 144, tres sedes. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Elaboración de la Dirección Técnica de Registros y Base de Datos MMGyD

Las intervenciones registradas en el año 2021 relacionadas con los diferentes tipos y modalidades de violencia de género:

El 92% corresponde a la modalidad violencia doméstica, mientras que el 2% corresponde a violencia institucional y 1% a violencia laboral. Un 4% del total corresponde a otras modalidades tales como violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, violencia política, en el espacio público, entre otras. Por último, no se ha podido establecer la modalidad de violencia para el 1% de los casos. En relación con los tipos de violencia registrados, el 95% manifestó haber atravesado violencia psicológica, mientras que el 67% refirió el ejercicio de violencia física y el 14% violencia sexual. En el 13% de los casos se utilizó un arma (de fuego o punzocortante). (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, 2021, pág. s/n)

Los porcentajes de las personas que sufren violencia es de un 98 % de mujeres. Integran este porcentaje LGBTI+ (mujeres trans, varones trans, transgénero, travesti, intersex, queer) con 123 casos.

Asimismo, se registra que el “64% del total de las personas que se comunicaron tenían entre 15 y 44 años. El 2% (473) se encontraban embarazadas y 565 eran personas con discapacidad”. (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, 2021, pág. 4)

En lo que se refiere al vínculo con el agresor, se integra por: un 49 % expareja o cónyuge; 34% pareja o cónyuge actual y el 15% comprende otros vínculos familiares. (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, 2021). Finalmente, la comparación de casos entre el año 2020 y el 2021 registra un incremento en lo que se refiere a los casos de violencia de género.

El incremento comprende un total de 4.309 comunicaciones más en relación con el año 2020. Se integra por enero -190 casos (-2%); febrero +1.140 casos (+13%); marzo +1.486 casos (+15%); abril -1.288 casos (-15 %); mayo -1.724 casos (-21%); junio -757 casos (-9%); julio -184 casos (-2%); agosto 2.135 casos (+18%); septiembre + 2.059 casos (+19%); octubre -1.022 casos (-11 %); noviembre +798 casos (+ 8 %) y diciembre + 1.856 casos (+18%). (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos, 2021, pág. s/n)

3.5 Índices de violencia en corrientes

En la provincia de Corrientes, de acuerdo con los datos relevados por el poder judicial a través de la Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas.

Se registró un total de 2.666 casos de violencia doméstica en el año 2020. Los datos se integran por: Corrientes con 972 casos; y en el interior 1.694 casos.

En cuanto a las personas víctimas de violencia, el 96% son mujeres y el 4% son hombres. Por el rango etario, el 4 % son niños y adolescentes (0 a 17 años), 90% jóvenes y adultos (18-60 años) y 6% adultos mayores (60 años o más).

Predominan en cuanto a la modalidad de violencia la verbal y la física. En cuanto al vínculo entre la víctima y el denunciado se integra por los siguientes casos: por el concubino 829 casos; por el cónyuge 292 casos; por la expareja 1.106 casos; filial 258 casos; fraternal 38 casos y; 143 casos. (Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas, 2020)

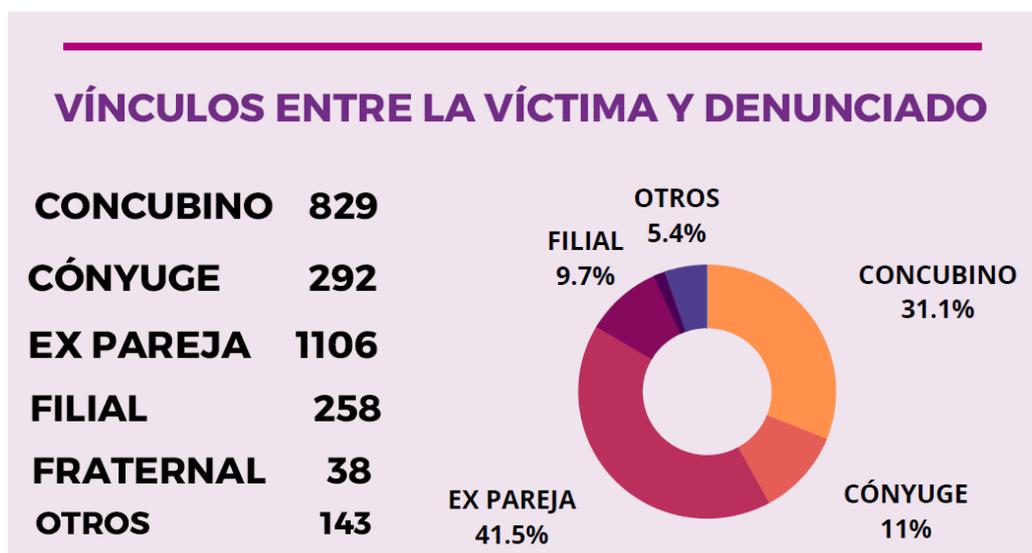


Fig. 15.-Vínculo existente registrado en casos de violencia familiar y de género informe de enero a diciembre (2020)

Fuente: Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas, Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

De acuerdo con el informe del Observatorio Económico de la Ciudad de Corrientes:

[...] un 44.97% de los casos de violencia de género denunciados se da entre la víctima y su expareja, mientras que el 28,37% de los casos el

denunciado es el concubino de la víctima. Además, una cantidad considerable de las denuncias se radica hacia el cónyuge de la mujer (11.35%), seguido por el vínculo filial (12,10%) y en una proporción más pequeña la relación entre ambos es fraternal (0,64%).

Dentro de la categoría Otros, se encuentran aquellas relaciones que no fueron especificadas en las categorías anteriores (2,57%). (pág. 34)

Para el año 2021 se registraron 2.572 casos de violencia doméstica y procesados. Las causas iniciadas en su total registran 3.817 casos, a Capital corresponden 1.569 y el interior 2.248. Los números evidencian un desistimiento o la no continuidad del proceso de 1.245 casos. (Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas, 2021)

Se integran los porcentajes de denuncias con un 98% mujeres y un 2% hombres. Por el rango etario, el 3 % son niños y adolescentes (0 a 17 años), 89% jóvenes y adultos (18-60 años) y 8% adultos mayores (60 años o más).

Predominan en cuanto a la modalidad de violencia la verbal y la física. (Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas, 2020)

En cuanto al vínculo entre la víctima y el denunciado, se integra por los siguientes casos: por el concubino, 916 casos; por la expareja, 1.125 casos; filial, 235 casos; fraternal, 59 casos y; 237 casos.

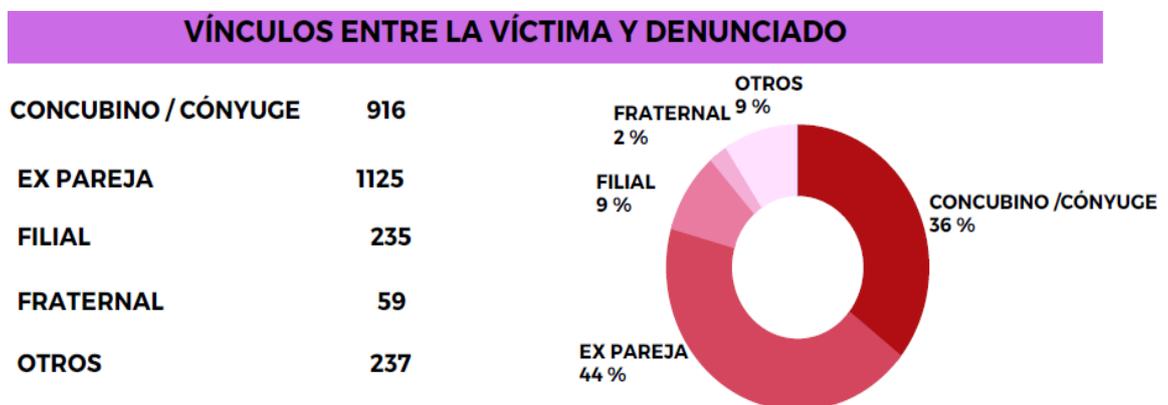


Fig. 16.-Vínculo existente registrado en casos de violencia familiar y de género informe de enero a diciembre (2020) Fuente: Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas, Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

Las medidas adoptadas se integran por: citaciones y abordajes interdisciplinarios (381); cautelares de abstención (844); exclusión del hogar (491); prohibición de acercamiento (819) y; desestimación (37).

El informe del consejo provincial de la mujer registra en: el 2020 un total de 1.737 casos atendidos; el 2021 un total de 2.104 de casos atendidos; y al 2022 (a la fecha) un total de 746 casos de violencia doméstica.

De los datos procesados en el año 2021 se identifican que un 97,50% son mujeres y 2,30% de hombres.

Por la modalidad de violencia encontramos identificados la violencia doméstica con un 93,30%; 1,90% otras modalidades de violencia y; un 5,20% no informado (fig.17)

Casos de violencia de género y/o familiar, registrados por el CPM e informados a la DEyC, según modalidad de violencia

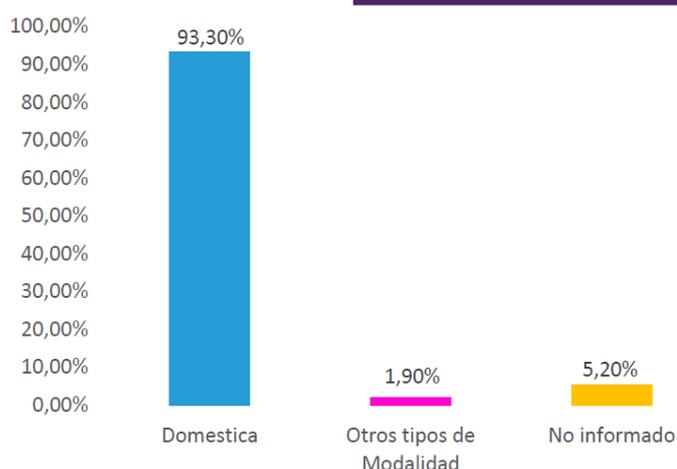


Fig. 17.-Casos registrados según la modalidad de violencia
Fuente: Consejo Provincial de la Mujer de la provincia de Corrientes, 2021

En este título trabajamos en profundizar los datos recolectados en los diferentes registros que funcionan en las áreas nacionales y provinciales que reservan los datos a fin de identificar los casos y los problemas de las mujeres frente a situaciones de violencia.

El registro de datos en lo que se refiere a los problemas de violencia que afrontan las mujeres es fundamental para conocer el grado de presencia de las formas de violencia contra la mujer y la adopción de políticas públicas.

CAPÍTULO IV: CIRCUNSTANCIAS SITUACIONALES

En este capítulo vamos a desarrollar los factores que influyen en el acceso a la justicia de las mujeres. Para ello, tomaremos la clasificación utilizada por la Organización de las Naciones Unidas mujeres (ONU- Mujeres). Que trabaja en el análisis de las herramientas necesarias para coadyuvar en el acceso a la justicia de las mujeres.

Las nociones y herramientas que se proyectan en el desarrollo de esta tesitura trabajada por la ONU- Mujeres (2018) involucra programar políticas para erradicar los problemas de las desigualdades en el acceso a la justicia.

Con la finalidad de la efectiva vigencia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Para proyectar sistemas de justicia que sean inclusivos y no discriminatorios. En pro del desarrollo de sistemas de derechos humanos de integración para acercar el acceso a la justicia a los sectores excluidos.

4.1 Circunstancias situacionales y el derecho de acceso a la justicia

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que integran la agenda 2030 postulan programar avances para lograr sociedades equánimes en base a 17 objetivos centrales. Entre ellos, el acceso a la justicia que se conforma como herramienta fundamental para la resolución de problemas de las sociedades actuales que están involucrados en la vigencia de los derechos fundamentales.

Garantizar el acceso a la justicia a grupos vulnerables dentro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS N° 16) deviene en fundamental y se programa en atención a los sectores marginalizados afectados por desigualdades históricas, sociales y económicas que permitan superar las estructuras de desigualdad y violencia.

La protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica y su acceso a la justicia se relaciona además con el objetivo N°5 equidad de género. Ambos se estructuran con el fin de erradicar las desigualdades y las prácticas nocivas y violentas que dificultan el goce efectivo de sus derechos humanos.

El acceso a la justicia “contribuye al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres” (ONU-Mujeres, 2018, pág. 18). Asimismo, sostiene que “la diversidad de características y circunstancias personales de las

mujeres puede llevar a formas complejas de exclusión agravando la discriminación sistémica y estructural, los prejuicios y los estereotipos” (ONU-Mujeres, 2018, pág. 18).

Por ello, debe programar el acceso a la justicia de las mujeres con un enfoque incluyente a fin de lograr la integración de todos los sectores. En este sentido, la ONU- Mujeres (2018) clasifica en características personales y circunstancias situacionales a los factores presentes que generan desigualdad en las mujeres e impactan negativamente en el acceso a la justicia.

La ONU-Mujeres (2018) sostiene que “las mujeres que enfrentan formas de discriminación interseccional tienen más probabilidades de ser excluidas de las instituciones de justicia y los resultados de la justicia, lo que a menudo genera un patrón cíclico de marginación”. (pág. 22).

La **fig. 18** desarrolla la clasificación de las características personales y circunstancias situacionales que actúan como barrera en el acceso efectivo de los derechos humanos.

Características y factores situacionales que influyen en la vulnerabilidad



Fig. 18.-Clasificación de la ONU- Mujeres. Características y factores situacionales que influyen en la vulnerabilidad
Fuente: ONU- Mujeres. Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres

Analizar las barreras de acceso a la justicia es esencial para adoptar herramientas que permitan superar las dificultades.

Asimismo, la ONU-Mujeres (2018) sostiene que “las barreras que enfrentan los grupos específicos de mujeres, adolescentes y niñas para acceder a la justicia son enormes e incluyen situaciones tales como la pobreza, la falta de autonomía y representación” (ONU-Mujeres, 2018, pág. 22). Por lo que es necesario adoptar medidas que aseguren su efectivo acceso.

La presencia de estas características personales y circunstancias situacionales en las mujeres genera múltiples discriminaciones producto de la interseccionalidad de cada una de ellas.

Las características personales, como vemos en la **fig. 18**, se integran por aspectos vinculados a las áreas de la intimidad e identidad de cada mujer. Las circunstancias situacionales involucran las barreras sociales, económicas y culturales. Su abordaje se considera esencial para proyectar políticas públicas y programas para hacer accesible su ejercicio.

Las víctimas de violencia doméstica deben tener garantizada la accesibilidad no solo a las instituciones de justicia, sino a las herramientas programadas a tal fin. Esta accesibilidad comprende a la facilidad de uso independiente de las circunstancias situacionales que atraviesen, entendida, como la disponibilidad y efectividad de uso.

El programar la accesibilidad a las herramientas o medios destinados al acceso de la justicia involucra trabajar desde las desigualdades que dificultan la plena capacidad de las mujeres. En este ámbito comprende: la no discriminación; la accesibilidad física; la accesibilidad económica; la accesibilidad de la información; la accesibilidad lingüística; y la accesibilidad cultural.

La recomendación N° 33 (Comité para la Eliminación de la Discriminación [CEDAW], 2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia sostiene que:

[...] La accesibilidad requiere que los sistemas de justicia, tanto formales como cuasi judiciales, sean seguros, asequibles y resulten físicamente accesibles a las mujeres, y sean adaptados y apropiados a las necesidades

de las mujeres, incluidas las que enfrentan formas interseccionales o compuestas de discriminación. (párr. 14 inc. c)

La presencia de circunstancias situacionales debe ser considerada en los programas, políticas públicas y leyes para otorgar debida protección social a las mujeres. Además, es necesario considerar los roles y las relaciones de género.

La realidad que atraviesan las mujeres víctimas de violencia doméstica es diferente en cada una de ellas y responde a esta diversidad de identidades que se forjan por la intervención en los múltiples ambientes (laboral, social, individual, etc.). Esta interseccionalidad de circunstancias situacionales agrava la posibilidad de acceso a la justicia en las mujeres víctimas de violencia doméstica.

4.2 La programación de herramientas en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia

Desarrollar programas o herramientas para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica, es coordinar aspectos vinculados a la igualdad en el ejercicio de los derechos y la posibilidad de decidir plenamente en uso de amplias facultades.

Por ello, es necesario proyectar principios esenciales a fin de garantizar el goce pleno en condiciones de igualdad por parte de las mujeres del acceso a la justicia. El acceso es primordial para coadyuvar a erradicar la discriminación contra las mujeres.

Pese a los avances legislativos, es necesario trabajar en sistemas de justicia eficaces para asegurar el impacto de las reformas en atención a las finalidades establecidas por la ley. Además, de programar por medio de políticas públicas estrategias integrales para promover el acceso a la justicia de las mujeres.

La ONU-Mujeres (2018) define el acceso de las mujeres a la justicia como “la capacidad de las mujeres para buscar y obtener una vía de recurso justa y equitativa a través de los sistemas formales e informales de justicia y la capacidad de influir y participar en las instituciones y los procesos legislativos” (pág. 17).

Las proyecciones de los organismos internacionales y de los Estados se vinculan con la necesidad de generar una justicia inclusiva a favor de los sectores afectados por profundas desigualdades en pro de los derechos reconocidos en los tratados internacionales.

El acceso a la justicia debe ser desarrollado con un enfoque basado en la protección de los derechos humanos. La ONU (2018) sostiene que el enfoque basado en derechos humanos se manifiesta “en el empoderamiento de las personas para reclamar sus derechos. Para ello, en la medida de lo posible, deben eliminarse las barreras relevantes que desalientan a padres, mujeres o grupos de mujeres, niños o niñas a interponer demandas” (pág. 20).

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos [COPREDEH] (2011) afirma que “el enfoque de derechos humanos fortalece las prácticas de un buen gobierno, orienta las políticas institucionales y procura la integración de esfuerzos y recursos para hacer efectivos los derechos humanos, atendiendo las demandas políticas, sociales y económicas” (pág. 10).

La transversalización desde el enfoque de derechos humanos en la adopción de políticas estatales tiene la finalidad de dar respuestas a las necesidades de la sociedad en atención a las particularidades de cada grupo vulnerable.

La recomendación N°33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación [CEDAW] (2015) afirma que el acceso a la justicia en las mujeres es un tema pendiente de resolución por la ausencia de posibilidad efectiva en el acceso que genera consecuentemente un círculo discriminatorio. En este sentido sostiene que:

El Comité ha observado una serie de obstáculos y restricciones que impiden a la mujer realizar su derecho de acceso a la justicia en pie de igualdad, incluida una falta de protección jurisdiccional efectiva de los Estados partes en relación con todas las dimensiones del acceso a la justicia. Esos obstáculos se producen en un contexto estructural de discriminación y desigualdad, debido a factores como los estereotipos de género, las leyes discriminatorias, los procedimientos interseccionales o compuestos de discriminación y las prácticas y los requisitos en materia probatoria, y al hecho de que no ha asegurado sistemáticamente que los mecanismos judiciales son física, económica, social y culturalmente accesibles a todas las mujeres. Todos estos obstáculos constituyen violaciones persistentes de los derechos humanos de las mujeres. (párr.3)

El acceso a la justicia de las mujeres se conforma como: un medio para la aplicación de sus derechos fundamentales, una herramienta para garantizar el

estado de derecho, una herramienta para la lucha contra la impunidad en el caso de las violaciones combate la pobreza y la exclusión y, protege contra la explotación y abuso (ONU-Mujeres, 2018).

El Objetivo del desarrollo sostenible N ° 16 postula el acceso a la justicia y el compromiso de garantizar por parte de los Estados la posibilidad de acceso a todos los medios, herramientas e instituciones vinculadas a la prestación del servicio de justicia. Su relación con el ODS N ° 5:

[...] también es particularmente relevante porque abarca una serie de compromisos, como reformar leyes discriminatorias, enfrentar la violencia contra las mujeres, abordar los derechos de propiedad de las mujeres y garantizar la participación efectiva y significativa de las mujeres en la toma de decisiones. (ONU-Mujeres, 2018, pág. 19)

Así también, los objetivos de consolidación de la paz y la construcción del Estado (PSGs) establece 5 objetivos para coadyuvar a los Estados frágiles y afectados por conflictos. Con el fin de acompañar el progreso de estos Estados, señala como uno de los pilares fundamentales en el progreso y como objetivo el acceso a la justicia.

Afirma que el promover el objetivo justicia comprende “Abordar las injusticias y aumentar el acceso de las personas a la justicia” (International Dialogue on Peacebuilding and Statebuilding, 2011, pág. 2) . Para postular como meta el acceso a la justicia para el progreso y desarrollo de los países, sobre todo en sectores vulnerables.

Las mujeres integran estos grupos vulnerables en los que abordar su problemática se constituye como necesario a fin de garantizar el acceso debido a las desigualdades preexistentes que condicionan su acceso.

El informe del secretario general sobre la *Participación de la mujer en la consolidación de la paz* (2010) declara la importancia de promover la participación de las mujeres en el acceso a la justicia para obtener debida solución y reparación.

A fin de prevenir las violaciones a sus derechos humanos y en caso de violación, intervenir para proteger a las mujeres frente a estas vulneraciones.

El secretario general en el informe afirma que:

El hecho de que las instituciones de aplicación de la ley, judiciales y penitenciarias no logren prevenir eficazmente la inseguridad de las mujeres

o responder a ella pone de relieve la necesidad de adoptar un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género para promover el estado de derecho. En muchos casos, no existen leyes que tipifiquen como delito la violencia contra la mujer; puede que algunas formas de violencia dentro del matrimonio, incluida la violación, no se consideren delitos; quizá las pruebas de violación deban ser injustificadamente exigentes; es posible que los procesos judiciales ofrezcan poca protección a las víctimas; puede que las leyes de la tierra y de sucesiones discriminen a la mujer; las instituciones de aplicación de la ley y la justicia suelen carecer de recursos y capacidad. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2010, párr. 18)

Asimismo, el informe afirma que la escasa participación en procesos legislativos por parte de las mujeres y la administración de justicia parcial afecta la obtención de una resolución jurídica satisfactoria y reafirma la desigualdad.

Para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y su sostenibilidad en el tiempo se debe coordinar la programación de herramientas para el acceso a la justicia de las mujeres.

Para ello, se requiere estructurar una relación armónica y sistemática de los principios que integran los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y los puntos de programación para el acceso a la justicia para las mujeres (ONU-Mujeres).

Los MANUD se integran por 4 principios fundamentales (no dejar a nadie atrás; derechos humanos, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres; sostenibilidad y resiliencia; y rendición de cuentas).

El principio de “no dejar a nadie atrás” se relaciona con erradicar las desigualdades y se enfoca en abordar las causas de discriminación y vulnerabilidad en las mujeres que contribuyen a su reproducción.

Comprende en su desarrollo: eliminar las desigualdades y la discriminación, abordar las causas profundas de la pobreza multidimensional y desarrollo de capacidades para la resiliencia, fortalecimiento de los sistemas y procesos nacionales de rendición de cuentas para monitorear el progreso y proporcionar remedios (UNGD, 2017).

Los “derechos humanos, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres” comprende realizar proyecciones destinadas a eliminar las desigualdades y discriminación. Estas deben estar guiadas por:

[...] normas y estándares internacionales que proporcionan la base normativa para abordar la situación de las personas y los grupos que están, o corren el riesgo de quedarse atrás, no solo por sus vulnerabilidades, sino también como resultado de desigualdades arraigadas y discriminación que les impide acceder servicios y recursos. (United Nations Development Group [UNDG], 2017, pág. 10)

Abordar las causas de la pobreza multidimensional y desarrollo de capacidades para la resiliencia, comprende respetar la biodiversidad económica y de medios de subsistencia de las personas afectadas por las desigualdades en pro del desarrollo de capacidades que fortalezcan las prácticas (United Nations Development Group [UNDG], 2017).

Con el fin de proteger la forma en que se genera el producto bruto interno en las economías de los sectores y acompañar a través de las instituciones y comunidades su desarrollo.

El principio de derechos humanos representa trabajar con un enfoque de promoción respecto a derechos fundamentales y de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

El enfoque basado en los derechos humanos se integra no solamente por la adopción de normas de protección y promoción. Además, requiere la adopción de “planes, políticas y procesos de desarrollo [...] en un sistema de derechos y obligaciones establecidos por el derecho internacional, incluidos todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo” (United Nations Development Group [UNDG], 2019, pág. 13).

La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se integra por la adopción de medidas que garantice la vigencia plena y efectiva de los derechos de las mujeres reconocidos por los tratados internacionales. Además de las políticas públicas necesarias para lograr su participación activa y efectiva dentro de la sociedad.

La sostenibilidad y resiliencia es un principio que postula “orientar el diseño de enfoques integrados y eficaces en función del costo que reduzcan los riesgos y

ayuden a evitar desastres y crisis” (United Nations Development Group [UNDG], 2019, pág. 14).

Los aspectos que integran elementos de riesgo:

[...] derivan de la pobreza, el cambio climático, la desigualdad, la discriminación y la exclusión, el extremismo, la presión demográfica, la urbanización no planificada, la degradación de los ecosistemas, la debilidad de las instituciones y el respeto cada vez menor por los derechos humanos. (United Nations Development Group [UNDG], 2019, pág. 14)

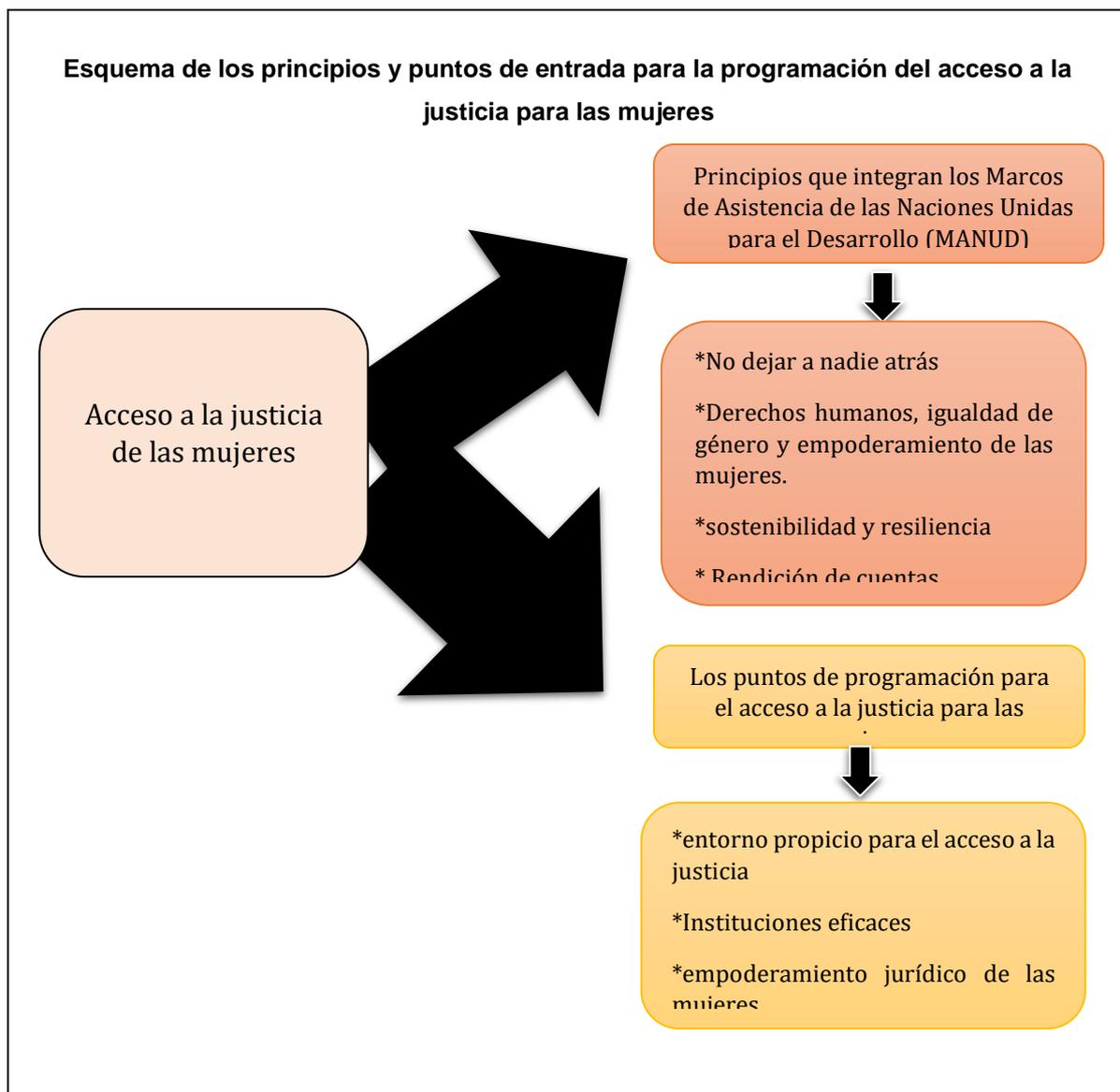
Por ello se requiere trabajar en la sostenibilidad para promover el desarrollo de los sectores en forma íntegra a fin de lograr el bienestar de las personas, en especial de los grupos vulnerables. Para enfocar en erradicar la pobreza y contribuir al desarrollo de las naciones.

El principio de rendición de cuentas postula trabajar con el fortalecimiento de los sistemas y procesos nacionales. Para ello, monitorea el progreso y proporciona remedios adecuados que se sustentan en la necesidad de gestar y controlar el desarrollo de instituciones eficaces (United Nations Development Group [UNDG], 2019).

Con enfoque de trabajar en la inclusión de sectores marginados por medio de indicadores que evidencian las dificultades de cada sector.

El otro aspecto dentro del desarrollo de esta tesis de la ONU-Mujeres, se integra por las herramientas necesarias que deben estar presentes en el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres.

Los puntos de entrada para su programación se conforman por: crear un entorno propicio para el acceso de las mujeres a la justicia, reformar las instituciones de justicia y, empoderar jurídicamente a las mujeres.



*Fig. 19.-Acercamiento a los principios de la programación con sustento en los derechos humanos para el acceso a la justicia de las mujeres
Fuente: elaboración propia*

El entorno propicio de las mujeres, en este caso de las víctimas de violencia doméstica, como lo mencionamos en la primera parte, comprende proveer las condiciones básicas para acceder a los sistemas y servicios de justicia orientados a su protección.

Las instituciones eficaces en un sistema de derecho incluyen la incorporación de la perspectiva de género para acompañar a las mujeres en su inclusión a los servicios de justicia. Además, se integra por la sensibilización de los operadores jurídicos ante las problemáticas de las mujeres para evitar la estigmatización y fortalecer las desigualdades y la sensación de desprotección que experimentan las mujeres.

En este sentido afirma la ONU- Mujeres (2018) que:

[...] la programación debe considerar si las instituciones del sector de la justicia y la seguridad están equipadas para prevenir y responder a la violencia, incluida la simplificación que permita a las mujeres navegar por la cadena de justicia. El proceso es importante en cuanto a la manera en que las personas supervivientes experimentan la justicia: la forma en la que las tratan cuando acceden a los servicios y la información que reciben durante el proceso tendrán eventualmente un papel importante en la determinación de los resultados de la justicia. (pág. 222)

La recomendación N° 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación [CEDAW] (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia declara que es necesario la presencia de seis elementos interrelacionados entre sí para proyectar instituciones eficaces necesarias para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres.

Estos se integran por “justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, rendición de cuenta de los sistemas de justicia y suministro de recursos a las víctimas” (párr. 14).

La justiciabilidad sostiene el Comité para la Eliminación de la Discriminación [CEDAW] (2015) “requiere el acceso irrestricto de la mujer a la justicia, así como la capacidad y el poder para reclamar sus derechos” (párr. 14 a.). En este aspecto comprende el acceso a los sistemas judiciales y herramientas destinadas a su protección.

La disponibilidad es garantizar el acceso a todas las mujeres y los medios adecuados para las víctimas de violencia domestica que se integren por “asistencia financiera, centros de crisis, albergues, líneas de emergencia y servicios médicos, psicosociales y de orientación” (ONU- Mujeres, 2018, pág. 223). La intervención de los medios destinados a su protección debe ser oportuna e inmediata.

En la práctica, la deficiencia de los sistemas impide que sé de la protección adecuada y oportuna de las víctimas, lo que consolida el ciclo de violencia y desprotección de las mujeres.

La accesibilidad establece que las instituciones deben estar al alcance todas las mujeres, en aspectos físicos, económicos y geográficos. La lejanía de instituciones respecto a sectores no urbanos afecta su accesibilidad:

Las comunidades rurales y remotas tienden a estar privadas de servicios de justicia amplios, estar supeditadas a ciclos estacionales (p. ej., temporada de lluvias), infraestructura limitada (p. ej., caminos y estructuras físicas deteriorados), altos costos de transporte y dificultades para atraer personal altamente capacitado. (ONU-Mujeres, 2018, pág. 223)

La buena calidad de los servicios de justicia se basa en aspectos de correspondencia a los estándares y principios establecidos en los tratados internacionales. Entre ellos, la disponibilidad de los recursos y la debida diligencia de las instituciones judiciales a los conflictos jurídicos que afrontan las mujeres.

Finalmente, la rendición de cuentas permite:

[...] garantizar que funcionen conforme a los principios de justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, y aplicación de recursos. La rendición de cuentas de los sistemas de justicia se refiere también a la vigilancia de las acciones de los profesionales que actúan en ellos y su responsabilidad jurídica en caso de que violen la ley. (Comité para la Eliminación de la Discriminación [CEDAW], 2015, párr. 14 f.)

El empoderamiento de las mujeres se interrelaciona con la alfabetización jurídica para acercar a las mujeres los derechos de los que son titulares, los medios o herramientas que dispone en casos de vulneración o desconocimientos y de las herramientas destinadas a su protección.

La violencia contra las mujeres se relaciona íntimamente con el rol de la mujer en la familia y la sociedad. Estas prácticas sobre la base de los estereotipos fortalecen las prácticas violentas contra la mujer.

Para eliminar la violencia es necesario empoderar a las mujeres y a la sociedad sobre las formas de discriminación y alentar su participación en diferentes ambientes para generar esa ruptura con relación a los estereotipos.

La ONU- Mujeres (2018) sostiene que empoderar jurídicamente a las mujeres “las coloca en primera línea de acceso a la justicia y fortalece su capacidad para defender sus derechos en la sociedad. Los programas que empoderan a las mujeres refuerzan su voluntad y capacidad para identificar sus necesidades jurídicas” (pág. 98).

Para sintetizar lo que abarca la noción de empoderamiento jurídico en las mujeres podemos identificar tres aspectos: participación de las mujeres en procesos de reformas judiciales y legislativas, respaldo y asociación con organizaciones de la sociedad civil para coordinar apoyo y asistencia a las mujeres víctimas de violencia y, educación sobre los derechos de las mujeres.

Todo en pro de que las mujeres, en este caso las víctimas de violencia doméstica puedan identificar las necesidades jurídicas, los medios que disponen para su protección y asistencia, y los recursos y procedimientos para su intervención en los servicios de justicia. A fin de obtener la resolución de sus necesidades jurídicas de manera satisfactoria.

CAPÍTULO V: LAS NECESIDADES JURÍDICAS INSATISFECHAS Y SU RELACIÓN CON EL ACCESO A LA JUSTICIA

En el trabajo desarrollamos en capítulos anteriores la noción de acceso a la justicia. También remarcamos la importancia dentro del sistema de derechos humanos como derecho esencial en la conformación de un sistema democrático y como herramienta para reclamar la vigencia de los restantes derechos.

En este capítulo abordaremos la noción de necesidades jurídicas, las necesidades jurídicas satisfechas e insatisfechas y los índices de necesidades jurídicas.

La presencia de las necesidades jurídicas satisfechas o insatisfechas funcionan como indicadores esenciales que permiten determinar el grado de desarrollo de la democracia y de un estado de derecho en su relación con el acceso a la justicia. Que se conforma con el único recurso para reclamar sus derechos esenciales dentro del desenvolvimiento de los estados de derechos.

Por ello, gran parte de los sistemas democráticos hacen uso de la noción de necesidades jurídicas y evalúan el grado de satisfacción debido a su íntima relación con la efectiva vigencia del derecho de acceso a la justicia y como garantía para el acceso pleno de todos los derechos humanos.

5.1 Necesidades jurídicas y necesidades jurídicas insatisfechas: los estudios sobre el acceso a la justicia

Las personas dentro del desarrollo de su vida y en su relación con la sociedad pueden presentar numerosos conflictos. Algunos de estos conflictos tienen naturaleza jurídica, por lo cual dan origen a los problemas jurídicos.

La presencia de los problemas jurídicos, a su vez, originan las necesidades jurídicas en atención a la necesidad de satisfacción de resolución del conflicto.

Las necesidades jurídicas insatisfechas comprenden en su conceptualización a aquellas situaciones que surgen por la existencia de una problemática jurídica no resuelta o con una resolución que genera insatisfacción en su destinatario pese a la intervención de los órganos habilitados al efecto.

El estudio de necesidades jurídicas insatisfechas efectuado por la Facultad de derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires [UBA] determina que:

Son aquellas necesidades jurídicas frente a las cuales el sujeto no ha actuado, o bien cuando habiendo actuado, se encuentra insatisfecho respecto de las respuestas obtenidas como resultado de su propio accionar o el de terceros. Aparece cuando hay una brecha entre la experimentación de una necesidad jurídica y la resolución satisfactoria de la misma (Segundo estudio de necesidades jurídicas insatisfechas, 2016, pág. 15)

Tal como lo sostiene Friedman (1977) el problema de las necesidades jurídicas está vinculado íntimamente al de acceso a la justicia. La importancia del análisis de las necesidades jurídicas insatisfechas y la naturaleza de estas permite conocer la problemática existente en un grupo social. Con el fin de trabajar sobre los aspectos a resolver para focalizar particularmente en los grupos vulnerables, entre los que encontramos a las personas afectadas por pobreza (desventaja económica).

El problema del crecimiento en los porcentajes de necesidades jurídicas insatisfechas genera preocupación en los países porque fortalece el crecimiento de las desigualdades para incrementar las barreras en el acceso a la justicia.

La **figura 21**, nos muestra cuáles son los países que llevan a cabo los estudios de necesidades jurídicas insatisfechas. Entonces, los países enmarcados con azul realizan los estudios para recabar los datos a fin de conocer las problemáticas en el acceso y su relación con los colectivos vulnerables.

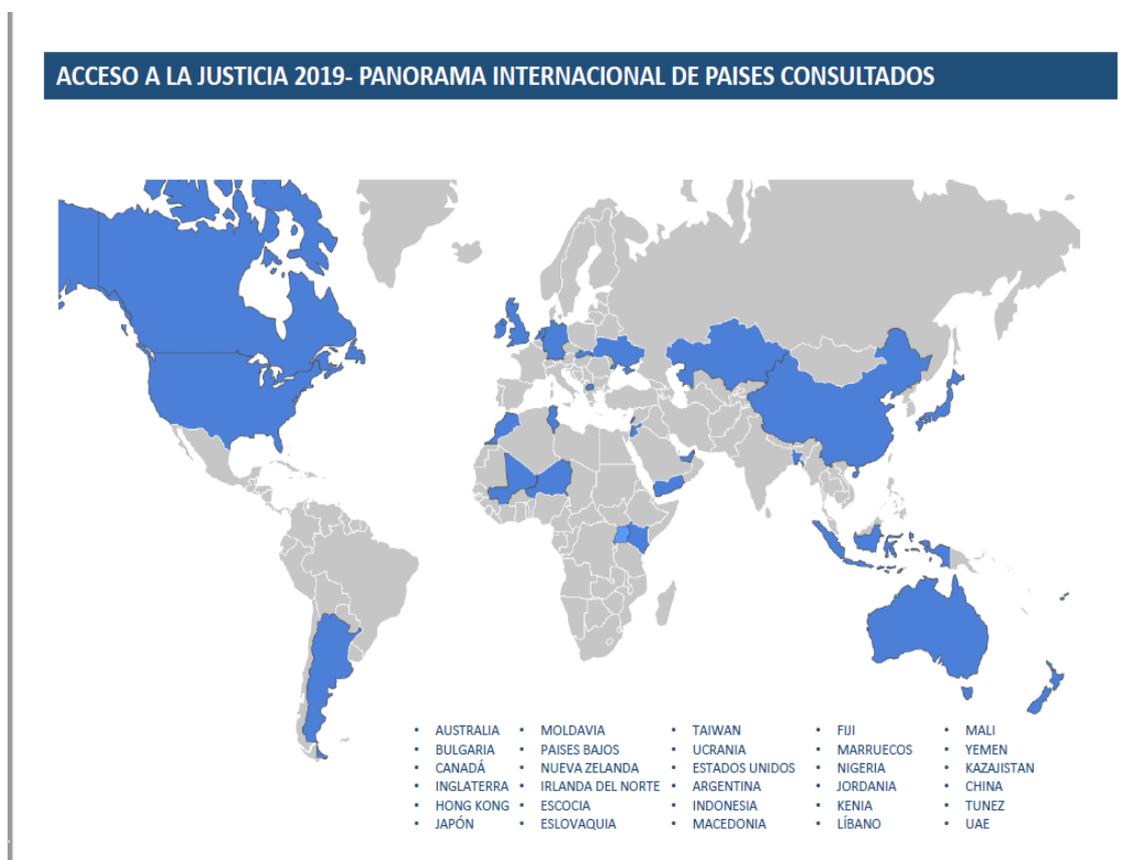


Fig. 20.-Mapa de los países que efectúan relevamiento de datos en relación con las necesidades jurídicas insatisfechas

Fuente. UBA, Segundo estudio de las necesidades jurídicas insatisfechas, (2019)

En Argentina, el relevamiento de los datos de las necesidades jurídicas insatisfechas integra uno de los programas llevados adelante por el Ministerio de Justicia.

El estudio y diagnóstico focaliza en el eje fundamental de:

[...]proporcionar información completa, oportuna y objetiva sobre las necesidades jurídicas insatisfechas y los niveles de acceso a la justicia de la población, mediante la realización de un diagnóstico que permita establecer una línea de base, sobre los problemas jurídicos que afectan a la población,

las necesidades jurídicas que derivan de éstos, y la manera y la medida en que las mismas son satisfechas. (UBA, 2016, pág. 13)

El desarrollo de esta clase de estudios proporciona información fundamental sobre las necesidades jurídicas de Argentina.

El manejo de estos resultados nos permite conocer los problemas de la población, grado de dificultad y los resultados a fin de programar políticas acordes a las necesidades de las comunidades vulnerables.

Estos estudios se efectúan para lograr la modernización y reforma del acceso a la justicia 2020 con los objetivos de alcanzar la protección social y de garantizar el acceso a la justicia.

El primer análisis de necesidades jurídicas del año 2016 trabajo sobre la población en general y con tres grupos vulnerables: los afectados por pobreza, las poblaciones indígenas y poblaciones con capacidades diferentes.

Asimismo, la distribución que realizó el estudio en relación con la muestra se desarrolló conforme a la regionalización estratificada por el INDEC. Por ello, se encuentran individualizadas por regiones: Metropolitana, Pampeana, Noroeste, Cuyo, Noreste y Patagónica, que comprende 130 localidades.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) en el *cuarto plan de acción nacional de gobierno abierto* recalca la importancia del desarrollo de los estudios de necesidades jurídicas insatisfechas para elaborar:

[...] un diseño participativo de nuevos mecanismos de acceso a la justicia, en el contexto de una nueva mesa de diálogo entre instituciones del sistema de justicia y la sociedad civil. Asimismo, se fortalecerá y readecuará el sistema de atención virtual que facilite el acceso a la información de servicios de justicia y en derechos. (pág.84)

El trabajar con datos de los informes permite promover programas y políticas públicas en respuesta a las necesidades específicas de cada población por medio de un enfoque centrado en las personas.

La importancia de focalizar en estos datos es “generar un fuerte impacto al servir de materia prima para el diseño y monitoreo colaborativos de políticas públicas basadas en evidencia” (pág.83) y trabajar en los condicionantes que dificultan el acceso a la justicia a fin de erradicarlos.

El nivel de acceso a la justicia desde un enfoque centrado en las personas a nivel global es analizado por el *Global Insights on Access to Justice: Findings from the World Justice Project General Population Poll in 101 Countries*. El estudio se realizó en 101 países en el año 2017 y 2019.

Los temas con los que trabaja para obtener los datos se integran: por los tipos de problemas legales experimentados en los últimos dos años; seriedad del problema; fuentes de ayuda y asesoramiento, tanto profesionales e informal; comportamiento de resolución de problemas residuales; como la persona intenta aprender más sobre el tema legal; razones por las que no se obtuvo el asesoramiento; proceso de resolución, a través de ambas instituciones formales y medios informales; hecho y forma de conclusión; percepciones sobre la calidad del proceso y los resultados; costo de la resolución de problemas; capacidad jurídica, conciencia y confianza; y el impacto de experimentar un problema legal.

El estudio (2019) define a los problemas legales como los “problemas que plantean problemas legales, ya sea que las personas que los enfrentan los reconozcan o no como tales, y si las acciones que se toman para resolverlos involucran abogados o procesos legales” (pág. 6)

Figure 1. 2017 & 2018 Polling Schedule for WJP Global Access to Justice Study

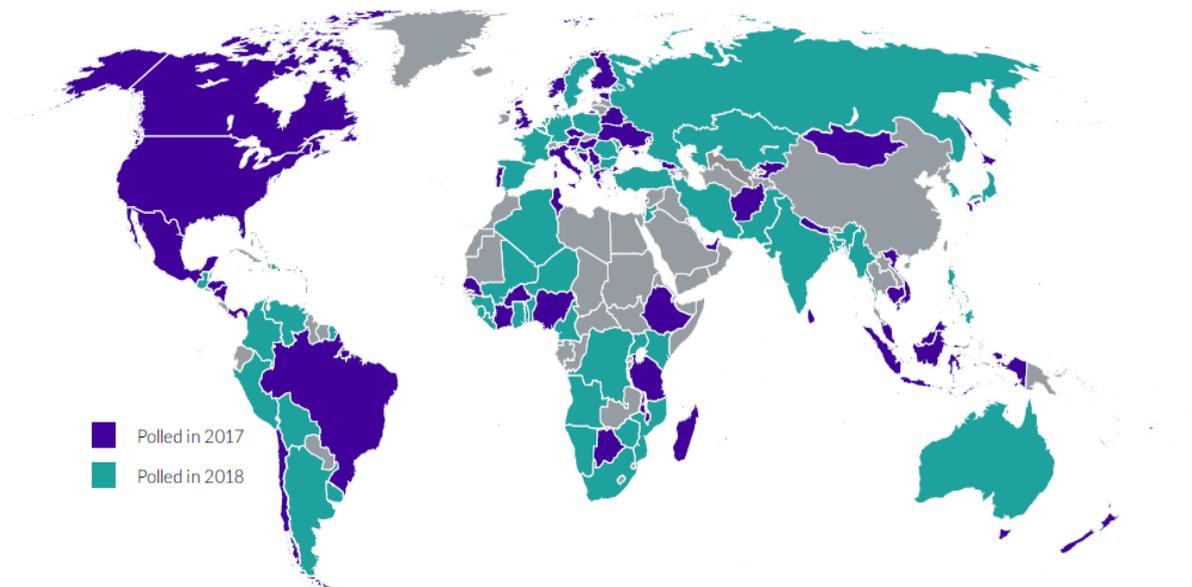


Fig. 21.-Calendario de encuestas de 2017 y 2018 para el estudio de acceso global a la justicia de WJP
Fuente: Global Insights on Access to Justice 2019

La **fig. 21** nos muestra los países involucrados en el relevamiento de datos para obtener información respecto a las necesidades legales y el acceso a la justicia para “contribuir al desarrollo y adopción de indicadores sólidos basados en encuestas de necesidades legales para medir el progreso en el acceso a la justicia como parte de la meta 16.3.4 de los ODS”. (pág. 4)

El estudio *Global Insights on Access to Justice 2019* realizado con enfoque en Argentina (**figura 22**), revela las cifras del impacto en el acceso a la justicia y la naturaleza de los problemas legales. El estudio muestra:

Caminos seguidos por los argentinos para afrontar sus problemas de justicia cotidianos, resumiendo la incidencia de problemas legales, la capacidad legal de los encuestados, el acceso a fuentes de ayuda, el estado del problema, evaluación del proceso de resolución e impacto del problema. (pág. 18)

Argentina

Paths followed by people in Argentina to deal with their everyday justice problems, summarizing the incidence of legal problems, respondents' legal capability, access to sources of help, problem status, assessment of the resolution process, and problem impact.

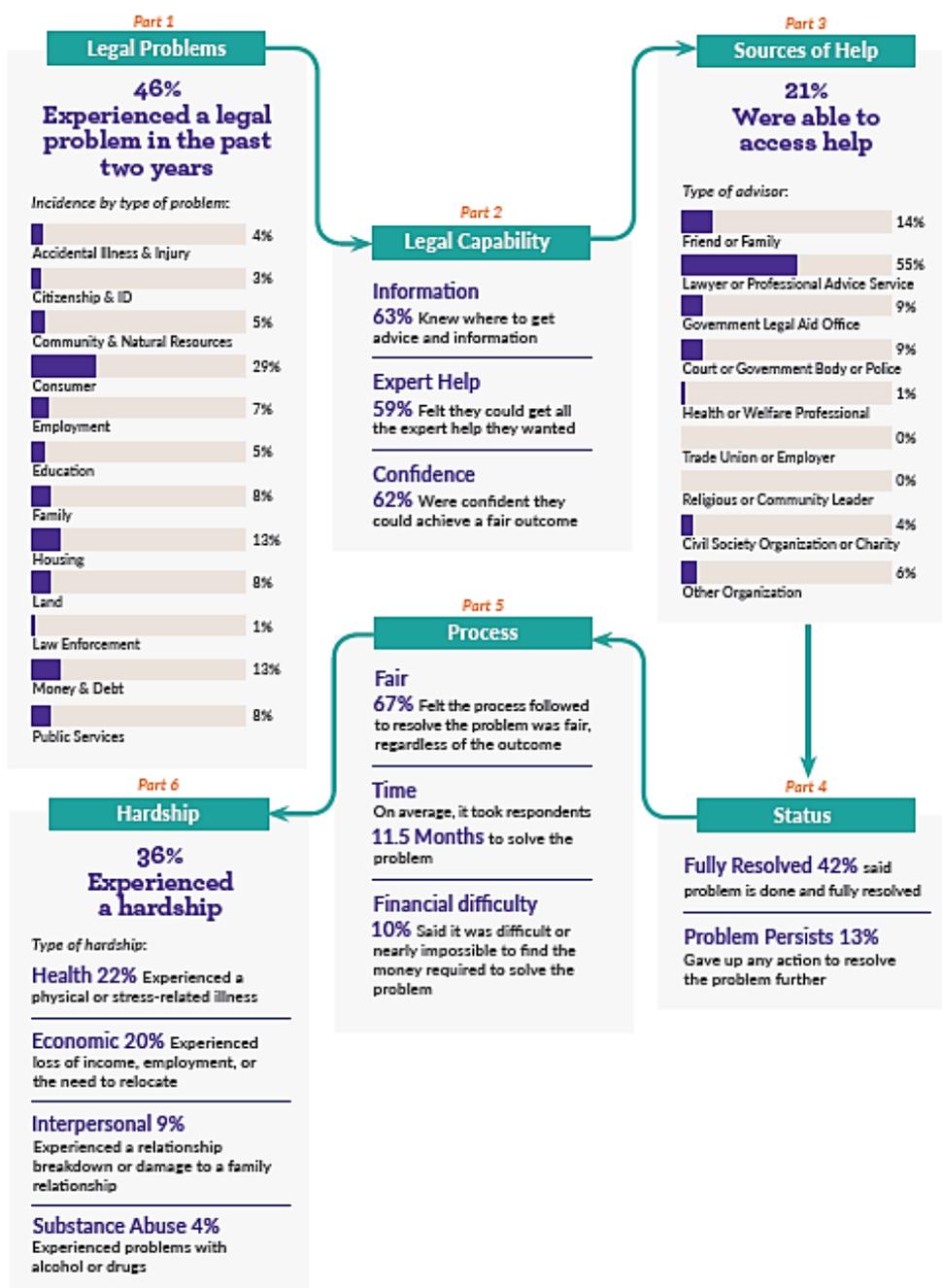


Fig. 22.-Datos de los problemas legales y acceso a la justicia

Fuente. World Justice Project, 2019 General Population Poll survey module on legal needs and access to justice

Los estudios respecto a datos vinculados al acceso a la justicia permiten conocer las necesidades de las poblaciones, en especial de los sectores vulnerables. Los informes capturan las dificultades de los sectores en su relación con las necesidades jurídicas insatisfechas y evidencia las barreras que deben

atender los estados para incrementar el acceso de todos los sectores a la justicia y a su correspondiente satisfacción.

Por ello, su realización y análisis es fundamental para los estados a fin de fortalecer el desarrollo democrático y el estado de derecho. Para erradicar las desigualdades en todos los sectores y asegurar la vigencia de los derechos humanos.

5.2 Diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia en Argentina

Como desarrollamos en capítulos anteriores, las circunstancias situacionales actúan como limitantes para el acceso a numerosos servicios y derechos.

Por ello, se ha centrado la atención en la necesidad de dar respuesta a través de políticas públicas que permitan el acompañamiento para su efectiva satisfacción y en análisis a los contextos sociales, económicos y culturales que integran.

La importancia que empieza a tener el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y equidad, y los medios para su desarrollo fueron tratados por organismos internacionales desde su consagración y reconocimiento internacional. Con el fin de asegurar la efectiva vigencia de derechos fundamentales internacionales y resolver las problemáticas emergentes.

De la búsqueda de la satisfacción o protección surge la noción de necesidad jurídica. Noción entendida, en su sentido amplio, con referencia a las problemáticas de naturaleza jurídica planteadas dentro y fuera de los aparatos judiciales.

Tal como lo expone la investigación llevada cabo por la Facultad de Derecho de la UBA (2016) el estudio y análisis del problema debe ser efectuado desde una mirada global y completa con relación a las problemáticas presentes vinculadas a las necesidades jurídicas.

El uso de un concepto amplio de necesidades legales dentro de los estudios que se desarrollan tiene dos ventajas:

[...] por un lado, amplía el espectro de las necesidades legales, más allá de aquellas que son resueltas a través del sistema judicial, y por el otro, proporciona una visión más abarcadora de los distintos caminos o estrategias utilizados por las personas para resolver esos problemas. (UBA, 2016, pág. 3)

La necesidad jurídica, la dificultad de encontrar una resolución (falta de accionar propio o de un tercero) y la insatisfacción del interesado limita el goce efectivo de los derechos fundamentales.

Generalmente, el grupo afectado por la presencia de necesidades jurídicas insatisfechas coincide con los grupos vulnerables. Esto se produce por la presencia de circunstancias situacionales en los diversos contextos sociales y culturales.

A ello, se suman las barreras del sistema judicial conformado como una institución exclusiva, debido a que su acceso está limitado a un grupo específicamente determinado que se identifican como los que disponen de los medios para reclamar su intervención. Esta característica de los sistemas judiciales se encuentra presente en la mayoría de los países Latinoamericanos.

El Report on Investigation of need and Assessment of resources de Vermont, Estados Unidos, realizado (2001) plantea la necesidad de mejorar y posibilitar el acceso a los sectores pobres a la justicia, que son considerados los más afectados. Además, de postular la tesis de la necesidad de reformas judiciales y la importancia de examinar las necesidades jurídicas de las personas de bajos ingresos.

Otro aspecto que consideramos en el análisis del problema de necesidades jurídicas insatisfechas se relaciona con la necesidad de contar con la intervención de un letrado para la orientación legal en los procedimientos para la resolución de los problemas.

Las barreras que llevan a la insatisfacción de las necesidades jurídicas en su generalidad devienen de la dificultad de acceso a la institución judicial y al conocimiento de los medios de resolución alternativos o herramientas destinadas a su protección o colaboración en el acceso a la justicia.

El primer diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia (UBA, 2016) revela que:

Casi un tercio de la población encuestada manifiesta haber tenido al menos un problema jurídico en los últimos tres años. Un 54.1% no se consideró capaz de resolver sus problemas jurídicos mediante sus propias capacidades o conocimientos. Dos de cada cinco personas tienen necesidades jurídicas insatisfechas, consecuencia de no estar satisfechos

con el asesoramiento recibido o con el resultado obtenido en los casos en que no hubiesen decidido asesorarse. (UBA, 2016, pág. 23)

Podemos ver, tal como lo indica la **fig. 23**, que las necesidades jurídicas insatisfechas representan un porcentaje considerable dentro de Argentina.

Prevalencia de Problemas Jurídicos, Necesidades Jurídicas y Necesidades Jurídicas Insatisfechas

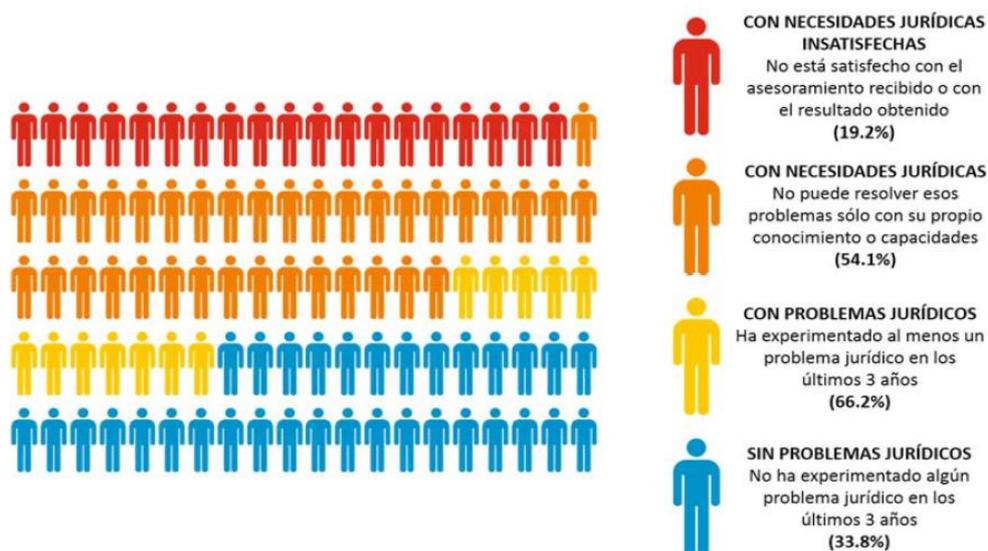


Fig. 23.-Porcentajes de prevalencia respecto a problemas jurídicos, necesidades jurídicas y necesidades jurídicas insatisfechas 2016 en Argentina
Fuente. UBA, diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia, 2016

Las muestras poblacionales visibilizan en sus resultados índices altos. Tienen marcada influencia en las dificultades de acceso a una resolución satisfactoria los factores vinculados al desconocimiento de los medios, a las herramientas y las instituciones establecidas para el acceso a la justicia o por una intervención deficiente de parte de los operadores jurídicos

En los colectivos vulnerables conforme al estudio de las necesidades jurídicas, el grupo que presenta alto porcentaje de necesidades jurídicas insatisfechas se integra por los transversalizados por circunstancias situacionales de pobreza.

En algunos casos, las personas vinculadas al grupo buscaron alguna orientación en entidades no específicamente destinadas o enfocadas al ámbito jurídico, por ej., trabajadores sociales o entidades religiosas.

Asimismo, el porcentaje de personas con problemas jurídicos diferenciados en el estudio por el género de la persona, evidencia la prevalencia de problemas jurídicos en los sectores conformados por las mujeres.

Las cifras se integran con un 66,5 % de hombres con problemas jurídicos en comparación con un 65,9% de mujeres; un 51,7 % de hombres con necesidades jurídicas en comparación con un 56,2 % de mujeres; y con necesidades jurídicas insatisfechas un 18,6 % integrados por hombres en comparación de un 19,7 % de mujeres.

El segundo diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia llevado a cabo por el Ministerio de Justicia y derechos humanos y la UBA (2019) revela que el 16.3% de la población entrevistada tienen necesidades jurídicas insatisfechas (**fig.24**)

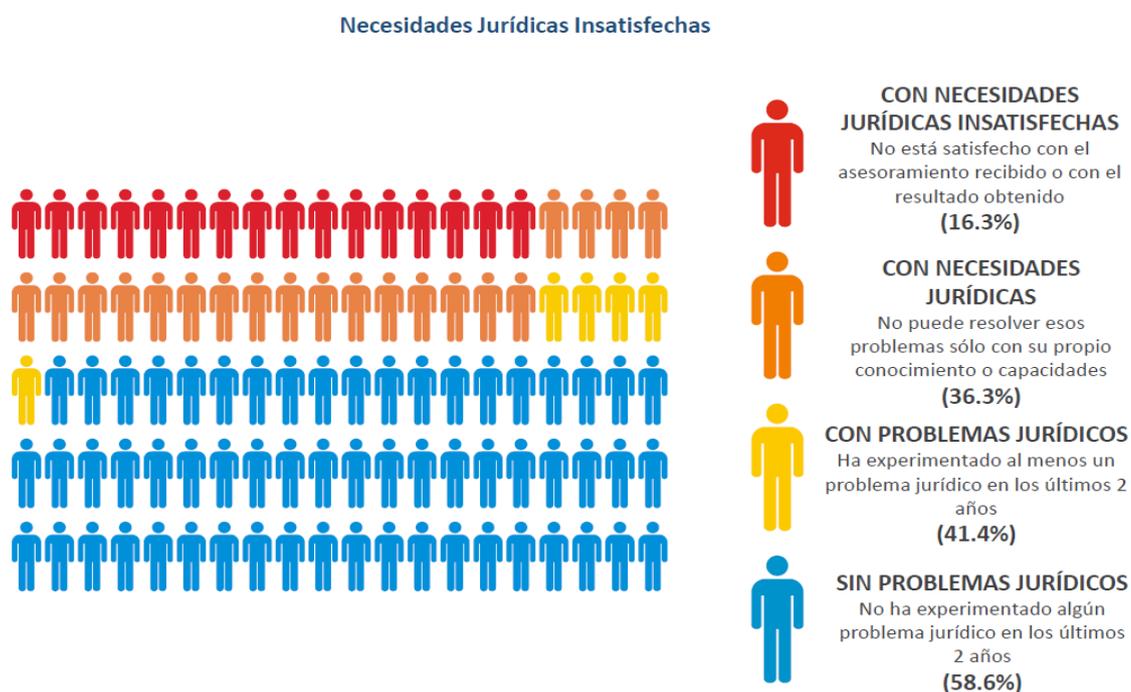


Fig. 24.-Porcentajes de prevalencia respecto a problemas jurídicos, necesidades jurídicas y necesidades jurídicas insatisfechas 2019 en Argentina
Fuente. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia, 2019

Los sectores más afectados por necesidades jurídicas insatisfechas, de acuerdo con este segundo diagnóstico, se integran por las poblaciones originarias, seguidas por las afectadas por situaciones de pobreza (**fig. 25**).

PREVALENCIA DE PROBLEMAS JURÍDICOS, NECESIDADES JURÍDICAS Y NECESIDADES JURÍDICAS INSATISFECHAS

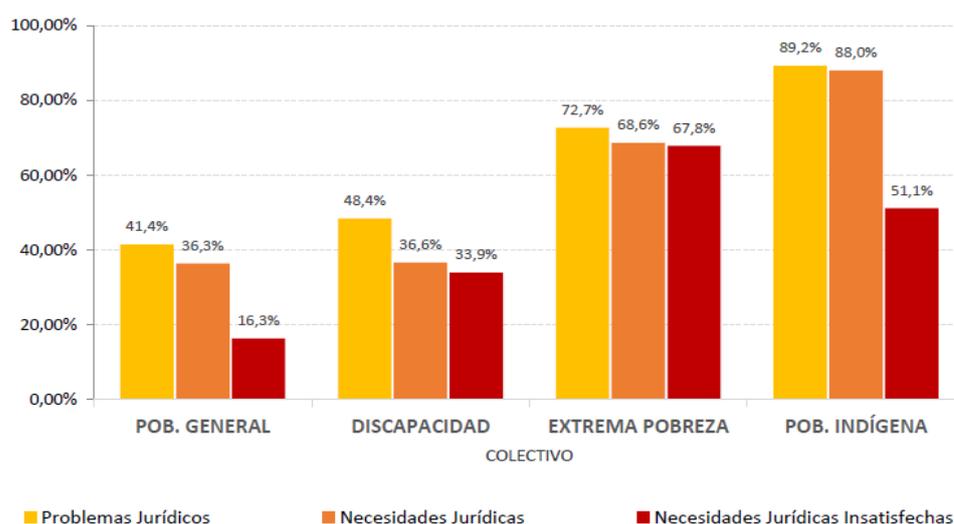


Fig. 25.-Porcentajes de prevalencia respecto a problemas jurídicos, necesidades jurídicas y necesidades jurídicas insatisfechas en cada grupo poblacional 2019 en Argentina

Fuente. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia, 2019

Existe diferencia entre los grupos afectados por la presencia de problemas jurídicos conforme al género que integra la persona. El porcentaje en el grupo de mujeres es mayor en relación con los hombres

Las cifras se integran con un 39,2 % de hombres con problemas jurídicos en comparación con un 42,9% de mujeres; un 34,1 % de hombres con necesidades jurídicas en comparación con un 37,8 % de mujeres; y con necesidades jurídicas insatisfechas un 13,6 % integrados por hombres en comparación de un 18,2 % de mujeres.

Asimismo, el documento del Centro de Estudios de Justicia de las Américas [CEJA] (2020) sostiene que los grupos vulnerables con necesidades jurídicas insatisfechas detectados durante el relevamiento de los datos de necesidades

jurídicas en Argentina se compone de personas: con bajo nivel educacional, bajo nivel socioeconómico, mujeres (dificultades y desigualdades de género), personas con discapacidad y los pertenecientes a poblaciones originarias.

Este estudio revela que los problemas de acceso a la justicia en Argentina se relacionan con las: barrera de información, barrera de confianza, barrera económica y barrera de eficacia.

La barrera de eficacia se vincula a las necesidades jurídicas insatisfechas de la población encuestada. Este estudio revela el detalle del grado de satisfacción en la resolución entre los datos de “Algo insatisfecho: 14,6%; Muy insatisfecho: 22,1%” (CEJA, 2020 pág. 47). Esta situación genera desconfianza en los sectores vulnerables debido a la ineficacia en la intervención y la sensación de inseguridad en su protección.

La confianza en los servicios de justicia disminuye y permite la resistencia de la barrera de desconfianza consecuente con la ausencia de reclamo ante ellos.

Esto se visibiliza en los resultados a la pregunta sobre si consideran el sistema de justicia enfocado en resolver las necesidades jurídicas reales de la sociedad. Los encuestados sostiene “Poco: 33,6%; Nada: 31,2%” (CEJA, 2020 pág. 47).

La barrera de desconfianza se maximiza en las mujeres víctimas de violencia doméstica debido a otras desigualdades existentes en los servicios de justicia, como por ej. la presencia de estereotipos o la marginalidad que experimentan.

Por ello, podemos afirmar que el estudio de necesidades jurídicas es fundamental también en el análisis de los problemas de acceso a la justicia que afrontan las mujeres debido a las circunstancias situacionales.

Debido a las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres y que las posiciona en una situación de mayor desventaja para acceder a la justicia y requerir la protección y vigencia de sus derechos humanos. Y con el fin de proyectar programas y políticas públicas acordes a la realidad de las víctimas de violencia doméstica.

CAPÍTULO VI: POLÍTICAS ESTATALES Y ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN ARGENTINA

En este capítulo analizaremos las normativas nacionales destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Además, de profundizar en el estudio de las políticas institucionales y programas estatales destinados a asegurar el acceso a la justicia a sectores vulnerables afectados por pobreza y violencia.

Asimismo, comprenderá el análisis de las herramientas enfocadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica. Todo ello, desde un enfoque integral y sistemático en cuanto a regulación y aplicación frente a contextos de violencia doméstica.

6.1. Ley 26.485 de protección integral a las mujeres: análisis normativo

La ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (26.485) fue sancionada y promulgada en el año 2009.

Entre sus objetivos primordiales tenemos el de erradicar las múltiples discriminaciones que experimentan las mujeres reforzadas por las prácticas violentas. Se enfoca en otorgar la protección, el acceso a la justicia y la asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia.

Se establece la normativa nacional con un enfoque lineal y armónico con los derechos reconocidos en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Las modalidades de violencia que desarrolla la ley 26.485 (2009) se integran por la doméstica, la institucional, la laboral, contra la libertad reproductiva, la obstétrica y la mediática.

Los tipos de violencia pueden impactar transversalmente en cualquiera de las modalidades de violencia. Se identifican como tipos a la: violencia física, sexual, psicológica, económica/patrimonial y simbólica (art. 5).

La violencia física es la que produce una lesión o posible lesión por medio de una agresión contra la integridad física de las mujeres. La violencia sexual comprende la vulneración en cualquiera de sus formas de la libre decisión en su ámbito sexual o reproductivo.

La violencia psicológica se identifica como aquella que provoca un daño a la salud psicológica de la mujer, lesiona su autodeterminación y desarrollo integral. Por medio de prácticas que tiendan a limitar la plena capacidad de las mujeres y la seguridad.

Cuando se hace uso del término violencia económica o patrimonial, la ley sostiene que se integra por prácticas que se manifiestan en:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. (Ley 26.485, 2009, art.5 inc. 4)

Finalmente, la violencia simbólica se integra por la que, por medio “de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad” (Ley 26.485, 2009, art.5 inc. 5).

La ley establece que las políticas, medidas y actividades llevadas a cabo por el Estado a través de sus tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) se deben desarrollar sobre la base de principios rectores fundamentales.

Estos principios se integran por: erradicar la discriminación basada en relaciones de poder; lograr sensibilizar y desarrollar el enfoque de género frente a los contextos de violencia que experimentan las mujeres en la sociedad; la

asistencia integral y oportuna para protección y acceso a los servicios destinados a tal fin; la transversalidad en el desarrollo de políticas, presupuestos, disposiciones normativas y prácticas institucionales; el respeto al derecho de privacidad e intimidad de las mujeres; y la disponibilidad de recursos que garanticen la aplicación efectiva de la ley.

Dentro de las políticas a desarrollar por el Estado se postulan las destinadas a lograr el fortalecimiento técnico de las instituciones por medio de la creación de servicios integrales destinados a la protección de las víctimas de violencia.

En este sentido, el Decreto Reglamentario 1011/2010 (2010) declara que “se consideran integrales los servicios que se ocupan de la prevención, detección, registro y abordaje de los distintos tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, acorde a los requerimientos de las respectivas comunidades [...]” (art.10).

No obstante, el informe de la Relatora Especial respecto a la situación en la Argentina sostiene que es preocupante:

[...] que en la Argentina no hubiera estadísticas nacionales sobre la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. La Oficina de Violencia Doméstica señaló que en 2015 había recibido 11.348 denuncias de violencia doméstica, cuyas víctimas eran en un 65% mujeres y en un 14% niñas. Sin embargo, es probable que esas cifras no reflejasen más que una parte del número real de casos. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr.15)

Esta deficiencia se evidencia pese a la creación del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM) que lleva el detalle de los casos producidos entre los periodos de 2013-2018.

El detalle de los registros, estadísticas y datos es fundamental al momento de la adopción de políticas y programas estatales con enfoque a las necesidades de cada región y grupo de mujeres. Además, de permitir conocer el impacto de las herramientas en su desarrollo.

En la práctica observamos que el registro de los casos por parte de las dependencias estatales en cualquiera de sus niveles (nacional, provincial,

municipal) es deficiente en el relevamiento de los datos como el cruce institucional de los mismos.

Asimismo, la ley establece la creación del “Observatorio de la Violencia contra las Mujeres [...] destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres” (Ley 26.485, 2009, art. 12).

Actualmente, en Argentina se encuentra el Observatorio de Políticas de Género que tiene por objeto el relevamiento, la investigación y la producción de información relacionada con las políticas públicas con perspectiva de género desarrolladas a nivel nacional.

En aspectos vinculados al derecho de acceso a la justicia, el art. 2 inc. i) establece que se debe garantizar el acceso gratuito a la justicia. En este sentido, el Decreto Reglamentario 1011/2010 (2010) manifiesta que:

[...] El acceso a la justicia a que hace referencia la ley que se reglamenta obliga a ofrecer a las mujeres víctimas de violencia todos los recursos necesarios en todas las esferas de actuación del ESTADO NACIONAL ya sean de orden administrativo o judicial o de otra índole que garanticen el efectivo ejercicio de sus derechos. El acceso a la justicia comprende el servicio de asistencia jurídica gratuita, las garantías del debido proceso, la adopción de medidas positivas para asegurar la exención de los costos del proceso y el acceso efectivo al recurso judicial. (art.2 inc. f)

El Decreto 1011/2010 (2010) reglamenta que “el acceso a la justicia es gratuito, independientemente de la condición económica de las mujeres, no siendo necesario alegar ni acreditar situación de pobreza” (art. 3 inc. f).

En este sentido, la ley 26.485 (2009) establece también como herramienta la “asistencia y patrocinio jurídico gratuito” (art.10 inc. c). A su vez que determina la necesidad de llevar adelante un armónico desarrollo de políticas con todas las áreas para su efectiva vigencia.

Por ello, establece que la dependencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por medio de la secretaria de Justicia, debe promover y articular políticas destinadas garantizar el acceso a la justicia de las

mujeres víctimas de violencia. A través, de herramientas destinadas al patrocinio jurídico gratuito, sea en articulación con los organismos centralizados, descentralizados y no gubernamentales.

Asimismo, la coordinación de actividades para el desarrollo de informes, investigaciones y protocolos para el tratamiento de las víctimas de violencia y protocolos “de recepción de denuncias de violencia contra las mujeres a efectos de evitar la judicialización innecesaria de aquellos casos que requieran de otro tipo de abordaje” (art.11 inc. 5.1 e).

Requiere también que las dependencias de fuerzas de seguridad deben promover el desarrollo de equipos interdisciplinarios y protocolos específicos para la atención de las víctimas de violencia. A fin de evitar la doble victimización para brindar una asistencia acorde y oportuna con perspectiva de género a las mujeres que sufren violencia de género.

La ley establece que el procedimiento se debe sustanciar con las debidas garantías, sea que se desarrolle en el ámbito administrativo o judicial. Los derechos y garantías determinados por la ley se integran por:

- a) A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico preferentemente especializado;
- b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva;
- c) A ser oída personalmente por el juez y por la autoridad administrativa competente;
- d) A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;
- e) A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en el artículo 3º de la presente ley;
- f) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;
- g) A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa;
- h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización;
- i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos;
- j) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por

alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género; k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades. (Ley 26.485, 2009, art. 16)

La gratuidad mencionada en el inc. A) comprende que los tramites y actuaciones “quedarán eximidas del pago de sellados, tasas, depósitos o cualquier otro impuesto y/o arancel que pudieren cobrar las entidades receptoras”. (Dec. Reg. 1011/2010, 2010, art. 20)

Para el inicio de los procesos judiciales en materia de violencia de género requiere instancia de parte, es decir, la denuncia debe ser formulada por la parte interesada. El art. 24 de la ley 26.485 establece que se encuentran legitimados para efectuar la denuncia, la víctima de violencia o su representante, niña o adolescente o sus representantes legales, cualquier persona cuando la persona que sufre violencia tenga capacidades diferentes.

Asimismo, el art. 18 de la ley 26.485 (2009) reza que:

Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito. (art.18)

El art. 24 inc. e) establece que la denuncia penal es obligatoria para las personas mencionadas en el anterior párrafo.

La exposición que se realice en sede policial y que motive la presunción de actos de violencia contra la mujer, debe ser remitido a la autoridad judicial en el plazo de 24 hs. conforme el art. 23 de la ley 26.485. Actualmente, la exposición ha sido remplazada por una declaración de violencia.

Además, la ley establece la posibilidad de contar con asistencia protectora, figura admitida como acompañante de la mujer que padece violencia en caso de que esta lo requiera. La prestación del servicio es ad honorem.

Durante la sustanciación del procedimiento, el juez se encuentra facultado para la adopción de medidas preventivas urgentes (ley 26.485, 2009, art. 26). Integradas por: la prohibición de acercamiento, prohibición de adquisición o tenencia de armas, medidas de seguridad en el domicilio de la víctima, prohibición de disponer disposición y administración de bienes gananciales de la sociedad conyugal, la exclusión del hogar al agresor, la cuota alimentaria provisoria en caso de que tengan hijos, etc.

En materia de violencia contra las mujeres se encuentran prohibidas las mediaciones o conciliaciones (ley 26.485, 2009, art. 28). Asimismo, dentro del plazo de 48 desde de las medidas decretadas, el juez deberá fijar audiencia al que se encuentra obligado a comparecer el agresor bajo apercibimiento del uso de la fuerza pública.

También, el juez podrá requerir informes del equipo interdisciplinario a fin de tomar conocimiento de los perjuicios sufrido por las mujeres y evaluar su situación de peligro.

El art. 35 de la presente ley establece la posibilidad de que las mujeres víctimas de violencia puedan reclamar reparación civil por los daños y perjuicios sufridos.

Si bien Argentina cuenta con una regulación específica en materia de violencia contra las mujeres, en la práctica presenta dificultad en su vigencia plena. Pese a que la regulación, tal como lo hemos desarrollado, contempla: los aspectos procesales; las políticas públicas institucionales; y el establecimiento de las garantías para la protección, asistencia y acceso a la justicia de las víctimas de violencia, su aplicación es deficiente.

El informe de la ONU (2017) en su análisis enfatiza que:

Entre los problemas señalados por las víctimas y las partes interesadas a propósito de la respuesta a la violencia doméstica figuraba la falta de apoyo a las víctimas que denunciaban a sus agresores (pese a que a muchas se les recomendaba que no volvieran a casa después de presentar la denuncia); la insuficiencia de los servicios gratuitos de asistencia jurídica; la escasa aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley núm. 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollaban sus relaciones interpersonales (en adelante Ley de Protección Integral a las Mujeres); el uso de enfoques estándar, que no permitían evaluar correctamente las particularidades de cada situación; la celebración de audiencias en tribunales civiles, donde debían comparecer denunciantes y agresores sin ningún tipo de protección de las presuntas víctimas contra una confrontación directa; la falta de especialización de algunos equipos interdisciplinarios; la fragmentación entre la justicia civil y la penal y la falta de conocimientos especializados de los jueces sobre las cuestiones de género; la falta de medidas adecuadas relativas a la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la ubicación geográfica o el origen étnico, adaptadas a las mujeres; y la falta de refugios, lo que dificultaba que las víctimas abandonasen la vivienda del agresor. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr. 17)

Los problemas de Argentina devienen en que la consagración de normas específicas carece de aplicación por la ausencia de una política pública acorde. También responde a la persistencia de patrones y estereotipos fundados en los roles de género y a “las formas entrecruzadas de discriminación y la arraigada cultura machista, que constituyen la base de la violencia de género contra la mujer; [...] las barreras institucionales, procedimentales y prácticas que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr. 49)

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el séptimo informe de la Argentina declara que son:

[...] las barreras institucionales, procedimentales y prácticas que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia, tales como: a) Los estereotipos discriminatorios, la parcialidad judicial y los escasos conocimientos sobre los derechos de la mujer en el poder judicial y la policía; b) El uso de la mediación en los casos de violencia de género contra la mujer. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2016, párr. 12)

Asimismo, el informe del comité sostiene la importancia que el Estado Argentino participe activamente en velar que “los casos de violencia contra la mujer, en

particular de violencia doméstica, no se resuelvan bajo ninguna circunstancia en virtud de procedimientos de mediación, y porque las víctimas tengan acceso a vías efectivas de recurso y reparación” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2016, párr. 12).

Además de cambiar el enfoque institucional que los casos de violencia doméstica tengan un tratamiento como falta menor (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr. 53).

El análisis efectuado en el informe de la ONU sobre la violencia contra la mujer en el año 2017 visibiliza las problemáticas de las mujeres víctimas de violencia en la realidad y la interseccionalidad de las desigualdades a las que están sometidas para el acceso a la justicia.

Se hace manifiesta la falta de protección efectiva de las medidas preventivas destinadas a asegurar la integridad física y psicológica de las mujeres.

La Relatora Especial sostiene que “una vez obtenida una orden de protección, las víctimas no recibían una asistencia adecuada de la policía, lo que provocaba su revictimización” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr. 59). Para evidenciar la falta de articulación en los sectores a fin de garantizar la adecuada protección.

La intervención de las fuerzas de seguridad se caracteriza por ser deficiente y develar la ausencia de perspectiva de género:

[...] los policías se negaban a recibir denuncias de las víctimas de la violencia doméstica; las víctimas debían denunciar los actos de violencia varias veces antes de obtener una orden de alejamiento; la policía seguía calificando algunos casos de violencia como conflictos familiares y no se llevaba a cabo una evaluación del riesgo de muerte; la policía no brindaba a las víctimas de la violencia doméstica asistencia e información suficientes sobre los refugios o las órdenes de alejamiento (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr. 60)

Otro aspecto se relaciona, con la dispersión de procedimientos sustanciados por las víctimas, la falta de asistencia y establecimiento de una adecuada conexión

entre ellos a fin de reducir la brecha de protección y armonizar la resolución del problema.

Asimismo, en materia de asesoría jurídica a grupos de mujeres afectados por circunstancias situacionales de pobreza:

La Relatora Especial fue informada de que diferentes organismos públicos y ONG brindaban asistencia jurídica a las víctimas, pero que las necesidades superaban con creces la capacidad de los servicios disponibles. Esto era particularmente alarmante, ya que un tercio de la población del país vivía por debajo del umbral de la pobreza y las mujeres de las comunidades pobres no solo eran las que tenían más posibilidades de ser víctimas de la violencia, sino también las que disponían de menos medios para sufragar la asistencia letrada. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr. 65)

La sanción de la ley 26.485 (2009) que tuvo como objetivo la protección de las mujeres víctimas de violencia en la práctica, presenta una coyuntura en cuanto al grado de vigencia en su aplicación. Concordamos con el informe de la ONU que efectúa la CEDAW en el año 2017 en la necesidad de reforzar las políticas públicas institucionales destinadas a garantizar la vigencia de los derechos de las mujeres víctimas de violencia doméstica y el acceso a la justicia.

El informe sostiene que la falta de protección adecuada frente a situaciones de violencia contra la mujer es producto de:

[...] una deficiencia sistémica y general, a saber, la falta de un proceso sistemático y uniforme de incorporación y aplicación de las normas y políticas internacionales, regionales y nacionales en el Plan Nacional de Acción 2017-2019 sobre los derechos de las mujeres y la violencia contra la mujer. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr. 75)

El desgaste experimentado por las mujeres víctimas de violencia doméstica frente a reclamos que no siguen el curso necesario para su adecuada protección y el cúmulo de necesidades jurídicas insatisfechas refuerzan las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres.

Además, la ausencia de herramientas que colaboren al tránsito de salir de contextos de violencia y la falta de vigencia de las normas y medidas precautorias

incrementan la insatisfacción de las mujeres ante el sistema jurídico organizado destinado a garantizar la vigencia de sus derechos humanos.

Las mujeres víctimas de violencia doméstica y la transversalidad de sus realidades marcadas por desigualdad aumentan su situación de marginalidad.

Por ello, es necesario tal como lo postulan los informes de la ONU replantear el sistema por medio de una armonización sistemática y el desarrollo de un microsistema tuitivo que se acompañen con políticas públicas direccionadas destinadas a la adecuada protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

6.2. Legislación de la provincia de Corrientes

La ley 5.019 de violencia familiar de la provincia de corrientes fue sancionada en el año 1995. Establece que las personas que sufran violencia podrán denunciar en forma verbal o por escrito ante los jueces con competencia en los juzgados de familia y requerir medidas cautelares.

La ley 5.019 (1995) determina que:

El juez podrá adoptar, previo los informes del artículo precedente, las siguientes medidas cautelares: a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar; b) Prohibir el acceso del autor, al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo o estudio; c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor; d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos. El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo con los antecedentes de la causa. (art.4)

Asimismo, el juez podrá solicitar al equipo interdisciplinario los informes necesarios que permitan identificar el daño sufrido por la víctima y la situación de riesgo, social y familiar.

Los jueces deberán en el plazo de 48 hs desde la adopción de las medidas precautorias convocar “a las partes y al Ministerio Público a una audiencia de mediación a las mismas” (ley 5.019, 1995, art.5).

Conforme habíamos analizado en los informes de la ONU de casos de violencia contra las mujeres en los años 2016 y 2017, no consideran apropiado el uso de la mediación en casos de violencia por afectar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres y su adecuada protección.

En este sentido, la Relatora Especial recomienda al Estado Argentino:

Modificar todas las leyes que dispongan la participación obligatoria de ambas partes en los procesos de resolución de diferencias, incluida la mediación, para excluir esos procesos en los casos de violencia contra la mujer, y asegurarse de que los jueces reciban formación para poder individualizar tales casos. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2017, párr. 85 inc. g)

Para postular la necesidad de erradicar el empleo de esta herramienta conciliatoria en casos de violencia contra la mujer.

Asimismo, la ley 5.019 (1995) regula la medida de exclusión del hogar frente a situaciones delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra el honor, la libertad y la propiedad.

El Decreto Reglamentario 3015/98 (1998) en su art. 2 establece que se debe disponer la formación de un cuerpo policial especializado. Esta formación está a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que este cuerpo especializado se incorpore en la dependencia de la Comisaría de la Mujer y del Menor. Debe contar con idónea capacitación para la intervención en asuntos de violencia familiar de formar que preste adecuada colaboración a los jueces y a la comunidad.

El Decreto 945/99 (1999) que modifica al Decreto Reglamentario 3015/98 (1998) incorpora la discrecionalidad del juez que:

Con el objeto de no incrementar el riesgo potencial de violencia, el juez deberá escuchar a las partes por separado a fin de facilitar su labor. El tratamiento que se indique será coordinado y el seguimiento del caso estará a cargo de la Dirección Provincial de Minoridad y Familia. (art. 5)

En su art. 7 establece que:

La Dirección Provincial de Minoridad y Familia, como organismo coordinador de los servicios públicos y privados que eviten y en su caso superen todo tipo de violencia dentro del grupo familiar, deberán llevar: a) Un registro de todas las denuncias que por violencia familiar llegaron a su conocimiento. b) Un registro de los organismos públicos y las instituciones privadas que estén en condiciones de prestar asistencia médica, psicológica y jurídica gratuita. c) Un registro de entidades no gubernamentales que se encuentren en condiciones de prestar refugios a las personas afectadas. Estas instituciones estarán controladas por la Dirección Provincial de Minoridad y Familia. d) Un registro de profesionales: abogados, médicos, psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, psicopedagogos y docentes especializados en violencia familiar –que integren el plantel del personal del Estado provincial- los que serán convocados a los efectos dispuestos por el artículo 3º. Podrán solicitar su incorporación a este Registro otros profesionales, con la misma especialización, que no sean personal del Estado provincial. (Dec. Reg. 945, 1999)

En el ámbito provincial también se sancionó la ley 5.563 (2004) que dispone la creación del programa de prevención y asistencia integral de las personas víctimas de violencia familiar

Los objetivos del programa se orientan a trabajar en forma multidisciplinaria con diferentes instituciones para la asistencia, protección y diseño de políticas públicas tendientes a erradicar la violencia doméstica.

Para ello proyecta entre sus objetivos la promoción de espacios de reflexión para sensibilizar en cuestiones de violencia doméstica y llevar un registro de los casos con el fin de conocer las causales que permiten la persistencia de los contextos de violencia en los diferentes sectores.

Dispone la realización de un convenio con el Ministerio de Gobierno:

[...] A fin de implementar, dentro de la currícula formativa de los oficiales y suboficiales de la carrera de fuerzas de seguridad, una materia específica que comprenda formación en perspectiva de género, legislación provincial y nacional vigente respecto de la temática de la Violencia Familiar y el Abuso

Sexual, así como de los convenios internacionales con rango constitucional: "Eliminación de toda forma de violencia contra la mujer", "Derechos del Niño", "Derechos Humanos", para el personal activo de estas fuerzas de seguridad se preverán cursos de capacitación en los temas mencionados en el párrafo anterior. (ley 5.563, 2004, art. 2 inc. 4)

Asimismo, la ley 5.563 (2004) dispone la formación de equipos interdisciplinarios que coadyuven en aspectos vinculados a la: formación, sensibilización sobre violencia doméstica, asegurar redes conexas para garantizar la participación de instituciones públicas y privadas para la contención de las personas frente a contextos de violencia intrafamiliar, y para el tratamiento de las víctimas.

La implementación del programa depende directamente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Que debe también asegurar la disponibilidad de recursos para asegurar su funcionamiento, lo cual se llevara a cabo por medio del cálculo presupuestario.

En este ítem hemos desarrollado las regulaciones provinciales que se vinculan a la violencia doméstica y los sistemas de protección organizados dentro de los sistemas normativos con el fin de erradicar la violencia doméstica en los sectores.

6.3 Políticas públicas y programas destinados al acceso a la justicia en Argentina

Como hemos desarrollado en capítulos anteriores, el acceso a la justicia debe ser garantizado por el Estado en cumplimiento de las obligaciones asumidas por adhesión a los tratados y en su carácter de garante como Estado democrático.

Para ello, debe desarrollar programas a fin de coadyuvar en el acceso a los derechos, entre ellos, el acceso a la justicia.

En el ámbito territorial argentino se encuentra el Programa Justicia 2030 que trabaja con siete ejes esenciales para dar continuidad al Programa Justicia 2020.

Estos programas buscan fortalecer la administración de justicia por medio de la formación de redes a fin de articular la participación de todos los sectores. Para promover reformas integrales que permitan la participación de los sectores de la sociedad civil.

Integra el acceso a la justicia y los derechos humanos, uno de los siete ejes con los que trabaja el programa justicia 2020.

El programa trabaja sobre tres ejes estratégicos; el primero relacionado con la accesibilidad a todos los sectores a fin de eliminar o reducir las brechas existentes en el acceso a la justicia; el segundo es la búsqueda de la eficacia y el impacto social en las personas que son destinatarias de la administración de justicia; y el tercero la integración.

El eje de acceso a la justicia focaliza principalmente en aquellas “personas en situación de vulnerabilidad, para facilitarles el acceso al sistema de justicia a fin de que puedan resolver sus conflictos de la manera más sencilla, en un marco interdisciplinario en los casos que lo requieran” (Ministerio de justicia y Derechos Humanos, 2018, pág. 11). Desde un enfoque integral en respuestas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de promover la protección a los sectores vulnerables.

El programa *justicia 2030* establece metas en lo que se refiere a las dificultades detectadas en los diagnósticos de acceso a la justicia. Identifica como barreras: al desconocimiento que tienen las personas de los derechos y medios para resolver problemas legales; la presencia de una cultura del conflicto que dificulta los procesos de resolución; la ausencia de instituciones enfocadas en resolver problemas de las personas en forma efectiva; y la ausencia de un ecosistema de justicia enfocado en las personas.

El desconocimiento de las personas de los derechos y herramientas se relaciona con:

[...] la cantidad, la complejidad, el cambio y también el incumplimiento generalizado de reglas y reglamentos alejan y aíslan a la ciudadanía del conocimiento de las normas y en consecuencia no pueden utilizarlas para resolver las situaciones conflictivas que atraviesan. Los grupos más desaventajados muchas veces tampoco conocen los servicios que han sido especialmente organizados para atender sus necesidades jurídicas, y se ven aún más afectados por ciertas dinámicas y prácticas culturales e institucionales que los invisibilizan, consolidando patrones de discriminación y victimización. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, pág. 84)

Además, la presencia de la cultura de conflicto dificulta la adopción de decisiones que implique la adopción de esfuerzos lineales en pro de la resolución de problemas. Esto responde a que “existe una relación directa entre la cultura del conflicto de nuestro país y la dificultad de establecer una gama de acuerdos en torno a las contiendas ideológicas que están insertas en los conflictos de valores que dividen nuestra sociedad” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, pág. 86).

Así también, la presencia de instituciones que no fueron pensadas para resolver los problemas de las personas. Esto se debe a las dificultades de acceder en la práctica a las instituciones debido a la complejidad del diseño que se caracterizan por ser:

[...] antiguos, burocráticos, centrados en la propia institución y conveniencia institucional, esto limita su capacidad de ser amable con la ciudadanía y la efectividad del servicio debilitando su legitimidad social”. Las intervenciones son aisladas, sesgadas, carentes de articulación intra e interinstitucional, lo cual desalienta a quienes se acercan buscando respuestas y produce revictimización desde la violencia institucional que marca las intervenciones. El sistema de justicia genera miedo y expulsa a las personas en situación de mayor vulnerabilidad. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, pág. 88).

Asimismo, la existencia de un ecosistema de justicia que no pone a las personas en el centro “las formaciones profesionales no suelen incluir perspectivas de género y derechos humanos que tengan en cuenta distintos aspectos de la vulnerabilidad, y por ende los profesionales mismos y sus prácticas pueden resultar obstáculos para el acceso a justicia” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019, pág. 89). Para generar una brecha mayor de acceso en los sectores más vulnerables.

Dentro de los aspectos a considerar en los diagnósticos se considera también la importancia de que los sectores vulnerables cuenten con patrocinio jurídico gratuito debido a que no pueden afrontar los costos judiciales.

En la actualidad (2022) Argentina cuenta con la Red Federal de Patrocinio Gratuito. La red se estructura con la misión de resolver y acercar soluciones a los problemas de naturaleza jurídica.

Se trabaja a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) que derivan los problemas a los abogados a fin de que intervengan en las distintas instancias y poderes judiciales del país (CAJ,2018).

Para ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) por medio de articulaciones en redes en el despliegue el programa *justicia 2020* promueve:

[...] una cobertura territorial amplia y equilibrada a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJs) que trabajan en todo el país; y en coordinación con los gobiernos locales, el asesoramiento jurídico gratuito, en colaboración con propuestas aportadas por Universidades y Colegios de Abogados. (pág. 11)

A tal fin se articulan tres herramientas en la creación de vínculos con los actores fundamentales. Que como mencionamos están integrados por: los colegios públicos de abogados, las asociaciones privadas de abogados, las universidades y las ONG.

Por un lado, tenemos el “Trabajo pro-bono a través del proyecto PNUD Arg 16/022”, por el cual se procedió a seleccionar a 26 proyectos que trabajan con el patrocinio jurídico pro-bono.

Estos proyectos recibieron subsidios para la apertura de consultorios jurídicos con el fin de la atención de casos judiciales. Además, de realizar capacitación a sus profesionales y alfabetización jurídica a la comunidad.

En el caso de la Universidad Nacional del Nordeste quienes intervienen en el asesoramiento son los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad.

También trabajan con la difusión de los servicios que presta el consultorio jurídico. Asimismo, desarrollan actividades que impliquen la transmisión y capacitación en aspectos vinculados a los derechos y la forma de ejercerlos.

La finalidad del proyecto es trabajar en manera coordinada con organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres.

Para ello celebraron convenios destinados a la promoción de los derechos con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo [INADI] Corrientes, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Corrientes y las ONG **(fig.26)**.

Otra herramienta se estructura por los “Convenios con los colegios de abogados de todo el país para trabajo rentado de sus colegiados”, efectuados con del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por medio de este programa, 36 Colegios de abogados participan por intermedio de los profesionales matriculados en sus jurisdicciones, con el fin de brindar asistencia jurídica, a cambio de un monto devengado por el Estado debido a la intervención efectuada en cada caso. **(fig.27)**.

ANEXO I: Instituciones que brindan patrocinio Jurídico gratuito a través del proyecto PNUD Arg 16/022 (ver desglose de proyectos en Anexo III)

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO CAJ ROSARIO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CAJ OLAVARRIA	UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA CAJ CORRIENTES/POSADAS/ FORMOSA/RESISTENCIA/SAENZ PEÑA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE CAJ CORRIENTES	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR CAJ BAHÍA BLANCA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN CAJ SAN MIGUEL DE TUCUMAN CENTRO/ SAN MIGUEL DE TUCUMAN SUR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS CAJ SAN LUIS-VILLA MERCEDES	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL CAJ SANTA FE	UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA CAJ DOLORES/MAR DEL PLATA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA CAJ VALLE VIEJO	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO CAJ CAMPO GALLO/SANTIAGO CENTRO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA CAJ CORDOBA-CABILDO/VILLA MARIA

COLEGIO DE ABOGADOS

COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES CAJ/MERCEDES/JUNIN/PERGAMINO	CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA RIOJA CAJ LA RIOJA
COLEGIO DE ABOGADOS DE MISIONES CAJ POSADAS/EL DORADO	COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN CAJ TUCUMAN CENTRO/ TUCUMAN ZONA SUR
COLEGIO DE ABOGADOS DE ROQUE SÁENZ PEÑA CAJ SÁENZ PEÑA	COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CAJ RESISTENCIA/CAJ NEUQUÉN/CAJ CORDOBA CABILDO/CAJ BARRIO MALDONADO

ONG

FUNDACIÓN CENTRO LATINOAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS CAJ MENDOZA	FUNDACION MICROJUSTICIA ARGENTINA CAJ LA MATANZA-VILLA PALITO/SAN MARTIN/LOMAS DE ZAMORA/ PILAR/ MORENO/ MORON/ AVELLANEDA/ SAN PEDRO DE JUJUY/ SAN SALVADOR DE JUJUY-ALTO COMEDERO/SAN SALVADOR DE JUJUY CENTRO/SALTA-ORÁN	FEDERACIÓN SANJUANINA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAJ RAWSON/SAN JUAN CAPITAL
CONSTRUYENDO PROYECTOS BARRIALES (CONPROBAR) CAJ BARILOCHE	ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (APDH) CAJ SAN RAFAEL/ SAN JUAN/CATAMARCA	FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL TUCUMAN SAN MIGUEL CENTRO
FUNDACION TOMAR ACCION CAJ TUCUMAN CENTRO	XUMEK CAJ MENDOZA	

Fig. 26.-Los 26 proyectos que integran el programa Trabajo pro bono a través del proyecto PNUD Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ANEXO II: Listado de Colegios de Abogados para trabajo rentado de sus colegiados

Colegio de Abogados de San Martín	Colegio de Abogados y Procuradores Departamento Judicial de Bahía Blanca
Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia	Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn
Colegio de Abogados de Morón	Colegio de Abogados San Carlos de Bariloche
Colegio de Abogados de Entre Ríos	Colegio de Abogados de San Rafael Mendoza (2° Circunscripción)
Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús	Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción (Rosario)
Colegio de Abogados de La Plata	Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa
Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia	Colegio De Abogados de Río Grande
Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes	Foro de Abogados de San Juan
Colegio de Abogados Departamento Judicial Dolores	Colegio de Abogados de Santiago Del Estero
Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora	Consejo de Abogados de J.J. Castelli Chaco
Colegio de Abogados de Pergamino	Colegio de Abogados de La Matanza
Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez	Colegio de Abogados de Ushuaia
Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes	Colegio de Abogados Departamento Judicial de Mar Del Plata
Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro	Colegio de Abogados Tucumán
Colegio de Abogados Villa María	Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza (1° Circunscripción)
Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín	Colegio de Abogados de Córdoba
Colegio de Abogados de La Provincia de Catamarca	Colegio de Abogados Alto Valle Oeste - Cipolletti
	Colegio de Abogados de Capital Federal
	Colegio de Abogados de Jujuy

Fig. 27.-Los 36 Colegios de abogados que integran los Convenios para trabajo rentado de sus colegiados
Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Finalmente, tenemos al “Trabajo pro-bono con estudios de la Comisión Pro Bono / Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires” que organiza el convenio entre el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y los estudios jurídicos

que trabajan a nivel país por medio de una actividad rentada remunerada por el Estado.

Se procura trabajar desde la Red Federal de Patrocinio Gratuito con la transformación de los sistemas judiciales a fin de lograr la integralidad de a los sectores más vulnerables.

En el ámbito del Ministerio Público de la Defensa se encuentra vigente los programas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [DESC] que tienen como finalidad la protección y defensa de los DESC con la realización de diversas actividades tanto judiciales como extrajudiciales a fin de fortalecer la defensa de los derechos. Conforme a la Resolución 904/16 en la que se establece su competencia, establece que el organismo interviene en:

- a) Coadyuvar en la defensa de aquellos casos que sean declarados de especial interés institucional por el/la Defensor/a General de la Nación; b) Participar en la elaboración de proyectos de indicaciones y recomendaciones tendientes a garantizar una adecuada defensa -individual y colectiva- de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas en situación de vulnerabilidad, dentro del ámbito de competencia de este Ministerio Público; c) Intervenir directa o indirectamente, por disposición del/de la Defensor/ a General de la Nación, en el diseño de estrategias de defensa de los derechos que conforman su objeto a requerimiento de los órganos de defensa pública del país; d) Recopilar y distribuir entre los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa material jurisprudencial y estándares internacionales sobre derechos económicos sociales y culturales; e) Realizar investigaciones que permitan dar cuenta de las problemáticas referidas al acceso a justicia - individual y colectivo- de los derechos que conforman el objeto del Programa; f) Llevar adelante programas de difusión de información sobre los derechos que conforman el objeto del Programa; g) Establecer lazos de cooperación, por disposición del/de la Defensor/a General de la Nación, con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles y otras instituciones que tengan por objeto la protección de los derechos mencionados. (Resol. DGN N.º 90 /16)

En el área del Ministerio de la Defensa, también, se desarrolla el “Programa de atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad” con la finalidad de colaborar en la resolución de las problemáticas sociales que dificulten el acceso a la justicia, para avanzar más allá de las asesorías técnico-jurídicas.

El Ministerio de Defensa es el instituto que tiene ámbito de actuación en la protección y defensa de los derechos humanos para garantizar el acceso a la justicia y a la defensa técnica-jurídica, en forma colectiva o individual. Por lo cual, debe promover medidas para la protección y defensa de los derechos fundamentales en especial atención a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad (Ley orgánica del Ministerio Público de la Defensa, N.º 27.149, art. 1).

Desde el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se organiza la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia [CNAJ], que estudia las problemáticas de acceso a la justicia para la consolidación de la democracia y facilitación en el acceso a todas las personas. Especialmente, en los sectores en los que se encuentran en situación de vulnerabilidad a fin de procurar su acceso y resolver las problemáticas jurídicas por medios alternativos.

En el área del Ministerio Público Fiscal, la Secretaría de Coordinación Institucional tiene en su estructura a la Dirección General de acceso a la justicia (ATAJO), creada por Resolución PGN N.º 2636/15 (2015) que trabaja con el “Programa de acceso comunitario a la justicia” para facilitar el acceso y participación en el sistema de administración de justicia a las personas y sectores vulnerables.

La Resolución que crea el “Programa De Acceso Comunitario” declara pauta de trabajo el de focalizar en:

La adopción de las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Incluso se propicia la atención prioritaria de aquellas personas en condición de vulnerabilidad; establecimiento de mecanismos de coordinación intra e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar la interdependencia de las actuaciones

de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de justicia; adopción de medidas orientadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad; actuación de equipos multidisciplinarios para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad; adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación. (Resolución PGN 1316, 2014, pág. 4)

En concreto, la propuesta es explorar respuestas de prevención social, del delito y de promoción de derechos como herramientas de acceso a la justicia. Que paralelamente nutran al organismo de otro tipo de información que habilite la proyección de su política criminal en función de una participación igualitaria en el sistema de administración de justicia.

Se trata, en definitiva, de sensibilizar los canales de ingreso a este Ministerio Público Fiscal de modo de habilitar el efectivo acceso de grupos en situación de desventaja.

Integrados por: las comunidades originarias, los niños, niñas y adolescentes, los/as adultos/as mayores, los/as trabajadores/as no registrados/as, las mujeres víctimas de violencia doméstica, las personas que padecen abusos y explotación sexual, las minorías sexuales, las personas con discapacidad, las víctimas de violencia institucional, quienes padecen adicciones, las personas migrantes y refugiadas, los/as integrantes de movimientos sociales que reclamen el reconocimiento de nuevos derechos, entre otros. (Misterio Público Fiscal, 2014, Res.1316/14)

Atax (2015) sostiene que:

La asistencia jurídica y acceso al servicio de justicia que presta el Ministerio Público Fiscal es un elemento esencial de un sistema de justicia penal justo, humano y eficiente basado en el Estado de derecho y es el fundamento para

el ejercicio de otros derechos, en particular tiene relación directa con las lógicas de prevención del delito.¹³ El programa se organiza en función de las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJO) y de una coordinación general. La coordinación general, que a su vez está compuesta por diferentes áreas, (Área Jurídica, Comunicación, Gestión de información e investigación, Promoción), define estrategias de intervención, unifica criterios de abordaje y articula intra e interinstitucionalmente. A su vez planifica y coordina el trabajo de las distintas áreas. La centralización y sistematización de los datos recabados en el territorio, permite identificar prioridades jurídicas, diseñar herramientas de asistencia técnica desde la óptica del acceso a la Justicia y de las especificidades de cada barrio; diseñar e institucionalizar nuevas modalidades de intervención. (pág. 207)

El objetivo del desarrollo de estos programas es sensibilizar los canales de ingreso a este Ministerio Público Fiscal de modo de habilitar el efectivo acceso de grupos en situación de desventaja.

Los problemas vinculados con el acceso a la justicia actualmente son el resultado de una ineficaz política pública transversal. En la semana de acceso a la justicia llevada a cabo en Argentina en el año 2017 se pone de manifiesto la problemática del déficit en lo que se refiere a políticas que permitan el acceso a los sectores vulnerables.

Por ello, el problema de acceso a la justicia no solo se puede solucionar únicamente con las reformas de las estructuras judiciales, tal como lo desarrollamos en párrafos anteriores, además debe ir acompañado de políticas públicas que coadyuven a superar las desventajas del sector vulnerable.

De las actividades desarrolladas en la semana de la justicia se plantea la necesidad de analizar las barreras estructurales en el ejercicio de los derechos. Especialmente, respecto de los sectores afectados por pobreza estructural y barreras económicas, sociales, culturales y geográficas en relación con las personas que habitan en contextos de segregación socio-urbana.

Asimismo, el programa justicia 2030 busca articular herramientas con políticas públicas que refuercen el enfoque de considerar en primer lugar los problemas

legales como un proceso relacionado con la vida íntima de las personas y que requiere una resolución. Para evidenciar que el obstáculo de acceso a la justicia resulta en un agravamiento de la pobreza.

En segundo lugar, la lógica colaborativa y la noción de sistemas interdependientes, que supone la actuación en forma articulada de procesos, instituciones y herramientas para promover un sistema integral para actuar en forma coordinada y colaborativa. Y finalmente, en tercer lugar, el enfoque preventivo para los procesos para la implementación de estrategias claras para prevenir situaciones de conflicto y alentar a soluciones pacíficas.

En materia de acceso a la justicia, lograr su efectiva vigencia representa un gran reto que debe afrontar no solo el Estado y las personas vinculadas a la actividad judicial. A fin de superar las barreras limitantes y la situación de marginación en la que se encuentran los sectores vulnerables.

6.4 Políticas y programas destinados a la protección de víctimas de violencia doméstica

En el ámbito nacional, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad desarrolla dos programas destinados a personas que sufren violencias de género comprende como destinatarios a las mujeres y personas de la comunidad LGBTI+.

Se integran por el programa *acompañar* y el programa *producir*. La finalidad de los programas son fortalecer la independencia económica de personas que están afectadas por violencia.

El programa *acompañar* se traduce en el apoyo económico equivalente al Salario Mínimo, Vital y Móvil por 6 meses consecutivos y el soporte de un equipo interdisciplinario que colabora en la asistencia integral y el acceso a medios o herramientas que están orientadas al fortalecimiento psicosocial.

Los destinatarios deben tener la edad de 18 a 65 años, es compatible con subsidios o programas sociales (asignación universal por hijo) y para acceder al mismo no se requiere la denuncia.

El Programa *producir* está destinado a fortalecer la realización de proyectos productivos en todo el país que realizan organizaciones comunitarias en los que

tengan participación directa personas afectadas por violencia de género (mujeres y LGBTI+)

Además, de los Centros de Acceso a la Justicia [CAJ] el Ministerio de Derechos Humanos desarrolla actualmente canales de comunicación continua para las mujeres víctimas de violencia doméstica. Se integra por la línea 137 y 11 3133-1000 para comunicarse vía WhatsApp.

Tiene la finalidad de brindar asistencia y asesoramiento a las mujeres con el fin de orientarlas en el ejercicio de sus derechos, la denuncia e información relacionada con atención médica, refugio y red de contención. Asimismo, realizan un seguimiento de las denuncias efectuadas que toman conocimiento por las comunicaciones realizadas, la salud de las mujeres, estado del proceso judicial y medidas de protección.

Actualmente, el Estado a nivel nacional desarrolla el *Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género* con periodo de trabajo y desarrollo programado para el 2020 al 2022.

Este plan se proyecta en trabajar con una mirada integral e interseccional para conocer y trabajar con base a las realidades sociales de las personas afectadas por violencia de género. Para modificar las condiciones estructurales y fortalecer las redes locales y regionales que trabajan con víctimas de violencia de género.

Se estructura para desarrollar un enfoque preventivo y que las redes, acciones y políticas se destinen a brindar una protección integral. Asimismo, el plan enfoca a promover “el acceso a la justicia como una forma de acceso a derechos, creando y diversificando las bocas de recepción de denuncias de casos de violencias por motivos de género” (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación [MMGyD], 2020, pág. 11). En este sentido, apunta a ampliar las redes de recepción de denuncias.

Tal como sostiene el plan, se busca trabajar en el diseño y articulación a políticas destinadas a la prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia.

El programa trabaja en aspectos centrales estratégicos integrados por la violencia extrema, la autonomía económica de las personas en situación de

violencia; y la dimensión cultural y estructural de las violencias por motivos de género.

las violencias extremas (femicidios, travesticidios y transfemicidios),

la autonomía económica de las personas en situación de violencia; y

la dimensión cultural y estructural de las violencias por motivos de género.



Un abordaje integral supone generar modelos flexibles de gestión que permitan intervenciones articuladas entre los distintos niveles del Estado con organizaciones sociales y comunitarias, incorporando diferentes tipos de servicios y apoyos, reconociendo las particularidades y dinámicas que adquieren las violencias por motivos de género en los distintos territorios.

Fig. 28.-Aspectos estratégicos en el desarrollo del Plan Nacional de Acción contra la violencia de Género Fuente. Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad, MMGyD, 2020.

El programa desarrolló la creación del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género [SICVG] que fue impulsado por el MMGyD que posibilita el registro de las denuncias y consultas realizadas (Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD], 2020. La finalidad de creación es permitir el sondeo de la cantidad de casos y el impacto de las políticas públicas, como también el diseño con enfoque en los sectores.

Otra política pública con enfoque en estos grupos vulnerables, se integra por el *Programa de Apoyo y Fortalecimiento de la Red de Hogares, Refugios y Dispositivos de Protección Integral* (2020) que trabaja en financiar refacción, ampliación y equipamiento de la red de hogares, refugios, etc. que están destinados a las personas de víctimas de violencia de género.

Las bases de intervención del programa se centran en la:

[...] a) Refacción: Está destinada a contribuir al desarrollo y mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección integral existentes. b) Ampliación: Busca completar los espacios existentes en los dispositivos territoriales de protección integral, a fin de que sean acordes a su demanda de funcionamiento. Por ello se requerirá que los dispositivos estén en funcionamiento y cuenten con el espacio disponible para su ampliación. c) Equipamiento: Prevé completar el equipamiento de los dispositivos territoriales de protección integral, a estos fines se considera equipamiento: mobiliario, blanquearía, dispositivos tecnológicos, herramientas, elementos de seguridad, calefacción, recreación, etc. (Programa de Apoyo y Fortalecimiento de la Red de Hogares, Refugios y Dispositivos de Protección Integral, 2020, pág. 2)

El Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación celebró un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en lineamiento con lo proyectado en el *Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género* para incorporar a las personas que sufren violencia de género al programa *Potenciar Trabajo*. Con el fin de promover el desarrollo de políticas de inclusión con destino a los sectores vulnerables.

Todo ello, por medio de una política transversal con el objetivo de facilitar la incorporación de los grupos al desarrollo y fortalecimiento de aspectos laborales y comunitarios dentro de la sociedad “entre los meses de mayo de 2020 y junio de 2021, 8.210 personas en situación de violencia de género de todo el país ingresaron al programa y accedieron a un salario social complementario”. (Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2021, pág. 18)

También, se desarrolla el *Programa acercar derechos* que implica el acompañamiento jurídico y psicosocial con la intervención de equipos interdisciplinarios cuyo objetivo principal es facilitar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos.

Asimismo, se prevén capacitaciones obligatorias vinculadas a temas de género y violencia de género a las personas que cumplen sus funciones en las esferas de los poderes estatales (ejecutivo, legislativo y judicial). Se instrumenta su regulación por la Ley Micaela n.º 27.499 (2018).

En el ámbito de la nación y las provincias se elaboraron guías y protocolos para la intervención en casos de violencia doméstica de las mujeres.

La Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres que funciona en el área del Ministerio Público Fiscal cuenta con una *Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres* (2016) uno de los ítems contenidos en el documento se relaciona con las medidas de protección y asistencia a las víctimas.

Se enfoca en promover que los operadores que intervienen en el sistema de justicia deben “velar por su seguridad y adoptar medidas preventivas urgentes para proteger su integridad y evitar nuevos hechos de violencia” (*Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres*, 2016, pág. 18).

Las pautas por considerar en su intervención se relacionan con: brindar información a las mujeres sobre los derechos y herramientas que dispone; informar los datos relativos al proceso; corroborar el estado de las medidas preventivas urgentes destinadas a asegurar su protección; y notificar al imputado y a las autoridades administrativas pertinentes la existencia de la denuncia y de las medidas preventivas.

Dentro del área del Ministerio Público Fiscal [MPF] también se elaboraron *Pautas para la Intervención Policial en casos de violencia en relaciones familiares* (2013) a fin de elaborar prácticas que promuevan:

[...] un manejo adecuado de la situación de violencia y una intervención que cumpla cabalmente con los mandatos legales, los/las funcionarios/as intervinientes deberán atender a parámetros específicos vinculados al contexto en que toman conocimiento de la situación de violencia, la calidad de víctima del hecho de violencia, las características de un trato adecuado, las cualidades del agresor, las medidas de intervención directas para garantizar la integridad psicológica y física de la víctima, como también las medidas dirigidas a la prevención de hechos futuros, entre otros aspectos.
(pág. 2)

Las pautas básicas que estructuran el desarrollo del documento comprenden aspectos esenciales relacionados con el abordaje, asistencia y resguardo de víctimas de violencia doméstica.

En el abordaje se focaliza en la prohibición de mediación en los contextos de violencia y dar a conocer los servicios de asistencia con el que cuentan las mujeres frente a estas situaciones. A fin de que puedan solicitar el apoyo correspondiente conforme a la naturaleza de las herramientas establecidas en pro de su protección.

Además, de las indicaciones de cómo proceder al recepcionar la denuncia de la víctima y al contexto particular que atraviesa. Para ello, establece parámetros que colaboren a brindar un trato adecuado, por ej. que la denuncia sea recepcionada por una mujer. Establece la obligación de dejar constancia de la situación de violencia en los casos en que las mujeres no formalicen la denuncia.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; Ministerio de Seguridad junto al Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación coordinaron la elaboración de un *instructivo para agentes de Seguridad a fin de tomar denuncias por violencia de género durante aislamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19 (2020)*.

El documento establece las pautas de acción frente a situaciones de violencia de género durante el aislamiento, las medidas comprenden: retirar al agresor de la ubicación de la persona víctima de violencia; citar al equipo interdisciplinario para la colaboración y apoyo de la víctima; el abordaje necesario para la recepción de la denuncia en condiciones que garantice privacidad y seguridad a la víctima de violencia; y brindar la información necesaria respecto a los servicios de asistencia con los que cuenta y el proceso a desarrollarse desde la recepción de la denuncia.

Asimismo, cuenta el instructivo con un formulario de denuncia que se encuentra contenida en el [anexo I](#).

En el ámbito de la provincia de Corrientes tenemos el *Protocolo de Actuación para la atención de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones*, aprobado por el Decreto N° 3338 en el año 2019. Este protocolo fue elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, contiene el detalle de actuaciones y pautas para abordar situaciones de violencia contra las mujeres.

Además, de coordinar políticas públicas para mejorar el servicio destinado a las mujeres víctimas de violencia en atención a las necesidades particulares de cada una de ellas y la presencia de barreras que condicionan su libre capacidad.

La finalidad del protocolo se centra en

[...] brindar etapas específicas y uniformes en los procesos de actuación en las distintas disciplinas de atención, que permitan una adecuada respuesta a las necesidades y requerimientos de las mujeres sin distinción de edad, etnia, clase social, religión o preferencia sexual, expuestas a violencia en sus diferentes manifestaciones, que son atendidas en el **Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género**. (Decreto 3338, 2019, pág. 3)

El centro de atención jurídica integral fue creado en el año 2019 por el decreto N° 2593. Brinda apoyo y asistencia integral en el área psicológica, jurídica y social a las mujeres víctimas de violencia.

El *Protocolo de Actuación para la atención de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones* (2020) dentro de sus objetivos postula la de creación “de un registro de agresores, identificados así por Resolución firme del Poder Judicial, con incidencia en las condiciones de admisibilidad para el desempeño de actividades en la administración pública, ámbito educacional y fuerzas de seguridad” (pág. 4).

Los principios básicos de abordaje integral en casos de violencia contra las mujeres se integran por: el Reconocimiento a la veracidad de la palabra de la mujer; el respeto a la decisión y dignidad de la usuaria; no revictimización; la confidencialidad; la atención incluyente / no discriminación; la integralidad, la presencia de perspectiva de género; la debida diligencia; el profesionalismo y la sustentabilidad.

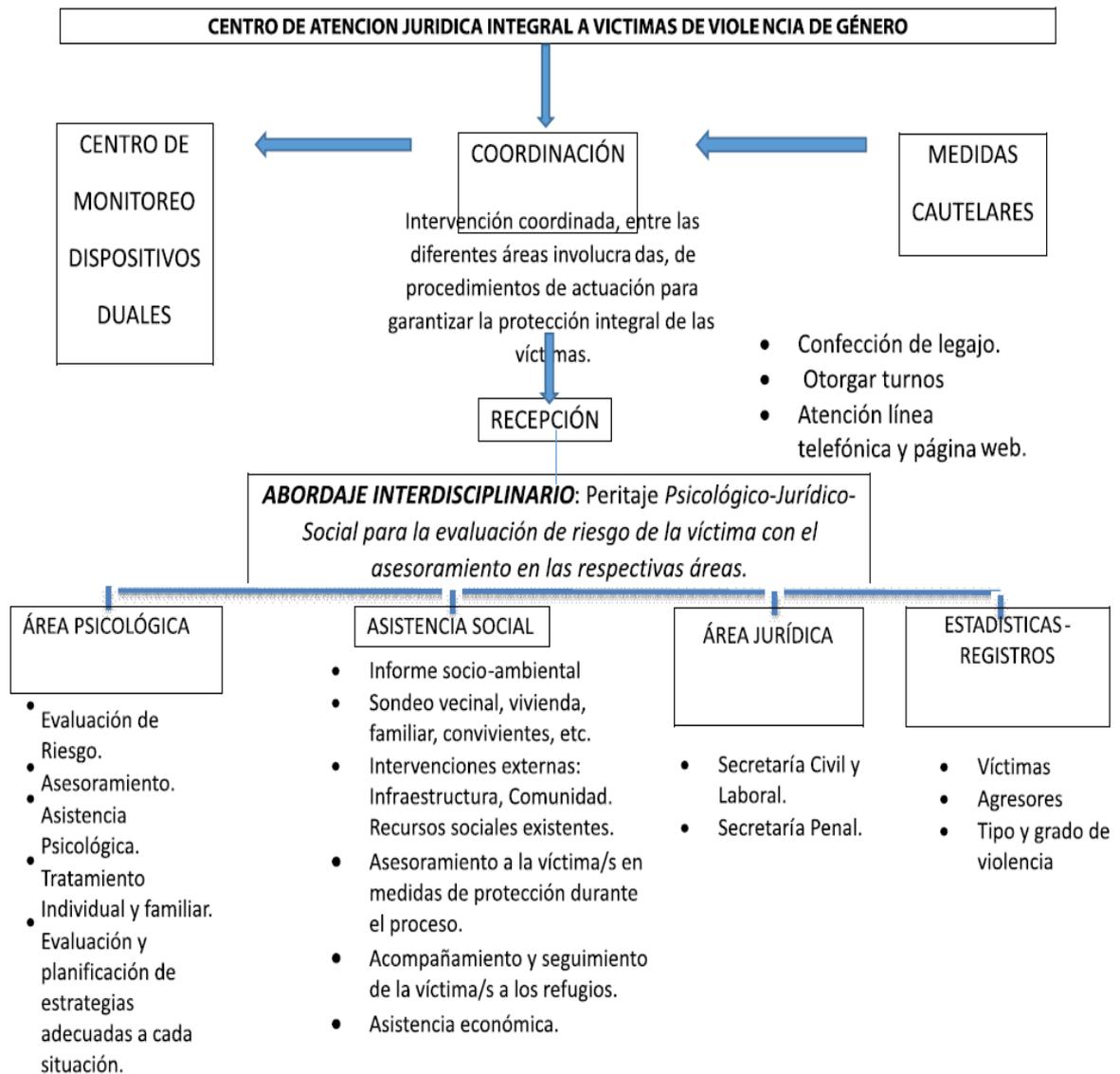


Fig. 29.-Diseño de actuación del centro de atención jurídico integral de las víctimas de violencia
Fuente. Ministerio de justicia y derechos humanos de la provincia de Corrientes, 2020

Asimismo, el *Protocolo de Actuación para la atención de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones* contempla la implementación de los dispositivos electrónicos duales para víctimas de violencia de género. Que tiene por finalidad otorgar protección a las víctimas por medio del monitoreo de los agresores.

El monitoreo se realiza utilizando localización satelital:

Por medio de un sistema de supervisión, monitoreo y rastreo de víctimas y agresores de violencia de género, a través de dispositivos electrónicos duales con tecnología GPS de verificación de presencia y localización dual diseñado para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares

dispuestas judicialmente y proteger a las víctimas en aquellos casos en que exista una evaluación de riesgo determinada por la fiscalía o juzgado competente. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020, pág.16)

La finalidad es corroborar el cumplimiento de las medidas cautelares y permitir la ubicación del agresor en pro de la protección de las víctimas.

Monitoreo al instante.



*Fig. 30.-Dispositivos electrónicos duales para víctimas de violencia de género
Fuente. Ministerio de justicia y derechos humanos de la provincia de Corrientes, 2020*

Se realizaron pruebas piloto en el territorio nacional con la instalación de 144 dispositivos electrónicos duales destinados a la protección de víctimas de violencia.

Su implementación se efectuó en las provincias de: Neuquén, La Pampa, Chubut, Buenos Aires, Mendoza, Tierra del Fuego, Santa Fe, Córdoba y Salta.

El desarrollo del plan nacional de 1.925 dispositivos electrónicos a nivel país.

El Sistema se basa en tres niveles de seguridad:

- La ubicación del **agresor** se detecta continuamente, por medio de tecnología GPS y RF. Se envían alertas cuando existen intentos de ingresar a una zona de exclusión **fija** (tales como la casa de la víctima y/o de sus familiares, su lugar de trabajo, etc.).



- La **víctima** estará protegida por un dispositivo rastreador portátil mediante GPS, que reporta permanentemente su posición al sistema y permite que este genere una zona de restricción **dinámica** a su alrededor, que la acompaña por donde ésta se desplace.



- El rastreador de la **víctima** además, incorpora un **detector de proximidad de la tobillera** del agresor utilizando tecnología de RF. El dispositivo va a generar una alarma sonora y un alerta visual cada vez que se detecte la presencia del agresor dentro del rango de alcance del rastreador y se enviarán alertas al Centro de

*Fig. 31.-Dispositivos electrónicos duales para víctimas de violencia de género
Fuente. Ministerio de justicia y derechos humanos de la provincia de Corrientes, 2020*

. A nivel provincial, Corrientes cuenta también con un *Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género* sancionado por ley N° 6268 (2014). Tiene por objeto “facilitar criterios que permitan a las fuerzas de seguridad la intervención temprana ante casos de violencia que afecten a la población femenina, como así también proporcionar una adecuada atención a las mujeres víctimas de violencia” (art. 3).

Además, de enfocar en la formación y capacitación para la formación de personal especializado con el objetivo de garantizar un trato adecuado en consideración de las circunstancias de las víctimas de violencia de género. Se destina al personal capacitado a las dependencias especializadas destinadas a la atención de las víctimas de violencia de género.

Tal como hemos desarrollado en el presente título, la Nación y la provincia de Corrientes despliegan políticas públicas destinadas al acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia. Se organizan algunas de ellas para trabajar en forma coordinada con los gobiernos provinciales.

Se abarcó en el desarrollo las políticas vigentes y actuales en cada una de las jurisdicciones. Además de desarrollar los instrumentos específicos con destino a garantizar en las diversas áreas de intervención gubernamental o policial un trato adecuado. Que se deben realizar conforme a las pautas sugeridas en las guías y protocolos destinados a cada jurisdicción (nacional o provincial).

6.5 Políticas públicas y programas destinados a la reeducación de los hombres que ejercen violencia

Uno de los enfoques para erradicar la violencia contra las mujeres postula trabajar también con la reeducación de los hombres que ejercen violencia. En coordinación con las políticas y finalidades para la protección y garantía de los derechos humanos.

El problema de violencia masculina contra las mujeres afecta profundamente a su libre desarrollo. La presencia de la violencia masculina es un problema social.

El trabajar con hombres que son agresores permite erradicar los patrones violentos y romper con la transmisión intergeneracional que se fortalece por la normalización de la violencia en la familia.

La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer [Convención De Belém Do Para] (1979) en su art. 8 sostiene que los Estados deben desarrollar medidas progresivas que acompañen a erradicar la violencia contra la mujer.

Establece que se debe promover el desarrollo de programas destinados a:

[...] modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbaban la violencia contra la mujer (CEDAW, 1979, art 8 inc. b.)

La plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer, Beijing (1995) sostiene que los Estados deben:

Proporcionar, financiar y promover servicios de asesoramiento y rehabilitación para los autores de actos de violencia y promover el estudio de las posibilidades de realizar nuevas actividades de asesoramiento y rehabilitación para prevenir nuevos casos de violencia. (Objetivo estratégico D.1.)

En este sentido, la Recomendación 5 (2002) adoptada por el Comité de ministros del Consejo de Europa remarca la importancia del diseño de programa destinado a los agresores y “ofrecer al agresor la posibilidad de seguir programas de intervención, no como una alternativa a la sentencia, sino como medida adicional dirigida a la prevención de la violencia” (párr.50)

Los primeros proyectos con enfoque en la intervención con hombres que ejercen violencia contra las mujeres se desarrollaron en Estados Unidos en la década de los 70’:

El más antiguo de ellos es *Counseling and Education to Stop Domestic Violence* (EMERGE), que desde 1977, ya con una concepción feminista, organiza acciones en Estados Unidos. Otro programa de referencia internacional es el modelo denominado *Domestic Abuse Education Program* (DULUTH), que desde 1980, se implementó en Minnesota (EE. UU.) y tiene una base conceptual cognitivo-conductual.

En Europa el *UK Membership Association for Domestic Violence Perpetrator Programmes and Associated Support Services* (RESPECT) aboga por acciones integradas con los servicios asistencia a las mujeres, y el programa *Work with Perpetrators of Domestic Violence in Europe* (DAPHNE), que, desde 2006, ha proporcionado una amplia base de información sobre intervenciones con hombres en la comunidad europea. (Veloso Correo y Natividade, 2013, pág. 47)

En Latinoamérica la incorporación de estos programas se inicia con México en el año 1990, para expandirse posteriormente a otros países como Brasil, Honduras, Costa Rica, Chile, Perú, etc.

En general, los programas desarrollados trabajan con tres ejes transversales de intervención identificados por el enfoque de género, la responsabilización de la conducta y motivación de cambio.

El enfoque de género postula que las prácticas violentas que se ejercen contra la mujer en el ámbito doméstico se vinculan con “los roles de hombre y mujer, asentado en motivaciones de control y poder [...] que genera un patrón de comportamiento específico [...] basado en la búsqueda de dominio y control” (Morales Peillard et al.,2012, pág. 11). Que determina consecuentemente esa dinámica de abuso y la reproducción de este círculo por el vínculo íntimo de la relación de pareja.

La responsabilidad que deben asumir los hombres frente a conductas violentas contra la mujer implica hacerse partícipe del cambio y que esos patrones de conducta pueden ser erradicados. Identifica a esta etapa como un proceso personal. Los modelos de intervención se integran por los clínicos, los pedagógicos y los reflexivos.

Los modelos de intervención clínica desarrollan una intervención de carácter individual para prescindir de los aspectos culturales.

Los modelos de intervención instructivo/ pedagógico focaliza en un proceso de aprendizaje proyectado en la educación de los hombres por medio de la participación en talleres y charlas.

El modelo reflexivo/responsable busca generar la responsabilidad del hombre por las acciones y promover relaciones igualitarias. Veloso Correa y Natividad (2013) sostiene que:

El formato reflexivo/responsable, aunque poco sistematizado, tiene una perspectiva política más interesante ya que se estructura en una propuesta que apunta al equilibrio de poderes entre pares y la horizontalización de los vínculos de género. Crear efectos de rendición de cuentas en los hombres es sin duda el núcleo de las buenas prácticas. (pág. 59).

En Argentina los programas destinados a intervenir con hombres que ejercen violencia se encuentran detallados en el **cuadro 3**.

Ciudad	Programa	Datos
CA.B.A.	Atención a varones que han ejercido violencia	Avenida Piedra Buena 3280, 1º piso. 5030-9740, interno 1210 asistenciavarones_dgmuj@buenosaires.gob.ar Atención: lunes a viernes de 9 a 16
La Plata	Programa DESAPRENDER	programadesaprender@gmail.com vía teléfono de lunes a viernes de 8 a 12 al Servicio Social del hospital Ludovica de La Plata al (0221) 457-5144.
Lomas de Zamora	Dispositivo de Abordaje Integral en casos de violencia extrema por razones de género. Abordaje de masculinidades (Dirección de Políticas de Género, Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de la Violencia).	Castro Barros 130. Banfield Tel. 6081.2625
Octubre 2021.	Atención por Violencia. Convenio entre la Dirección de Políticas de Género MLZ y el Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad de la Nación.	Vagón en Estación Temperley. Lunes a viernes de 9 a 17 hs.
Facultad de Derecho U.N.L.Z.	GRUPO CONTROL. Grupo de contención para personas responsables de violencia de género y familiar	Reuniones: miércoles por medio, de 18 a 20 hs. Consultar en la Secretaría de Extensión los días de reuniones. Aula: 119 - Facultad de Derecho Actividad libre y gratuita
TIGRE	Programa de asistencia integral para varones que ejercen violencia El programa trabaja con varones derivados por juzgados o que se acercan voluntariamente	Comunicate al 11.6573-4339 de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Varones@tigre.gob.ar

*Cuadro 3 Programas destinados a la reeducación de los hombres que ejercen violencia
Fuente. Elaboración propia*

El uso de programas que complementen o armonicen a erradicar la violencia contra las mujeres debe ser pensado desde un enfoque integral para cubrir todas las áreas de manera tal que trabaje en proyectar el cambio de paradigmas sociales.

Los documentos internacionales proyectan como deber del Estado también el diseño de programas que intervengan en cambiar las conductas de los hombres y tenga por objetivo resignificar, por un lado, la relación entre el hombre-mujer y por otro en las identidades tradicionales de roles de género.

6.6 Unidades estatales (organismos públicos) y policiales especializadas (comisaría de la mujer y el menor)

Dentro del esquema de políticas públicas nacionales se cuenta con unidades estatales especializadas, centros de atención para mujeres y unidades policiales especializadas para intervenir en casos de violencia de género.

Las unidades estatales se integran por oficinas nacionales y provinciales que trabajan con mujeres víctimas de violencia.

En el ámbito nacional tenemos la oficina de violencia doméstica dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). La oficina de violencia doméstica [OVD] fue creada con el fin de atender a las personas que sufren violencia doméstica que integran los grupos vulnerables.

Para ello, reciben las presentaciones de las personas que recurren a la institución. Su intervención consiste en informar y orientar a las personas en el curso de las acciones y medidas necesarias en cada uno de los casos. Además, que disponen el monitoreo y seguimiento de los casos que recepcionan.

Los casos que atienden son por el trámite iniciado en forma directa en la oficina o por derivaciones efectuadas por otras instituciones.

Su funcionamiento y atención se efectúa las 24 horas. Sus oficinas se encuentran en Buenos Aires. Actúa de manera interdisciplinaria con otras instituciones y trabaja con equipos interdisciplinarios.

El trámite se inicia por medio de la presentación que se efectúa en la OVD que puede ser iniciado por la víctima o por terceros. Estos últimos se integran por

familiares, instituciones, vecinos, etc. Los terceros pueden pedir reserva de la identidad al momento de efectuar la denuncia.

Efectúa una evaluación de riesgo mediante la elaboración de un informe de riesgo:

La evaluación de la situación de riesgo permite tomar una decisión inmediata. Una vez recibido el relato de la persona afectada, la oficina procede a realizar el **Informe de Riesgo**, que se efectúa en un tiempo estimativo de dos horas y está a cargo de profesionales de las áreas del derecho, la medicina, la psicología y el trabajo social. El informe permite evaluar el riesgo al que está expuesta la persona afectada, en el momento en que realiza el relato. (Oficina de violencia doméstica [ODV], 2017, pág. s/n)

Este informe permite que inicie al proceso penal y/o civil. Y se procede por medio del registro al seguimiento de las causas llevadas a su conocimiento.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación con el desarrollo de la oficina de violencia doméstica:

[...] se inscribe en el marco de políticas dirigidas a promover métodos adecuados para agilizar la justicia y mejorar la calidad institucional dentro del Poder Judicial.

Desde la creación de la OVD, la Corte tuvo como objetivo articular acciones con los poderes judiciales provinciales para trabajar la problemática de la violencia familiar en forma integral. (Oficina de violencia doméstica [ODV], 2017, pág. s/n)

La oficina de violencia doméstica, en el año 2021, recepcionó 8741 trámites para dar curso a las denuncias por violencia doméstica “un 18 % más que en 2020. Asimismo, recibió 7339 consultas informativas, un 36% más que el año anterior” (Oficina de violencia doméstica [ODV], 2017, pág. s/n). Que evidencia también el contexto de pandemia y las consecuencias de las medidas dictadas durante las ASPO.

El informe estadístico de la Oficina de Violencia doméstica (2021) revela que:

Entre el 1° de enero y el 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación evaluó el riesgo de 11.121 personas afectadas por hechos de violencia familiar [...]. La dependencia elaboró 8412 informes interdisciplinarios y respondió 7087 consultas informativas y/o extra jurisdiccionales. (Oficina de violencia doméstica [OVD], 2021, s/n)

Las medidas de protección adoptadas en la intervención de cada uno del caso se caracterizan por ser principalmente integradas por las órdenes de restricción. Entre los datos de medida de protección tenemos la prohibición de acercamiento a la persona denunciante con un 78 %; la prohibición de contacto por medios telefónicos o electrónicos con un 68%; dispositivo de alerta para mujeres agredidas con un 27%; cese en los actos de perturbación e intimidación con un 23%; prohibición de acercamiento a niños, niñas y adolescentes con un 19%; exclusión del hogar con un 17%; alimentos provisorios con un 11%; prohibición del ingreso al domicilio con un 8%; retiro de penitencias denunciadas 5%; prestación de auxilio de las fuerzas de seguridad 4%; reintegro al domicilio 4%; derecho de comunicación con hijos 2%; consigna policial 2%; y secuestro de armas con un 1%.

En el informe (2021) también detalla que las principales formas de violencia detectadas se integran por la psicológica y la física.

Asimismo, las personas más afectadas frente a hechos de violencia se integra por mujeres, con un 58% de los casos relevados en el año 2021. (Oficina de violencia doméstica [OVD], 2021)

El 98% de los casos se remito al ámbito de la justicia civil y el 45 % a la justicia penal. Las derivaciones fuera de los ámbitos judiciales se integran el 73% a las oficinas que ofrecen patrocinio jurídico, el 36% a los servicios de salud, el 27% a refugios y dirección general de la mujer. (Oficina de violencia doméstica [OVD], 2021)

El relevamiento de datos efectuados en enero del año 2022 nos revela que fueron 722 los casos llevados por la oficina de violencia doméstica para su intervención. Se integra por 59% mujeres, 32%, niños y adolescentes, y 9% varones.

De esta recolección de datos efectuados en el mes de enero:

[...] se desprende que 954 personas fueron afectadas por situaciones de violencia familiar y que los principales agresores fueron varones (78%). Asimismo, la OVD respondió 634 consultas informativas. El vínculo entre la persona afectada y la denunciada fue mayoritariamente de exparejas (32%) y parejas (convivientes, cónyuges y novios/as) (19%). También se registraron vínculos de tipo filial (32%), fraternal (4%), de otro familiar hasta 4° grado de parentesco (5%) y otros vínculos (8%).

Los equipos interdisciplinarios evaluaron el riesgo de las personas afectadas como alto y altísimo en el 38% de los casos, medio y moderado en el 54% y bajo en el 8%.

Los casos fueron derivados a la Justicia civil (100 %) y a la Justicia penal (89%), entre otras derivaciones y orientaciones. (Oficina de violencia doméstica [OVD], 2022, s/n)

Como mencionamos anteriormente, las causas en las que interviene la oficina nacional de violencia doméstica abarcan las que llegan a su conocimiento integrado por casos pertenecientes a la circunscripción territorial de la provincia de Buenos Aires.

A nivel nacional tenemos también la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres [UFEM] que funciona dentro de la órbita del Ministerio Fiscal [MPF]. Su creación fue por medio de la Resolución PGN N°1960/15 en el año 2015.

Su creación responde a la necesidad de actuar articuladamente con los dispositivos implementados a nivel nacional para desarrollar estrategias en la investigación de delitos que se manifiestan como formas de ejercicio de la violencia contra la mujer.

La resolución declara que la violencia doméstica en sus formas y manifestaciones ocultas históricas y socialmente:

[...] exigen la asunción de un rol más activo en la visibilización de la agresión estructural y sistemática contra las mujeres, tanto en los espacios públicos como en el ámbito privado. Su gravedad impone de manera prioritaria el abordaje de la persecución penal de un modo articulado y atendiendo a sus

propias especificidades. La importancia de considerar la violencia contra las mujeres por razón de su género en todas sus manifestaciones se asienta en la urgencia de identificar los patrones que se encuentran más naturalizados pero que sostienen los mecanismos más eficientes de control social y de reproducción de las desigualdades. Se trata de un fenómeno de extrema gravedad, que trasciende el ámbito doméstico y atraviesa todos los espacios en los que se desenvuelven las mujeres en la sociedad, enquistado en la propia raíz patriarcal que la rige. (Resolución PGN N.º 1960/15, 2015, pág. 3)

La Unidad Fiscal Especializada en violencia contra las mujeres (UFEM) mediante la Resolución PGN N°427/16, amplía el marco de intervención para recepcionar causas que involucre violencia de género contra las mujeres, la población de lesbianas, gays, transexuales, travestís, transgéneros, bisexuales e intersexuales (LGTBI) y niños, niñas y adolescentes cuando se trate de hechos acaecidos en contextos de violencia intrafamiliar.

La finalidad de creación de la UFEM es “reforzar la actuación del MPF en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, a través del diseño de una política criminal específica, el desarrollo de herramientas de intervención fiscal y el litigio estratégico” (Ministerio Fiscal [MPF], 2016, pág. 3)

Las oficinas de la Mujer y de Género de la Justicia Argentina elaboraron un registro on line de las guías de recursos y medidas adoptadas por los poderes judiciales para la intervención en casos de violencia doméstica y de género en todo el país.

No obstante, los Poderes Judiciales de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, La Rioja, Misiones, Santa Fe, San Luis y Tierra del Fuego no tienen en el ámbito de su jurisdicción una Oficina de la Mujer ni de Género.

En el ámbito de la provincia de Corrientes, los centros de atención para mujeres se distinguen Áreas de Género y Diversidad, Familia Niñez y Adolescencia, legal, salud y otros.

Los centros de Áreas de Género y Diversidad ubicados en la localidad de Corrientes se distribuyen conforme lo detallado en el Cuadro 4.

Provincia	Localidad	Centro	Prestaciones	Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Corrientes	Corrientes	Áreas de Género y Diversidad	Asistencia Interdisciplinaria	Dirección General de Género y Diversidad	Catamarca 771- 2Piso	(03794) 474020	Lunes a viernes de 8 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Áreas de Género y Diversidad	Asistencia Interdisciplinaria	Centro de Monitoreo y Contención de Víctimas de Violencia de Género y Familiar	Bolívar 1175	Atención presencial	24 Hs.
Corrientes	Corrientes	Áreas de Género y Diversidad	Acompañar (UDA) / Asistencia Interdisciplinaria	Consejo Provincial de Las Mujeres	9 de Julio 1536- 5Piso	(0379) 475413	Lunes a viernes de 8 a 13 Hs.

Cuadro 4.-Datos de las oficinas de Áreas de Género y Diversidad
Fuente. Elaboración propia

Los centros de Familia, Niñez y Adolescencia ubicados en la localidad de Corrientes se distribuyen conforme lo detallado en el Cuadro 5.

Provincia	Localidad	Centro	Prestaciones	Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Corrientes	Corrientes	Familia Niñez y Adolescencia	Asistencia Interdisciplinaria	Consejo Provincial de Niñez - Adolescencia y Familia - Delegación Capital	Madrid 57 Barrio Apipe	(0379) 4484797	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Familia Niñez y Adolescencia	Asistencia Interdisciplinaria	Dirección de Derechos de Niñez - Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia	Catamarca 771	(0379) 4474342	Lunes a viernes de 7 a 19 Hs.
Corrientes	Corrientes	Familia Niñez y Adolescencia	Asistencia Interdisciplinaria	Línea 102 - Niñez	Atención telefónica	102	Lunes a viernes de 7 a 20 Hs.

Cuadro 5.-Datos de los centros de Familia Niñez y Adolescencia
Fuente. Elaboración propia

Los centros de atención vinculados con el área legal en materia de violencia de género ubicados en la localidad de corrientes se distribuyen conforme lo detallado en el **Cuadro 6**.

Provincia	Localidad	Centro	Prestaciones	Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Corrientes	Corrientes	Legal	Organismo de Competencia Jurídica	Juzgado de Familia N1	9 de Julio 1099- 3Piso	(03794) 476785 / 476787	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Legal	Organismo de Competencia Jurídica	Juzgado de Familia N2	9 de Julio 1099- 6Piso	(03794) 476830 / 476833	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Legal	Asesoramiento / Patrocinio Jurídico	Defensoría Oficial N1 - Penal	Carlos Pellegrini 1050- Planta Baja	(03794) 476794	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Legal	Asistencia Interdisciplinaria	Centro de Acceso a la Justicia	Las Cuevas y Calle 362- Edificio Sedronar-Barrio Independencia	0800-222-3425	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Legal	Denuncia / Asuntos Internos	Fiscalía de Instrucción N1	Carlos Pellegrini 1050. Planta alta	(03794) 476762 / 476866	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Legal	Denuncia / Asuntos Internos	Fiscalía de Instrucción N2	Carlos Pellegrini 1050- 1Piso	(03794) 423807	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Legal	Denuncia / Patrocinio Jurídico	Defensoría de Pobres y Ausentes N1 - Civil	Carlos Pellegrini 1050- Planta Baja	(03794) 476774 / 474638	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs.
Corrientes	Corrientes	Legal	Denuncia Violencia Obstétrica / Asesoramiento Jurídico	Defensoría del Pueblo de la Provincia	Córdoba 1264	(0379) 4231149	Lunes a viernes de 8 a 13 Hs.

*Cuadro 6.-Datos de centros de atención vinculados al área legal.
Fuente. Elaboración propia*

Los centros de atención en materia de violencia de género relacionado con el área de salud ubicados en la localidad de corrientes se distribuyen conforme lo detallado en el **Cuadro 7**.

Provincia	Localidad	Centro	Prestaciones	Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Corrientes	Corrientes	Salud	Asistencia Interdisciplinaria	Hospital Dr. J. R. Vidal	Necochea 1050	(03783) 421225 / 421373	24 Hs.
Corrientes	Corrientes	Salud	Asistencia Interdisciplinaria	Hospital Pediátrico Juan Pablo Segundo	Avenida Artigas 1435	(03794) 475300 al 06	Lunes a viernes de 8 a 12 Hs.
Corrientes	Corrientes	Salud	Asistencia Interdisciplinaria	Hospital Regional Ángela Iglesia de Llano	Avenida Ayacucho 3298	(03794) 420274 / 421081	24 Hs.

Cuadro 7.-Datos de centros de atención en materia de violencia de género relacionado con el área de salud
Fuente. Elaboración propia

Finalmente, tenemos otros centros de atención a las víctimas que actúan en forma interdisciplinaria **Cuadro 8.**

Provincia	Localidad	Centro	Prestaciones	Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Corrientes	Corrientes	Otra	Servicio Social	Dirección General de Adultos Mayores	Catamarca 771	(0379) 4474908	Lunes a viernes de 7 a 17:30 Hs.
Corrientes	Corrientes	Otra	Oficina del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación	Centro de Referencia - CDR	9 de Julio 299	(0379) 4466801	Lunes a viernes de 8 a 16 Hs.
Corrientes	Corrientes	Otra	Oficina del Ministerio del Interior de la Nación	Dirección de Migraciones	Quintana 705	(0379) 4427638	Lunes a viernes de 7 a 15 Hs.
Corrientes	Corrientes	Otra	Denuncia / Asesoramiento Por Discriminación	Instituto Nacional Contra la Discriminación - la Xenofobia y El Racismo - Inadi	Avenida Juan Torres de Vera y Aragón 1401- planta alta.	(0379) 4425302	Lunes a viernes de 8 a 16 Hs.
Corrientes	Corrientes		Asesoramiento Jurídico	Sub - Secretaría de Trabajo	San Juan 1317	(03794) 433191	Lunes a viernes de 7 a 13 Hs. y de 16 a 20 Hs.

Cuadro 8.-Datos de otros centros de atención a las víctimas
Fuente. Elaboración propia

Las unidades policiales especializadas que intervienen en receptor todas las denuncias por motivos de violencia de género en Corrientes se distribuyen conforme lo detallado en el **Cuadro 9**.

Provincia	Localidad	Centro	Prestaciones	Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Corrientes	Corrientes	Seguridad	Denuncia / Asistencia Interdisciplinaria	Comisaría de Las Mujeres y el menor N1	Catamarca 1455	(03794) 432913	24 Hs.
Corrientes	Corrientes	Seguridad	Denuncia / Asistencia Interdisciplinaria	Comisaría de Las Mujeres y el menor N2	Milán y El Trébol	(0379) 4484651	24 Hs.

*Cuadro 9.-Datos de unidades policiales especializadas
Fuente. Elaboración propia*

La comisaria de la mujer y el menor interviene en contextos de violencia familiar. Por ello, requiere que el personal se encuentre capacitado y especializado en violencia familiar a fin de brindar una adecuada atención. Las otras unidades policiales están obligados a receptor las denuncias y efectuar las derivaciones pertinentes.

TERCER PARTE: Las mujeres víctimas de violencia doméstica del asentamiento del barrio Pirayuí, Corrientes

CAPÍTULO VII: EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LAS CIRCUNSTANCIAS SITUACIONALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL ASENTAMIENTO

En este capítulo trabajaremos con los datos obtenidos en el estudio de campo para describir las situaciones de las mujeres del asentamiento y el contexto de su vida cotidiana. La obtención de los datos se efectuó a través de entrevistas estandarizadas, entrevistas en profundidad y la observación de campo.

Las entrevistas estandarizadas se realizaron a las miembros que habitan en el asentamiento para focalizar principalmente en las mujeres a fin de identificar a las víctimas de violencia doméstica y las condiciones socioambientales y socioeconómicas [INSE]. Además, de indagar sobre los aspectos centrales de la tesis como el acceso a la justicia y la violencia doméstica.

Las entrevistas en profundidad fueron efectuadas a las mujeres víctimas de violencia doméstica identificadas en las entrevistas estandarizadas que quisieron participar y las individualizadas por el uso de la técnica bola de nieve.

La utilización de esta técnica comprende la identificación “de los casos de interés a partir de alguien que conozca a alguien que puede resultar un buen candidato para participar” (Martínez Salgado, 2012, pág. 616).

Las entrevistas en profundidad, tal como sostiene Robles (2011):

[...] más allá de tratarse de un término que dimensiona el contenido de la entrevista, la intencionalidad principal de este tipo de técnica es adentrarse en la vida del otro, penetrar y detallar en lo trascendente, descifrar y comprender los gustos, los miedos, las satisfacciones, las angustias, zozobras y alegrías, significativas y relevantes del entrevistado; consiste en construir paso a paso y minuciosamente la experiencia del otro. (pág. 40)

El desarrollo de entrevistas en profundidad se identifica por ser “una conversación personal larga, no estructurada, en la que se persigue que el entrevistado exprese de forma libre sus opiniones, actitudes, o preferencias sobre el tema objeto estudio” (Varguillas Carmona y Ribot de Flores, 2007, pág. 250).

La observación participante, como sostiene Marshall y Rossman (1995), se integra por "la descripción sistemática de eventos, comportamientos y artefactos en el escenario social elegido para ser estudiado" (pág. 79). Posibilita al investigador identificar y describir los contextos y las situaciones presentes por medio de los detalles percibidos en su incorporación al campo se traduce en una "fotografía escrita" de la situación en estudio (Erlandson et al.,1993).

La observación participante permite conocer el contexto donde se desenvuelven las personas para indagar las actividades de las personas en estudio dentro del escenario natural por medio de la observación participante en sus actividades. A su vez, nos proporciona el contexto para el desarrollo de las entrevistas (DeWalt y DeWalt, 2002). Para ello, se considera las conversaciones espontáneas, el desarrollo de técnicas de indagación que sean adecuadas y no invasivas.

Requiere el desarrollo de una actitud abierta, libre de juicios, con foco en aprender más acerca de las personas que integran el estudio de campo. (DeWalt y DeWalt, 1998). Además, de contar con técnicas de análisis de las expresiones y manifestaciones ocultas y la forma de relación entre las personas del lugar (Schmuck, 1997).

La observación participante nos permite indagar sobre las representaciones sociales con relación a determinados institutos de estudio (Marshall y Rossman 1995). Nos permite conocer las percepciones de las personas en la identificación de determinados elementos o herramientas.

DeWalt y DeWalt (2002) creen que:

[...] la meta para el diseño de la investigación usando la observación participante como un método es desarrollar una comprensión holística de los fenómenos en estudio que sea tan objetiva y precisa como sea posible, teniendo en cuenta las limitaciones del método" (pág.92).

Los autores sostienen, que la observación participante permite incrementar la validez del estudio y un mejor enfoque y cabal conocimiento del tema de investigación. Esa validez se refuerza en acompañamiento de las estrategias como por ej. las entrevistas, el análisis de documentos y/ otras técnicas adecuadas que permitan la elaboración de teorías o probar hipótesis (DeWalt y DeWalt, 2002).

En relación con la naturaleza de los datos de investigación podemos distinguir los cuantitativos y los cualitativos. Esta tesis tiene un enfoque cualitativo, por ende, trabaja con el análisis de datos cualitativos.

Tal como podemos identificar, los enfoques de datos cuantitativos generalmente hacen uso de muestras grandes de sujetos. En el ámbito de los datos cualitativos, su recolección se relaciona con estudios realizados con mayor profundidad sobre un número más reducido de casos (Carrasco y Calderero, 2000).

En este trabajo de investigación, se obtuvo los datos por medio de una muestra reducida de participantes, pero cuya muestra tiene valor significativo (cualitativo) y no porcentual (cuantitativo).

Este tipo de investigación desarrolla un estudio descriptivo cualitativo con el fin de captar datos relacionados con la realidad y el conocimiento popular de las personas con relación a determinados institutos. A tal fin se hace empleo de criterios de propósito y aplicabilidad. La investigación cualitativa implica una inmersión en la situación y en el fenómeno estudiado (Marshall y Rossman, 1995).

El desarrollo de investigaciones cualitativas no centra su enfoque en obtener reglas o parámetros de generalidad o relaciones de causalidad. Tiene por fin comprender, conocer y definir el problema (Pérez Serrano, 1994). A fin de visibilizar las problemáticas de los grupos que integran el estudio o como sostiene Learreta (2004) establecer un buen diagnóstico de la realidad.

El diagnóstico cualitativo de este trabajo se obtiene por medio de una inmersión en la realidad de las mujeres del asentamiento víctimas de violencia doméstica con el fin de obtener resultados evaluables y analizables.

El criterio de selección de los individuos depende claramente de la posibilidad de acceder a ellos (Carrasco y Calderero, 2000). Por medio de las entrevistas estandarizadas en las que participaron personas que tenían intención de formar parte del estudio, se pudo también extraer la información de las mujeres que sufrieron violencia para realizar las entrevistas de profundidad. Los datos de las otras mujeres que participaron en las entrevistas de profundidad fueron por medio de los datos compartidos por las mujeres entrevistadas (bola de nieve).

Tal como sostiene Carrasco y Calderero (2000) se trabajó con las mujeres que nos permitieron entrevistarlas (profundidad/ estandarizada). Existe dificultad para acceder a efectuar las entrevistas y esto se fundamenta por la desconfianza de las mujeres en las personas exógenas a su círculo íntimo social y su grado de vulnerabilidad. Además de la experiencia de estigmatización social experimentada por ellas.

En este capítulo también abordaremos, además de los datos obtenidos por las entrevistas realizadas a las mujeres, los datos de las entrevistas a los funcionarios de la provincia de Corrientes que trabajan con violencia de género.

Esta tesis fue desarrollada sobre la base de los tres principios centrales que supone el trabajo con personas y su adecuación a prácticas éticas integrados por: la beneficencia, la autonomía y la justicia. Vinculados al consentimiento informado, la confidencialidad, y el análisis de los riesgos y beneficios.

Tal como sostiene Abad Miguélez (2016) la beneficencia “implica la necesidad de producir beneficios reconocibles tanto para los participantes individuales como para el conjunto de la comunidad, o, en su defecto, la no producción de daño o perjuicio alguno” (pág. 103).

La autonomía y su relación con el consentimiento informado tiene como objetivo: acercar la información del trabajo de investigación, las finalidades de su realización, las modalidades del desarrollo de las entrevistas y el uso de la información obtenida.

En este sentido, sostiene Meo (2010):

Los potenciales participantes deben recibir información acerca de los objetivos de la investigación, el tipo de participación solicitada, el origen del financiamiento del proyecto y los posibles usos de los resultados del estudio. Asimismo, se les debe solicitar autorización para usar la información. Finalmente, se les debe garantizar el derecho a interrumpir su participación en cualquier momento” (pág. 7)

Finalmente, la justicia que se relaciona con la protección de las fuentes y los datos que se almacenó y recolectó durante el desarrollo de la investigación.

El despliegue de este trabajo de campo fue desarrollado conforme a parámetros de ética. La ética en la investigación cualitativa, como sostiene Guillemin y Gillam (2004) se integra por dos dimensiones: la ética procedimental y; la “ética en la práctica” que surgen durante el desarrollo de la investigación y busca proteger la confidencialidad.

En este sentido, el CONICET (2006) sostiene que “los investigadores han de respetar la privacidad y están obligados a la confidencialidad de toda información” (punto.8).

En este trabajo se buscó asegurar la confidencialidad de las mujeres víctimas de violencia doméstica por medio del anonimato. Los datos de las entrevistas en profundidad realizadas a las mujeres contendrán la mención únicamente de las iniciales de su nombre, para respetar su privacidad. Las mujeres que accedieron a las entrevistas fueron informadas previamente de las condiciones y modalidades de las entrevistas.

Las fotos capturadas de algunas de ellas y de sus hogares se hizo con el consentimiento previo de las mujeres y con conocimiento de su incorporación en el trabajo y los fines de este.

7.1 El asentamiento del barrio Pirayuí: origen, descripción y necesidades del asentamiento

7.1.1 Historia del asentamiento

El asentamiento se empieza a formar en el año 2012 cuando un grupo de personas se organiza para instalarse en los predios que se encontraban desocupados ubicados en el Barrio Pirayuí.



Fig. 32.-Asentamiento del Barrio Pirayú de la Ciudad de Corrientes
 Fuente. Municipalidad de Corrientes. <https://gis.ciudaddecorrientes.gov.ar/>

El asentamiento del barrio Pirayú es el asentamiento más grande de la ciudad de Corrientes, su ubicación permite la posibilidad de expansión. Tal como veremos en la **fig. 32**.

La presencia de crisis habitacionales y la brecha entre los ingresos y la posibilidad de pagar un lugar donde habitar fue uno de los motivos principales que influencio en el grupo de personas que habitan actualmente en el asentamiento.

La ocupación de los terrenos se dio por medio del acceso a la información vinculada a la posible toma de terrenos en la zona del barrio Pirayú, que se desarrollaba en espacios políticos compartidos entre diversos sectores. Para llegar a otras personas que sumada a las necesidades busco reorganizarse con el objetivo de ingresar a los terrenos.

*“Nosotros llegamos acá de boca en boca [...] me había enterado que esto se largó en un **lugar político**. Vayan a agarrar en tal parte hay terrenos. eso lo que yo me había enterado yo después, uno le comento a otro y luego a otro y de boca en boca así yo me entere y vinimos a tomar, esto era todo monte. Había calles que venían de las 50 viviendas y de la montaña. Esta era la única calle que estaba abierta sino se tenían que pegar toda la vuelta. Y*

después otro que estaba acá es de las 550 viviendas más allá donde están la comisaria 13, las salitas de primeros auxilios, las escuelas. Este era un predio, un descampado” (L.)

*“Ya va a ser 7 años que estoy acá en octubre, en esta parte de acá para allá (indicando el último sector de terreno que se ubica en el asentamiento y se conecta con las 550 viviendas) soy una de las primeras, después empezaron a venir más gente. **Me enteré [...] una señora me aviso que acá todavía había lugar para poder agarrar** [...] había hecho meses que tuve problemas con el papa de mi nena y nosotros estábamos alquilando [...] Entonces yo andaba haciendo unos trámites en la municipalidad para que me den una casilla me dieron, pero yo tenía que bajar en una casa particular y no en el asentamiento.*

Entonces una señora amiga mía hace años ya, me dio la posibilidad de bajar en la casa y de ahí venir para acá [...] pero no fue de mucha ayuda tampoco porque fue las paredes y las chapas de cartón no me dieron lo que es para clavar en el suelo para clavar en las esquinas me dejaron sobre el suelo y cada lluvia se iba cayendo mi casita” (R.)

“[...] vine yo después, la primera que estuvo fue mi mamá que estuvo en este lugar justamente [...] yo estaba viviendo en Buenos Aires en ese entonces por tema de trabajo porque me fui allá también porque la situación acá en Corrientes era difícil. Entonces fui a probar suerte para allá. De ahí me llamo mi mamá que había encontrado un lugarcito para nosotros que sé yo si queríamos venir y después de 2 años vine a instalarme no había nada de lo que ves acá...antes todo esto era monte ahora está urbanizado.

*Ella vino con la **primera tanda de personas** [...] si mal no recuerdo que habían comentado **era que habían mandado gente de nación para que agarren estos terrenos** entonces se plantearon con un grupo de vecinos que como van a mandar desde nación gente que agarrar estos terrenos sabiendo que acá en corrientes hacía falta los terrenos gente que necesitaban sus terrenos. Entonces esa gente no le dejaron la gente de acá ingresar y se quedaron ellos.*

La gente venía de la villa 11/14 entonces también por supuesto todo eso influyo en la gente que no querían tener gente que no conocían y según por lo que se ve en las noticias son gente un poco pesada, siendo corrientes más tranquilo, que traigan gente así.

La gente no podía pagar alquileres o vivían con un familiar o con padres o de prestado de algún lugar, entonces necesitaban un lugar para independizarse de esa familia, aparte no alcanzaba para pagar un alquiler.

Mi madre vivía en una casa que alquilaba [...] no alcanzaba para pagar el alquiler. Era una pensión y vivían 10 personas fácil con mis hermanos con su familia, con su mujer. Mi otro hermano y hermana. Eran dos habitaciones para 10 personas, una cocina, un baño. Entonces era muy [...] el alquiler era difícil de pagar.” (S.)

También, pudimos identificar, dentro del grupo de mujeres que accedieron a las entrevistas en profundidad, que el ingreso al asentamiento fue en forma posterior por la compra de uno de los terrenos usurpados.

*“Acá siempre alquilé, y bueno, siempre quería comprar, nunca me animaba a venir a tomar, porque yo me acuerdo cuando tomaron acá mis hijos eran chicos y yo sabía que tenía que venir y quedarme. Pero si yo me venía y quedaba, quien trabajaba porque en ese entonces yo hacía factura y tenía vendedores y bueno y así[...]entonces yo digo sino trabajo no como [...] **pasó un par de años que me avisan que querían vender esto dio la desgracia que había fallecido mi mamá hacía 2 meses [...] 3 meses más o menos que ha sido y mi papá que quedó como viudo le dan como una diferencia de lo que ella cobraba de su jubilación. Entonces se lo dan a mi Papa [...] él de ahí me da para que yo compré acá [...] hace 8 años [...] Para comprar acá \$ 20,000 en ese momento capaz era más de 200,000 pesos de ahora porque costaba los alquileres [...] muchos requisitos” (M)***

El acceso al asentamiento, en una primera etapa, se caracterizó por medidas de control y cercamiento que realizaron las fuerzas de seguridad para desmotivar la ocupación de los terrenos. En algunos casos también se hizo uso de la fuerza pública en algunos sectores.

“Cuando entramos acá, si **tuvimos policía y tuvimos gendarmería** que no nos dejaban salir, una vez que entraste ya no podíamos salir, porque no te dejaban. Si salíamos ya no podíamos ingresar más, nos querían desalojar de acá. Y éramos, pero muchísima gente. Que pasa traían algunas cositas para hacer sus carpitas y esas cosas y los sacaban los policías de allá en el puente negro [...] ahí se ponían incluso en el puente blanco. Incluso hicieron una garita de policía, pero la gente lo mismo hacía entrar por donde sea. Acá hubo muchas madres con hijos y **no dejaban entrar agua, comida, NADA**. Así que los chicos lloraban porque no había nada acá era todo monte y lo que pudieron hacer carpita trajeron carpita para sus hijos. A las noches esperaban a **que se tranquilicen todo para entrar la policía**. No los dejaban porque había líderes te quiero decir del grupo que se armaron y empezaban y yo duermo, pero vos no duermas. Y donde se enteraban que por ejemplo en el puente blanco o en el puente negro **les pegaban los policías**, algunos que se querían revelar porque querían salir a buscar algo, **se iba todo el grupo a defenderle**, era una unión. Se tomó parcelas una al lado de otro, atrás así [...] Yo no sé cómo llego en el oído de Castells en Buenos Aires, entonces Castells vino con creo dos o tres colectivos que trajo gente de allá. Y se puso en el puente blanco y [...] ahí hizo un comedor en dos segundos armo un comedor ahí una carapa y que se vayan los chicos a comer, es decir que cuando Castells vino esto se tranquilizó más [...] y que cuando Castells vio que todo estaba bien ya no había tanta exigencia de que nos vayamos de acá él se fue. Pero le vino y nos apoyó a nosotros [...] En el año 2012 si no me equivoco nosotros ya será 10 años que estamos acá que se tomó estos terrenos” (L.)

El grupo de personas que integraban el asentamiento era diverso. Se encontraba formado por personas que tenían amplias necesidades y un grupo de personas que aprovecharon para adquirir los terrenos con el fin de venderlo.

“Hubieron mucha gente que si tomaron por tomar [...] había drogadictos, había de toda especie acá, pero con el tiempo se fueron yendo ellos solos y después ya lo feo fue porque empezaron a vender los terrenos. Pero ahí nosotros tuvimos una señora que nos organizó porque ella decía que no

podíamos vivir en una villa. Somos todo gente laburadora necesitamos vivir bien y entonces hizo las parcelas de [...] 10 x 30 de fondo y empezaron bueno a vos quédate acá ella organizó todo y es el barrio que tenemos ahora organizado por ella.

Si luego empezaron que nos hacía falta cable para la luz, empezamos a poner plata, entre todos llegaba la noche, nosotros nos enganchábamos, llegaba la policía, nos corría, pero así fuimos organizándonos acá". (L.)

Como hemos desarrollado en esta primera parte, en conformidad a los datos que podemos extraer por medio de las entrevistas y la observación del asentamiento, pudimos identificar que el ingreso al asentamiento tuvo su origen por una organización previa por parte de los actuales ocupantes.

En gran medida motivado por las crisis habitacionales y la dificultad de poder sostener el costo de los alquileres. Muchas de las personas del asentamiento vivían en situaciones de hacinamiento, su convivencia previa a la toma del asentamiento se conformaba por varias familias en un espacio limitado que alquilaban en conjunto.

Otras personas que viven en el barrio participaron en la toma de los espacios condicionados por situaciones de pobreza extrema y frente a la necesidad de disponer de un espacio para vivir. Entre ellos, las mujeres víctimas de violencia que escapaban de su situación.

*"En realidad [...] **me separé** y después creí que iba a ser una separación tranquila y que iba a hacer una separación normal. Y en realidad fue el peor calvario, creo que cuando tomé la decisión **hubiera preferido buscar un lugar primero** y después hubiera salido de tranquila, pero no pudo ser. Se dio de las peores formas, pero me fui a lo de mamá, viví 6 meses, mi papá lo quiero, la aprecio un montón, pero también es lo mismo que el papá de mis hijos. Y entonces me quería ir ahí y yo tenía anteriormente, antes de retirarme de la casa del papá de mis hijos cuando me separé, tenía un local, vendía mis cosas por internet, tenía una página, tenía calzados, tenía un buen capital. Cuando me fui me quedé sin nada prácticamente, sin esa mano, entonces **un año tuve que vender todo lo que tenía. Hasta ropa***

nosotros, zapatillas y esas cosas para lograr irnos de ahí. Después nos fuimos en alquiler abra sido otros 6 meses que me fui con lo puesto y que había conseguido el primer mes con esa platita. Y bueno ya iba así casi un año y ahí me salió la asignación de los chicos me habían avisado y bueno y ahí me quede tranquila porque tenía con qué pagar. Porque había salido sin saber que iba a cobrar nada, me fui porque me quería ir de la casa de mi papá y bueno y después la del alquiler dijo que me tenía que retirar que me daba dos semanas.

*Y entonces **entré en desesperación, y no sabía para dónde irme y volver a la casa de mi papá tampoco era una buena salida.** Era como retroceder otra vez diez pasos atrás y como el papá de mis hijos se iba a la casa de mi papá y se llevaban muy bien, me iba a molestarte ahí, entonces yo decía que no era una salida porque iba a seguir todo lo mismo. Entonces busqué por celular, si vendían o algo así, me fui a muchos lugares y me había salido justo que si yo me iba antes del 8 no pagaba el alquiler y me quedaba esa platita para comprar terreno, entonces me quedaba una moneda*

*Y después entre todo eso iba mirando, iba decidiendo justo se me enfermo mi hijo y no podía dedicarme al cien por ciento a buscar un lugar. Pero yo tenía dos días para irme y bueno, y después entonces [...] no pude pensar mucho y bueno, **era en el esperanza o acá.** Y yo había venido acá y la verdad, **había comprado dos chicos drogadictos.** No sabía lo que es en este lugar, si se podía o no se podía vivir. La cosa es que yo necesitaba salir de allá y tenía que ir a un lugar. Le veía muy difícil, por supuesto **porque no había nada, estas casas no había, yo estaba última y no había agua y no había luz, no había vecinos, no había nada.***

*Ahora hay calles, antes había pasillitos y monte más que otra cosa no había y bueno, le terminé comprando a un muchacho y cuando yo hice mi casa [...] **yo construía, levantaba mi piecita y venían y me tiraban.** Y cuando me cuenta **era la policía, no me dejaban vivir acá.** Supuestamente, acá no se podía y qué sé yo. Y bueno, como ya sabía que por ley no se puede comprar terreno, yo no le voy a decir que compré este lugar, pero como ya era como **cinco veces que me tiraron la casa y yo no tenía otro lugar, me quedé a pelear.***

Y bueno, la espere a los policías hasta el otro día, sin luz, sin agua y, bueno, le espere hasta el otro día. Y cuando vinimos a vivir, vinimos a vivir sin la casa, estaba así a la mitad porque me habían tirado como cinco veces, ya no tenía para levantar. Entonces como ya no podía más y no sabía para dónde ir y **vine a vivir acá [...]** **habrá sido cinco filas de ladrillos y el resto le arme con bolsa** y así fue que me quedo acá y me fui a hablar con el Comisario. Porque le dije que yo no tenía lugar donde ir a vivir, y cuando en un día yo ya me quedaba afuera. O sea, yo ya estaba fuera, prácticamente mis cosas ya estaban en la casa de mi papá y yo le digo “que yo no tenía la casa, en la casa de mi papa no podíamos vivir éramos mucho y prácticamente no teníamos muchas cosas”. Entonces vine pare acá y ahí **vino la policía, me encontró y le expliqué mi situación y le dije “que me había quedado sin casa y que yo me había separado y que yo no quería volver a casa del mi papá de mis hijos, ni tampoco en mi casa porque era igual** y no tenía ayuda de mi mamá, mi mamá no podía opinar” y entonces vine para acá sola. Y ahí fue que fui haciendo [...] fui quedándome que así por días turnado no más, porque no todos los días, no me voy a quedar, porque de tanto sol no había sombra, pues nos soleamos todo y aparte no había agua potable. No teníamos plata para comprar la comida y bueno, íbamos y veníamos en la casa de mi mamá hasta que un día me quedé. Hasta que un día para venir ya no tenía y entonces ya me tuve que quedar. Y cuando me quedé bueno vivimos en una bolsa [...] Por ejemplo no teníamos piso y dormíamos nosotros y había mosquitos y muchas cosas [...] mi ingreso...habrá sido prácticamente acá, **cuatro años [...]** yo desvarío entre tres a cuatro años. Después peleamos con una vecina, porque ella estaba diciendo, no fue más tiempo, me dice, porque ella vino el tiempito. Ponele que yo vine acá, yo vine en diciembre, el 8 me quedé sin lugar ya, el 8 de diciembre y yo el 20 ya estaba viviendo acá. O sea, todo eso se trató de hacer, levanta un poquito más los palos y los postes. Sí más o menos nomas y yo para enero, el 7 de enero, mi cumpleaños, yo ya estaba viviendo acá. **Ya no me iba, porque después también era el miedo de que me vengan a sacar el lugar**, que venga la policía y no me encuentre y creo que yo realmente no me quedé sin hogar, y no, me tuve que quedar a sufrir, no,

*no me podía ir venir tampoco porque quedaba lejos todo de acá. **El terreno costo** no me acuerdo, pero sí sé que era todo un sueldo, un sueldo y 2 porque había tenido una puntita del siguiente sueldo y después donde con otro y ponerle que habrá sido **entre 30 o \$ 40 mil pesos**. Ya te digo, ya había tenido una puntita y después no pague el alquiler y después cobre un aguinaldo porque era en diciembre". (G.)*

El grupo de personas que habitan en el asentamiento, como desarrollaremos en los títulos siguientes, se integran de personas condicionadas por situaciones de pobreza, extrema vulnerabilidad y acceso a los recursos básicos de forma precarizada. Por ende, se da una disminución en su calidad de vida e impacta negativamente en el desarrollo de una vida adecuada (digna).

Tal como sostiene el art. 25, párrafo 1, de la Declaración Universal De Derechos Humanos, que establece:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (Declaración Universal De Derechos Humanos, 1948)

En este sentido, la CIDH (1999) reafirma, tal como sostiene en el fallo "*Niños de la Calle*" (*Villagrán Morales y otros*) Vs. *Guatemala*, que comprende también la creación de herramientas para permitir el acceso a las condiciones que garanticen la existencia de las personas en forma digna, sobre todo en relación con los sectores vulnerables. Y que permita asegurar la vigencia del *núcleo duro*¹⁶ de derechos humanos (Cannesa Montejo, 2008).

¹⁶ Tal como sostiene Cannesa Montejo (2008):

Con la noción de núcleo duro se plantea la propuesta de que hay un conjunto de derechos humanos que resultan necesarios, indispensables, esenciales, constitutivos al interior del listado. Un rasgo que se postulaba en general a los derechos humanos, en este caso se le vincula exclusivamente a un grupo de ellos [...] se requiere un grupo más pequeño de derechos que responda a esa esencialidad de los derechos humanos.

Detrás de la formulación del núcleo duro se plantea una jerarquía dentro de los derechos humanos, en donde los derechos humanos ubicados en ese espacio prevalecen sobre los demás, en tanto

7.1.2 Descripción del asentamiento

El asentamiento del barrio se encuentra en una zona que se rodea con cuatro barrios inmediatos, el barrio Pirayuí, el barrio Montaña, el barrio Quintana y el barrio integrado por las 50 viviendas y 550 viviendas (Pirayuí Nuevo).

El barrio identificado por las personas que viven en el mismo recibe el nombre de Pirayuí Nuevo, este se une aproximadamente con la parte final del asentamiento. Esta última zona se encuentra formado por grupos que ingresaron en último lugar.

En la **figura 35** podemos identificar la ubicación del asentamiento y su relación con puntos principales de referencia que se mencionan en los relatos de las entrevistas (comisaria N° 20).

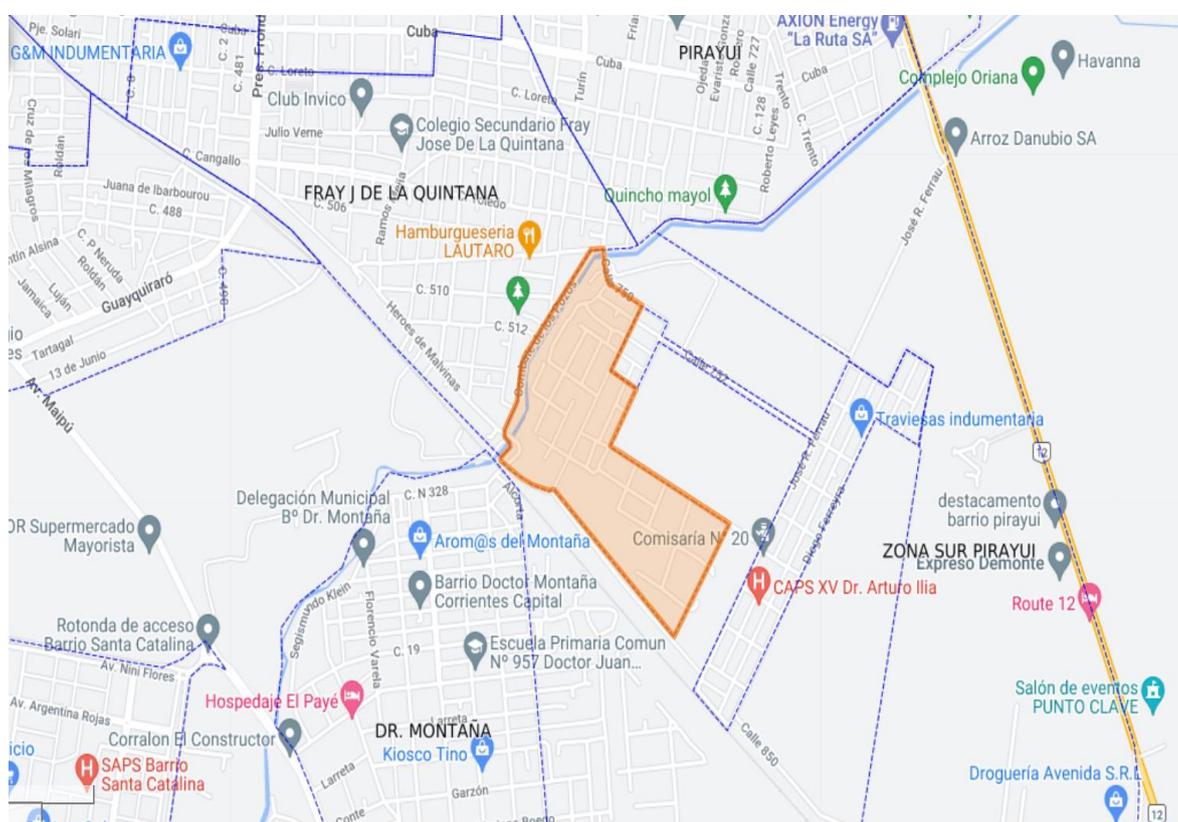


Fig. 33.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: ubicación de barrios y puntos principales Fuente. Municipalidad de Corrientes. <https://gis.ciudaddecorrientes.gov.ar/>

resultan más valiosos para la categoría. Se trata de la formulación de una división al interior de los derechos humanos. (págs. 113-114)

La calle principal que conecta los barrios Pirayuí y Pirayuí Nuevo, y el asentamiento se identifica por los miembros pertenecientes a los tres lugares como la zona del puente blanco (**fig. 33**).

Para conformar el espacio de mayor tránsito usado por todas las personas. Las imágenes de la zona mencionada se amplían en el [anexo II](#)

La zona del puente blanco también integra una ubicación fundamental en el relato de las personas entrevistadas. La identifican como la zona foco del asentamiento y de congregación de las fuerzas de seguridad en el momento de la ocupación del asentamiento.



Fig. 34.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes zona del puente blanco

Fuente. Elaboración propia

Es una zona caracterizada por ser con poca iluminación y marca una fuerte presencia de actividad delictiva, por lo que la gente de los tres barrios limita el tránsito en las noches, sobre todo en la madrugada, dada la peligrosidad de la ubicación.

También, vemos que la zona ubicada en el medio de los barrios integrado por la parte del asentamiento tiene presencia de focos de basura y desagües depositados para concentrar el agua en periodos de dengue.



Fig. 35.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes focos de basura en el ingreso al barrio Fuente. Elaboración propia

Respecto a los depósitos de residuos, podemos ubicar tres principales focos de basura, además de las existentes por la presencia de residuos dispersos en algunas esquinas de las casas o zonas de tránsito.

En la **fig.35** tenemos el foco de basura que se encuentra en el ingreso al asentamiento desde la zona del barrio Pirayuí.

En la **fig. 36** se ubica otra zona de concentración de residuos que forma parte de la última zona del asentamiento, integrado por grupos que ingresaron con posterioridad al año 2017. Para ampliar el margen territorial de ocupación del asentamiento.



Fig. 36.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes focos de basura en el ingreso al barrio
Fuente. Elaboración propia

El de la **fig.37** es otro foco de concentración de basura. Este se encuentra en el ingreso al asentamiento a la altura de la zona media.

Las imágenes de los sectores de depósito de residuos se amplían en el [anexo III](#).



Fig. 37.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes focos de basura en el ingreso al barrio Fuente. Elaboración propia

En algunos barrios de la ciudad de Corrientes se da también la presencia de los denominados *carreros*.

Los *carreros* son identificados como los dueños de caballo que trabajan con tracción a sangre para el traslado de escombros o basuras de las personas que contratan sus servicios. Se integra por personas de escasos recursos que tienen a su disposición caballos que están en malas condiciones de alimentación y cuidado.

Además, del peligro que representa debido a que la mayoría de los *carreros* dejan libre a los caballos sin ninguna especie de control, por lo que su desplazo constituye un riesgo para las personas y los vehículos que transitan.

La presencia de *carreros*, en algunos sectores, es también un indicador de las condiciones socioeconómicas de las personas que integran el barrio. Debido a las altas limitaciones de estos sectores al acceso de recursos básicos. Además, que la presencia continua de *carreros* en algunos sectores aumenta la sensación de inseguridad, sobre todo de las mujeres en el asentamiento.

“Por eso está todo cerrado en mi casa y vos si entras a mi casa, mi casa es grande, pero porque yo no quiero que salga mis hijos afuera, porque justamente esa gente. Si ellos tienen que jugar, que jueguen adentro, es bastante amplio en mi casa porque yo dije si que tenemos patio enorme, sí, pero si una nena no puede estar por esa cantidad de gente que pasa. Todos los días, Carreros, si se drogan a veces en la esquina, a la vuelta, roban, viene, se van, pasan cosas. Lo mismo que nos robaron, digo yo también. Y ahí fue que dije no tengo que hacer un lugar más cerrado, pero que no podemos estar acá encerradita y tampoco podemos salir afuera porque es todo el tiempo a la noche pasan por allá, todo eso es lo que te impide descansar bien, digo [...] es muy oscuro. No hay nada de luz no salimos, o sea, eso ya trato de mercarme o de no salir. Precisamente no salimos de las 7:00 PM, estamos todos encerrados. ¿Viste? Parece muy feo [...] pero qué pasa que, si uno está fuera y incitado está, estamos solos aquí, ¿A quién vamos a pedir ayuda?, si no hay nadie acá no hay casa y allá en el fondo hay una, pero ni las señales no vive nadie tampoco”. (G.)

Los grupos de caballos pertenecientes a los *carreros* se movilizan en determinados sectores para alimentarse, en muchos casos, con los residuos ubicados en los basurales del asentamiento.



*Fig. 38.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: desagües de la zona
Fuente. Elaboración propia*

En la **fig. 38** podemos ver la presencia de una zona de desagüe con concentración de agua (agua estancada). Las imágenes se amplían en el [anexo III](#).

Las calles que se encuentran en el asentamiento en su gran mayoría tienen los que las personas denominan barro *Tuyutí* (para identificar la tierra blanca, que en épocas de lluvia transforma esta tierra en un barro resbaloso) no permite estabilidad ni a las personas o vehículos, lo que dificulta el ingreso y egreso (**fig. 39**).



*Fig. 39.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes barro Tuyutí.
Fuente. Elaboración propia*

Además, que las lluvias generan profundidades de tierra para generar los pozos que obstaculizan el tránsito de vehículos (**fig. 40**). Las imágenes se amplían en el [anexo IV](#).

Las mujeres del asentamiento describen la situación y la dificultad de transitar en las calles durante periodos de lluvia leve.

“Donde recién pasamos había un pozo gigantesco, era una Laguna eso, eso será imposible y con el tiempo se puede rellenando [...] cuando llueve es intransitable o te quedas adentro o te quedas afuera. y [...] claro, si no tenés que ya resignarte y te vas a sabes que te vas a ir va a llegar el agua arriba y volver lo mismo”. (S.)

*“Ahora [...] ripiaron [...] hace casi un año todavía Antes era un pantano viviente, era una pista de patinaje, para llegar hasta la parada de colectivos son dos cuadras, vos viste hasta ahí y horrible por ejemplo **le ponía en bolsa en los pies** de las nenas y salía y bueno ahí se sacaban y podíamos subir al colectivo”. (M.)*

*“Ahora hay lugares que **es pésimo** [...] pésimo , pero pasa un día o dos de solcito y ya podés caminar viste [...] No se inunda, eso lo que tenemos acá en el barrio que no se inunda de un principio no es que no llueva sí, hubo un tiempo que ya era demasiado cuando tuvimos en aquel tiempo [...] había lugares porque sabes lo que pasa que hoy en día la gente que están acá si necesitan el terreno, si necesitan lugar donde vivir, por qué pagar alquileres no pueden, sí entonces qué pasa dónde que hay lugares, **terrenos que se inundaban** compraban tierra y rellenaban su terreno, entonces yo te digo que te da ganas de vivir porque se preocupan porque hay gente que dice que por ejemplo una villa que te va otro lado ellos están ahí que [...] que están ahí en su cuadradito que no le entren el agua y los demás [...] ya este no acá sí se preocupan”. (L.)*

Asimismo, podemos apreciar que existen zonas que pese a no estar presente las precipitaciones, las condiciones de las calles lo vuelven intransitable (**fig.41**) integrado por la zona ubicada con conexión a la calle principal que une con el Pirayú Nuevo.

*“[...] si queda horrible la calle **no se puede salir, se hace feo, llueva o no llueve mucho igual se hace feo** [...] como le comenté cuando quisimos abrir la calle justamente para no hacer este pasillo, iba a quedar igual el pasillo este. Pero queríamos armar una calle que salga directamente al jardín, cosa que no quede cerca la parada, el colectivo, no quede bien a mano la salita. Porque hay personas enfermas acá, enfrente tengo una señora que tiene la nena con síndrome de Down, en ese tiempo había venido recién a vivir ello y la nena convulsionaba y tenían que salir a correr en brazo ella, porque ambulancia no entraba, porque los policías no querían entrar.*

[...] más lo que siempre se reclamó por el tema en la calle, porque como le digo a la mayoría, algunos tienen moto. Una o dos familias tienen auto, creo yo que si hay alguna emergencia uno de ellos debe recurrir a vos y así como está la calle imposible salir con urgencia. Si tenés que realmente salir con urgencia.

*Al poco tiempo al lado de esta casa de dos pisos **se quemó una casa**, una casilla con un señor adentro, los bomberos llegaron a las dos horas, los policías no hacían nada y sigue así porque no nos dejaron hacer la calle [...] cuando llegaron los bomberos por ejemplo quedaron en la esquina, pues porque no podían doblar porque no está bien armado la calle.*

No no dejaron directamente abrir la calle como correspondía o no no dejaron limpiar la calle como correspondía. Lo mismo acá, no nos dejaron abrir demasiado la calle como correspondería como para que, entre bien un vehículo, entran los vehículos, pero como que muy justo por ahí no tienen cómo doblar, no saben si meterse o no meterse”. (R.)



*Fig. 40.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: una de las calles principales
Fuente. Elaboración propia*



*Fig. 41.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: una de las calles continuamente intransitable
Fuente. Elaboración propia*

En la **fig. 42** tenemos otra de las calles que es de uso continuo por las personas que ingresaron después del año 2017. Se caracteriza por presentar dificultades para transitar debido a las condiciones de estas, exista o no precipitaciones, Esta calle también es una zona de tránsito continuo por parte de los carreros.



*Fig. 42.-Asentamiento del Barrio Pirayú de la Ciudad de Corrientes: una de las calles continuamente intransitable
Fuente. Elaboración propia*

En las épocas de lluvias moderadas, algunas zonas se inundan y evidencia la ausencia de desagües pluviales, lo que dificulta que el agua siga un curso para liberar el empozamiento de agua de lluvia (**fig. 43**). Esta situación afecta el tránsito diario debido a las condiciones de las calles (**fig.44**).



*Fig. 43.-Asentamiento del Barrio Pirayú de la Ciudad de Corrientes: acumulación de agua en una de las calles de tránsito continuo en periodos de lluvia leve
Fuente. Elaboración propia*



*Fig. 44.-Asentamiento del Barrio Pirayú de la Ciudad de Corrientes: calles intransitables en periodos de lluvia moderada
Fuente. Elaboración propia*

Cuando ingresamos y recorremos el asentamiento, podemos ver que las personas habitan en casas con construcciones que se caracterizan por ser precarias.

Dentro el grupo de personas que viven en el asentamiento existe un grupo de personas que construyeron y empezaron a construir con materiales más resistentes

(ladrillos huecos, cemento, etc.). Muchos de los que empezaron a construir integran el grupo de personas que fueron beneficiarias del programa social *mi pieza*.

Las casas en general tienen construcciones diferenciadas por sectores. El sector ubicado más cerca del barrio Pirayuí, en la zona media, se integra por casas de construcciones más sólidas (**fig. 45**).



*Fig. 45.- Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: casa con construcciones más sólidas
Fuente. Elaboración propia*

También identificamos otro sector, que se integra por la segunda parte del asentamiento, cuando se ingresa por la zona del barrio Pirayuí Nuevo. Esta parte

dispone de construcciones con materiales endeble y pocos sólidos (**fig. 46**). Las imágenes serán ampliadas en el [anexo V](#).

Además, de las casas que se encuentran en la zona media y la primera parte (ingreso por barrio Pirayuí) que se aleja de la calle del puente blanco. Al ingresar más al interior de esta zona podemos ver dichas construcciones.



*Fig. 46.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: casa con construcciones precarizadas
Fuente. Elaboración propia*



Fig. 47.-Asentamiento del Barrio Pirayú de la Ciudad de Corrientes: interior de una de las casas con construcciones precarizadas
Fuente. Elaboración propia

En el desarrollo de las entrevistas en profundidad, las mujeres entrevistadas también nos describen las construcciones de las casas.

*“A nosotros por mucho tiempo, **no podíamos hacer de material la casa, todo era de madera o casa de madera, casa de chapa** era todo, este barrio era así [...] pero después [...] teníamos esto de no innovar [...] después si ya [...] levantaron eso y empezaron a hacer empezamos a hacer la casa de material. Yo tenía también la casa de madera, era una prefabricada, pero después empezamos a hacer nuestra casita. Ahora con el **proyecto del Gobierno** que puso ahora [...] **“mi pieza”** se están levantando, se están ocupando donde tiene que ser esa plata, pero nosotros teníamos miedo porque mucha gente voy a voy a comprar moto esto, pero como te digo de boca en boca vos hace eso y vos sabes que el sueldo tu mujer te saca porque tiene criatura. Y si están haciendo sus casitas, vos ve progreso, y luego ingresaron los políticos. Y esas cosas y se invirtió un poco en el terreno, se limpió. (L.)*

“Y la mayoría son de materiales ya ahora, porque cuando nosotros venimos recién era todo de machimbre o de chapa o tarima o nylon negro. (R)

*“[...] justo viste que salió **mi pieza** bueno salgo adjudicada compro los materiales, pero está el tema del gasto del albañil tremendo. Y bueno se está haciendo pesado, pero lo estoy sobrellevando digamos el tema de la construcción, ya falta poco falta mucho, pero falta poco... me paso un presupuesto el me pidió \$ **150,000** para hacer las tres paredes, techar y poner las aberturas y las divisiones. Porque es un dormitorio para las nenas, un dormitorio para mí, la cocina y el baño. Porque todo eso es casilla, ya se saca eso y queda las paredes de materiales.*

*“[...] Mi casa es un despelote parece que cayó una bomba. Porque al hacer las tres piezas yo tenía 12 metros en adelante, pero reduje porque si no era muy caro, y llevaba muchos materiales y se tenía que hacer los 12 metros, entonces le digo no vamos a hacer 8 metros. Entonces empieza a hacer esta pared y después tiene que **entrar lo que es dentro de la casilla**, entonces rompe todo el piso rompe, la casilla y después gira rompe la otra parte que*

*está, pasa por el parte del baño. **Tengo una pared del baño del otro lado no tengo nada**, en realidad si tengo la pared todavía de madera y bueno qué otra cosa, después viene para la cocina [...] lo mismo. Ahora, por ejemplo, para levantar a la altura de esto, tuvieron que destechar parte de la cocina, o sea **que la cocina y el baño NO tienen techo**. Si bien tienen las paredes [...] pero no tiene techo. Anoche cuando lloviznaba tape todo con plástico y donde corro todas las cosas, lavarropas, sacó del lugar, pongo otra vez y así. Pero ya te digo, es hasta que [...] ayer me compré las maderas como ves ahí para que puedas techar una vez que lleguen a la altura de este techar. (M.)*

*“[...] nosotros ya estamos por ANSES nos hicieron [...] cómo se llama [...] un relevamiento del asentamiento y si tenemos **ReNaBaP** nosotros ahora. [...] Y esto ya hace cuatro años y más o menos calculamos porque como te digo, este sí [...] tenemos eso [...] estamos nosotros dependemos de ANSES hora antes y ahora y justamente hace cuanto le dije ese día que estaban acá, fue el lunes, martes, no el lunes, el lunes fue que vinieron a volver a censar porque como te digo, no estamos toda la gente que estábamos del primer tiempo siempre, se fueron mucha gente porque decía no acá, no se puede hacer nada [...] no vas a progresar porque te van a sacar que esto, no sé qué, entonces estos hacían, estos agarraban y vendían viste, entonces no son los mismos dueños que estaba de un principio hay mucha gente que no son de primer momento que estaba acá te quiero decir”. (L.)*

El ReNaBaP es el Registro Nacional de Barrios Populares, este registro reúne información sobre las villas y asentamientos distribuidos dentro del territorio argentino. La ley 27.453 (2018) de *régimen de regularización dominial para la integración socio urbana* establece la creación de este registro.

Asimismo, por medio de esta ley se crea el Programa de Integración Socio-Urbana que tiene como objetivo promover el desarrollo integral para mejorar la calidad de vida de los que habitan en los espacios identificados como barrios populares. Entre ellos, garantizar el acceso a los servicios básicos de los espacios identificados en el ReNaBaP.

De acuerdo con el Manual para la conformación y actualización del ReNaBaP (2022) conceptualiza a los barrios populares como:

[...] aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales, que se constituyeron mediante diversas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo. (pág. 9)

Otra definición que se usa en el registro de los barrios populares para la inclusión en el ReNaBaP, entendida como definición operativa, la identifica como:

[...] un conjunto de un mínimo de ocho familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso formal a al menos a dos de los servicios básicos: agua corriente, energía eléctrica con medidor domiciliario y/o sistema de eliminación de excretas a través de la red cloacal formal. (Ministerio de Desarrollo Social, 2022, pág. 10)

Se distingue por tipologías en su conformación, las villas y los asentamientos, conforme Manual para la conformación y actualización del ReNaBaP (2022). Las villas:

Se caracterizan por ser barrios cuyos conjuntos de viviendas conforman una trama urbana irregular, es decir, no son barrios avanzados. No cuentan con suficiente infraestructura urbana como espacios verdes o de recreación, calles en donde puedan circular automóviles, equipamiento público, paradas de colectivo entre otros. En estos barrios se circula mayoritariamente a través de Pasillos estrechos y, especialmente en grandes ciudades, tienden a crecer en altura ya que la disponibilidad de suelo es escasa o nula. Presentan una alta o media densidad poblacional y generalmente se encuentran localizadas cercanas a centros de producción y de consumo y en terrenos cercanos a vías del ferrocarril y curso de agua. (pág. 11)

Mientras que los asentamientos se caracterizan por:

[...] ser barrios cuyos conjuntos de viviendas buscan mantener la trama urbana como continuidad del tejido de la ciudad formal. Los terrenos se

encuentran, en su mayoría, subdivididos en parcelas que conforman manzanas, respetando el trazado de las calles. En muchos casos se reservaron lugares para equipamientos y espacios verdes la densidad poblacional suele ser menor que en las villas. (pág. 11)

El acceso a servicios esenciales básicos en estos barrios populares como mencionamos anteriormente es de carácter limitado. Tal como podemos ver en el relevamiento realizado por la Secretaría de Integración Socio-Urbana (**fig. 51**)

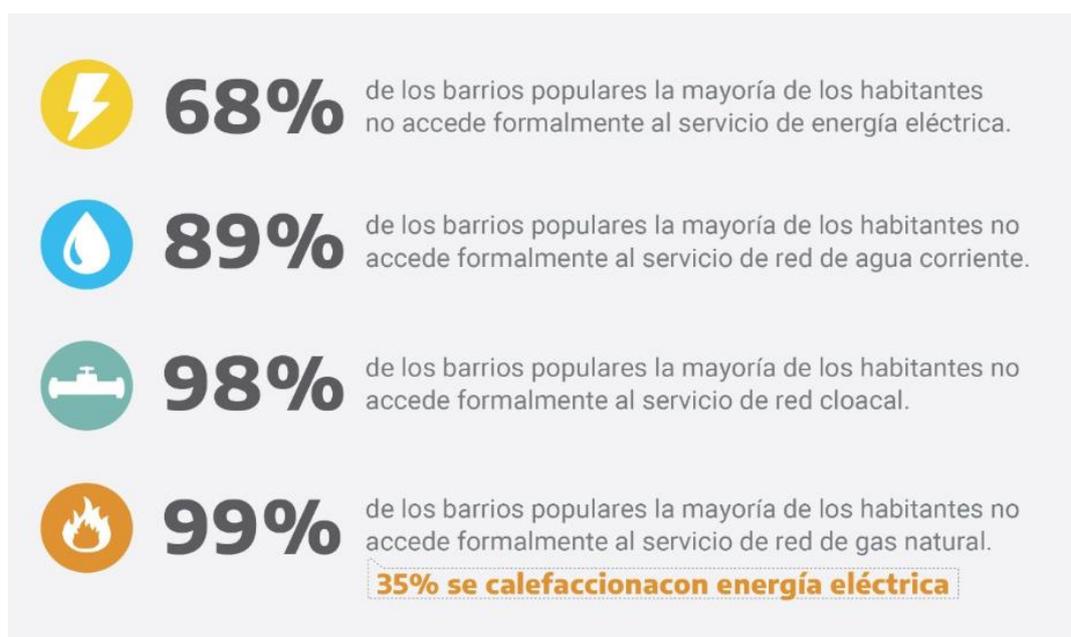


Fig. 48.-Acceso a servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal)

Fuente. Secretaría de Integración Socio-Urbana, 2020

La incorporación de los asentamientos y villas dentro del ReNaBaP le permite acceder al certificado de Vivienda Familiar de ANSES. A fin de acreditar el domicilio o residencia de las personas que integran los barrios censados por el registro.

Además de la posibilidad de solicitar la instalación o conexión de los servicios básicos públicos y prestaciones de salud, previsionales y educativas (Ministerio de Desarrollo Social, 2022). Como el acceso a algunos programas sociales. Entre ellos el mencionado en las entrevistas denominado *mi pieza*.

El programa *mi pieza* es un programa llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los montos de financiación oscilan entre los 100 mil

a 240 mil pesos. Estos se liberan en dos etapas, cada una de ellas se integra por el 50%.

La primera etapa se efectúa cuando la persona sale adjudicada. La adjudicación en caso de superar las 25.000 personas inscriptas se realiza por sorteo. Para la entrega de la segunda parte, que se integra por el 50% se debe validar el avance de la obra con el monto integrado por la primera entrega.

Los requisitos para acceder al programa se integran por ser mayor de 18 años, mujer, tener nacionalidad argentina o residencia permanente, ser residente de un Barrio Popular del ReNaBaP y contar con el certificado de *vivienda familiar* tramitado en ANSES (Poder Ejecutivo Nacional [PEN], 2021).

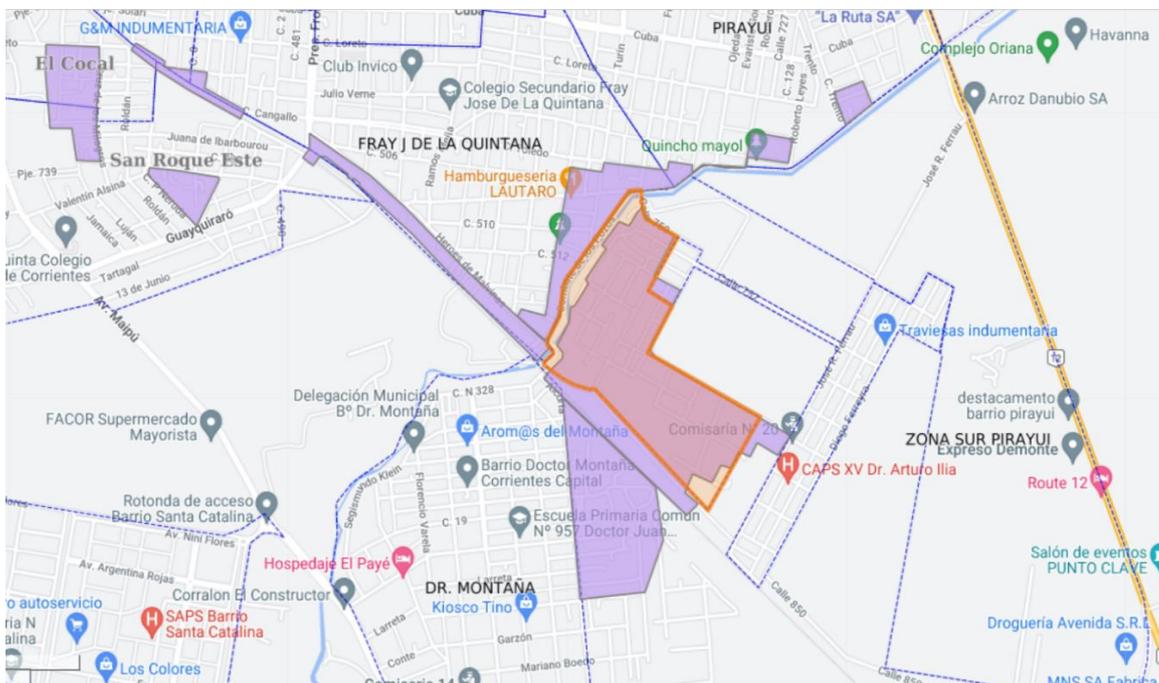


Fig. 49.-Asentamiento del Barrio Pirayú de la Ciudad de Corrientes: registro de datos del ReNaBaP Fuente. Municipalidad de Corrientes. <https://gis.ciudaddecorrientes.gov.ar/>

En la **fig. 49** podemos ver el relevamiento de datos efectuados por el ReNaBaP en la zona del asentamiento del barrio Pirayú.

Conforme a los datos recopilados de las entrevistas, el relevamiento del asentamiento se empezó a realizar en el año 2017 “[...] a partir del 2017 se empezó a censar para el beneficio de mi pieza” (S.).

En el momento que desarrollábamos la última recopilación de datos, se empezaba a efectuar el relevamiento nuevamente el asentamiento, a fin de obtener

el levantamiento de los datos en lo que se refiere a las familias de forma actualizada.

7.2 Las circunstancias situacionales de pobreza y la violencia en las mujeres del asentamiento

Gran parte del grupo de mujeres que integran el asentamiento tienen acceso a recursos económicos limitados para cubrir el mínimo de necesidades básicas. Disponen de trabajos informales y, programas y beneficios sociales, entre los que podemos mencionar: Programa hogar; Asignación universal; Pensión no contributiva; Plan Hogar; Argentina Trabaja, Potenciar trabajo y Asignación por Embarazo.

“Casi la mayoría estamos trabajando con el tema de argentina trabaja...la mayoría están con alguna organización social o con la municipalidad y algunas personas si trabajan de albañilería aparte de que tiene el plan ese potenciar trabajo y argentina. También trabajan con sus changas, pero no es mucho lo que se gana o lo que tienen o darse el lujo de decir que ganan bien...no alcanza cubrir necesidades básicas” (R.)

“Yo cobro potenciar trabajo [...] y bueno para emparejar porque es \$ 20,000 un poquito menos de 20 mil pesos lo que cobramos. Ahora hay un aumento a partir de este mes, por suerte creo que se va 22”. (M.)

*“Cobro la Suaf que es de mi hijo que es su asignación. Que sería asignación familiar y por el bebé, pero otra cosa no recibo. En realidad, ahora me había salido la garrafa social no más [...] La asignación me salió antes de la pandemia, ese si me acuerdo ante la pandemia. O sea, habían dicho que ya nos podíamos mover en abril y ponele que en marzo me sale. O sea, fue tiempo sin esa entrada desde que me separe a cuatro años más o menos [...] Nunca le importó y después encima, cuando yo le saqué de la asignación me llama y me dice que yo te saque la asignación, que era una **** ** **** encima. No puede ser [...] así mucho tiempo que no teníamos nada después, cuando salió de la asignación, recién pude pensar en construir más grande. o. Y justamente está construido más grande, pero el tema que yo no quiero que salgan afuera, o sea, tengo miedo. Son personas desconocidas, pasan*

borracho, en pedo, drogándose fumando, entonces yo prefiero que estén ahí adentro". (G.)

En lo que se refiere a los trabajos informales, gran parte de ellos se efectúan debido a la dificultad de encontrar fuentes laborales formales y por las necesidades que presentan sus familias. Las mujeres del asentamiento enfrentan condiciones de pobreza multidimensional agravadas por las desigualdades que afrontan en su vida cotidiana.

De las entrevistas realizadas en profundidad podemos individualizar dificultades de desigualdad, pobreza y vulnerabilidad. Que desarrollaremos conforme los datos analizados y recolectados por uso de esta herramienta.

El ingreso a fuentes informales de trabajo responde a las necesidades que no alcanzan a cubrir por la precariedad de los ingresos y la inflación experimentada en los últimos tiempos.

*[...] Yo trabajo acá en casa, hago repostería y hago prepizza bueno lo que sea todo para eventos, todo lo que es comida, servicio de lunch todo ese tipo de cosas. Y aparte trabajo en una organización social que es Nuestras Américas tengo un merendero acá en casa, en casa tres veces por semana y bueno y eso es lo que hacemos. Después hacemos reciclado: reciclado de botellas por ejemplo y hacemos vasos, esos vendemos en las ferias que también se hace una o cada 2 veces al mes que se hacen ferias en distintos lugares y ahí presentamos lo que hacemos [...] **es la manera de nuestra de salir de ganar un poquito más** aparte de lo que uno cobra por la organización social no.*

*[...] La verdad que fue triste mira yo los 30 años no pude conseguir más trabajo porque para la sociedad era vieja a los 30, a los 32 yo me vengo a vivir a Corrientes porque acá consiguió trabajo en una parrilla el mirador Entró para hacer pastas después ya hacía otra y otra cosa bueno dije **me van a tirar una moneda más no te dan un peso más no te reconocen nada**. Tu trabajo son 8 horas, creo que hasta el día de hoy trabajan esa gente así, 8 horas que te pagan poquito, no tenes Franco. El Franco no es que te lo pagan, te tomaste, el Franco es que descansaste, **no hay feriado, no hay nada**. Y eso allá en Buenos Aires que cuando trabaja estaba re bien*

digamos en ese aspecto porque consigue trabajo, hacia mis aportes, ya estaba en blanco, tenía era vacaciones. Y que cuando me quedo sin trabajo era en el 2000 imagínate era una crisis peor que la de ahora. y ahí yo ya empezaba a hacer pan caseros, pan saborizado y tenía una bicicleta ponía mi tapper y en la bici me iba y vendía, todos los días salía adelante. (M.)

“[...] la mayoría son trabajadores independientes. El muchacho, por ejemplo, que salió recién ahí, ese trabaja en albañilería, el señor de acá de al lado trabaja en energía, este [...] señor de acá y tiene también de electricidad, hace albañilería, el señor de acá es remisero y la señora peluquera. Y así, después más adelante hay policías, hay sí hay acá en el barrio hay policía hay estos varios [...] varios [...] varios hay policías, el señor de acá por ejemplo es independiente es mecánico, el muchacho en frente también [...] cómo se dice trabaja independiente también hace flete, hace albañilería lo que [...] lo que venga viste” (L.)

“Soy vendedora independiente (ropas usadas). Ahora yo trabajo en forma independiente, vendedor” (A.)

Se encuentra presente la dificultad actual, de cubrir necesidades esenciales como vestimenta, alimentación e insumos necesarios a fin de garantizar el mínimo requerido para una adecuada calidad de vida, fuera de los parámetros de la situación de precariedad.

“[...] no alcanza hoy día no, es más no ahora por ejemplo me suspendieron un trabajo de doméstica y bueno yo estoy pensando para mañana, que voy a hacer mañana entonces y con lo que te pagan del Potenciar [...] tampoco te alcanza para pagar las cuentas y a cuenta me refiero a ponerle si tengo que pagar acá tenemos solamente tenemos DIRECTV satelital para los chicos que cuando yo estoy trabajando yo les entretego [...] por qué Canal 13 no te da muchas opciones, canal de aire no hay entonces por ahí que contratarle eso para ello [...] Y el Potenciar \$19.000 y el DIRECTV está \$6000 ahora.” (S.)

“[...] cómo está la economía no te alcanza [...] yo vivía sola acá con mis hijos, trabajaba también, trabajaba en una pizzería. Hasta que en hace ya

3 años más o menos me tuve que hacer cargo de mis nietas [...] entonces de lo que debe hacer cargo de ellas, llevarlas a la escuela, a traerlas hacer la tarea. Para mí me fue re bien la pandemia, porque me ahorre el tema de los pasajes, porque yo me hago cargo de ellas, pero no tenía ningún beneficio, me hice cargo de ellas [...] por un problema de abuso de sus padres hacia las nenas [...] y de alguna manera de si de ambos [...] tengo la tenencia legal por juzgado.

Es así que hacíamos panes caseros, a la tarde íbamos a salíamos a dar una vuelta acá la zona más y así con eso pudimos salir adelante más lo que yo cobraba. El trabajo que yo tenía tuve que dejarlo y quedarme acá en casa para cubrir las necesidades de las tres digamos que ya éramos [...] mis hijos ya están grandes trabajan estudian.” (M.)

[...] el que generalmente me dificulta es el tema de trabajo porque por ahí yo quiero conseguir un trabajo entre semana, un fin de semana, aunque sea. Pero **me cuesta me cuesta porque la gente si no quieren pagar lo que es** o si quieren blanquear y a mi gente a mí por el tema de ella no me no me conviene. Porque si yo trabajo en blanco en un sentido me sacan el Argentina y me sacan la asignación Y la asignación cobraría como asignación familiar y cobraría menos creo que 4.500 0 5.000 (cobra).

Y cuando me llama señora con la que estoy trabajando bueno ya tengo una platita, pero a veces cuando por ahí no tengo nada, trato de ofrecer algo que ya sé hacer. El tema de panadería y vendo [...] por ahí ofrezco, generalmente acá la gente es un egoísta porque si vas a ver que está chica se está arremangando para tratar de traer un plato de comida a su casa, no te van a venir a comprar. Se van y compran otro lado o generalmente me compran por ahí gente la vivienda, pero muy poco también, porque también **nosotros somos los ocupa**. Por ahí hay gente que si me compra hay gente que no, pero cada vez te da una monedita.

[...] Vendo ropa más de mi nena sí que son que están [...] muy lindo vendo por moneda digamos [...] es para cubrir mis pasajes. Por el tema que ella tiene el boleto estudiantil, pero yo tengo medio boleto y entre semana más o menos \$ 500 ocupo de pasajes”. (R.)

*“Actualmente no, actualmente no me alcanza, nosotros no nos vestimos y desde que vinimos todo lo que tenemos es la ropa que **teníamos**, tratamos de cuidar o cosas que nos regalan ropa, no compran zapatillas, no compro tampoco, ponele qué es traté de juntarte, de cerrar muchas cosas y dejar de lado, para comprar una pava eléctrica, la ducha, una llave, que no son nada caros, no, nada barato, no, nada, nada baratos y más si necesitas el cable, más plata. Antes de traer la electricidad se compraba hielo, un juguito. Hielo en la mañana ayer a la tarde y al mediodía porque no teníamos. Los veranos de corrientes son feísimos. El último fue feísimo porque no, no teníamos ni un ventilador y justo nosotros habíamos pagado, habíamos pedido el sifón este para tener en diciembre, enero y febrero y al final tuvimos en marzo. Ya pasó todo, todo, ya vivimos todo y estábamos argeladisimos. Pero bueno, ya vivimos. Y, bueno, yo había prestado mi heladera. Y bueno, después, cuando recién vi que íbamos a poder conectar. le pedí a la chica que me devuelva porque le preste, pero bueno, gracias a Dios tengo una heladera, por lo menos agua fresca tenemos. Pero ya pasamos todo el calor, estoy hablando recién en marzo, abril, mayo 2 meses que tenemos recién. Y costó, costó mucho. [...] Problemas muchos problemas en la nada y teníamos que solucionar para poder tener”. (G.)*

*“El impacto económico generalmente es el que a nivel país, es cómo nos afecta a todos **con lo justo, con poco ingreso**. Y la verdad que **con muchos más gastos que el ingreso que tenemos, siempre con lo justo**. De manera muy justa, muy justa sin posibilidad de darse ningún tipo de gusto, digo los gustos, lo justo lo que es”. (A.)*

El acceso a los servicios básicos es precarizado debido a que disponen de conexiones clandestinas. Por ello, su acceso es reducido debido a las condiciones de clandestinidad.

*“[...] el **agua** no es limitada y más **en verano es imposible casi tener agua**. Si algún vecino tiene agua se va ahí se le pide el vecino. Y con el tema de la **luz** se ponen en los vecinos, entre varios vecinos para comprar transformador. Si es que se ponen de acuerdo porque también es muy caro*

y no se puede tener [...] y actualmente creo que está a \$ 95,000 maso o menos [...] **la tensión es baja es muy baja no se puede prender, ni heladera, ni ventiladores, ni nada se puede tener nada eso te limita [...]** que sí tenía una las condiciones que uno vive acá de humedad de que se junta agua los días de lluvia, sí tiene broncoespasmo, o tiene alguna alergia se agrava. Porque no tenés los medicamentos guardados en heladera, tenés que tener.

[...] por ejemplo acá la mayoría ya sabe que tiene que tener leche en polvo, en polvo entendés cosa que y que no esté en la humedad y en las épocas de calor [...] es muy complicado no sale agua fresca pronto agua natural y caliente poné para el mate. La gente **no tiene cloaca [...]** la gente hace pozo negro [...] el pozo negro tiene como una profundidad, entonces como que no rebalsa, pero cuando se llena eso pasa el camión atmosférico y se desagota. si pasa por acá si el camión [...] se les llama”. (S.)

“La cloaca por ejemplo tenemos en la calle principal, yo iba a bajar con mi vecino al lado, pero tuvimos problema porque al ser solas como que se nos quiso avivar por nosotras. Cuando no salió el tema este del el de Mi Pieza, me empezó a querer cobrar de más cuando el trato no era así. Porque yo iba a tener cloaca con el de la calle, pero como no se dio tuve que mandar hacer pozo negro digamos. Y el tema como es también, es todo **enganchado [...]** nos pusimos de acuerdo con los vecinos y trajimos desde la parte de las viviendas para acá, porque **cuando recién venimos teníamos la luz, pero la del alumbrado público [...]** esa conexión que tenemos nosotros si nos hizo un señor de la DEPEC. Pero ese tiempo cuando a este señor **se le prendió a la casa si él estaba conectado por la alta tensión** y si fue un cortocircuito supuesto y falleció el señor.

El agua también digamos es bastante, ahora que hace frío sale bien. El tema es cuando hace calor porque el tema de la conexión del agua por ejemplo ya en la calle es lo que está muy caro es el tema de la abrazadera. Si alguien tiene que hacer eso tiene que ver con alguien más. **Es el agua el tema en el calor, directamente a veces no sale ni una gota y cargamos en tachos, baldes o en botellas** vamos recolectando para el día para el día al día”. (R.)

“Y estamos todos ahí [...] cómo sería enganchados al agua, enganchados a la luz. Hay una promesa de que nos iban a venir a poner los medidores sociales, ahí está esa promesa que en cualquier momento vienen y nos hacen la instalación de los medidores de luz y bueno estamos muy entusiasmados esperando eso.

*Después del agua no dijeron primero que vamos a solucionar lo de la luz, porque es verdad que **en verano se te quema todo o no funciona nada...** entonces apuntamos primero a la luz vamos a ver si se logra para el verano sé que todos tengamos ¿no? Hay una zona que sí me dicen que sí que ya tiene habían puesto un transformador cerca de las 50 que esas son las ya tienen luz propia [...] en verano la tensión disminuye, te conviene apagar tu heladera ...y el **agua baja mucho la presión tenes que juntar agua en bidones** y poder pasar el día a día ... es mejor juntar agua por la noche” (M.)*



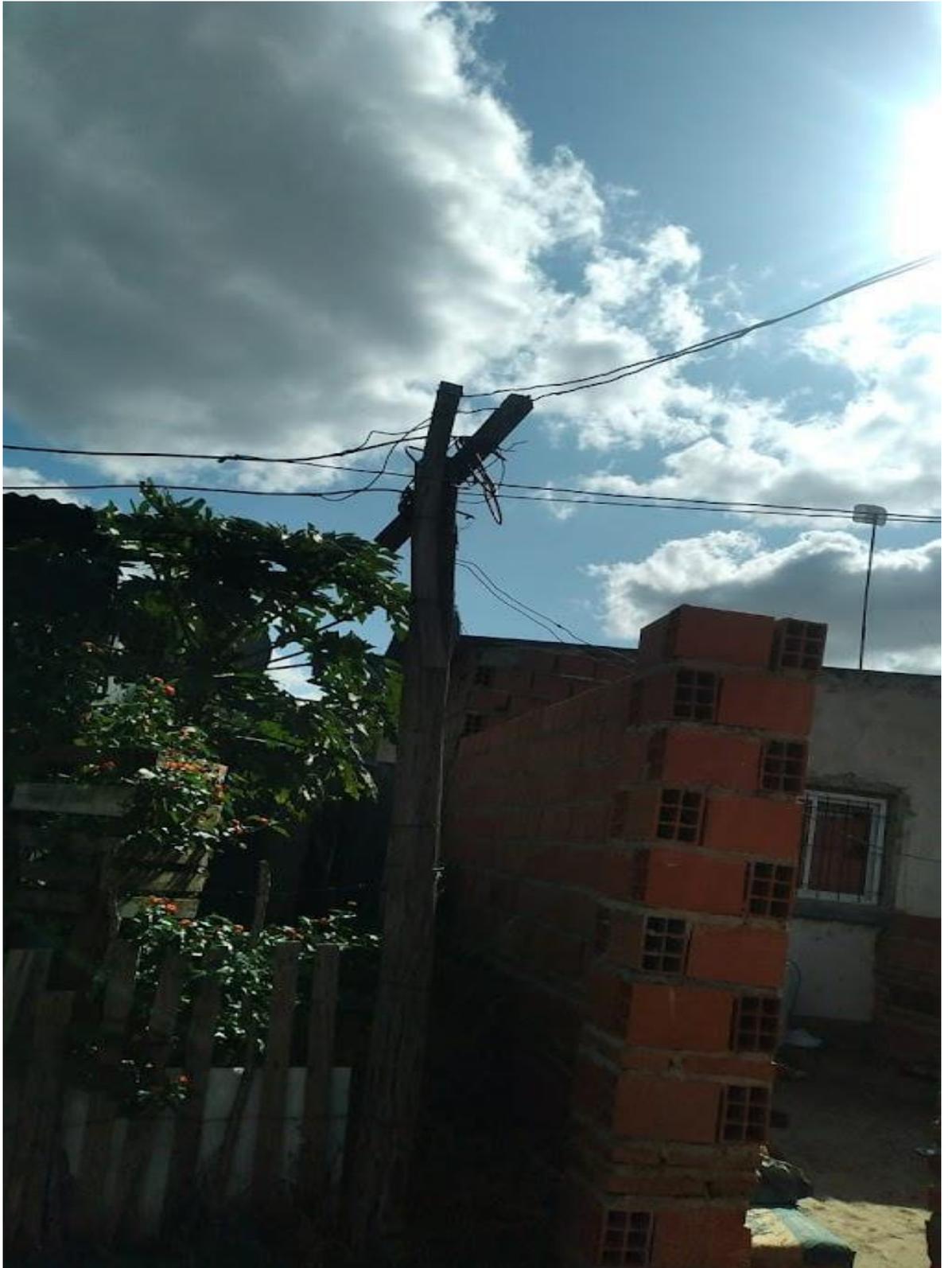
Fig. 50.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: conexión de agua potable
Fuente. Elaboración propia



*Fig. 51.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: cloaca de una de las casas
Fuente. Elaboración propia*



*Fig. 52.-Asentamiento del Barrio Pirayú de la Ciudad de Corrientes: conexiones eléctricas internas de una de las casas
Fuente. Elaboración propia*



*Fig. 53.-Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes: conexiones eléctricas externa de una de las casas
Fuente. Elaboración propia*

Un sector de la zona media del asentamiento que se encuentra ubicado en cercanía de la calle principal que conecta los tres barrios (Pirayuí, Pirayuí Nuevo y el asentamiento) mejoro la prestación debido a la inversión realizada por los vecinos.

*[...] sí tuvimos bajas tensiones de **agua** que teníamos que tirar en el suelo la manguera, pero ahora tenemos linda [...] linda presión este [...] porque yo te digo, ahora mejor porque se enteraron dónde está el caño maestro de las 500 entonces se lo trae de ahí, entonces se tiene linda presión porque antes se traía de las 50 viviendas. Incluso en lo de aguas en ese entonces viste, nos pusieron un medidor aparte, pero eso era eh [...] cómo se llama porque nos tenían lástima, te quiero decir me pusieron un medidor aparte y de ahí, pero ahí se iba para allá se iba para allá por todos lados se hizo un este cómo se llama un tejido y entonces cuando llegaba el agua te llevaba muy poco y lo mismo a la luz. **La luz** también teníamos baja tensión, pero después se buscó a lugares donde había más todo no tenemos en la misma línea, uno trata de acá de montaña, el otro trae las 50, el otro trae de allá, de todos lados acá, no es de una sola desde un solo lugar ahora sí se están enganchando que nos propusieron [...] cómo se dice el aparato te quiero decir acá en la canchita, acá en la entrada, pasando el puente blanco para acá ahí le pusieron bueno ahí se estaba se están cambiando mucho viste de la zona. (L.)*

Actualmente, el grupo de personas que ingresaron en la zona final que conecta el barrio Pirayuí Nuevo con el asentamiento presentan problemas de acceso a los servicios básicos.

*[...] esta corriente de **agua** que tenemos **ahora es nueva**, nos juntamos con 5 vecinos y tuvimos que poner \$ 30,000 cada uno primero fue eso y después fue a comprar una abrazadera. Y bueno, y la mano de obra no hizo un vecino no más, que aparte de para que no pagar la mano de obra se quedó con una línea, o sea, otra línea para tener. **Pero durante el tiempo que yo estuve acá 3 años, no tuve agua.** Una señora me daba acá agua, pero nunca teníamos. O sea, fue mucho tiempo con haciendo malabares, nos íbamos a buscar, veníamos. Y creo que recién hoy se lo que es tener agua. Recién hoy me puede comprar una ducha, recién hoy pude comprar una piletita.*

Cosas tan simples que parece que parecen que es pavada, pero no nosotros. Si yo digo bueno, tanto tiempo **si es tan diferente de bañarse con un balde de agua.**

[...] sí, pero es como yo te decía, **al nosotros traer de tantos metros pierde, si no hay una buena potencia o no hay.** Hay veces que no hay tenemos tampoco y tenemos otra conexión. Por ejemplo, ayer no pude lavar ropa porque no salía y lo más feo es que **hay días que si salen re bien y hay días que no te sale ni una gota o te quieres bañar y no sube hasta la ducha.** Igual es un problema por más que parezca que bueno sí se trajo, pero creo que capaz de mi punto de vista el salir un poquito de agua ya, es. Pero ducha y esas cosas, el lavarropa bueno no se puede usar porque no tiene potencia. Y de ahí pude comprarme una ducha, recién hace 2 semanas coloqué en la ducha. Puede comprar la llave térmica, porque todo es paso por paso, porque tampoco puede tener así nomás y pudimos bajar la luz. No habíamos quedado sin luz completamente, porque los mismos cables que yo había traído acá, lo mismo cable usamos para traer el sifón, la energía. Pero costo y ponele hace cuanto estoy recién se lo que tener, tomar agua se lo que es abrir una manguera y que salga un buen chorro de agua. Porque antes era si no salía acá teníamos que ir hasta allá la esquina, sino a la esquina, pedir un vecino. Y **para bañarse nos teníamos que ir a la casa de mi mamá o a la casa de un vecino o pedir agua** o por si estaba lindo a la noche salía agua y teníamos un tanque y me robaron un tanque. Porque yo dejaba abierta la manguera toda la noche y si salía agua cargaba. Con eso nos bañábamos, lavamos hacíamos todo. Después me robaron y después compré otro y metí adentro. Y por ahí había día que salía y otro que parecía que no salía nada. Lo bueno que yo no sabía administrar.

igual **la luz**, tú no podías, no, no teníamos para usar la luz. La luz, trajimos entre 10 vecinos que también **se pagó casi \$ 400,000** entre todos: mano de obra, cable, cositas y cosas, sifón. Y después teníamos que pagarle casi 60 aun tipo para que nos ponga. Y primero nos jodieron un mismo vecino, la habíamos pagado ponele en octubre y llegó diciembre no teníamos transformador. Yo estaba embarazada justo y yo no quería que pase calor mi bebe y decía no. Y ya habíamos pagado, habíamos juntado y bueno, no

*jodio el tipo nunca nos consiguió. Se que tuvo la plata, hizo lo que quiso y después no devolvió la plata. Fue en pleno enero y bueno, conseguimos lugar en Goya en pleno enero no hay sifones porque es como que no dan abasto y más pandemia, peor. Y entonces conseguimos uno en Goya y gracias a Dios me junte con un buen grupo que consiguió el patrón que puso la camioneta se fueron hasta allá. Compraron, vieron la casa, le hizo el papel porque teníamos tanto miedo ya. Y bueno, **después tuvimos que esperar 3 meses porque después tuvieron coronavirus toda la empresa.** La empresa de Córdoba que le traía acá. Bueno, gracias, Dios por fin se logró tener **hace 3 meses y cuatro meses para el agua.***

[...] no queríamos comprar algo chico porque íbamos a comprar de 16 K algo así, no sé cómo le dicen, pero, compramos de 20, o sea, ¿por qué? Porque dijimos algún día, porque algún día vamos a querer tiene un airecito. Y va a trabajar mal y bueno y así fuimos. O sea, fuimos pensando para no pasar la necesidad.

***Los transformadores son particulares,** nosotros compramos a una empresa, era **una fábrica de Córdoba** que compraban en Goya. Recibían en Goya, ella lo pedían y pagamos la mitad para poder que hacer que ellos lo logren hacer nuevo. Tuvimos que comprar nuevo. Y costo en ese **entonces \$ 300,000, eso fue este año.** Por eso te digo, hoy estamos en mayo, hace 3 meses”. (G.)*

Las fotos de las instalaciones de los servicios básicos serán ampliadas en el [anexo VI](#).

También podemos identificar que diversas zonas del asentamiento son inseguras.

“[...] en los 6 años que estamos acá ya va a ser cuatro veces que entraron a robar [...] nosotras no estábamos, pero [...] siempre hay gente así dando vuelta los vecinos, según ellos nunca ven nada”. (R.)

*Pero sí o sí quiero comprar una reja porque no duermo. Y esto de noche es, es demasiado peligroso, no se puede estar. En realidad, no se puede yo por ejemplo ahora estoy con un dolor de cabeza, pero porque hace varios días no duermo, los perros ladran mucho. Anteriormente, **ya cuando vine a vivir***

*a un perro ya la mataron, con un machete le cortaron la oreja, lo encontramos tirados ahí. Chapa que está ahí, llevan cosas insignificantes y como ya entraron una vez, yo tengo miedo todavía y quiero hacer la puerta. Porque yo soy sola, y creo que eso es lo que hace tener derecho no más te digo. **Es como todos lados en la sociedad que como que la mujer no puede estar sola porque se le pudo ultrajar, hacer lo que quiere y no es así [...]** igual no se puede estar acá, acá para mí no, no hay algo que yo pueda salir sentado, tomando mates por ahí a esta hora (15 hs), está ahora que escucho gente. O veo que la vecina o por ahí está mi hermano que también está ahí, sí no, no salgo. Al tiempo que nosotros vinimos a vivir, nos robaron todo, nosotros estábamos durmiendo. Como era una pieza 4 x 4, tenía maso menos una ventana, maso menos una puerta y yo ya había traído todas mis cosas que estaba en la casa de mi papá. Y bueno, y ahí me acuerdo que nos robaron pava eléctrica, cosas que yo ya sabía que iba a vender en algún momento para poder subsistir, porque no iba a alcanzar, yo sabía, pero nos robaron todos, como que nos sacaron todo el plan B que tenían para seguir viviendo. Reserva mi reserva porque decía, Bueno, había traído mi pava eléctrica que había comprado antes de irme y había traído un casco y esas cosas nuevas tenía porque como me va muy bien económicamente tuve la oportunidad de comprar todo yo, o sea, de comprarme moto de comprar cocina, comprar heladera. Un año antes de irme, entonces traerme todo lo que pude. Pero bueno, viste que **me robaron lo poco que tenía**. Después me siguieron robando afuera y me robaron tanque, me robaron hace un poquito una reja, zapatilla que te olvidaste, no podemos dejar nada. Y bueno, como ves no tiene ventana, pero yo creo que ya es porque ya tengo miedo. Tengo una ventana del otro lado, pero con reja muy antigua que compre por qué no quiero tener ventana ya me quedo ese miedo que me entraron por la ventana viste. Y entonces ahora tengo un ventanal que me gusta creo que por el sol y esas cosas". (G.)*

Las mujeres del asentamiento perciben grandes desigualdades en su relación con la sociedad y el rol que desempeñan. Muchas de ellas, sienten la estigmatización de ser identificadas como mujeres que habitan el asentamiento,

que reciben planes sociales y la desigualdad respecto a los hombres evidenciados por la presencia del machismo y la disparidad de roles.

*[...] **Hay una desigualdad** sí pero no vio no me refiero a la desigualdad total, todo depende de la persona misma si se deja avasallar como se dice... estuve en una parte construcción y trabajé mucho más me habían dejado responsables de ciertos lugares, que después terminé saliendo por qué también justamente yo veía que no recibía respuesta ... de mis jefes. Y a mí no me gustaba ese ambiente de cómo trataban a las personas, entonces como a mí no me gustaba me retiro, porque yo sé cuáles son mis derechos y cuáles no... que trataban mal, a las mujeres por ejemplo los hombres que trabajan en construcción dicen que no son trabajo para mujeres entonces como que te tienen ahí. Cuando uno muestra su trabajo que uno hace y dice “no puedo creer que vos haga esto” pero “porque no crees que yo haga esto [...] **son machistas**”. (S.)*

*“No hay igualdad, para nada todavía [...] no y en la parte cuando vos trabajas por ejemplo yo si me voy a la parrilla ponele hoy no me van a querer pagar más de \$ 1,000 y al que está haciendo la parrilla capaz que le está por ejemplo \$2000 pesos. Fíjate, el papá de mis hijos trabaja en el hotel guaraní él tiene un sueldo fijo, pero sale de ahí a las 12 y se va a las distintas confiterías y hace tortas, hace distintas cosas lo que necesiten la confitería, y él le cobra a cada uno 3000 /4000 pesos dos o tres horas de trabajo y a veces va dos veces. **Y si yo hago eso o no te quieren tomar o no te quieren pagar \$2,000, ni lo sueñes. porque somos mujeres...** Esta es **una sociedad muy machista**, si yo me ofrezco por ejemplo “no necesito la señora que le haga torta” “¿usted sabe hacer tortas?”- me dicen- “¿dónde trabajo?” “y trabajé en tal lado y tal lado y actualmente hago cosas desde mi casa, pero estoy queriendo algo fijo”, “ah bueno vamos a tomar en cuenta”. Y si va por ejemplo **un hombre porque lo he visto** y no sabe trabajar a ponerle a mi nivel, no es por mandarme la parte a mí, lo toman. Fíjate LA REINA NO hay una mujer trabajando y hay mujeres que trabajan muy bien, mantendrían, pero recontra limpio no sé igual o mejor que lo que tienen ellos. Pero solamente hombres”. (M.)*

*“No, en igualdad no, porque hasta hoy en día hay **mucho machismo** cómo que a muchas mujeres siempre nos tratan que **somos menos o que no somos igual** que para estar a la par de ellos.” (R.)*

*“**Siempre está la mirada del hombre**, siempre, no sé si pasará en todos los casos, pero como el esposo tiende a tener esa mirada de que el esposo te ve y te hacen sentir como qué realmente no sos igual, desmerecen el esfuerzo. Eso a simple vista es lo que se ve en todos lados es que obviamente que no, **siempre el hombre resalta**, siempre el hombre **sinónimo de más fuerza y la mujer de debilidad** y así, siempre está esa imagen, siempre se ve o se aprecia esa idea. (A.)*

También existe una estigmatización por el cobro de los programas sociales y su relación con las instituciones públicas a través de los empleados de esta. Como veremos en el desarrollo del título siguiente, esto condiciona a las mujeres en su relación con las instituciones públicas y la forma que ellas se perciben en su vínculo con estas.

De conformidad a los datos recolectados en el estudio de campo, en general las mujeres del asentamiento perciben conductas discriminatorias por parte de las instituciones públicas y las personas.

*Me atiende el de anses un flaquito alto que hasta el día de hoy está, y le decís que vas a averiguar sobre tu tarjeta me dice “NO ¿Qué cobra usted?” **Potenciar Trabajo** así así me hace con la mano sí, pero **con una manera tan despectiva de manejarse** y esta vez me tomó el pelo me hizo hacer la fila, fui de vuelta termine otra vez ahí a frente a él, “escúchame una cosa hace 3 horas que estoy dando vuelta por tu culpa entonces ahora me mandan a que certifiquen la firma qué bueno sabías estás acá para atender a los viejos porque tratas tan mal a las personas mayores, ¿vos crees que nunca vas a llegar a ser viejo?” “no señora no es eso me confundí”. Porque para ellos es como que **uno es una escoria**, que está cobrando esto, que es de arriba que no trabajamos y no es así. **Nosotros estamos trabajando**, a mí en mi caso tengo un merendero acá en casa, pero, están hay otras compañeras que hacen reciclados, están en textil que hacen guardapolvo que hacen lo que le piden. Esas máquinas de coser están para trabajar y*

*están trabajando trabajan 8 horas; no es que trabaja en una hora o van cuando quieren o si quiere no es ASI. **Tenemos una conducta de trabajo.** hoy día las organizaciones sociales y dicen bueno **basta de que nos llamen planeros.** Entonces que piden que se haga el salario universal. El salario universal va a ser para aquel que no tenga un trabajo, no tenga trabajo [...] no consigo trabajo entonces no te lo dan y si te lo dan te lo dan por dos monedas. En mi caso yo tengo 2 niñas ahora otra vez vos imagínate y ¿qué me van a decir?, “sí, pero cobras el salario de las nenas” pero no alcanza entendés. Y ellas van creciendo hay que tener que cómprales siempre sus zapatillas, zapatos para la escuela, o sea es un gasto. Y se compra todos los meses, aunque vos digas no no este mes.*

Bueno en verano zafamos bastante menos ropa, pero en invierno llega el invierno que el buzo que le quedó corto, que el pantalón, que la cancan, que la campera no tenés que ir renovando bueno y esa plata es para ellas. (M.)

De los datos recolectados y analizados se evidencia que existe un alto grado de vulnerabilidad de las mujeres del asentamiento por la presencia de circunstancias situacionales. Debido a que afrontan contextos de pobreza, marginalidad, informalidad laboral, acceso a recursos básicos limitados, etc., que impactan negativamente en el acceso a una mejor calidad de vida. Esta situación evidencia la interseccionalidad de las múltiples discriminaciones que experimentan las mujeres en su rol cotidiano y su relación con la sociedad para condicionar la efectiva igualdad.

En estos contextos, las mujeres están afectadas por pobreza desde una mirada multidimensional, que también se visibiliza por ser beneficiarias de planes o programas sociales destinados a grupos vulnerables afectados por diversas desigualdades. Además, de la presencia de la violencia doméstica que en gran medida se manifiesta en violencia contra la mujer por parte de sus parejas o exparejas.

En esta parte de descripción de las experiencias de violencia doméstica en el ámbito del asentamiento, también haremos uso de gráficos que nos permiten ofrecer la información en forma organizada y detallada, obtenida en la recolección de datos por las entrevistas estandarizadas a mujeres que habitan en el

asentamiento. Se realizaron en total 32 entrevistas estandarizadas, este número no está integrado por las mujeres a las que realizamos las entrevistas en profundidad.

Para el análisis de los resultados e interpretación de estos, haremos empleo de pautas que proponen el estudio de los resultados obtenidos por cada pregunta individual (Samaja, 2003) (Taylor y Bogdan,1986). Las preguntas fueron estructuradas en lo que se refiere a las variables de violencia doméstica y acceso a la justicia.

Las mujeres del asentamiento al ser consultadas sobre que identifican como violencia doméstica respondieron:

“Entiendo por violencia a cualquier tipo de maltrato físico o psicológico”; “Violencia en la casa donde uno vive”; “Violencia intrafamiliar”; “Maltrato de cualquier tipo dentro de la familia. Puede ser económico, física, psicológico, etc.”; “Agresión no solo física sino también intelectual. Que te ignoren o que rebajen”; “Dominio ejercido sobre una persona sin su consentimiento”; “Que la violencia es producida en el ámbito del hogar”; “Maltrato verbal o físico de miembros de la familia o de personas con las q trabajas”; “Violencia en sus diferentes variantes ejercida dentro del ambito doméstico, es decir entre convivientes de un mismo hogar”; “Generada dentro del grupo familiar”; “Agresión física, psicológica, económica y emocional, que se desarrolla dentro del ámbito familiar, dónde una persona oprime y maltrata a otra”; “La violencia doméstica es ejercida por un miembro del hogar”; “Maltrato verbal o físico”; “Entiendo por violencia doméstica a la acción dañada a una persona que sin darse cuenta está recibiendo daños irreparables en su vida y la de su entorno”; “Maltrato físico emocional psicológico”; “abuso de autoridad domestica por otro miembro de la familia”.

Asimismo, identifican a la violencia doméstica:

*“Yo digo que es como que **es algo que rompe**, que hace esa ruptura [...] **esa cosa se puede romper con palabras o con golpes**. Y para mi punto de vista, la violencia, o sea, es lastimar a alguien con palabras, como también lastimar a alguien con mano, con golpes. Para mí eso es violencia y algo que una persona no quiere vivir y le hacen vivir. **Pero no está en sus***

posibilidades decir si quiero, no quiero. Yo creo que no es esta que no está en su posibilidad yo creo que se da la situación del contexto, que está todo que se presenta así. Y como que, si alguien no tiene para dónde ir y bueno, tiene que aguantar.

Me paso a mí, por ejemplo, digo que ya mucho tiempo no me fui capaz porque no, no tenía otro lugar y no quería vivir esto que viví. Y que fue mucho tiempo sin agua, fue mucho tiempo en un lugar chiquito, fue mucho tiempo vivir con esa poca plata y sola y por mucho tiempo parece un poco, pero fue mucho. Que tu hijo te pide un yogur, no tener pan que no se alcanza o no se fueron muchas cosas”. (G.)

Desde un golpe hasta los insultos [...] yo creo que a mí violencia doméstica es desde niño. Porque si a vos tu hijo nos pasó a nosotros [...] **“sos esto, sos esto”, vos te crías pensando** que vos, hay posibilidad de que vos seas esto. **“Sos tonto, sos inservible”** viste. Y después te encontrás con una persona y por ahí te defendés, pero por ahí cómo se dice **te sodomiza** por decirlo así. Pensás que es verdad toda mi vida me lo dijeron, o vos no podes solo o algo por el estilo ese tipo de cosas. Y después cuando encontrás tu compañero o tu compañera pasa eso [...] no podes **tu autoestima está muy baja**”. (M.)

[...] por ahí cuando le tratas mal a una persona, hablas de forma **despectiva**, tratando de humillar empezando por ahí digamos de lo más básico humillándoles, **haciéndole sentir mal**. Algún comentario mal digamos mal hecho. Empezando por ahí después sí pues que, si por ahí te saltas, le tratas mal [...] o ya reaccionas de otro tipo de forma también son tipos de violencia. La violencia doméstica en pareja [...] Ahí tienes mucho, mucho porque por ejemplo si tenés una persona como yo que se va y viene todo el tiempo hablando con muchas personas tanto hombres como mujeres, si tu pareja no te entiende eso y empezas a cuestionarte. O mal cuestionarte como de eso no quiere decir no porque vos estás seguramente no te vas a trabajar te vas a hacer tal cosa, **menospreciando tu trabajo**, eso es un acto de violencia. Aunque esté revisando el celular porque supuestamente te están llegando muchos mensajes y no crees bueno eso también es acto de

violencia porque no tiene por qué tocar tu celular. Excepto que vos les quieras mostrar algo, le quieras compartir algo a tu pareja eso también para mí, se considera como violencia”. (S.)

“yo tengo muy claro el concepto para mí misma la violencia doméstica tiene que ver con cualquier tipo de agresión que ponga o invada mi intimidad todo lo que es todo lo que invade mi intimidad, mi integridad como persona emocional y física, cualquier área y aspecto que tiene que ver como persona yo considero es violencia lo que afecta negativamente para mí eso es violencia, sea palabra, gesto, actitud, de cualquier manera, yo considero que eso es violencia” (A.)

A continuación, desarrollaremos los resultados obtenidos de las preguntas individuales con relación a la variable de violencia doméstica. Cabe resaltar que existen preguntas en que las mujeres se abstuvieron a responder y pasaron a las siguientes.

Quando la violencia se da en las parejas, ¿quién es, según Ud., la víctima más frecuente?

32 respuestas

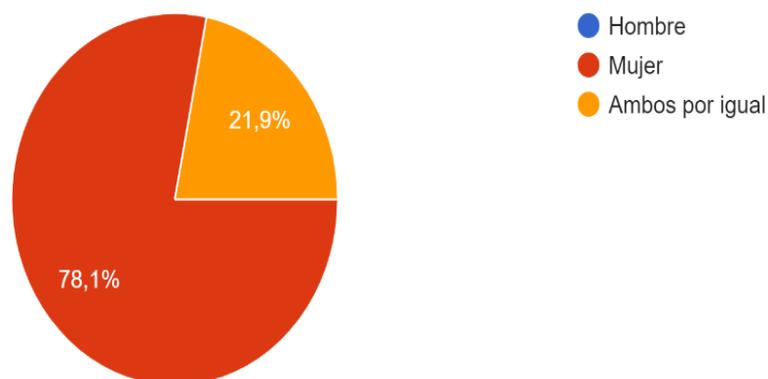


Fig. 54.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes
Fuente. Elaboración propia

.En la pregunta de a quienes identifica como una de las personas que afecta frecuentemente la violencia 25 identificaron a las mujeres y 7 a ambos como destinatarios frecuentes (**fig. 54**).

Le parece que la violencia doméstica en las casas de familia es:

32 respuestas

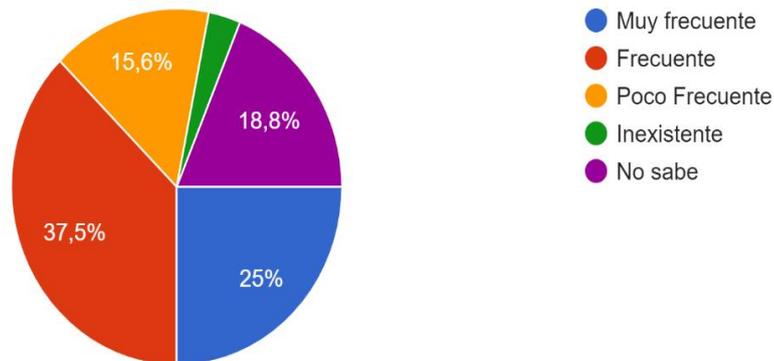


Fig. 55.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes
Fuente. Elaboración propia

Al ser consultados respecto a si considera que la violencia es frecuente o no en los ámbitos familiares del asentamiento, respondieron: muy frecuente 8 mujeres, frecuentes 12 mujeres, no sabe 6 mujeres, poco frecuente 5 mujeres, e inexistente 1 mujeres (**fig.55**).

El contexto de violencia en el asentamiento es marcado en muchos sectores, de la recolección de datos (entrevistas y la observación participante) podemos individualizar que se encuentra presente de forma frecuente en las mujeres que habitan las zonas visitadas y zonas aledañas a las mujeres entrevistadas.

“Tengo una acá al lado y tengo otro en la esquina. Y la verdad que te parte el alma porque aparte escuchas y es como que estás reviviendo todo y no te hace bien. Te quieres meter y no puedes meterte porque ella se cierra mucho entonces no puedo es como que estoy atada de manos [...]

Yo me intente llamar y me preguntaban mis datos y digo no ya no puedo. Después vino la comisaría, un patrullero y no “porque una vecina denunció” y la única vecina soy yo. Del otro lado no tiene nadie, de allá tampoco.

Entonces como que la única vecina [...] es más hay veces, que [...] tienen un bebé y ese bebe por ahí llora por cualquier cosa, vos le ves a los otros dos chiquitos que salen corriendo hasta la esquina [...] hasta allá, para que él no escuche que llora la criatura, pero corren desesperadísimos. Porque si le escucha que llora el bebé **el tipo le agarra y le garrotea mal**. La otra vez, a mí me dijeron por qué no filmas, porque no grabas, no puedo es imposible porque están adentro, los lleva adentro le tapa la boca, porque se escucha cuando le tapa. Y ya intenté y no sale es imposible [...] Y ahora está trabajando en una cooperativa, cerca de la terminal. Si, pero ella fíjate está, está adentro.

La parte económica, también yo creo que un factor es ese y otro que también que ella por ahí, todavía como yo, no le entendió de esa forma. No entiende todavía, no ha entrado todavía en razón que eso le va a causar mal el día de mañana a sus hijos. Porque ella inclusive pone, porque yo por ahí suelo ver en su estado pone “estoy enamorado de vos mi amor” pone y le pone la foto de él, es como que le lo idolatran. Es que yo entiendo que ella no está bien [...] es joven ella tiene tendrá unos 28 o 29 años y el tendrá 35 o 36 (al lado) y [...] son más jóvenes todavía por el 27 el y ella 22 o 23 si son jóvenes y ya tienen ya varios chicos. **(S.)**

“Con el merendero nosotros vemos que **hay mujeres** [...] pero hay gente que no no entiendo el problema de debe ser también un problema psicológico. Porque fíjate que hay una pareja por ejemplo **él le pegó una paliza a ella, a sus hijas** creo que son cuatro o 5 nenas le pegó ella y bueno ahí ella se le denuncian. Ponen una perimetral **a los 2 meses ya amigaron** ya está todo, y nosotros acá como organización que tenemos una caja chica y nosotros le ayudamos a ella hasta que cobrase el salario de las nenas. Y ya te digo cuando nos fuimos para la segunda vez ya estaba el ahí, ya se habían amigado. Viste bueno listo ella sigue mandando la nena a buscar la leche todo ese tipo de cosas, pero le faltó para mí a ella la contención emocional no sé si decisión porque yo creo que ella está decidida en el momento que lo denunció y le puso la perimetral. Pero le debe faltar algo más no sé qué” **(M.)**

Dentro del asentamiento encontramos situaciones que nos permite evidenciar el grado de vulnerabilidad de las mujeres que sufren violencia doméstica y las consecuencias irremediables de las prácticas violentas de los hombres con relación a las mujeres.

Una de estas situaciones afecto profundamente a las mujeres del asentamiento que vivían en cercanía al hecho. Esto le conduce a muchas de ellas a concluir, tal como veremos en el desarrollo del título siguiente, que existe una ineficacia y ausencia de protección adecuada a las mujeres que sufren contextos de violencia.

*“[...] una señora que vivía **acá cerca sufría violencia**, él creo que era yo no me acuerdo no sé bien si ex- policía o era policía, ese ahí no le no le entendía muy bien cómo fue el tema. El señor tenía problema con ella, ella le hizo retirarse con la policía a él de la casa y se fue a vivir creo en la casa de la mama del muchacho ya todo este [...] por supuesto ella quería todo legal que le pase la mantención a su hijo y a su hija todas esas cosas y este el abogado le decía “mira que te corresponde esto te corresponde lo otro” ella todo viste aceptaba lo que le decía su abogado y bueno un día ella... yo le decía a “**cuídate... cuídate le decía**” pues yo no sé tengo esa desconfianza y **ella salía libremente viste como creyendo en la justicia**, como se dice apoyada por la justicia y la fe. Un día nosotros andábamos rezando con la Virgen del Rosario llegando a casa, mi hija y otra señora la acompañaron hasta la esquina.*

*Ella se fue a su casa, se encontró con la compañera que salían a caminar todos los días, ella tenía un kiosquito y estaba hablando con su amiga [...] El hijo de la señora estaba en la casa de su novia, la chica (hija) estaba en la casa de su novio, así que **ella estaba sola**, pero el padre le [...] sacaba información a su hijo, inocentemente el daba toda la información “donde estas vos-“ “¿Qué estás haciendo” Entonces, ese día estaba sola ella y se supone porque después, una chica que le vio que estaban dos muchachos en moto uno se bajó, se supone, **porque ella tenía así su reja, su muro y ella por la reja atendía** [...] este muchacho vino y le pidió una cerveza en lata se supone, porque estaba ella sola sabes porque se supone, porque **ella cuando recibe el tiro, dos tiros recibe ella quiso entrar en su casa y***

quedó tendida en la mitad del cuerpo para hacia afuera y la mitad para hacia adentro...había una lata de cerveza en la mano de ella, llena de sangre así que ya se habrá querido apretar ..y cayó y ahí se va. Y le vio por una Cámara que había ahí cerca.

Y en eso venía su hijo imagínese llega ahí y él venía hablando con el padre “**acá estoy papa, ya estoy**” cuando llega ahí **se encuentra con el cuerpo la madre tirada en el suelo y el portón estaba cerrado. Y ella era la única que tenía la llave porque ella siempre tuvo miedo que el hijo le dé la llave de la casa a su papá sin querer porque es inocente. Y entonces como él ya le vio tirado ella trepó por las rejas y se fue paso del otro lado y en eso la amiga que estaban hace un ratito con ella, se iba a comprar una hamburguesa que pidió ahí en la esquina, al lado de la casa de ella. Y ahí el chico pide socorro justo pasaba ella, le dice “**por favor ayúdame ayúdame mi mama esta...**” ahí le abrió el chico el portón y se fue a una llamada a la policía y todo, pero ella ya estaba muerta. Y cuando le avisaron a la hija todas las cosas esas cosas la hija no quería creer. Y ahí ya dijeron “**papá este fue papá**”.**

Que paso se fueron a buscarle en el trabajo del Papá que él hacía adicional allá en el en AMARILLA GAS ahí se fueron a buscarlo [...] el mando un sicario, mando a matar a la mujer y después **¿cómo se dieron cuenta? porque él pidió un préstamo a los peruanos creo que fue, pidió una cierta cantidad de plata y después el Banco. Sacó plata por una cierta cantidad y eso que hicieron la conclusión que era para pagar al sicario. El hombre está preso y ya va a ser un año va a ser” (L.)**

En relación con la reacción de las personas frente a casos concretos de violencia doméstica, las personas del asentamiento respondieron: callan 15 mujeres, comentan con otras personas, 11 mujeres, no sabe 3 mujeres, ofrecen ayuda, 1 mujeres, avisan a alguna institución, 1 mujer y otra 1 mujer.

¿Cómo le parece que suelen reaccionar las personas que están frente a casos concretos de violencia doméstica?

32 respuestas

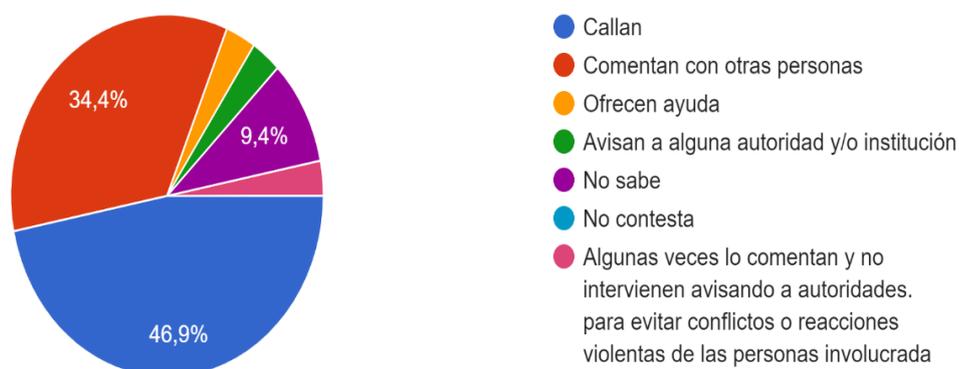


Fig. 56.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes
Fuente. Elaboración propia

¿Por qué las personas que sufren violencia en sus casas o familias no denuncian la situación o piden ayuda? (Se debe marcar hasta tres respuestas)

32 respuestas

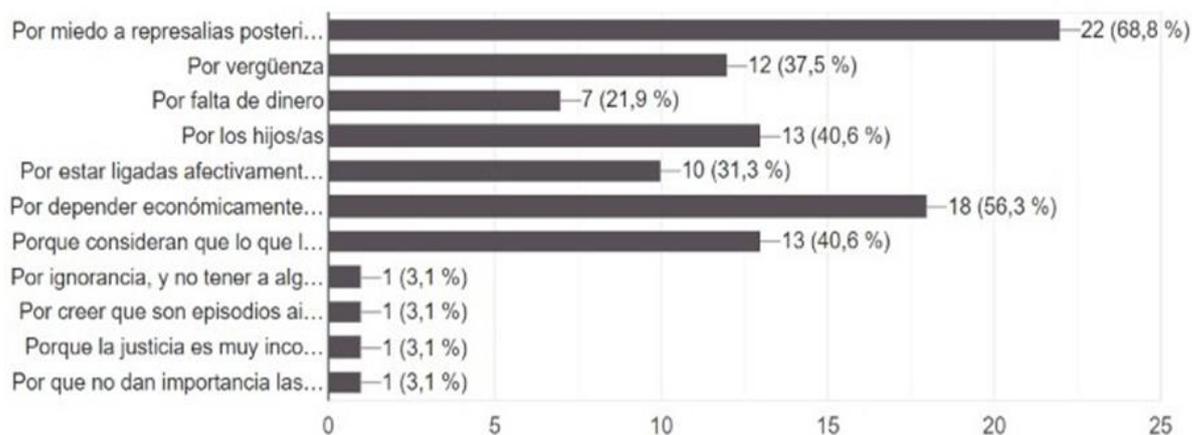


Fig. 57.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes
Fuente. Elaboración propia

En la consulta que se relaciona con las causas por las cuales se justifican los hombres para justificar la violencia se integra principalmente por los celos de el con un 75%, el machismo con un 62,5%, el abuso de alcohol con un 37,5%,

experiencias de violencia en la infancia de él con un 31,3%, y problemas mentales con un 31,3%. En esta pregunta se podía seleccionar más de una opción.

¿Cuáles son a su entender los motivos más comunes de la violencia del hombre en contra de la mujer en una relación de pareja? (Puede marcar hasta 3 respuestas en orden de importancia)

32 respuestas

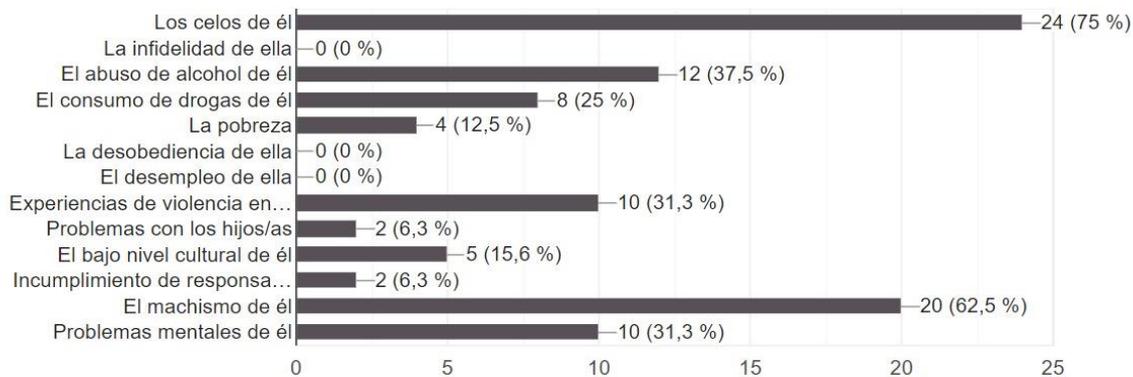


Fig. 58.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes

Fuente. Elaboración propia

En esta parte desarrollaremos los datos obtenidos en las entrevistas estandarizadas. Los resultados de los gráficos identifican un porcentaje considerable en lo que se refiere a las personas entrevistadas y las mujeres que sufren violencia doméstica.

¿Fue usted alguna vez víctima de violencia psicológica en su casa o en su familia?

32 respuestas

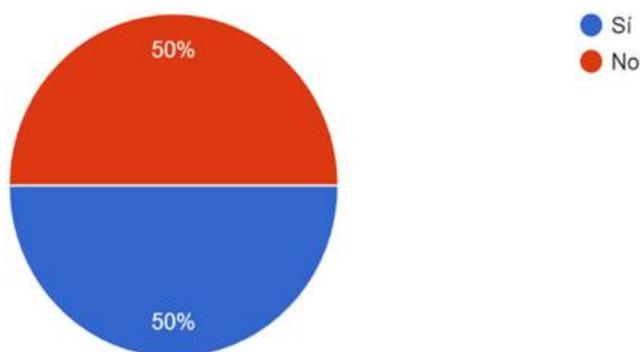


Fig. 59.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes que sufrieron violencia psicológica

Fuente. Elaboración propia

En la **fig. 59** identificamos en las respuestas del grupo de mujeres entrevistadas, que 16 mujeres fueron víctimas de violencia psicológica.

¿Fue usted alguna vez víctima de violencia física en su casa o en su familia?
32 respuestas

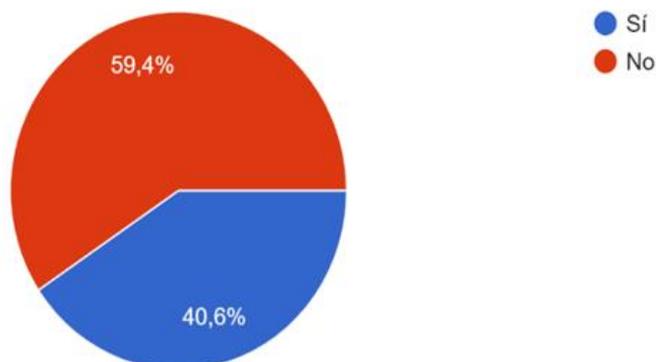


Fig. 60.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes que sufrieron violencia física
Fuente. Elaboración propia

En la **fig. 60** identificamos en las respuestas del grupo de mujeres entrevistadas, que 13 mujeres fueron víctimas de violencia física.

¿Fue usted alguna vez víctima de violencia económica en su casa o en su familia?
32 respuestas

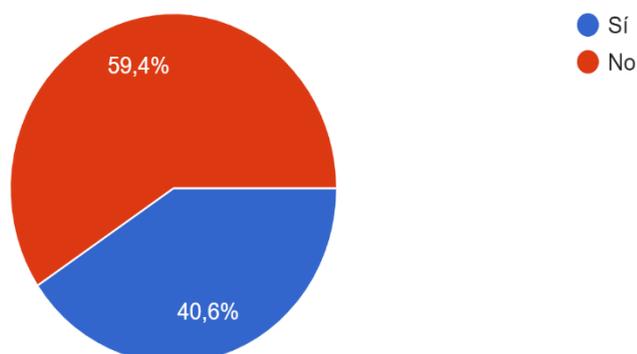


Fig. 61.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes que sufrieron violencia económica
Fuente. Elaboración propia

En la **fig. 61** identificamos en las respuestas del grupo de mujeres entrevistadas que 13 mujeres fueron víctimas de violencia económica.

¿Fue usted alguna vez víctima de violencia sexual en su casa o en su familia?

32 respuestas

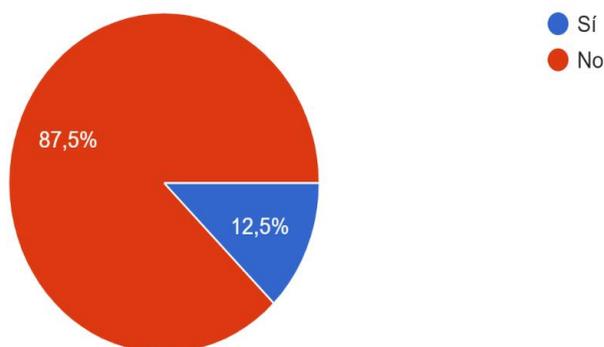


Fig. 62.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes que sufrieron violencia sexual
Fuente. Elaboración propia

En la **fig. 62** identificamos en las respuestas del grupo de mujeres entrevistadas que 4 mujeres fueron víctimas de violencia sexual.

La/s persona/s que ejerció/ejercieron violencia contra usted era/n su-----
Marque la/s opciones

25 respuestas

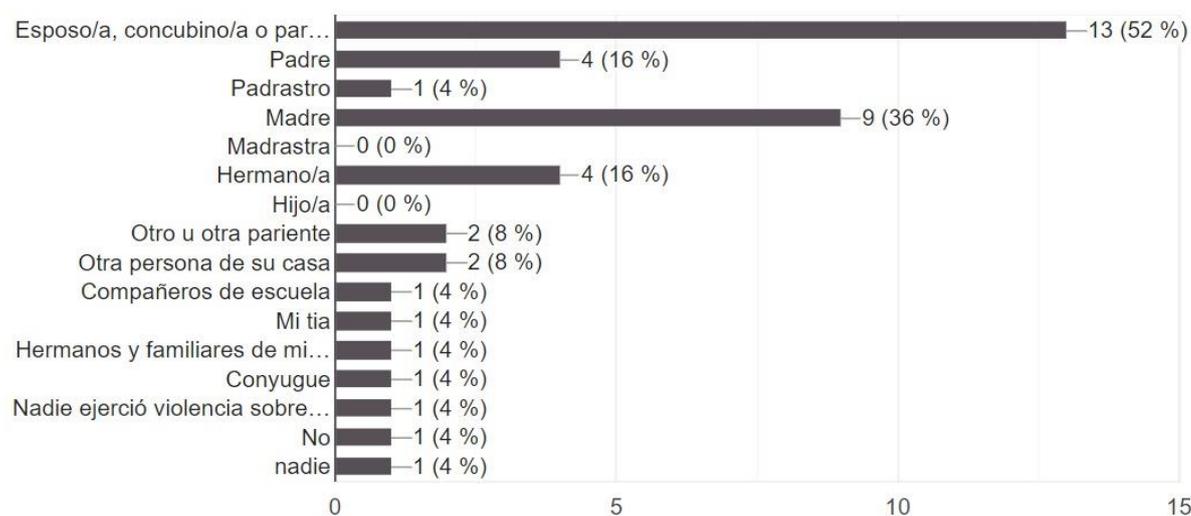


Fig. 63.-Datos de las entrevistas a mujeres del Asentamiento del Barrio Pirayuí de la Ciudad de Corrientes
Fuente. Elaboración propia

En esta pregunta se identifica mayoritariamente como las personas que ejercieron violencia contra las mujeres entrevistadas: el esposo o concubino 52%, madre 36%, padre 16% y hermano un 16 %.

En relación con la variable de acceso a la justicia, buscamos identificar la conceptualización popular de lo que identifican como acceso a la justicia y la relación de confianza que tienen con esta variable.

*“Con todo respecto a todo, digamos ponele que a mí me quieren entrar a robar acá en mi casa yo tengo que hacer una denuncia y que la policía me debe tomar la denuncia no me tiene que dar vuelta, no me tiene que decir te vamos a una exposición. **Confío y no a la vez, confío en la medida que si yo veo que me va resolviendo** y si no me va resolviendo busco herramienta y veo otras opciones. Ponele que, si yo veo que no consigo respuesta de ese lado, entonces donde **estoy averiguando donde otro lado me puede dar solución a mi problema** no me quedo con esto [...] Ponele que yo voy a hacer una denuncia, le pido que me dé el número de expediente y me dice no tengo que esperar a que el juzgado mande el número una cosa. Y te vas una semana después te sigue diciendo lo mismo, entonces por ahí como que no coincide, sí una semana ya es mucho”. (S.)*

“Acceso sería sin tenés posibilidades de contratar a un abogado” (M.)

“La verdad que no entiendo nada pues no sé de qué se trata digamos, no sabría explicarme porque bueno no conozco” (R.)

*“solo justicia me parece que eso es todo parte judicial te quiero decir... para mí uno se va y acá lo que pasa muchas veces con la justicia es que uno se va y se queja, todos tienen un problema. Sí confío en un lugar confío, pero ese confío hasta ahí, me entendés por qué le digo qué pasó **con mi amiga (femicidio)**” (L.)*

“Sería como un derecho a acudir en el momento que uno necesite, lo que es la justicia digamos algún, ¿de manera penal decís vos? [...] Yo realmente no creo en la justicia como tal cómo se conoce en la Argentina no, yo creo

que es algo generalizado una falta es una desconfianza total por todo lo que se vive, no se espera viste” (A.)

También, podemos identificar entre los datos obtenidos en las respuestas de las entrevistas estandarizadas que las mujeres del asentamiento conceptualizan el acceso a la justicia como:

“Que ayuda e informa a las personas sobre todo tipo de cosas q salen hoy en día sobre ayuda que da el gobierno”; “La información y poder ser asistido inmediatamente legalmente”; “Supuestamente los que nos ayudan a resolver la situación”; “Es la posibilidad de poder acceder a un abogado que lo represente ante un proceso judicial”; “La justicia actúa depende del caso, no en todos los casos”; “desconozco tengo muy poco conocimiento en el asunto, pero si fue una ayuda por otra parte llegando a las autoridades policiales no sirvió de mucho”; “Que todas las personas pueda justamente acceder a la justicia para resolver controversia”; “No existe para mí el acceso a la justicia Si hubiere habría en menor porcentaje las violencia femicidios hacia las personas vulnerables (mujer hombre ancianos y niño); “ser representada ante la justicia de manera inmediata”; “Que puedo recurrir a ella”

En referencia a lo que entienden por el derecho de acceso a la justicia, declaran:

*“Yo creo que todos deberíamos tener ese acceso a la justicia, **si bien algunos conocen su derecho** y otros no, debería haber más información a la gente digamos. Igual hay muchas personas también no se interesan mucho en saber y tenés que estar diciéndole no y porque no te vas a averiguar, porque no hay que ser insistente para que entiendan eso en muchos casos por acá en el barrio de género hay muchos tiene que saber cómo” (S)*

*“Derecho es que la justicia **en el momento que vos necesites un abogado puedas adquirirlo**, o sea yo he ido al juzgado de menores por ejemplo y me dicen usted puede contratar un abogado en tal juzgado ahí por Pellegrini por ejemplo tiene que ir [...] Entonces yo voy a la psicóloga, ahí la psicóloga*

*estuve no se un mes. Entonces me dice M. vos tenés que avanzar con esto, me conseja y yo le digo no se ni por dónde empezar [...] entonces vuelvo después me dice yo tengo una abogada que trabaja con este tipo de casos que es particular pero no te va a cobrar caro, bueno me voy le hablo y efectivamente yo le explico que ... lo único que tenía como sueldo en ese momento era esto, mi Potenciar Trabajo y que todos los días tengo para la comida, pero yo podía destinar de última todo el dinero con tal de que me ayudase a salir de esta situación. [...] Ella me acompañó en todo, pero yo no entendía ella me explicaba, en donde me hacía falta que ella como se dice chapee, por decir así que ella era mi abogado lo hacía y bueno así. Y le fui pagando lo que ella me pedía y avance con la denuncia y bueno y eso, no sé qué hubiese pasado si yo iba y lo tenía que hacer sola [...] Bueno **el acceso a la justicia creería que sería sí vas por ejemplo el juzgado pedís ayuda capaz que te mandan a este lugar**". (M.)*

*"El cómo acceder a la justicia, o sea, de tener derecho a eso, o sea, me voy y puedo **acudir a alguien que me va, que va a hacer justicia por lo que yo me estoy yendo a buscar, o sea, yo estoy buscando justicia**. Por ejemplo, me pasó que yo acudí a la policía, yo nunca le quise denunciar, pero cuando cuando llegó el tope de que está en serio riesgo nuestra vida y la de mis hijos creo que puse en una balanza y que no, yo me quiero, yo quiero a mis hijos y no quiero que no pase nada, tengo que hacer saber, que alguien la vea el que está mal. Entonces por eso accedí hacer la denuncia, me fui. Y para que alguien lo orbite a él porque estaba para decirle algo, nosotros nos separamos, no entendió entonces yo digo que para mí eso es solo justicia, o sea, ir, presentar, plantear algo y que no nos permiten esto esto se puede hacer o esto se va a hacer". (G.)*

En este título hemos desarrollado, las circunstancias situacionales de pobreza y la violencia en las mujeres del asentamiento. Además, trabajamos en los datos obtenidos por el empleo de las diversas técnicas cualitativas. Por ello, hemos organizado la información obtenida a través de gráficos y transcripciones de las entrevistas. Estas se relacionan con aspectos vinculados a la percepción de violencia doméstica y el acceso a la justicia.

De los datos recolectados podemos describir y conocer la realidad de las mujeres del asentamiento. Las mujeres en gran parte se ven afectadas por la presencia de la pobreza que las condiciona a tener una mejor calidad de vida. En general, la situación deriva de la dificultad de acceder a fuentes laborales formales, la desigualdad en los roles que cumplen, la estructura social, la situación de precariedad que las antecede y la presencia de violencia doméstica.

En su rol social, las mujeres sufren múltiples discriminaciones, que generalmente responde a la estigmatización basada en el género, el ser beneficiarias de planes sociales y las condiciones de vida que disponen. La educación de las mujeres en su mayoría se integra por la formación en el nivel secundario y la realización de cursos profesionalizantes relacionadas con tareas de manualidades y producción de alimentos.

La búsqueda de trabajos informales se vincula a la necesidad de cubrir necesidades básicas y se relaciona generalmente con trabajos de limpieza doméstica y cuidado de personas. Los trabajos son de carácter no permanente debido a que prestan sus servicios por día.

La limitación en el acceso de los servicios básicos de forma eficiente afecta su situación y las posiciona a un grado de mayor vulnerabilidad. La reducción de la posibilidad de contar con servicios esenciales como agua y electricidad, entre ellos, reduce su calidad de vida. Estos son servicios básicos esenciales que garantizan una vida adecuada con mínimas condiciones.

De la interacción con las mujeres del asentamiento por medio de las conversaciones realizadas en el campo, nos detallan las dificultades de la situación de precariedad. Que consecuentemente las lleva a vivenciar una privación de ducha, agua potable, dificultad para realizar la limpieza de la ropa y hogar, etc. La ausencia de agua en periodos de verano en Corrientes es difícil de sostener debido a que las temperaturas alcanzan en promedio los 40° centígrados.

La provisión de agua por periodos es prácticamente nula debido a las conexiones clandestinas e inadecuadas que garantice un servicio de agua con continuidad.

En materia de electricidad, la provisión con baja tensión dificulta el normal funcionamiento de electrodomésticos, para incluir dentro de ellos, los pequeños electrodomésticos que no requieren de mucha energía eléctrica.

En épocas de verano también afecta debido a que no se cuenta con la posibilidad de conservar los pocos alimentos que compran. Además, de no disponer de ventiladores para superar las olas de calor en los veranos. Del análisis de los datos recolectados podemos conocer que los transformadores de energía eléctrica tienen un costo superior a \$300.000, estos transformadores son necesarios para mejorar la tensión eléctrica.

Otro aspecto por considerar se relaciona con que algunas conexiones son inseguras. Que implica un riesgo a las personas que habitan en los hogares con conexiones inadecuadas e inseguras. Entre ellos, podemos mencionar, tal como se encuentra incorporado en el texto, que uno de los vecinos falleció producto de la mala conexión en su hogar.

En los distintos sectores que estuvimos, los vecinos procuran coordinar para la compra de materiales con el fin de mejorar la distribución y el acceso a servicios de agua y electricidad. A veces entre vecinos surge el conflicto de que pueden, entre ellos, ser estafados. El asentamiento en general se integra por personas con amplias necesidades económicas, lo que dificulta la conexión y compra de las herramientas y materiales destinados a llevar las conexiones a las diferentes casas.

Asimismo, tenemos el último sector del asentamiento que ingreso para el periodo del 2017 en adelante, que no disponían de acceso a ningún servicio. Esta situación se vio condicionada por la limitación en recursos económicos y el desarrollo de la pandemia. Recién para el año 2022 pudieron contar con agua potable y electricidad, pero en condiciones deficientes y con los mismos problemas de suministro que las otras personas del asentamiento que disponían de conexión.

Otro de los problemas que sufren las mujeres que residen en el asentamiento se percibe en el contexto de inseguridad debido a los robos y a la presencia de carreros en algunas zonas. Algunas identifican esta situación de inseguridad como respuesta a la estructura patriarcal que impacta negativamente cuando la cabeza

de familia es la mujer. Y las condiciona a sufrir conductas y comportamientos debido a la ausencia de una figura masculina.

En relación con la percepción de la violencia doméstica y el acceso a la justicia podemos identificar: que las mujeres del asentamiento no conocen sus derechos, tiene una marcada presencia, los contextos de violencia doméstica en el asentamiento, tienen una relación de desconfianza con las instituciones judiciales y ausencia de alfabetización jurídica necesaria para lograr el empoderamiento de las mujeres.

7.3 Entrevistas a funcionarios que intervienen en casos de violencia doméstica contra las mujeres: dirección provincial y municipal especializada

En este título desarrollamos la información obtenida de las entrevistas realizadas a los funcionarios provinciales y municipales de la provincia y ciudad de Corrientes. Que despliegan sus funciones en materia de violencia de género.

A nivel provincial interviene el Consejo provincial de la mujer. La intervención es por medio de demanda espontánea u oficios a través de un equipo interdisciplinario.

Las actividades que realizan se integran por la: prevención y erradicación de la violencia en los distintos ámbitos; difusión en las redes y en los medios de comunicación; charlas en colegios, comedores, centros de salud; actividades en los barrios; articulación con distintos Ministerios de la provincia, municipios, hospitales, colegios, comedores otros; carga de datos estadísticos; y la intervención en casos judicializados. Las actividades se realizan en la capital y en el interior de la provincia de Corrientes.

También, trabajan con el desarrollo de programas y políticas públicas de género nacionales articuladas con la provincia de Corrientes para su aplicación.

Estas se integran por: capacitaciones a instituciones de los tres poderes del estado en el marco de la Ley Micaela N.º 27.499 (2018), que son solicitadas por distintas instituciones provinciales; la incorporación al Programa "Acompañar" para brindar asistencia económica a personas que se encuentren en riesgo por situaciones de violencia por motivos de género y el programa Cuidar en Igualdad.

Los servicios que prestan con relación a los grupos vulnerables y el acceso a la justicia se despliegan por la intervención de un equipo interdisciplinario, integrado por abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales.

En materia de violencia doméstica contra las mujeres prestan servicios de asistencia integral, asesoramiento legal, contención psicológica y asistencia social. Realizan un seguimiento integral de la víctima hasta que finaliza el caso.



Recordá que
NO ESTÁS SOLA
estamos para ayudarte

NÚMERO DE GUARDIA LAS 24 HS.

 **3794 829051**

 **144 - LÍNEA GRATUITA**



Fig. 64.-Flyer de divulgación con los datos de contacto para la intervención en casos de violencia de género (provincial)
Fuente. Consejo provincial de la Mujer



Fig. 65.-Flyer de divulgación con los datos estadísticos de casos de violencia de género en los que intervinieron (provincial)
Fuente. Consejo provincial de la Mujer



Fig. 66.-Flyer de divulgación con los datos estadísticos de casos de violencia de género en los que intervinieron (provincial)
Fuente. Consejo provincial de la Mujer

En el ámbito de la ciudad de Corrientes, a nivel municipal intervienen con grupos vulnerables la subsecretaria de políticas sociales, que se integra por tres direcciones: la dirección general de género; la dirección general de diversidad y la dirección general de Derechos Humanos.

Los servicios que desarrollan con relación a los grupos vulnerables y el acceso a la justicia se integran por una prestación interdisciplinar.

“Se realiza asesoramiento legal y contención psicológica gratuita, además se articula con otras áreas referentes que trabajan con la problemática para continuar con el acompañamiento o en caso de no poder brindarle específicamente lo que necesita desde el área (por ejemplo, patrocinio jurídico) se deriva al área correspondiente, con el correspondiente seguimiento del caso.

Además, se realizan charlas y capacitaciones sobre la temática para visibilizar y concientizar sobre las violencias y discriminaciones que sufren las personas del colectivo como así también se ofrecen talleres y capacitaciones para brindar a las personas del colectivo la posibilidad de formarse para acceder a mejores oportunidades”. (funcionaria Municipal)

El equipo interdisciplinario que interviene en casos de violencia se integra por dos abogadas y un abogado, dos psicólogas, tres trabajadoras sociales y dos administrativas. Realizan un seguimiento de la víctima hasta que finaliza el caso.

[...] las psicólogas presentan informes al iniciar y mientras dure la contención psicológica, también dejan asentado si la persona deja de concurrir a la oficina. En el aspecto legal, se realizan todas las acciones posibles y luego se solicita un informe de estado del caso al área donde se haya derivado. También hacemos un seguimiento de la persona mediante vía telefónica cada cierto tiempo para saber el estado de la misma. (funcionaria Municipal)

Asimismo, articulan las actividades con las de otros organismos y/o instituciones.

“Trabajamos de manera articulada con el Consejo Provincial de la Mujer, con la Oficina de Patrocinio para casos de Violencia contras las mujeres,

dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Provincia de Corrientes, también trabajamos con la Dirección de Diversidad de la Provincia de Corrientes y la oficina de los CAJ

También derivamos en caso de ser necesario a la Defensoría de Pobres y Ausentes dependiente del Poder Judicial y se trabaja de manera articulada con el Centro de Monitoreo de contención de víctimas de violencia de género que cuenta con el Refugio Eli Veron espacio creado para mujeres víctimas de violencia de género. Las articulaciones se realizan por distintos motivos gestión de subsidios, solicitud de patrocinio jurídico gratuito, acceso al refugio, solicitud de atención psiquiátrica, atención ginecológica, entre otros”.
(funcionaria Municipal)

El procedimiento de intervención cuando un caso llega a su conocimiento se integra por la entrevista de admisión por la psicóloga, abogada y trabajadora social; la contención psicológica; y la derivación para intervención judicial.

Cuando se acerca a la oficina, en primer lugar, se le suele dar turno. O sea, generalmente no atendemos por turno porque tampoco llegan casi nunca de esa forma, llegan directamente a la oficina. O se comunican por el teléfono le damos un turno. En el teléfono yo ya les suelo preguntar si es por un tema de violencia. Y entonces se le se le asigna un turno.

Se les avisa que es un turno, una entrevista de admisión. *porque las chicas lo primero que hacen es decirle a la psicóloga, a la trabajadora social y a la abogada su situación con las tres juntas ya, para poder armar el informe.*

Lo que primero hacen es verificar si realmente se trata de un caso de violencia a veces, no es por un caso de violencia de género específicamente, por ahí es un problema entre algún familiar, por ejemplo, problema de no sé de violencia del padre al hijo o de violencia de otro tipo de cosas que a veces no tienen que ver con nuestra área.

*Entonces directamente lo que se hace es derivarla al área y bueno luego una vez que ingresa se le hace entonces esa entrevista y **ahí se verifica si realmente se trata de un caso de violencia.** Como no siempre quieren, ni tienen la denuncia ni quieren hacer la denuncia, lo que se le hace nada más es **por medio de la abogada presente, comentarles todas las opciones***

que tienen, comentarles que pueden o no hacer la denuncia, que se pueden solicitar medidas de exclusión del hogar dependiendo de cuál sea el caso.

Y si hay otras cuestiones como, por ejemplo, una demanda de alimentos, un divorcio también, comentarles que también se puede iniciar eso y se le va dando digamos a conocer esas posibilidades.

Pero lo que siempre se le ofrece es que inicie la contención psicológica y luego a partir de ahí, digamos, si, después más adelante si quiere realizar la denuncia o no. Pero la idea siempre es primero de alguna manera empoderar y fortalecer la autoestima que sobre todo suele ser lo que está más afectada, lo que no tienen digamos.

Y bueno en esa en esa entrevista de admisión también se le da el turno, de en caso de que acepte, ya para iniciar la contención psicológica. Entonces van una vez por semana con la psicóloga y bueno y ahí se les atiende digamos y se les da también de paso el seguimiento.

Entonces la psicóloga acá cada tanto hace un informe para ver cómo sigue, cómo si va mejorando, digamos, la situación. Por otro lado, nosotras por ejemplo si hay alguna medida de restricción, si hay algún pedido de lo que sea, vamos también haciendo el seguimiento en las áreas que sean Y, por ejemplo, si quiere iniciar una demanda de divorcio, una demanda de alimentos, también en este caso, le damos el número de celular para el pedido de turnos en uno de los CAJ.

No hacemos derivación digamos, sino que directamente le damos el número y le decimos que se comuniquen. Que cualquier cosa digamos mucho, porque obviamente tampoco esto no es algo automático, sino que tarda un tiempo hasta dar turno, tienen muchos casos. Bueno ahí le decimos que nos avisen cuando le dan el turno como para estar segura o si no si tardan mucho bueno ahí sí yo me comunico por WhatsApp con alguno de los de los abogados de ahí de la oficina de patrocinio de los CAJ para que, para que aceleren, digamos. Pero es todo así por WhatsApp, digamos, todo más directo.

Bueno entonces, en definitiva, la entrevista de admisión consta de eso, de la intervención del equipo interdisciplinario, o sea, una trabajadora social, una

de las psicólogas y una abogada que la escuchan a la mujer. Y, por ejemplo, la trabajadora social completa todos los datos. **Si es necesario va a hacer una visita a la casa**, pero generalmente no es necesario. Lo que sí nos suele pasar es que, por ahí la consulta, tengamos que ir [...] generalmente voy yo con algunas de las trabajadoras sociales.

Hace poquito nos pasó, por ejemplo, una de las chicas que no se animaba a salir de la casa porque el tipo la hostigaba, digamos, la estaba persiguiendo por todos lados entonces se fue a la casa del hermano y como que estaba encerrada ahí la chica, entonces **nosotras la primera consulta de esta entrevista de admisión fuimos a la casa a verla y a escucharla.**

O sea, está esa esa opción también viste en caso de que no puedan acercarse a la oficina y ella decidió, aceptó comenzar contención psicológica. En ese caso lo que hicimos, la íbamos a buscar con el móvil digamos cada vez que tenía el turno, porque el hermano es el que le estaba acompañando a todos lados y no le podía acompañar, entonces le fuimos, le íbamos a buscar. Bueno, el tipo no la molestó más ponele que pasaron como dos, tres meses. El tipo no la molestó y bueno ella empezó a manejarse sola, pero sigue con contención psicológica, sigue ya yendo a la oficina, a la oficina sola. **(funcionaria Municipal)**

No estás sola

¿Sabías que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes cuenta con una **Dirección General de Género y Diversidad** ?

En ella podrás encontrar un equipo interdisciplinario de trabajadoras sociales, abogadas y psicólogas para acompañarte, asesorarte y contenerte de manera gratuita

Catamarca 771 - 2° Piso | 3795- 015619

¿Dónde denunciar violencia?

Comisaría de la Mujer y el Menor Catamarca 1455 4432913	Comisaría de la Mujer y el Menor II Barrio 17 de Agosto 4484651
Juzgado de Familia N° 1 9 de Julio esquina San Juan	Servicios de Emergencias 911 Policía 101

Trabajamos en conjunto con:

▶ Centro de Monitoreo y Contención de Víctimas de Violencia: Bolívar 1165 Tel: 379 4826495	▶ 0800 444 0562
▶ Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género: La Rioja 1204 379 4530311	▶ INADI - Delegación Corrientes (Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) Av. Juan Torres de Vera y Aragón 1401 - Planta Alta Tel: 379 4425302
▶ Línea 137	☎ Atención: de lunes a viernes de 8 a 16 Hs.
▶ Otros contactos: Tel: 379 4105047/48/49	

Municipalidad de **CORRIENTES**

Fig. 67.-Flyer de divulgación con los datos de contacto para intervención en casos de violencia de género (municipio)

Fuente: Dirección municipal

Las necesidades jurídicas que observan ambas dependencias (provincial y municipal) que presentan generalmente las mujeres víctimas de violencia doméstica, es la dificultad de contar con patrocinio jurídico. Las mujeres no tienen recursos económicos y además existen muy pocos lugares para iniciar sin costo la demanda correspondiente.

Asimismo, identifican como barrera para acceder a reclamar la resolución de un conflicto, la ausencia de alfabetización jurídica. Además, sostienen que

precisamente la falta de recursos económicos es una de las grandes barreras para las mujeres víctimas de violencia de género.

En general son mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, no trabajan, no estudian, dependen financieramente del agresor. Esto también limita el acceso a la información y a pedir ayuda.

La dependencia económica de las mujeres víctimas de violencia doméstica genera una situación de pobreza que condiciona el acceso a la justicia de las mujeres. En este sentido, las funcionarias indican que las mujeres afectadas por pobreza desconocen en su gran mayoría los recursos o herramientas destinadas a su protección.

La falta de recursos económicos impacta negativamente en el acceso a la justicia por cuanto las mujeres que se encuentran en esta situación difícilmente acuden a los organismos correspondientes a pedir ayuda, hay muchos casos en los que no cuentan con un teléfono celular propio, dinero para transporte (con lo cual no pueden asistir a tales organismos) no contar con los recursos económicos limita todos los aspectos de la vida incluida la autoestima, por eso es difícil que las mujeres lleguen siquiera a la instancia de pedir ayuda. (funcionaria Municipal)

En el área municipal se dio la intervención de las dependencias municipales en el asentamiento del barrio Pirayuí.

Hemos asistido en varias ocasiones, en general la situación de las mujeres es precaria a nivel económico y social. Tanto en el mencionado Barrio como en varios de la periferia de la ciudad, las situaciones de violencia son múltiples y más grave aún es que son naturalizadas por lo que en primer lugar debemos trabajar en visibilizar que se trata de contextos de violencia y luego intentar brindar ayuda. (funcionaria Municipal)

Con relación a las actividades que se despliegan en el ámbito municipal para trabajar con mujeres que sufren violencia doméstica, se integra por diversas actividades que involucran políticas de concientización y visibilización de la problemática.

Asimismo, ofrecen capacitaciones en diversos oficios a fin proveer herramientas para ampliar las oportunidades en el acceso al mercado laboral. También, se realizan entregas de módulos de mercaderías (de alimentos) a mujeres en situación de vulnerabilidad

Por medio del programa *Cercanía Comunitaria* asisten a las salas de atención primaria de la salud [SAPS] dependientes de la Municipalidad y realizan asesoramiento legal gratuito y acercan los servicios a las personas que se ubican en las áreas. Con el fin de dar a conocer los distintos servicios, y también puedan efectuar consultas, entre ellas, las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia.

Conforme las entrevistas a las funcionarias nos describen que a sus dependencias acuden mujeres que tienen una extrema vulnerabilidad. Muchas de ellas condicionadas económicamente y con graves problemas emocionales, producto de la violencia principalmente física y psicológica. En general con periodos de violencia ejercidos por periodos prolongados. No pueden afrontar gastos judiciales y gastos referentes a patrocinios jurídicos.

7.4 El acceso a la justicia y la violencia doméstica en las mujeres del asentamiento.

En este título desarrollaremos la historia de las mujeres del asentamiento que sufrieron violencia domestica a través de los datos obtenidos en las entrevistas en profundidad. Dentro de sus contextos y las relaciones que emergen de ellos, entre los cuales, involucra su contacto con el acceso a la justicia y las instituciones y herramientas proyectadas en su protección

La violencia doméstica en las mujeres del asentamiento se describe en situaciones que involucran el despliegue de todas las modalidades de violencia. Desde la percepción de la violencia en las mujeres entrevistadas y su desarrollo en los contextos familiares.

*[...] yo **soy una mujer golpeada** por eso muchas veces entiendo y sé lo que es, el trato de una mujer a otro. Pero bueno 28 años estuve [...] sí los maltratos porque una no lo entiende, sinceramente no entendés el por qué [...] Y que **él te quiere poner una excusa**, pero una no le termina*

entendiendo. Como un hombre es mujeriego, **el hombre entra donde que ellos se le encanta**, porque muchas veces nosotras las mujeres estamos presta también hace maldades. Y qué pasa él cree que como él consigue todas las cosas afuera cree que lo de adentro de la casa también va a ser lo mismo, que hacen las demás te quiero decir.

[...] Y ese siempre fue el problema siempre y siempre ese que te dice **“vos sos una negra, no servís para nada, no sabes hacer nada, sin mi vos no sos nada” (violencia psicológica)** o viene, por ejemplo, se pelea con la mujer que tiene afuera y viene a la casa y te busca el problema. Y siempre hay por más forma que no allá [...] te buscan las cosas que para ellos están mal, las cosas que supuestamente, mira esa mosca que está volando ahí y ya no le gusto. Y el **hombre que es violento te pega, maltrata, te denigra**. Sufrí mucho, sufrí muchísimo, pero mis hijos ya fueron grandes, y fue uno que me dijo “elegí, te quedas en la casa, te vas de la casa, si te quedas en la casa perdés tu hijo. Porque yo me voy y no vuelvo nunca más olvidate de mí. Y si yo me quedo en la casa y vos te quedas en la casa considerar mi padre muerto, elegí.

Él me decía “no servía para nada, no sabes hace nada, vos sos una sucia, vos una negra” **te denigran lo más feo que hay en el mundo**. El vos le decía, “porque vos te pones celoso” y yo te juro me vestía como una gitana no por él... pero yo con polleras larga, nunca me pintaba él quería que me pinte, mi cabello parece esas viejas yo tenía 50 kg tenía, cuando estaba él y ahora tengo 82 kilos, te puede imaginar. Venía y cuando él quería enojarse “hay no probaste la sal, llevate esto” vos sabes me hacía comer toda la olla de comida. Y después sufrimiento de hambre porque entro como un estado depresivo porque sacaron colectivo que había comprado de buena fe. Que había sido que eso era [...] que estaba en división de bienes y un abogado parece que le jodió a él, no sé cómo fue el tema viste porque a mí nunca me comentaba nada, sino que era [...] te sacaron. Y bueno ahí nos encerramos peor el no quiso trabajar más ya ves [...] Y yo tenía que andar pidiendo yerba, azúcar para darle de tomar a mi hijo cocido o sufrimos mal, sufrimos hambre hambre mal. Y yo no podía trabajar un día le digo “yo voy a ir a trabajar porque no puede ser” me dice “anda, anda si querés anda a buscar, pero

vos sabes muy bien -dice- que, si vos dura mucho tiempo en un trabajo que pasa, pasa que la empleada anda con el patrón” Y ya me quedé porque sé que voy a ligar, no podía hacer nada.

*Yo tengo un amor profundo por ese hombre y yo hice de todo para **mejore** yo les decía a mis hijos “va a cambiar, va a cambiar” **No sabe lo que era mi ojo todo negro, mi cabeza toda rota, no sabes lo que era yo no hace mucho que me opere la nariz porque me hacía roto la nariz, que pasa que cuando no podía respirar había sido que el cornete se me tapo, me tuvieron que operar, un desastre (violencia física).** Yo aguante de todo porque yo tanto amor le tengo, como les digo yo a mis hijos “no yo no voy a volver con él” pero el amor que yo le tengo a él le digo no sé cómo sacarlo”. (L.)*

*“Y yo creo que primero **fue como manipuladora** al principio sabía cómo yo vivía, en donde era mi casa, sabía quién era mi papá y como que le digo que él también sabía que yo no iba a irme; que yo no iba a querer tener la vida que iba a tener mi casa. Porque en mi casa son muchos, son 13 y entonces es como que se da cuenta y se abusaba la situación también. Y si primero fue cachetadas después fueron muy gradualmente, así como que íbamos discutiendo la moto y era un cascaso, casi prácticamente casi echándome. Después, las veces que yo le quise dejar ya allá cuando era joven, estaba con mi amigo, me bajaba de la moto en cualquier lado esas cosas que yo decía “wue que loco” y **después llegaba en el lugar y me golpeaba, pero a palo era como impresionante (violencia física), o sea, ya antes de tener hijos.** Yo quise dejarlo como 3 veces y primero yo hago lo que quiero y al yo hacer lo que quería él ahí estaba, no quería, no me dejaba [...] Y mucho tiempo. Y después también hubo un tiempo después no voy a negar, que yo ya también está mimetizado con él porque hubo un tiempo que yo ya tengo que dejarle y bueno, cuando él era me dejaba, yo también ¿no? me negaba, o sea, pero era todo tan enfermizo y yo me daba cuenta esa parte yo no decía no tengo que ser así, o sea me está por dejar estamos viviendo violencia, sea como que yo quiera eso y no **me costó entender por qué bueno, era una costumbre.** No, que no iba a tener otro tipo. No sé qué m ***** creemos las mujeres en ese sentido y pensamos que no vamos a*

poder seguir o que necesitamos. En todo caso, me costó mucho tiempo porque yo creo que le deje estando ahí. O sea, todos los días decirme no me quiere, no me quiere, no me quiere, **o sea, no te quiere porque confundimos querer con eso y está mal.** Y creemos que está bien, o sea, creemos que las mejores familias surgieron.

Y todo porque mi mamá me dijo si paso eso una vez yo me acuerdo una vez, pero sí, [...] **una vez que ya me acordaba que mi papa le pegó a mi mamá y que habíamos deambulado toda la noche con mi mamá y después volvimos porque no teníamos a donde ir** y como que se me vino eso cuando yo estaba ahí, dije wue qué feo lo mismo estoy viviendo, decía deambulando y vuelvo otra vez porque no tenía donde irme o no tenía trabajo estable. O no tenía quien me ayude o me ofrezca, no sé cualquier cosa que haga ese entonces iba a ayudarme a cambiar algo. Y yo me negué, creo que me negué mucho tiempo porque acá el primer año yo creo que ya me era para volver también otra vez en esa casa, porque no tener luz, agua, de que te roben, sentirme sola, que ya no saben ni cómo hacer para mantener una familia y no caer otra vez. **Creo que falta un poco de educación también por parte de mis padres y también ellos nos tenían que decir qué es lo que está bien y qué es lo que está mal, y que, si no tenemos donde ir nosotros y bueno, si pasa algo más grave, vengan a vivir con nosotros o algo así.**

Creo que por eso era que yo no salía de ahí y al yo el dejarme yo no me quería ir, pero porque **no me quería en mi casa, capaz que fue más eso que otra cosa y pasar necesidad en mi casa y mi papá también era lo mismo. Entonces decía prefiero aguantarle a este no más porque me voy a aguantar lo mismo allá.** Y bueno, y por lo menos acá no sé, voy a comer lo que yo quiero, voy a cocinar, total él se va a trabajar. O sea, tengo mi tiempo sola, pero era tan feo hacer esa, pero me pasó.

Un día después que estaba en la fiesta con mi casa, estábamos con él y entre no se si tipo en shock, dije, no, yo no me quiero ir a vivir un año más con él, a perder un año más con él a perder un año más y me quedé en mi casa y mamá [...] Ya hice todo lo que pude, aguante de todas y ya no había más solución y bueno, y no me fui más desde día. Obvio que después se

cuándo yo me fui a la casa de mi mamá, mi papá, eso me soltaban la mano, me echaban de la casa y yo me tenía que ir a parar ahí. Y él se abusaba, de esa situación “no venía a casa como hacer con los chicos en la calle”. Bueno, muchas veces lo pensé y me fui para no pasar con los chicos en la calle”.

(G.)

“Estaba mucho tiempo pareja ponele dos años [...] y en eso dos **años yo no me he dado cuenta y era todo el tiempo**. Después cuando uno se pone a analizar, a pensar en frío, se da cuenta que sí estuvo todo ese tiempo transitando todo eso, pero yo no me daba cuenta. Era todo eso dos años no era todo color de Rosa como yo creía, sino era todo “**¿dónde vas? ¿qué haces? ¿dónde estás? y “¿dónde estás que no me avísame? y por qué no me avisaste que seguramente estás con otro” (violencia psicológica)** y yo dando explicación todo el tiempo de que pensaba, son cosas de violencia que yo no veía y estaba frente a mí. Y salí justamente porque me hablaron mucho también, me hablaron me hablaron y me hablaron y ese cómo se dice, llegar un día y que vos a haces el click, bueno hasta acá.

Después que nació mi hija fue el año que nació mi hija, la más chica que ahora tiene 7 años. Así que sería ya hace 6 años, me separé esa vez me separé y estaba yo en Buenos Aires **se fue a buscarme a mi hermano a Buenos Aires, porque no me dejaba salir no me nada**. Toda mi familia preocupada que a mí no me pase nada [...] **Volví otra vez con el violento después acá en Corriente, volví con él. Así cuando me busca mi hermano Buenos Aires vine acá y después a tiempo le hice venir a él, imagínate que mal que estaba yo, que le hice volver a él conmigo acá en mi casa**.

Ósea que **yo misma me estaba imponiendo todo eso [...] esa violencia** era porque a mí acá, gente de acá de Corrientes me mandaban mensajes cuando yo estaba en Buenos Aires. Porque él vive allá, es de allá, vive allá, Fui a hacer mi vida con él allá y me mandaban mensajes “¿cómo estás?” gente de acá de Corrientes “¿Como andas S...? Y bueno “y ¿quién es? seguramente es tu macho, que seguramente se van a encontrar, que cuando

vos te vas para corrientes se ven y qué sé yo” Entonces como que vos decí “no no es así” intentaba explicarle y no, no entiende.

Hasta que por ahí me agarro el pelo y no le sentí, después me agarraba fuerte el brazo y después a los días yo me daba cuenta que tenía todo moreteado los brazos, luego la pierna que yo no me daba cuenta (violencia física). Y así fue agrandándose, hasta que un día, después que nació mi hija me rompió toda la ropa que si yo quería irme que me vaya así desnuda como estaba, de allá Buenos Aires. Y me había roto las manos me acuerdo con las llaves **pues yo me quería salir y no que no podía porque él me llaveo todo, entonces no podía salir. Y escondida le llame a mi mamá por teléfono avisándole la condición que yo estaba** que yo no le quería avisar nada de ellos porque no quería asustarle, no quería preocuparle. No quería decirle la situación que yo estaba y obviamente cuando vos le dice a tu mama algo así... entonces bueno ahí empezó ella a llamar a mis hermanos, llamar a esto, aquello. Y se fueron donde yo estaba, porque ellos maso menos sabían dónde yo estaba parando. **Y bueno es que tampoco todo es yo no le quería decir todo, pero a la vez decía algo entre líneas**

[...] cuando él se vino acá **se volvió a repetir la situación de violencia,** porque supuestamente él me pedía oportunidad que iba a cambiar que no iba a ser más así. Y como era papá de mi hija entonces yo quería, no quería tener una familia como la con mi mama, que no quería repetir la historia de pareja, de estar separado de los padres de mi hijo, que se yo que tenga una familia constituida mis hijos. Pero no me he dado cuenta que eso mismo estaba haciendo mal a ellos. **(S.)**

“En mi caso, por ejemplo, yo me había ido varias veces en la comisaría de la mujer, por violencia cuando **yo tenía maltrato de violencia con mi pareja, el papá de mi hija. La violencia era física y verbal, psicológica** [...] **depende de la situación a veces era todo el día a veces toda la noche y a veces duraba días** [...] Y me sentía mal porque cómo que no sentía las veces anteriores que yo me fui a denunciar con golpes, porque yo no sé cómo hacía, pero no me dejaba moretones y me salían con esa pregunta “si era verdad que yo me golpeó o que el me golpeaba y no sabía

sí tomarle en cuenta a la justicia o no porque no sabía cómo hablar con ellos porque; como que ellos no me creía digamos. Y casi cuatro años 3 años y medio así ... como que él me decía que si yo me separaba de él "mi hija iba sufrir hambre, mi mamá, yo" por ahí como que yo dependía de él porque últimamente no me dejaba ni trabajar. Les llegó algún momento a golpear a mi mamá e incluso le tiró a ella, ella cuando mi nena tenía un año más o menos y medio, le tiro a mi mamá encima de mi nena". (R.)

"En mi caso **yo no tuve la suerte de tener un buen compañero** siempre me supe defender preferí quedarme sola, después bueno **cuando me casé con este señor** creí que iba a ser un buen compañero pues es un hombre muy trabajador nadie le quita esa parte, pero no viste. Estaba separado seguimos separados yo tenía que trabajar [...] yo tuve a mi primer hijo después de 8 años, **lo tuve a Fernando con él y con mi cesárea y todas a la semana yo me tuve que poner a trabajar porque en casa no había para comer y el me daba para los pañales y que los compré suelto.** Y si me daba plata para la comida y de ahí yo tenía que sacar del pañal del bebe, el por suerte tomaba teta y si tenía que comprar leche de ahí era un problema. Pero tenía a T. era chiquita tenía 9 viste y bueno mi otro hijo tenía 15 y él me dice "mama hace algo y yo salgo a vender". Y bueno "te animas" "sí". A los 10 días ponele yo me puse a hacer factura otra vez. Y salió a vender para tener todos los días y eso es horrible porque era **violencia económica.** porque **venía a casa y me decía vos vas a dormir y si yo le decía que no y al otro día no me dejaba ni un peso viste.**

Y bueno así y llegó un momento que **le dije mira esto es como prostituirme (violencia sexual)** pero la desgracia es que no estoy cobrando lo que yo quiero [...] no es mi caso le decía así **que me voy a acostar cansada me voy a levantar porque sé que tengo cosas para hacer, y "no me va a estar dañando le decía yo".** Porque es horrible levantarte y sentir que **el otro vino y te uso y nada,** porque era directo viste bueno **yo no te dejo plata** bueno no me dejes. Pero no acá (asentamiento) ya era más complicado y le decía a mi hija venia acá a acóstate conmigo no quiero que se quede A. después los nenes eran chiquito y dejaba que se durmieran en mi cama [...] y **bueno ahí está el problema porque después yo le decía**

“sabes que necesito plata”, “no no no tengo no si vos, yo quiero que vos seas buena conmigo” Hay y odio eso, porque no es la manera de tratar a una persona el primero tenía la responsabilidad por sus hijos, más allá del problema que podía tener conmigo como mujer, es su responsabilidad. Las veces que podía, le pedía bueno porque no era porque no lo estaba necesitando, pero yo ya me cubría de gastos, siempre siempre fue así y bueno **el sacándote plata por sexo** “Quiero mi compañero de verdad quiero que todos los días este conmigo” le digo **“no una vez cada vez que vos querés encima nos es cuando yo quiero no no es” él me dice “pero vos me tenés que”.**” No no es así porque si es un matrimonio congeniamos para que nos casamos” Él se quedaba callado como que ya se me va a pasar, que era una histérica, era una loca y bueno viste bueno. **(M.)**

“fue un hecho de violencia, en este caso lo que hizo fue una amenaza y no fue la primera vez, entonces antes la constante amenaza (violencia psicológica) tuve que radicar una denuncia [...] no es correcto y no es la forma haya o no haya motivos, en realidad motivos para la ira, para el enojo, siempre vamos a tener tipos de emociones, es una cosa que uno tiene que manejar y bajo qué concepto porque si yo pienso que , si yo me enojo y me agarró con las personas más débiles como un hijo por ejemplo estoy actuando cobardemente porque no es la manera de sacarme la ira y de desquitarme no es lo correcto [...] Entonces no tiene que ver con que si hay motivos. [...] Siempre hay cierta violencia, siempre hay desconfianza, yo que tengo una hija y nunca bajo la guardia, siempre está la desconfianza, sino uno sé llegar a relajar del todo en una situación te digo puede pasar.
(A.)

En esta parte hemos desarrollado las entrevistas que detallan las experiencias y el contexto de las mujeres víctimas de violencia doméstica. Podemos identificar, por medio de ellas, la presencia de diferentes modalidades de violencia, como también surgen de los datos recolectados en las entrevistas estandarizadas que están contenidos en los gráficos del título anterior.

Hemos individualizado en las entrevistas las modalidades, para indicar la presencia de cada modalidad, pero no se procede a indicar cada repetición en el texto. Se realizó de esa forma a fin de identificar en los relatos las modalidades.

Los contextos en los que se encuentran sumergidos las mujeres que sufren violencia se ven atravesado por amplias barreras de desigualdad y vulnerabilidad. Debido no solo a la existencia de condicionamientos económicos dada por la dependencia de ingresos en su relación con los hombres, sino, además, la violencia experimentada disminuye su libre autonomía. El impacto de las prácticas violentas en contra de las mujeres reduce su autoestima y aumenta la sensación de culpa, miedo e inseguridad, lo que en muchos casos anula la posibilidad de acudir a solicitar la intervención de las instituciones destinadas para resolver los problemas y otorgar debida protección.

Otro aspecto central se relaciona con que las prácticas se ven reforzadas por la transmisión generacional y la normalización de la violencia en las familias. Y la percepción que tienen las mujeres de su rol en la sociedad, la familia y las instituciones que funcionan como reproductoras de estructuras normativizadoras patriarcales.

Así también podemos observar que la violencia se incrementa gradualmente con el transcurso del tiempo para agravarse en las formas de manifestarse y amplía su duración en el tiempo.

*“O sea, hubo muchas veces cosas, no era una tirada de pelo cómo te puedo decir una palabra, o una cachetada. **Era más, era más y cada vez era más frecuente y con más tiempo. Y no manejaba [...] me hacía sentir siempre culpable de todo y después otras veces, que fue cuando me sacó de la moto de un chico que te conté que no teníamos nada (estaban separados) [...] me llevó a su trabajo y me golpeó, me pateó. Me tiró con todo lo que encontraba en su trabajo y no había nadie y si temí mucho ese día, porque ese día estaba muy solo en un lugar de donde cuidaba y no había nadie, era un edificio muy grande y. Y tenía mucho miedo si me daba mucho miedo y él no se habrá dado cuenta digo yo porque seguía haciendo” (G.)***

“Duro mucho tiempo igual, fue muy difícil atravesar toda esa etapa y primero entender que era que algo, que no estaba bien. Que inclusive que no me estaba haciendo bien a mí anímicamente, sino también a mis hijos que me veían mal y venían en la forma que me estaba tratando la otra persona. Digamos entonces eran cosas que yo no entendía, no veía, yo no me daba cuenta y si tenía mi familia que me decían y trataban que yo entienda y me explicaban y yo no, yo cero. Ustedes son los que me quieren poner en contra, ustedes son los que no quieren. Estaba muy cerrada en ese sentido. O sea, por eso yo siempre digo cuando una chica viene y me comenta algo, yo no soy quién para juzgarle la otra persona que está sufriendo violencia, porque capaz que yo también hice lo mismo que ellos o cosas peores. No sé por ahí no sé, desde hablarle y pedirle por favor que no se vaya a un violento que término de garrotearme. No se justifica si casi recién termina de maltratarte, como vas a seguirle pedirle que no se vaya”.
(S.)

“Si no no siempre capaz una semana no pero bueno a la otra semana ligamos por todo lo que nos ligamos la semana anterior” (L.)

Las prácticas violentas contra las mujeres impactan negativamente en diversas áreas de su vida.

**“Yo era no sé, yo era una esclava sinceramente yo era esclava, ahora veo yo era esclava. Porque yo, entramos en temor, vos sabes que él salía nosotros éramos todos felices con los chicos. Cuando veías que vayas a escuchar el auto que venía “chaque, chaque, chaque” empezamos parece ratita a correr de un lado para otro viste con ese este miedo, viste. Pero hoy en día sé que él dijo a una persona “yo pensé que ella nunca me iba a dejar, mira que yo a ella le hice de todo, hasta mujeres le traía en mi casa y ella no me dejaba, pero había sido que uno se cansa y ahora me doy cuenta.
[...] mi familia se hizo a un lado porque me decían que prefería a el que a nosotros. Y a mi papá le dejé en la comisaría, mi papá “dónde está mi hija” ya se fue con el mi marido y le dejé a mi papá. Y otro que yo le tenía miedo a él, porque empezó las amenazas “pero vos te vas acá de mi lado es lo primero que va a salir vos sabes... que yo le llevo a este, porque primero**

quien va a morir es tu papá. Porque yo no te voy a matar a vos, yo le voy a matar a todos los posible que vive uno a uno voy a matar para que vos sufrá y después por último te voy a matar a vos “Claro yo el amor que yo le tenía y por otra parte le tenía miedo” Y **si siempre decía yo voy a hacer es la denuncia para que voy a hacer la denuncia, si yo sé que a él le va a matar a alguien. Porque las varias veces que yo hice la denuncia llegué a mi casa y era un infierno** “mira lo que me hiciste pasar, la vergüenza que hiciste pasar”. (L.)

“Yo creo que mucho en todo aspecto, porque **por ahí me cuesta ser más amable o sensible con mis hijos, demostrar ese cariño con mis hijos me cuesta.** Si bien una mamá es amorosa, es cariñosa con sus hijos, por ahí veo me cuesta más demostrarle, si mi hija viene me quiere dar un abrazo yo estoy medio que, a la defensiva, que no debería ser. La mamá que lo primero que hace viene a abrazarle su hijo y lo abraza que es lo hago yo, primero reacciono y después la abrazo. **Me alejo un poco de mis hijos con respecto a esto la emocional** y qué es lo que más yo siempre aprecio en los chicos. Que es lo que yo siempre dije el día de mañana no me va a pasar esto con mis hijos y bueno me volvió a pasar digamos. Uno dice no voy a volver a repetir la historia, pero bueno paso y que le vas [...] Y si le afecto a mi hijo, porque mis hijos son como con muy no sé, si resentido no se ponerle la palabra exacta, pero sí me culpan de que por mamá que pasamos esto, por culpa de mamá pasamos lo otro

[...] **si le tenía miedo.** Es más, tenía miedo de que aceptar salir con alguna otra persona para que él no venga y no se peleen y que, por mi culpa, no yo nunca le he echaba la culpa a él, era que por mi culpa ellos se peleen”. (S.)

“Para mí sí **me da un poco de miedo,** porque tengo vecinas que le conocen al él. La señora del enfrente, al muchacho a cada lado, ellos, varias personas le conocen a él y yo por ejemplo con el muchacho de al lado, no me llevo por el tema de la cloaca y porque me entro a robar. Por ahí si tengo miedo a que por ahí le digan si allá vive o le muestren donde vivimos nosotros. Y me afecto **más psicológicamente** porque en otra forma no porque no sabría

cómo decirle...pero si en estos momentos psicológicamente porque yo me sentía mal me sentía una basura me hacía sentir así". (R.)

"Cuando vivía con él y dormía con él, mi miedo era no levantarme al otro día. O sea, no sé por qué era tan, tanto miedo, pero si pasa que cuando él la agarraba esos nervios no sabía cuándo él se iba a mandar una c ***** y le iba a preguntar una pregunta que le moleste, entonces reaccionaba. Y como yo era muy, soy muy de hablar y "¿pero ¿qué pasó? ¿y por qué viniste? ¿y porque no tenés la plata? Y esas cosas, viste como que le molestaban, le invadía que yo le haga preguntas y digo yo eso le sacaba una pregunta le saca. Entonces él reacciona de esa forma siempre, siempre fue así violento. **Hubo un tiempo que le tenía miedo, le tuve mucho tiempo en realidad hasta cuando vine a vivir acá. No dormía bien, soñaba cosas feas, pánico.** Esto no sea, yo creo que siempre sufrí pánico estando ahí, en su casa. No me daba cuenta no más, eso que me agarraba, me levantaba una ansiedad, me quería correr y a la vez no quería correr y no podía como, no sabía ni tampoco si era pánico o no era pánico. Yo sola buscando en Internet, y si me aceleraba el corazón, me ponía nerviosa y cuando él le tenía también a los chicos [...] no sé por qué no sé por qué pienso eso, pero debe ser porque como me trato a mí y viste que, si a mí me trato así, porque no ellos digo yo viste [...] **A veces le tengo miedo,** no te voy a decir que no, hay días que no, que me levanto esplendida y hay veces que no, que no quiero que me vea. No sé porque será, **pero sí creo que muy en el fondo todavía un medio profundo,** pero sí [...] que yo sepa no se droga, no toma eso es lo peor, nada, me da más miedo porque no digo que es justificación, pero viste fuera de sí, vos no SOS vos, cuando te drogas o estas en p ***** o sea, perdes un poco el equilibrio y lo feo que si él estaba bien. Eso es lo que siempre me sorprendió.

Me afectó en mucho, en **lo familiar rompió algo que ya estaba roto,** mi familia, pero terminó de romper. **Porque como que me di cuenta que, no tenía mamá, papá, que era por la que yo me quería sostener.** Es como que me dejó sin nada y económicamente lo mismo. Y amigos también porque le escribió a todo el mundo, le escribió primos, tíos, le escribió a todo el mundo, le molestaba a todo el mundo. Después quise hacer mi pareja, lo

mismo. Lo mismo me pasó con el papá de mi último bebe también, se metió y bueno, siempre estuvo. Es como que me afecta en todo, porque es como que no me puedo despegar de algo que está ahí latente todo el tiempo, o sea, no tengo que mirar si puedo hacer o no puedo hacer mi vida. Porque como que él está y siempre esta y va estar porque el papá de mi hijo por supuesto.

[...] Bueno, que puedo hacer que le hice le di 3 hijos, vivir con él era una mujer, no sé, no te voy a decir que eres una super mujer, pero respeto nunca le falte. ¿O sea, por qué tanto? Y que yo, cuando yo ya no le podía ver, porque me agarro bronca lo que me hacía, espérame en la esquina, sacarme la cadenita, arrancarme. Escribirme, escribirse al muchacho con el que yo estaba atormentarle, él también atormentaba a mi entorno, escribió a mi hermana, entonces me enfermo, creo que eso me abrume porque yo ahora con mi hermana, ahí no más”. (G.)

*“Sí por supuesto al principio sí, sí yo me había casado, uno se siente con mucha frustración y decís bueno cuando uno intenta y no hay caso. Y soy una persona que trabajo no es que ando en la calle, **no me considero una mala persona como para que no quisiera vivir conmigo**. Porque claro y bueno puede ser que no tampoco por qué no estás bien y por ahí bueno si salíamos todo bien y se quedaba por ahí venia y se quedaba todo el fin de semana. Porque sus hijos habían viajado estaba todo bien, pero, no real porque el lunes o el martes viste y **te sentís recontra mal porque decís al final**, no entendía, no entendía y es horrible, porque yo le decía a el “no es un problema es que mis hijos vos viste están acostumbrados a que yo esté ahí” ahí, pero le digo “trabajas todo el día bueno por bueno ellos quieren que este en la casa. (M.)*

Tal como sostiene Sarasua *et. al* (2007) la violencia contra la mujer en contextos de relaciones afectivas se asocia a “una sensación de amenaza a la vida y al bienestar emocional por las graves implicaciones psicológicas que produce” (pág.459), para conformarse como un elemento de riesgo a la salud mental de las mujeres que sufren violencia.

Jacobson y Gottman (2001) sostienen que las mujeres padecen el síndrome de estrés postraumático que se manifiesta en depresión, ansiedad, pesadillas con proyecciones retroactivas de las vivencias de violencia. Por ello, suelen tener disfunciones de comportamientos, relación poco afectiva con los hijos, y en general una incapacidad de proyecciones en planes a realizar o en resolución de problemas.

Asimismo, las mujeres perciben sentimientos de culpa, vergüenza y miedo que determinan la ausencia de medidas para detener las prácticas violentas que condiciona la visibilización de las violencias. Además, de impactar en la pérdida de autonomía, culpabilidad, falso enamoramiento que influyen en que las mujeres perciban la violencia como tal. También se da la presencia en forma crónica del malestar emocional y el miedo que avalan la reproducción continua del ciclo de violencia (Sarasua *et. al*,2007).

Asimismo, Sancho (2019) sostienen que las mujeres sufren en general el síndrome de la mujer maltratada. Este síndrome se identifica con patrones como: a) la negación de la realidad y la justificación del agresor; b) la sensación de incapacidad para cambiar la situación o pedir ayuda que es consecuente con la pérdida de autonomía y producto de la violencia; c) la dependencia emocional, ansiedad y la anulación de la personalidad; d) la sensación de culpa y la responsabilización por los actos de violencia en cualquiera de sus modalidades; e) la indefensión aprendida, en este sentido desarrollan una incapacidad de terminar con la situación de violencia y asumen las agresiones como un castigo; f) En general existe probabilidad que se reproduzcan las conductas de maltrato debido a la alta tolerancia respecto a las prácticas violentas con base en el modelo aprendido por abusos o malos tratos en la infancia; g) Finalmente, las mujeres tienen una percepción del amor muy particular totalmente altruista con disposición a sacrificarlo todo.

*“Fue porque también es, pues extraño al violento, pues extraña la pelea, se extraña, lo bueno no más te acordás ahí. Es como una cantidad de cosas que se te se te pasa en ese instante y **es feo porque decís “estaré mal yo o estarán mal ellos” es como que una cosa que te va vos haciendo un prejuicio sola.** Y creo que lo hicimos por mi hija nena que yo tengo y **no***

quiero, quiero que aprenda que si no está bien las cosas no están bien y hay que aceptarlas y no quedarse y dejar que te arruine tu vida. Porque una vida es lo que tenéis y tu tiempo se va a ir. ¿Y si no soy feliz, de qué te sirve vivir al lado de un hombre? Si no. Y creo que eso es lo que me ayudó a salir ahí. La psicóloga me dijo cortas vos o bueno va a tener que ser tu hija en la siguiente, pero ya otra vida se va y me decía, va a ser tu hija y tu hija va a tener que hacer eso [...] Porque me costó 13 años, estuve con él, sí, me costó entender que eso estaba mal. Y me costó mucho, mucho, mucho tiempo.”. (G.)

El grupo social determina que, en muchos casos, las mujeres no enfrenten o abandonen los contextos de violencia. Motivado por las construcciones familiares que refuerzan la disparidad en los roles y la función de la mujer en la familia para relegar su participación o experiencia de vida a fin de garantizar la vida familiar so pena de la suya.

*[...] tenía vergüenza (de recurrir a su familia) más tenía **vergüenza** porque, me fui supuestamente a Buenos Aires para un futuro mejor y para seguir una carrera y que después hablarle y decirle mira no pude conseguir la carrera porque también están los prejuicios acá. Que te fuiste a final allá y que como dicen acá vulgarmente te calentaste por un tipo y te **** la carrera y **no hiciste nada de tu vida. Entonces a ese prejuicio tenía miedo, de que me juzguen de esa forma”.** (S.)*

“Nunca acudí a mi familia cuando sufría violencia, por no molestar, por no defraudar, digo porque viste que tenemos en nuestra cabeza: mamá, papá, hijo y creo que habrá sido por no molestar, por vergüenza lo que pueda llegar a pasar y que mi papa tenga vergüenza y me diga hija otra vez fracasaste en tu familia fracasaste, porque como que todavía él dice que hasta ahora me dice solterona y cosas así”. (G.)

En este sentido, Jacobson y Gottman (2001) afirman que las mujeres asumen la responsabilidad de poner fin a los abusos cuando la responsabilidad corresponde al agresor. Debido a que las agresiones tienen su propia dinámica, qué no tiene ninguna relación con las acciones realizadas por parte de la mujer.

Los hombres trabajan en reducir o anular la autoestima debido a que cuando más baja se encuentra la autoestima de las mujeres es más sencillo ejercer control por parte de sus agresores. Frente a contextos de violencia o de agresión, las mujeres generalmente asumen una respuesta pasiva ante situaciones de ira, es decir, reaccionan ante situaciones de rabia, con miedo y responden a estímulos emocionales violentos con calma.

*[...] las veces que él hizo la violencia **fue cuando se le preguntaba cosas**, por ejemplo, dónde estuviste o vamos, por ejemplo, yo me acuerdo siempre de que yo siempre quise mejorar mi casa o la casa de él, mejor dicho, y yo le decía “vamos a hacer esto, lo otro, ¿dónde está tu plata que hiciste?” Y ahí empezamos con lo que encontraba me tiraba, o sea, tiene reacciones muy y después, bueno, lo último, para separarnos le hable Y me dijo “No, no si nosotros estamos bien” “no, no estamos bien no tener un panorama que nada que ver”. “No nosotros estamos bien, **igual no tenés donde caerte muerta, te vas a venir arrastrando a los 2 días. Igual no vas a poder**” siempre igual, y bueno yo creo que con eso se prendía hasta que un día **como que me subestimó mucho**, y fue ese día que dije “No basta, ya está ya listo, no le quiero más me quiero, yo me puse primera, no me voy y me fui”. (G.)*

*[...] **se justificaba en que yo tenía la culpa** porque me mandaba un mensaje a él, yo no tendría que tener el número de esas personas. Entonces como que yo tenía la culpa porque yo tenía el número de tal o cual persona que yo me estoy comunicando, porque él lo no tiene los números sino los tengo yo, y están en mi celular. Entonces por este lado por ahí como que, **por celos, muy machista** [...] me dejaba trabajar, pero ya me controlaba las horas que volvía. Sin embargo, yo a él jamás le había tocado el celular y ya se sabía que tenía compañeras mujeres”. (S.)*

*“aparentemente **celos** porque último tiempo ya él ya se iba a comprar todo lo que era para la casa con tal de que yo no salga o salía 10 minutos y era porque yo estaba con otra persona. Y ahí ya empezaba los maltratos”. (R.)*

Los agresores tienen una extraordinaria necesidad de ejercer el control y crecen convencidos de que tienen que realizar acciones a fin de justificar esa situación de

control. Para incluir como estrategias principales en sus prácticas violentas dos aspectos: la vigilancia constante, de manera de aislar a la pareja; y el control mental total hasta el punto de que la mujer duda de su propia cordura (Jacobson y Gottman, 2001).

Echeburúa y Amor (2010) sostienen que:

Los maltratadores suelen estar afectados por numerosos sesgos cognitivos, relacionados, por una parte, con creencias equivocadas sobre los roles sexuales y la inferioridad de la mujer y, por otra, con ideas distorsionadas sobre la legitimación de la violencia como forma válida de resolver los conflictos. A su vez, tienden a emplear diferentes estrategias de afrontamiento para eludir la responsabilidad de sus conductas violentas (por ejemplo, justificar, minimizar o negar la violencia ejercida). Por último, se suele observar que los maltratadores presentan síntomas psicopatológicos variados (celos, ansiedad y estrés, abuso de alcohol, irritabilidad, etc.), que pueden actuar como factores precipitantes de la conducta violenta.

En general, los hombres tienen un analfabetismo emocional que les impide o dificulta exteriorizar sus sentimientos. Además, se pone de manifiesto la incapacidad para comunicar su estado emocional, se trata de hombres caracterizados por una pobreza emotiva y cierta dificultad para relacionarse. (Jacobson y Gottman, 2001).

En esta parte desarrollaremos la experiencia de las mujeres desde la adopción de la decisión de denunciar y su relación con las instituciones destinadas a su protección. Entre ellos, el vínculo con las instituciones policiales y sus operadores, que suele resultar el nexo directo con las mujeres víctimas de violencia.

*“Cuando fui, o sea, no sé si fue cuando como que me fui así **algo como un trámite, no sentí que o sea que hubiera una contención** porque yo estaba con mis hijos, me había ido con mis hijos de las 9:00 hasta la madrugada estuvimos hasta el otro día, a las 6. Fue mucho tiempo, creo que podría ser un poquito más, ósea, me sentí más abrumada de estar ahí y **quería irme a mi casa a acostarme, y encima no tenía casa, era lo peor. Irme a dormir a casa de mi papá era como irme a dormir otra vez al mismo lugar y no sé,***

o sea, nunca puede dormir en paz y no para mi falta muchas cosas. Hay mucha falencia para una mujer, en esos trámites deberían ser rápido y se deberían enfocada, así como en hacer el papeleo, pero a la vez también enfocarse, lo que puede necesitar esa persona esa noche mínimo. No sé de última, yo tenía un lugar en la casa de mi papá, pero si no tenía. No tenía, no sabía dónde me iba a ir Sí como un trámite me fui e hice la denuncia. Es como acá me robaron 3 veces, la primera vez me fui denuncie y la última vez que no denuncia, porque como que vos ves que te vas a sentar algo y no hay, es como que muere ahí, o sea, te va a hacer papeleo y si bueno, después te avisamos”. (G.)

[...] acá en la vivienda vive la que era encargada, como que la que se encargaba de la comisaría me tomaba una exposición porque no me quería tomar denuncia. Me decía, pero **“seguro que no te golpeaste vos, no venís golpeada por vos mismo para denunciar a tu marido”** y por ahí a veces un poco la justicia no sabe si creerte y no creerte. Bueno **una exposición hoy en día muy poco sirve, es como para un aviso nada más.** Que por lo menos se informen de la situación de la mujer, porque quizás juzgan mal los efectivos porque ellos no saben la convivencia que uno tiene en la casa. [...] **La otra vez claro me fui porque ahí si tenía evidencia yo, yo sí tenía evidencia porque tenía la mitad de la cara morada, la nariz sangrada, toda la pierna morada, estaba toda sucia, entonces ahí yo tenía comprobante que realmente esas cosas yo no me voy a poder hacer.** Porque como me voy a estar arrastrando en el suelo, cómo me voy a estar pegando la cara. [...] **las veces que fui nunca me escucharon, la única vez que me escucharon fue esa última vez que me fui toda lastimada y me atendió otra comisaria ese fue el tema me atendió otra efectiva policial.** Porque la anterior siempre me atendía la misma, no sé porque, pero me siempre la misma y vive acá en la vivienda, **no se me escuchaba escribía todo eso supuestamente,** yo no sé si ella no destruía una me daba a mí la otra se quedaba ella, pero nunca le llegaba la citación a él, por eso le digo no sé si ella destruía.

[...] lo que yo siempre le he comentado era que el maltrato que siempre había el maltrato verbal como físico y psicológico. Y una de las veces me había

sacado del lugar el dedo y tenía así la mano (indicando que estaba hinchada y lastimada) de eso no me voy a provocar yo. **Y ella me preguntaba de nuevo si yo no me provoqué esa lesión para yo ir a denunciarla a mi pareja.**

Otra mujer policía la última, me hablo me dice “mire señora acá ya no está todo, yo te leo lo que usted me declaro, pero piense bien porque hay personas que vienen a ser la denuncia dicen que no van a volver con el hombre y al mes, mes y medio ya están volviendo con él. Y después cuando le llega a pasar algo más grave nosotros no le vamos a poder asistir más ¿Por qué? porque está jugando con las leyes porque nosotros esto mandamos todo el juzgado, pero con el juzgado no van a venir a jugar, ya no le va a tomar en cuenta. **Entonces piense bien usted lo que va a hacer ¿usted le va a denunciar? Preparamos todo, firmamos todo, y las llevamos a un centro de contención a usted por violencia de género, porque no le estamos encontrando al hombre.** Para que este resguardada usted, para que pueda hacer todos los trámites de ir al juzgado, declarar, que me hagan la revisión médica, pero tiene que usted decidir señora. ¿Por qué? porque si usted va a volver con esa persona, otra vez que le pase esto, ya nosotros no vamos a poder hacer nada, porque ya va a ser decisión de usted. **No yo le dije no yo por eso vine a hacer la denuncia encima ahora que vos me estas dando la oportunidad de hacer una denuncia yo no la voy a desaprovechar”.** (R.)

[...] la última vez que le denuncié (en el pueblo) fui con mi papá porque me había golpeado y dejé mi hijo más chico la mayor era. Me fui a la policía y **después salió el policía y dijo “lo que pasa dice que ella, nosotros teníamos un quiosco, estaba hablando con la mamá y había cliente en el kiosco”** y era mentira lo que le dijo, si cuando justo entraba él, entraba a un cliente porque yo estaba mirando y estaba conversando era con mi abuela que se estaba despidiendo de mi porque se estaba yendo a Bella Vista. Mi mamá nunca se llama mi casa estaba vacía el fondo, **entonces después me dice “usted señora me dice cuando usted llega a su casa visita o por ahí sí se va a su mamá usted le tiene que decir mira viejita mira mamá no sé cómo usted le dice a su mamá hoy no te puedo**

*atender vení otro día porque yo tengo una atender a la gente así se tiene que decir usted a su mamá” **Entonces después yo decidí nunca más hacer denuncia porque no sentí apoyo te quiero decir.***

*El (policía) me dijo esa cosa porque él se fue a declarar eso. Tenía que atender primero al cliente y después recibí, **pero a mi mamá no le podía yo atender, ese me dijo el policía.** Como yo le voy a decir mi mamá nunca se fue a mi casa tampoco mucho, como le voy a decir a mi mamá te atiende otro día porque estoy atendiendo el quiosco, sí pero así es, pero delante de él entró el chico o no era ni siquiera que estuvo golpeando la mano viste nada.*

*[...] acá lo que pasa muchas veces con la justicia es que uno se va y se queja, todos tienen un problema y **que te hace te miran... se ríen o te dicen si ya voy** y no te dan ese, ese apoyo viste este, yo veo muchas o también me contaron mujeres así golpeadas. **Las mujeres que escucho en que se van y se ríen de ellas o no les dan la atención que tienen que ser** y eso me parece que muchas veces, uno se priva y se aguanta todo lo que se pueda aguantar dentro de la casa porque como digo yo, siempre suelo decir **a la víbora vos le tentas viste y te puede picar más.** Y entonces **te quiero decir que, yo me voy a ir a una denuncia que hace mi marido sobre encima que me golpeó me va a volver más a golpear y la justicia parece que no actúan hasta que no vea muerta a la persona para mí,** y lo que yo escucho y lo que yo veo te quiero decir que hasta no lo veas medio que la internaron maltratada me parece que recién empiezan a actuar.*

*Acá nunca hice quise hacer (denuncia), **la última vez que yo me fui, fue porque me iba a dar con un martillo por la cabeza.** Y mi hijo estaba ahí, uno de mis hijos lo más chico, y le agarro la mano y le dijo “no papa acá no” “Salí de acá porque no es con vos si no con tu madre” y entonces le dijo “si es con mama es conmigo papa”. Entonces él le empezó a golpear a mi hijo y entonces de ahí salí corriendo me fui a la policía y ya llegué muerta, te quiero decir en el sentido que ya me desmayaba, perdía el conocimiento de los nervios. Ni entonces ni le hice la denuncia, le digo yo lo único que quiero es que **no le mate a mi hijo y bueno fue si una atención muy buena me dio, me apoyaron en todo y después***

*ahí estuve tres o cuatro días con el más y de ahí me fui, la policía [...] me dieron todo el apoyo, incluso yo me fui descalza todas esas cosas “si quiere ir vamos a buscar su ropa, vamos a buscar sus cosas” y yo le decía yo que no que yo esperaba que me vayan a buscar mis hijos mayores. Vinieron mis hijos y se armó todo bien angau, y **me fui estuve cuatro días y todo era “ya nos vamos a quedar solos, ya vas a ver lo que te va a pasar”**. (L.)*

*“tenía miedo para hacer la denuncia, muchas veces tuve miedo, es más cuando vino una vez ahí en la casa viste **la policía que habían llamado a los vecinos, yo le dije no “ que no no pasaba nada”** entonces luego una chica me llamó aparte, una chica policía me dijo que “si realmente yo estaba bien y si quería hacer la denuncia o no” entonces ahí **yo le pregunté “en qué condiciones ustedes ya me sacan de acá, si yo ahora denuncia o le sacan de acá a él”** y me dice “nosotros te tomamos la denuncia contra él y de acá a tres días recién sale la resolución de la exclusión del hogar” en tres días recién a él le iban a sacar de la casa, conmigo ahí en la casa. Y entonces yo dije no, tres días me mata a mis hijos y me mata a mí no voy a hacer la denuncia.*

*[...] justamente esa vez que llamaron los vecinos **eran muy fuerte lo que lo que me había hecho digamos, los golpes fueron fuertes**, por el cuerpo, por la cara, por la pierna aparte de querer que salga así toda destrozada, digamos sin ropa y aparte no me quería entregar a mi hija, quería quedarse con mi hija, pues obviamente no, de ese día ni bien pude porque como él trabajaba, cuando él se fue a trabajar pude conectar el teléfono como pude y le llame ahí a mi mamá”. (S.)*

*“Tuve un episodio personal donde si requerí por ahí me vi obligada a ir a la justicia y si como siempre lo que se **evidencia por ahí la poca seriedad o la poca respuesta o la tardanza** o algo que nunca no tiene la respuesta que uno busca [...] Entonces en este caso tuve que acudir a la justicia, tuve que recurrir y sí básicamente fue **la demora en la respuesta, el mismo estrés que tenés que estar pendiente. el trato en sí, la poca empatía que podés encontrar**, pero con la perseverancia en si al final va a llegar digamos*

a tener una respuesta. No, en mi caso fue que yo decidí detener todo el proceso que estaba haciendo entonces renuncié del proceso". (A.)

Con referencia a su relación con las herramientas destinadas a su protección y las instituciones, nos describen situaciones de poca judicialización de sus necesidades jurídicas en contexto de violencia.

*"Del centro monitoreo, me acompañó de una chica de ahí, no sé si es una abogada, pero si me acompañó en nombre de la doctora pusimos la denuncia en el juzgado directamente [...] ya 3 años [...] de la causa no sé nada, nunca pregunté más nada, **se lo ve como alejado la institución judicial [...] como que primero es la comisaría y el contacto solo con la comisaría, no con los juzgados"**. (S.)*

*"El juzgado le dio una restricción a el que a menos de 500 o 600 metros no se puede acercar a nosotros, ni nosotros a él. Que si nosotros, era por 6 meses, que si nosotros sorteamos rompíamos esa regla íbamos a ir presa también. Pero como él jamás lo molesto yo le abre visto un par de veces, pero como le digo, ya yo me hacía la loca entraba en algún lugar...**no conocía a dónde ir para saber cómo avanzaba exactamente**. Lo que yo si habré hablado con dos o tres otros abogados y por el tema cómo puedo hacer con ella para que él le pase la mantención" (R.)*

*"En mi pueblo, hice la denuncia. Pero él, era un tipo muy conocido muy querido nos fuimos por juzgado, pero volvía yo con él. **Porque el juzgado era como él dice ese día, lloraba el del juzgado el señor, porque decía "yo me encuentro con 2 hijos delante de mí, porque yo a él lo conozco de chiquito decía por mi marido y yo a ella no la conozco. Mira que le conozco a toda la familia, pero yo no le conozco ella le dice"**. Pues yo era que no me gusta salir, no me gustaba y quería estar en casa siempre fui. Y bueno entonces él le dice" donde le trajiste a ella, vos la conociste en la calle, yo le conozco al papá de ellas y con el papá de ella nosotros jugábamos a la balita. **Entonces él decía me encuentro con dos hijos"** Y bueno yo volvía después". (L.)*

*“tuve que recurrir a la policía, tuve que hacer denuncia, tuve que andar por el juzgado, a la espera, **a la instancia de la espera del llamado del juez cuando después previo a ese paso es donde ahí yo renunció** y decido esto por todo el **estrés qué causa el ir y venir** y buscar una solución el **desgaste**, el desgaste, uno espera por ahí como que sea algo más rápido por el hecho de que cuando uno se envuelve en una situación así, el estrés perdes tiempo que también el que requerir ir y venir también cuando tenes otras preocupaciones, prioridades digamos entonces básicamente lo que te lleva a la espera es la renuncia”. (A.)*

Además, de la dificultad de acceder a contar con patrocinio jurídico para un adecuado acompañamiento en el ejercicio de sus derechos y acceso a las posibilidades programadas para garantizar el acceso a la justicia.

*“No porque no conocía a nadie, **en ese momento no podría pagar un abogado**. Ahora podría pagar, pero si fuese a cuota por ejemplo sí me dicen bueno tener llevarme tanto por hacer este trabajo yo no podía no no podría” (R.)*

*“No sé cómo será contratar a una persona que cómo se dice, **te patrocine pero que no le tengas que pagar**. La verdad que no sé no conozco el sistema de trabajo de los abogados, pero sé que existe” (M.)*

*“No no podría pagar. **Sí yo sé que hay gratis, yo sé que hay**. Yo nunca usé gracias a Dios, pero sí que sé que hay y que como se llama, que son buenas, buenas trabajando en eso te quería decir no porque no tenés plata, no voy a voy a ver con los abogados que me ofrece te quiero decir que sí, esas ayudas sé que hay”. (L.)*

También existe una ausencia de conocimiento de las herramientas alternativas disponibles programadas para el acompañamiento y ayuda. Además, de insatisfacción por la ineficacia de esas herramientas.

*“**No no conocía nada yo ahí ahí me enteré que había un lugar de alojamiento** para mujeres con violencia o que se podía ir a hacer ahí, a consultar Ahí como que ahí, **conocí un poco de pero antes no sabía” (R.)***

“Conocía, porque en Buenos Aires comencé también talleres así [...] pues siempre tenía estos planes así y que te exigían hacer curso y talleres. Yo lo primero que me iba a hacer era esos cursos y talleres o sea yo sabía tenía noción, pero no entraba en razón de que era lo que yo estaba pasando”. (S.)

“Hoy en día hay organismos encargados justamente para que estén, para acercarse a la mujer en estos casos, pero no es una respuesta inmediata, sino que de igual manera requieren este proceso de espera”

La sensación de ausencia de protección y ayuda frente a nuevas situaciones de inseguridad condiciona en muchos casos a tomar medidas alternativas por parte de las mujeres.

“Y yo la verdad yo con este es el tercer terreno que yo tengo, las otras dos yo me tuve que cambiar y vender los terrenos porque siempre hubo problema con los vecinos. Porque el producía problemas con los vecinos y ellos no tenían bronca a nosotras y cuando yo me fui a vivir en el segundo digamos, yo traté de todas las formas posibles de separarme y en buenos términos. De no llevar a la justicia de que el rehaga su vida y si yo tengo que hacer lo haría también pero que siempre íbamos a estar por la nena También digo yo depende de la relación porque muchas veces los vecinos te quieren ayudar pero si vos no accedes no vale la pena, porque yo tenía ayuda de los vecinos pero no tenía ayuda de la policía o de ellos por ejemplo que me den el lugar a donde puedo ir yo recurrí que me ayude y lamentablemente tenía que volver a la misma situación, ya como ellos no me ayudaban a mí, tenía que volver a la misma situación otra vez, la misma convivencia. Y por ese motivo también mucho mucha gente se alejaron de mí, por culpa de ese mismo motivo que yo que como los efectivos policiales digamos no me ayudaban o no sabían dónde yo ocurrir tenía que volver al mismo lugar de violencia. Porque no tenía otro lugar donde ir”. (R.)

“Ese día ni bien pude porque como él trabajaba, cuando él se fue a trabajar pude conectar el teléfono como pude y le llamé ahí a mi mamá y le dije. Entonces ahí se empezaron a comunicar para venir con mis

hermanos uno se pagó el pasaje y el otro de vuelta, otro saco el pasaje para mí y así". (S.)

"Vine acá (asentamiento) porque necesitaba escapar de esa situación. Y no, tampoco era, era un buen lugar irme a mi casa porque, o sea, yo tengo a mi mamá, no puede mandar y yo creo que también viene esto de haber aceptado que está bien, porque yo vi a mi papa, no había golpes, sí, pero había verbalmente que casi igual que para mí lo mismo. Lo mío es diferente es la mía, que yo si vivo golpe, calle muchas veces, es más muchas veces mi papa me llamaban loca porque **yo no contaba nada, porque si nunca te vimos ósea me juzgo, nunca me dijo, bueno, mira que sí, bueno, está bien, te aceptamos, todo lo contrario, no me acepto. Me trataba de loca.** **"No te enamoraste, te querías ir por tal cosa"** **"vos tenés que aceptar porque no aguantas es un tipo enamorado"**, me decía mi papa.

Y ya mi papá que me ayudaba en ese entonces, ya no contaba con su ayuda porque era todo el día quebranto en mi casa porque él iba a molestar, iba a decir que "yo estaba loca, que como a mi papá nos va a ayudar a nosotros a separarnos, si lo mejor es la familia y muchas cosas", viste que mi papá y como ellos tienen otros pensamientos y otra forma de ver las cosas y de analizar también el cómo que prefirió hacerle caso más a él que a mí como hombre, **digo yo machista porque es una sociedad muy machista.** Y que ahí, como que fueran amigos, yo no podía creer. Se juntaron y eran amigos, los 2 me hicieron la vida imposible, yo no podía creer mi papá, pero bueno. [...] No sé de dónde saqué fuerza y dije que no basta, este tipo otra vez lo mismo, hice una cantidad de cosas para volver al mismo lugar y como que me venía rebobinando lo que me decía **la psicóloga dice, "gente que hace todo perfecto y después vuelve". Pero no es que esté mal, pasa que no hay económicamente, no hay ayuda, no hay ayuda por ningún lado ¿Y entonces qué? el único recurso es volver al mismo lugar.** No, no hay asesoramiento, tampoco ose te mete en un microemprendimiento. A mí me encanta vender. Por ejemplo, yo tuve que dejar solo me gustaba para dedicarme a B***, que, hacia él, que se iba a mi casa, que me esperaba en la esquina que separaba a mi hijo de mí, o sea todo el tiempo era "que vos estas con otro". (G.)

*“En el momento que me iba a quedar solo me apoyaba en Dios porque yo soy muy creyente, todos los pasos que tenía que dar y me fui y de ahí me fui **mi hijo me consiguió el pasaje y me fui a Buenos Aires...**yo no conocía nada y me espero ahí mi nuera y estuve como dos años en Buenos Aires trabajé. **Yo me quería matar y mis hijos no querían que [...] que te parece abandone a mis hijos.** Y mi hijo no quería que yo trabaje y le dice mi nuera “déjale yo le voy a conseguir, no por diario ni nada, yo le voy a tratar de conseguir”. Y estuve en un lugar tan hermoso me dieron una casa con una abuela”. (L.)*

De los datos recolectados por medio de las entrevistas también podemos observar que en gran parte de los casos no se obtuvo una resolución de los problemas

*“Y como que fue ahí nomas o **sea como fue un proceso nomas se hizo nada y después como que listo.** Y después de eso, yo me sentí muy mal, porque me sentí sola. Realmente me sentí sola porque al saber la psicóloga que me papa era lo mismo, mal mismo. Y bueno, sabía que vivía en un alquiler. Sí, pero como que **no hubo o utilizaron otras herramientas para porque una mujer, muchas veces a veces, si estoy bien, por contar, porque tenemos ese papel de sí es sí está muy bien, pero estamos re mal y yo creo que a mí me dijo estas yendo bien, pero mentira después que pasó todo eso el proceso vino lo peor fue quedarme sin nada, no sé dónde irme,** mi papá había sido una semana muy linda y después empezaron los problemas con mi papá y él empezó a empeorar. **Y la perimetral hizo un tiempo, pero después le importo tres p...** igual y como que no le importaba, e como que nunca paso nada, porque esas personas son así. Es como que son unos sinvergüenzas, no le importa, sea y el daño psicológico que te hacen y como vos, yo creo que yo y muchas cosas y me quedé sin nadie, como encima de él estaba siempre para ofrecer una mano. Es lo peor porque vos estas queriendo alejarte de él y viene siempre. Es como que a vos te falta el pan y el viene con el pan en la mano y yo trataba de aguantar todo lo posible, decir no muchas veces, pero muchas veces es imposible porque era comida, era cosas que*

necesitábamos y bueno. Esto y hay veces que. Por supuesto, no quiere, pero ya no pensaba en nada, pensaba en mis hijos”. (G.)

*“No, [...] cuando en la comisaría me tomaron la denuncia como correspondía fue porque me fui toda rota la mitad de la cara, todo moretones por toda la pierna, ahí ahí me tomaron la denuncia como correspondía. Bueno de ahí como no le podías agarrar a él porque tenía cómo ya le hice denuncia él tenía que presentarse servicios y era declarar. **Tres citaciones le llevo y ninguna se presentó y yo tenía pedido de captura, no le podían encontrar a él y me alojaron a mí en un centro contención para mujeres de violencia de género esas dos formas de ayudar tuve con la comisaria que me atendió y con el lugar de alojamiento”.** (R.)*

“Denuncie fuimos al juzgado y me dieron el botón antipánico que más está ahora tengo y así seguimos remando” (S.)

En las entrevistas también, podemos detectar que en caso de afrontar nuevas situaciones de violencia continúan desconociendo los medios o herramientas disponibles para recurrir en caso de requerir ayuda o colaboración. Integradas por aquellas establecidas como medidas de protección y de acceso a la justicia.

*“Si se vuelve a repetir, o sea, cuando esta persona con otra no. Si voy capaz que acuda, pero porque yo no aguanto capaz porque no toleraría una cosa más y me iría a **hacer una denuncia porque sé que tengo que hacer la denuncia. Porque después eso, por si las dudas, por si pasa más grave las cosas, es para sentar más que nada, pero no, no sé. No sé más, muchas veces quise hacer la segunda denuncia y porque, una vez, cuando todavía vivía en la piecita vino un día, y entró y se me tiró y muchas cosas. En la casa de mi mamá también entraba en la ventana se subía al techo, me acosaba. Si después me levantaba en la casa de mi mamá y estaba arriba mío. Dije eso creo que hay, no sé. Me da mucha cosa, pero bueno, me pasó, yo creo que por eso si él no, no puedo entender el no mío y no me respeto, me ve como un amuleto, o sea, no ves que me está lastimando, ¿no ves que me molesta que me haga eso? [...] cuando yo le dejé empeoro y ya me seguía a mi casa, me esperaba en mi casa, me escribía, me llamaba, se me***

metía en el auto y me metía en la moto, me molestaba. ¿Cómo que no me deja pensar? Y yo no sé, entonces yo quería hacer mi vida”. (G.)

En este desarrollo, también integraremos la situación de J. amiga íntima de una de las entrevistadas que también sufría violencia doméstica y fue víctima de femicidio que se produjo en el periodo relativamente breve al inicio en las actividades de campo.

Para ello, lo integraremos con la descripción y partes de la entrevista de una de las mujeres del asentamiento. A fin de detallar: el contexto de violencia, la relación con las instituciones judiciales y el problema de protección.

Tal como se encuentra incorporado en el título anterior, a través de una de las entrevistas, J. era una mujer que sufría violencia doméstica y que residía en el asentamiento. Frente a determinados actos de violencia física reiterados y la duración en el tiempo “*decidió separarse*” su proceso de separación fue antes de la pandemia.

En este sentido, efectuó la denuncia ante las autoridades para dar inicio al proceso de separación, porque sin ninguna clase de intervención no podría separarse dado el contexto de violencia, [*él era muy celoso y también tenía parece otras mujeres también él, siempre viste que el hombre no haga lo que yo hago, sí la última vez (denuncia) fue porque le amenazó con una pistola le puso la garganta, no sé qué cosa todas esas cosas. Entonces ella ahí tomó la decisión viste antes que “no por mí, como dicen ya viví ya todo, por mis hijos” y bueno hablo con los hijos, los hijos le dijeron que “sí que ellos ya no querían más ver esa violencia entre ellos” y bueno se separó, ella tenía 51*].

Se inician las actuaciones judiciales para incitar el proceso de separación “*ellos se fueron justo era la pandemia y se fueron ellos como se dice para reconciliarse*” que dentro de las normativas internacionales y nacionales prohíben los procesos reconciliatorios en contexto de violencia contra la mujer.

La instancia de conciliación [*se hacían por vía Skype, la abogada, ella y el. Y, pero él le dice que él quería un pedazo de la casa, porque no tenía donde ir a vivir, pero qué pasa es todo uno solo el terreno, y él tenía que estar no sé si a 100 metros creo que dijo, que no podía estar ahí en el barrio. Y él quería un pedazo y la señora*

le dijo NO “yo te doy el auto, quédate con el auto, yo me quedo con mis hijos y con la casa, yo te firmo todos los papeles y por el auto, quédate el auto”. Pero él quería vivir ahí y todo fue más eso, incremento el conflicto. Pero ella le dice como yo voy a venir a ponerle atrás dice si todo es uno y va a ser peor la violencia, porque ya estaban en conflicto por la policía por todas esas cosas].

Pese a las medidas de restricción, el hombre siempre estaba en cercanías de la casa y controlaba lo que hacía J. por medio de sus hijos que les brindaban información. Sabía que días ella estaba sola y que días estaban los hijos con ella [*yo tenía ese miedo que le haga algo y le hizo ¿entendés? Yo le decía “cuidado, cuídate, J., cuídate chaque” no me decía “no me va a hacer nada porque **ya está por policía** y sabe lo que le va a pasar si es que me hace algo a mi “pero nada de eso que te golpea y **¿sí te mata?** en este caso paso y bueno eso era mi miedo y bueno paso] (L.)*

El exmarido se encuentra con prisión preventiva mientras se desarrolla el juicio debido a las pruebas que existen en su contra. De los testimonios de los vecinos y de los arrestados, se pudo determinar que efectuó el pago a dos personas para que maten a su exesposa. Al realizar el peritaje de los teléfonos celulares se encontró las conversaciones previas con las personas imputadas en la causa.

Además, se analizaron los comportamientos previos y se detectó la solicitud de préstamos en forma previa. Que se consideran fueron destinados al pago para la comisión del hecho ilícito.

La situación de desprotección que experimentan las mujeres se visibiliza en el grado de violencia y desmedro que tienen los agresores por la vida de las mujeres. Además, la ausencia de políticas que se destinen a asegurar la efectiva protección acompaña la sensación de inseguridad y limita la voluntad para denunciar casos de violencia contra las mujeres. En muchos casos, impactan en decisiones irreversibles, las mujeres afrontan situaciones de desamparo y atentados contra su integridad y en casos extremos la vida.

Una gran parte de las mujeres entrevistadas únicamente tuvieron contacto con la institución policial y en algunos casos se dio la aplicación de medidas

protectorias. Con base en ello, se detecta que su contacto con las instituciones judiciales fue limitado.

Además, que podemos encontrar dentro de este grupo a mujeres que desconocen la situación judicial o la judicialización de sus denuncias, como también, se puede apreciar el desistimiento de algunas en la continuidad del procedimiento debido a considerarlo extenuante y estigmatizante.

Asimismo, existe una limitación en el acceso a la posibilidad de contar con asesoría jurídica y con herramientas que garanticen el acceso a la justicia. Debido a las circunstancias situacionales de pobreza y la presencia de analfabetismo jurídico que condiciona su empoderamiento.

Las mujeres sufren múltiples discriminaciones que se ven agravadas por la violencia y la ausencia de un trato adecuado por parte de los operadores destinados a intervenir en situaciones de conflicto o vulneración a sus derechos fundamentales.

Reflexiones finales

En este trabajo se puede visibilizar la historia del asentamiento a través de las entrevistas. Podemos identificar por medio de un análisis integral que gran parte de las personas que habitan en el asentamiento son personas que no disponen de recursos económicos para poder solventar el pago de los alquileres.

Esta dificultad de afrontar el pago de los alquileres también deviene de la característica propia de la ciudad de corrientes. Que concentra grupos diversos de estudiantes debido a la presencia de universidades con sus respectivas dependencias.

La presencia de esta situación dificulta el acceso a los alquileres disponibles y las exigencias requeridas para el ingreso a los mismos.

Entre los requisitos comunes vinculados a la exigencia del ingreso a los alquileres se encuentran el de ser persona sola sin hijos, sin animales y con recursos económicos promedios de \$25.000 en adelante en caso de grupos familiares. Esto es consecuencia de la alta demanda de alquileres, propio de una ciudad universitaria.

Cómo pudimos detectar gran parte de las personas que habitan en el asentamiento no disponen de recursos monetarios considerables y solo acceden a ingresos básicos de actividades informales y el cobro de los planes sociales.

Por medio de la detección de los datos podemos identificar que los montos de ingreso en grupos familiares que habitan en el asentamiento oscilan hasta los \$35.000 mensuales, los cuales se encuentran destinados a cubrir las necesidades de familias numerosas.

Según el estudio, existen diferentes motivos por los cuales las personas usurpan terrenos en el asentamiento, entre ellos, se encuentran mujeres que no disponían de recursos económicos para poder garantizar una vivienda adecuada. Debido a que este grupo es el sostén de su núcleo familiar a partir de la ruptura de una relación violenta, esta es una de las situaciones más frecuentes explicadas en este análisis.

Notamos, según los datos recolectados en las entrevistas, que el asentamiento tuvo en su origen (año 2012) medidas de fuerza de las autoridades para mitigar la usurpación en los terrenos.

Durante su desarrollo las mujeres nos describen, circunstancias de privación absoluta de acceso a servicios básicos como también de alimentos, vestimentas y recursos esenciales. Esto responde en gran medida a que el perímetro correspondiente al asentamiento se encontraba bajo vigilancia policial permanente, para evitar el ingreso de nuevas personas y motivar el desalojo.

Conforme a esta previa descripción podemos identificar personas que se caracterizan por estar atravesados por una pobreza multidimensional. El grupo de personas que residen en el asentamiento se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad.

El origen y la estructura del asentamiento se conforman por múltiples dimensiones integrados por factores estructurales, demográficos, culturales, históricos y económicos. Actualmente, podemos identificar tres sectores perfectamente diferenciados.

El primer y segundo sector se caracteriza porque ambos grupos tienen fecha de ingreso en el año 2012. Se diferencian por: las formas de edificación de sus construcciones, las características de acceso a los servicios básicos y las condiciones de las calles y las zonas de tránsito continuo.

El tercer grupo se integra por personas que habitan en la zona que limita con el barrio Pirayuí Nuevo, cuyo ingreso fue posterior al año 2017. Presentan las mismas características y condicionamientos que el grupo del 2012, en aspectos identificados por: la presencia de edificaciones precarias, acceso a servicios básicos discontinuos y calles y zonas intransitables e inseguras.

En general, las experiencias de las personas que integran el asentamiento se caracterizan por la presencia de marginalidad y desigualdad con relación a otros sectores.

Evidenciamos una regularidad en la informalidad de acceso a fuentes laborales e ingresos. Un grupo minoritario está integrado por miembros de la fuerza de seguridad provincial (policía).

También podemos detectar múltiples relaciones, entre ellas, las de poder y género. Que se hacen visibles a través de las relaciones familiares y vecinales. Las estructuras familiares, en su mayoría, se encuentran conformadas por familias con una estructura patriarcal, pero también, podemos identificar familias con jefatura a cargo de las mujeres, generalmente integrada por las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Las mujeres del asentamiento se encuentran asimismo bajo una situación de pobreza extrema, debido en parte a la dependencia económica en caso de las familias con Jefatura masculina; y en el caso de las mujeres con Jefatura femenina, por la informalidad y desigualdad en el ingreso a las fuentes laborales.

Estas mujeres sostienen su economía diaria por medio de los ingresos de los programas sociales, trabajos jornales, la elaboración y venta de productos alimenticios. Además, que en casos de extrema necesidad recurren a la venta de ropa usada y elementos del hogar para cubrir las necesidades urgentes.

Asimismo, las mujeres perciben el trato desigual en los ámbitos laborales y sociales, que se manifiesta en desmedro de su trabajo y de su condición de mujer por medio de las actitudes o comportamientos desplegados por los diferentes actores individuales.

Las circunstancias situacionales de pobreza, género y violencia de las mujeres del asentamiento impactan en el acceso a los derechos de forma plena.

La pobreza, condicionada por la limitación en el acceso a los recursos esenciales, influye en el nivel socioeconómico. Podemos individualizar en las mujeres del asentamiento la presencia de analfabetismo y la feminización de la pobreza.

En aspectos vinculados al género, se individualizan roles tradicionales de la mujer en la familia y la sociedad, y la interseccionalidad de las múltiples discriminaciones. Estas situaciones se evidencian por la informalidad laboral, el acceso a las instituciones en su relación con las personas prestatarias de servicios públicos que tienen una conducta discriminatoria o marginalizadora en relación con las mujeres del asentamiento, y la presencia de prácticas discursivas machistas.

La percepción de las mujeres en su rol social y en relación con sus pares también influye y se manifiesta por medio del trato desigual en los contextos en los que intervienen.

La violencia impacta como condicionante debido a las consecuencias psicosomáticas experimentadas por las mujeres producto de las prácticas violentas o la vivencia en contexto de violencia. Que se caracterizan por la presencia de un estrés postraumático y el síndrome de la mujer maltratada (Walker, 2012) integrado por: conducta elusiva y entumecimiento emocional expresados en depresión, disociación, represión y renuncia; relaciones interpersonales conflictivas; dolencias físicas y somáticas; recuerdos perturbadores del acontecimiento traumático, ansiedad, miedo y dificultades para la socialización.

La interseccionalidad de las causales mencionadas funciona como condicionantes en el acceso a la justicia de las mujeres. Para reducir la posibilidad de que las mujeres efectúen las denuncias correspondientes con el fin de romper el ciclo de violencia y adoptar medidas contra su agresor.

A fin de conformarse como factores que perpetúan las desigualdades de las mujeres debido a la presencia de múltiples discriminaciones y las barreras para el acceso a la justicia.

La existencia de normas e instituciones conflictúa con la realidad social de las mujeres víctimas de violencia doméstica. El sistema normativo se encuentra organizado, por medio de una estructura de carácter tuitivo en forma armónica en los planos internacional, nacional y local, en pro de la protección de las mujeres que sufren violencia de género, entre ellas, en el ámbito doméstico. Esta estructura protectoria que organiza el sistema jurídico argentino es ineficaz.

En este sentido, también sostiene el informe de la ONU (2017) en relación con las acciones positivas y las políticas públicas desarrolladas por el Estado y el sistema normativo destinado a la protección de las mujeres. Debido a la ausencia de una adecuada vigencia de las normas y herramientas proyectadas.

Las herramientas no funcionan en la práctica por la insuficiencia presupuestaria y ausencia de formación especializada de los operadores que intervienen en los

ámbitos de acceso a la justicia. Se proyecta todo un sistema normativo que no tiene impacto en la realidad social de las mujeres.

Asimismo, no se puede hablar de instituciones eficaces debido a la ausencia generalizada de perspectiva de género en los operadores que intervienen en el acceso a la justicia. Tal situación se visibiliza por las prácticas discriminatorias desplegadas en su relación con las mujeres que sufren violencia, entre ellos, por las instituciones policiales. Entre las que podemos mencionar la práctica discursiva normalizadora de la violencia contra las mujeres.

La eficacia de las instituciones se ve atravesada por barreras institucionales, procedimentales y prácticas que dificultan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Para manifestarse en aspectos vinculados con: estereotipos discriminatorios, parcialidad judicial, ausencia o escasos conocimientos sobre los derechos y los procedimientos especiales programados para la intervención en casos de violencia contra las mujeres, y el uso de la mediación frente situaciones de violencia de género.

Consecuentemente, no existe un entorno propicio para las mujeres por la existencia de inadecuadas condiciones de acceso que forjan las desigualdades que experimentan y el diseño de políticas públicas que no impactan generalmente. Particularmente en las mujeres del asentamiento consecuente con el desconocimiento y la barrera institucional.

Las barreras existentes se visibilizan en la falta de apoyo a las víctimas de violencia doméstica, el desconocimiento y dificultad en el acceso a patrocinio jurídico, la ineficacia de las medidas protectorias, la mediación o conciliación en procesos que implican contexto de violencia. Asimismo, en la poca información y contención que prestan los operadores policiales en aspectos de herramientas y refugios destinados a las mujeres que se presentan a realizar la denuncia.

Por ende, no existe un entorno propicio para el acceso de las mujeres a la justicia. Tampoco instituciones destinadas a garantizar el acceso a la justicia que sean eficaces y atiendan con perspectiva de género. Esto se manifiesta en la ausencia de disponibilidad, como también judiciabilidad de las denuncias

presentadas por las mujeres víctimas de violencia y en el acceso a recursos jurídicos limitados.

Las mujeres del asentamiento enfrentan discriminaciones interseccionales que condicionan el acceso a la justicia y a los recursos destinados en posibilitar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia. Todo ello, agrava consecuentemente el ciclo de marginación experimentado.

La presencia de las características personales y circunstancias situacionales profundiza la exclusión y marginalización que se refuerza por la barrera existente en el acceso a la justicia.

Podemos identificar que las mujeres se sienten condicionadas en la relación con los operadores que intervienen en el acceso a la justicia debido a prácticas discursivas machistas y de justificación de la violencia cometida por el agresor.

Además, que conflictúa con la percepción que tienen las mujeres de sus contextos de violencia y la sensación de ausencia de contención adecuada por parte de los operadores policiales. Las mujeres perciben actitudes o comportamientos de las personas que intervienen en las instituciones que refuerza la sensación de estigmatización que experimentan las mujeres que sufren violencia.

Todo ello produce una barrera y un quiebre en la confianza de las mujeres con relación a la estructura que se organiza para el acceso a la justicia. Podemos ver en los datos recolectados, que las mujeres tienen desconfianza hacia las instituciones destinadas a ser prestatarias del servicio de justicia. En su relación con la institución judicial la perciben como alejada de sus contextos y realidades sociales para avizorar una brecha entre ellos, con una institución que ven lejana a su contacto o posibilidad de acercamiento.

Se encuentra presente una mínima judicialización de los casos y esto, en gran medida, responde a la ausencia de patrocinio jurídico y la dificultad de poder pagar asesoría jurídica.

Asimismo, podemos sostener que las mujeres del asentamiento no se encuentran empoderadas jurídicamente porque desconocen sus derechos fundamentales y las herramientas e instituciones programadas o proyectadas para su protección frente a contextos de violencia.

En síntesis, podemos afirmar que las circunstancias situacionales impactan negativamente en el acceso a la justicia para funcionar como barreras limitantes en la posibilidad de acceso. Y consecuentemente, profundizar aún más los problemas que se desarrollan en contextos de desigualdad y violencia que experimentan las mujeres víctimas de violencia doméstica en el asentamiento del barrio Pirayuí.

V. Referencia bibliográfica

- Abad Miguelez, B. (2016). Investigación social cualitativa y dilemas éticos: de la ética vacía a la ética situada. *Empiria, Revista de Metodología de las Ciencias Sociales* (34), 101-119. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2971/297145846004.pdf>
- Aguilar, P. (2011). La feminización de la pobreza: conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas. *Katálysis*, 14(1), 126-133. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179618775014>
- Amadasi, E. (2019). *Acceso a la Justicia y condiciones de desigualdad social: informe final*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Ediciones SAIJ.
- Amagua Anasi, E. (2019). Violencia psicológica en la relación de pareja: del maltrato normalizado a la pérdida de la autonomía. Quito, Ecuador: FLACSO.
- Arteaga Botello, N. (2010). *Por eso la maté: Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres*. Ciudad Autónoma de México: Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2012). Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. A/RES/67/1. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/478/69/PDF/N1247869.pdf?OpenElement>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2014). *Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre: Las contribuciones de los derechos humanos y el estado de derecho al programa de desarrollo para después de 2015*. Naciones Unidas [ONU]. Disponible en: <https://www.un.org/es/ga/president/68/settingthestage/5hrrol.shtml>
- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas [AIDEF] (2016). *Manual de aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en el ámbito de la Defensa Pública*. Secretaría General de la AIDEF. Disponible en: <https://aidef.org/wp-content/uploads/2017/10/Manual-de-aplicacion-de-las-100-Reglas.pdf>

- Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo [AWID] (2004). *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. Disponible en: <https://www.awid.org/es/publicaciones/interseccionalidad-una-herramienta-para-la-justicia-de-genero-y-la-justicia-economica>
- Atax, J. (2015). El Programa de Acceso Comunitario a la Justicia del Ministerio Público Fiscal. Una nueva forma de intervenir en el territorio. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 14(1), 201-214. Disponible en: https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-14/Revista_Juridica_Ano14-N1_09.pdf
- Bidart Campos, G. (2006). *Manual de la Constitución Reformada* (Vol. Tomo II). Buenos Aires, Argentina: Ediar.
- Birgin, H., & Gherardi, N. (2008). El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres. *Mujer y acceso a la justicia*. En A. Etchegoyen (Ed.), *Mujer y acceso a la justicia* (págs. 87-106). Buenos Aires, Argentina: El mono armado.
- Birgin, H., & Gherardi, N. (2012). La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales. *México: Colección. Género, Derecho y Justicia* (6). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28920.pdf>
- Birgin, H., & Kohen, B. (2006). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Booth, C. (1971). *Charles Booth's London: A portrait of the poor at the turn of the century, drawn from his Life and labour of the people in London*. Londres: Penguin Classics
- Bueno Sánchez, E., & Valle, G. (2007). La vulnerabilidad por género. XXVI *Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*. Guadalajara: Asociación Latinoamericana de Sociología.

- Cannesa Montejo, M. (2008). Los derechos humanos laborales: el núcleo duro de derechos (core rights) y el ius cogens laboral. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 72, 111-151. Disponible en: http://www.europeanrights.eu/public/commenti/canessa_testo.pdf
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1996). *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Carrasco, J., & Calderero, J. (2000). *Aprendo a investigar en educación*. Madrid: Ediciones Rialp.
- Casal, J., Roche, C., Ritcher, J., & Hansón, A. (2005). *Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia*. Venezuela: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis).
- Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú (Corte interamericana de Derechos Humanos 2007). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/cantoralhuamani.pdf>
- Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras (Corte interamericana de Derechos Humanos 1988). Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf
- Centro de acceso a la justicia [CAJ] (2018). *¿Qué es la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito?* Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rfpjg_ago18_1.pdf
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas [CEJA] (2020). *Medir para decidir. Encuestas de necesidades jurídicas y políticas públicas de acceso a la justicia*. Disponible en: <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5647>
- Chinchilla, F., Parra Vera, O., & René Caceres, L. (2012). *Pobreza y Derechos humanos: hacia la definición de parámetros conceptuales desde la doctrina y acciones del sistema interamericano*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH]. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30504.pdf>

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (2014). *ley 26.994*. Argentina. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235975>

Comisión de Derechos Humanos (2006). *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: violencia contra la mujer la norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer*. Consejo Económico y Social. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4169.pdf?view=1>

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1999). *Integración de los derechos humanos de la mujer y de la perspectiva de género. La violencia contra la mujer en la familia*. Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentado de conformidad con la resolución 1995/85 de la Comisión de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3405.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2019). *Panorama Social de América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2022). *Panorama Social de América Latina 2021*. Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47718/1/S2100655_es.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (1999). *Informe 105/99 emitido en el caso Palacios, Narciso Vs. Argentina*. Organización de los Estados Americanos [OEA]. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/De%20Fondo/Argentina10.194.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Organización de los Estados Americanos [OEA], Washington D.C. Disponible en:

<https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2011). *Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Paraguay*. Organización de los Estados Americanos [OEA]. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Paraguay01sp/indice.htm>

Comité de Derechos Humanos [CCPR] (2016). *Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Argentina*. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2021/03/1-Informe-COMITE-DDHH-CCPR_C_ARG_CO_5_24580_S-2.pdf

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW] (1992). *La violencia contra la mujer*. Disponible en: http://archive.ipu.org/splze/cuenca10/cedaw_19.pdf

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW] (2004). *recomendación general N° 25 (2004) sobre medidas especiales de carácter temporal*. Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher,CEDAW,GENERAL,,52d905144,0.html>

Comité para la Eliminación de la Discriminación [CEDAW] (2015). *Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW] (2016). *Observaciones finales al séptimo informe periódico de Argentina*. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/country,,CEDAW,,ARG,,59cd43e64,0.html>

Concha, A. (2002). Impacto social y económico de la violencia en las Américas. *Biomédica*, 22(Su2), 347-361. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84309604>

- Connecticut Coalition Against Domestic Violence [CCADV] (2013). *¿Qué es la Violencia Doméstica?* Disponible en: <https://www.ctcadv.org/en-espanol/que-es-la-violencia-domestica/>
- Consejo de Derechos Humanos (2012). *Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Rashida Manjoo*. Naciones Unidas, Asamblea General . Disponible en: <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Informe-de-la-Relatora-Especial-sobre-la-violencia-contra-la-mujer-sus-causas-y-consecuencias-Rashida-Manjoo.pdf>
- Consejo de Europa [COE] (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. (210). Estambul. Disponible en: <https://rm.coe.int/1680462543>
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales [CLACSO]. (2009). *Pobreza: Un glosario internacional*. (P. Ibarra, & S. Alvarez Leguizamón, Orgs.). Buenos Aires: FLACSO
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas [CONICET] (2006). Lineamientos para el comportamiento ético en las Ciencias Sociales y Humanidades, Comité de ética del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Disponible en: <https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/RD-20061211-2857.pdf>
- Constitución de la Nación Argentina (1994). Boletín Oficial de la República Argentina.
- Constitución de la provincia de Corrientes. (2007). Corrientes, Argentina: Boletín Oficial.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos [Pacto San José de Costa Rica]. (1969). Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convención Americana sobre Derechos Humanos [Pacto San José de Costa Rica]. (1978). Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer [convencion de belem do Pará]. (1994). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26547.pdf>

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW] (1981). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women [CEDAW] (2010). *Recomendación N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Disponible en: <https://www.right-to-education.org/es/resource/cedaw-recomendacion-general-28>

Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women [CEDAW] (2010). Recomendación N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la. (*CEDAW/C/GC/35*). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

Correa Veloso, F., & Natividade, C. (2013). Metodologias de abordagem dos homens autores de violência contra as mulheres. En P. Leite Lopes, & F. Leite (Edits.), *Atendimento a homens autores de violência doméstica: desafios à* (págs. 45-61). Rio de Janeiro. Disponible en: http://www.iser.org.br/site/wp-content/uploads/2013/11/homens_miolo_9nov_.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos), opinión consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987, Serie A No. 8, párr. 26; San José de Costa Rica: Corte Interamericana De Derechos Humanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). Garantías judiciales en estados de emergencia (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión consultiva OC-9/87 Serie A No. 9, párr. 35. San José de Costa Rica: Corte Interamericana De Derechos Humanos

- Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2020). *Declaración de la CIDH 1/20. COVID-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando obligaciones internacionales*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf
- Council of Europa [COE]. (2015). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)*. Disponible en: www.coe.int/conventionviolence
- Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. Disponible en: <https://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/upload/crenshaw-kimberle-cartografiando-los-margenes-1.pdf>
- Crisafulli, L., Zaffaroni, R., & Coppola, P. (2016). *Derechos humanos y poder: conversaciones con Zaffaroni*. (L. Crisafulli, Ed.) Córdoba, Argentina.
- Cuevas, S., Blanco, J., Juárez, C., Palma, O., & Valdez-Santiago, R. (2006). Violencia y embarazo en usuarias del sector salud en estados de alta marginación en México. *Salud Pública de México*, 2(48). Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342006000800004
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2018). Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. Brasilia, Brasil. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- De Barbieri, T. (1993). Sobre la categoría género: una introducción teórico metodológica. *Debates de Psicología*(18), 145-169. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6680>
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Decreto 945/99. (1999). *Reglamentación de la ley 5.019 de violencia familiar Modificación del decreto 3015/98*. Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/corrientes_legislacion_sobre_violencia_familiar.pdf
- Decreto Reglamentario 3015/98. (1998). *Reglamentación de la Ley 5.019 sobre Violencia Familiar, Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes*. Disponible en: <https://www.alatinoamericana-naf.com/2010/07/14/reglamentacion-de-la-ley-5019-sobre-violencia-familiar-decreto-3015/>
- Despouy, L. (2008). Acceso a la Justicia: impacto de la pobreza sobre los derechos humanos. Corte Interamericana de Derechos humanos. Disponible en: <http://corteidh.or.cr/tablas/r29272.pdf>
- DeWalt, K., & DeWalt, B. (1998). Participant observation. En H. R. (Ed.) (Ed.), *Handbook of methods in cultural anthropology* (págs. 259-300). Walnut Creek: Alta Mira Press.
- DeWalt, K., & DeWalt, B. (2002). *Participant observation: a guide for fieldworkers*. Walnut Creek: Alta Mira Press.
- Dirección de Estadísticas y Censo de la provincia de Corrientes. (2021). *Informe de pobreza e impacto de planes gubernamentales en el aglomerado Corrientes Capital para el segundo semestre del 2021*. Disponible en: <https://estadistica.corrientes.gob.ar/publicacion/informe-de-pobreza-e-impacto-de-planes-ecv-segundo-semestre-2021>
- Dirección Técnica de Registro y bases de datos. (2021). *Cantidad de comunicaciones por violencias de género recibidas*. Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD], Buenos Aires. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/datos-publicos-de-la-linea-144-enero-diciembre-2021>

- Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos. (2021). *Datos públicos de la Línea 144 - Año 2021*. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad [MMGyD]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/datos-publicos-de-la-linea-144-ano-2021>
- División para el Adelanto de la Mujer. (2011). Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, New York. Disponible en: www.un.org/womenwatch/daw/vaw/v-handbook.htm
- Domenach, J. (1980). *La violence et ses causes*. Paris : UNESCO.
- Drèze, J. y. (1989). *Hunger and public action*. New York: Oxford.
- Dulitzky, A. (2008). Pobreza y derechos humanos en el sistema interamericano: algunas aproximaciones preliminares. *Revista IIDH, (jul-dic. 2008)(48)*. Disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r23707.pdf>
- Duvvury, N., Grown, C., & Redner, J. (2004). *Costs of intimate partner violence at the household and community levels*. (I. C. [ICRW], Ed.)
- Echeburúa, E., & Amor, P. (2010). Perfil psicopatológico e intervención terapéutica. *Revista Española de Medicina Legal, 3(36)*, 117-121. Disponible en: <https://cipesalud.com.ar/wp-content/uploads/2020/07/psicopatologia-y-personalidad-de-los-hombres-maltratadores.pdf>
- Elejabeitia Tavera, C. (1996). Feminización de la pobreza. *Documentación social(105)*, 171-182.
- Equal Measures 2030. (2019). *Informe Global 2019*. Disponible en: <https://www.equalmeasures2030.org/tag/womens-rights/>
- Erlandson, D., Harris, E., Skipper, B., & Allen, S. D. (1993). *Haciendo indagación naturalista: una guía de métodos*. Newbury Park: Sabio.
- Escudero Nafs, A., Polo Usaola, C., López Gironés, M., & Aguilar Redo, L. (2005). La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. I: Las estrategias de la violencia. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 95*, 85-

117. Disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0211-57352005000300006&script=sci_arttext

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (s.f.). *¿Qué es la vulnerabilidad?* Disponible en: <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>

Feres, J., & Mancero, X. (2001). *Enfoques para la medición de la pobreza. Breve revisión de la literatura*. Santiago de Chile: CEPAL.

Filgueira, F., Galindo, L., Giambruno, C., & Blofield, M. (2020). *América Latina ante la crisis del COVID-19: vulnerabilidad socioeconómica y respuesta social*. Santiago de Chile: CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46484-america-latina-la-crisis-covid-19-vulnerabilidad-socioeconomica-respuesta-social>

Fiss Owen, M. (2007). *El derecho como razón pública*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2000). *La violencia doméstica contra mujeres y niñas*. Florencia: Innocenti Digest N°6.

Fraser, N. (2012). La política feminista en la era del reconocimiento: un enfoque bidimensional de la justicia de género. *Arena*, 19(2), 267-286. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/arenal/article/view/1417>

Friedman, L. (1977). *Law and Society. An Introduction*. Nueva Jersey, EEUU: Prentice Hall.

Galtung, J. (1969). Violence, Peace and Peace Eresearch. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/422690>

Galtung, J. (1985). *Sobre la paz*. Barcelona: Fontarnara.

Geertz, C. (1990). *La Interpretación de las Culturas*. España: Gedisa.

Golovanevsky, L. (2004). Cultura de la pobreza, cultura de la caída (los nuevos pobres) y la influencia de las transformaciones laborales en los modos de

vida. *Cuadernos de la facultad de humanidades y ciencias sociales*, 24, 145-164.

González Calleja, E. (2006). El problema de la violencia: Conceptualización y perspectivas de análisis desde las ciencias sociales. *Investigaciones Sociales*, 17(10), 173-216. doi:<https://doi.org/10.15381/is.v10i17.7054>

Gorjón Barranco, M. (2010). La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Grillo, I. (2004). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Disponible en: SAIJ: <http://www.saij.gob.ar/iride-isabel-maria-grillo-derecho-tutela-judicial-efectiva-dacf040088-2004/123456789-0abc-defg8800-40fcanirtcod>

Grillo, I. (2009). *La tutela judicial efectiva como garantía de los derechos de los consumidores: la mirada constitucional*. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/iride-isabel-maria-grillo-tutela-judicial-efectiva-como-garantia-derechos-consumidores-mirada-constitucional-dacf090068-2009-09/123456789-0abc-defg8600-90fcanirtcod>

Grosman, C., Mesterman, S., & Adamo, M. (2005). *Violencia en la familia : la relación de parejas : aspectos sociales, psicológicos y jurídicos*. Buenos Aires: Universidad.

Grupo de Salud Mental del Programa de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud [PAPPS] (2003). *Violencia Doméstica*. Ministerio de Sanidad y Consumo, Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria, Madrid. Disponible en: https://www.sanidad.gob.es/ca/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf

Guber, R. (2001). *La etnografía, método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma.

Guillemin, M., & Gillam, L. (2004). Ethics, reflexivity, and 'ethically important moments' in research. *Qualitative Inquiry*, 262-278. Disponible en: https://studysites.sagepub.com/isw5/overviews/pdfs/Guillemin_Article.pdf

- Gurr, T. (1969). *Violence in America: Historical and Comparative Perspectives*. Nueva York: Signet books.
- Heim, D. (2014). *Mujeres y acceso a la justicia. De la tradición formalista del derecho a un derecho no androcéntrico*. Universitat Autònoma de Barcelona, Departament de Ciència Política i de Dret Públic, Barcelona. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10803/134680>
- Instituto de Defensa Legal [IDL] de Perú y la Fundación Debido Proceso Legal [DPLF] (2012). *Obstáculos para el acceso a la justicia en las américas*. Disponible en: https://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP]. (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Buenos Aires: Instituto Talcahuano. Disponible en: <https://inecip.org/wp-content/uploads/Inecip-Manual-Politicas-Publicas.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH] (2011). *Módulo de acceso a la justicia y derechos humanos en Argentina*. San Jose de Costa Rica: Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH. Disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1452/modulo-de-acceso-a-la-justicia-y-ddhh-argentina.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC] (2019). *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos*. Buenos Aires. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_01_19422F5FC20A.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC] (2019). *Registro único de casos de violencia contra las mujeres-RUCVM: resultados 2013-2018*. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INDEC] (2021). *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos*. Buenos Aires. Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-4-46>

- International Dialogue on Peacebuilding and Statebuilding (2011). *A New Deal for Engagement in Fragile States*. Paris.
- Jacobson, N., & Gottman, J. (2001). *Hombres que agreden a sus mujeres, como poner fin a las relaciones abusivas*. Barcelona: Paidós.
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. En S. (. Moscovici (Ed.), *Psicología social II: Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales* (págs. 470-494). Barcelona: Ediciones Paidós.
- Kaztman, R. (2000). *Documentos de Trabajos del IPES. Aportes Conceptuales: Notas sobre la medición de la vulnerabilidad social*. Universidad Católica del Uruguay. Disponible en: https://ucu.edu.uy/sites/default/files/facultad/dcsp/vulnerabilidad_social.pdf
- Kessler, G., & Di Virgilio, M. (2008). La nueva pobreza urbana: dinámica global, regional y argentina en las últimas dos décadas. *Revista de la CEPAL*(95), 31-48. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11362/11250>
- La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos [COPREDEH] (2011). *Manual para la transversalización del enfoque de derechos humanos con equidad*. (V. Tobar Rodríguez, Ed.) Ciudad de Guatemala. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28829.pdf>
- La Rosa Calle, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Revista Derecho PUCP*(62).
- Lagarde, M. (2011). *Los cautiverios de las mujeres*. México D.F: Siglo XXI.
- Laing, L., & Bobic, N. (2002). *Economic cost of domestic violence*. Sydney: Australian Domestic and Family Violence Clearinghouse. Disponible en: https://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/03/Economic_costs_of_DV.pdf
- Larrandart, L. (1992). *Acceso a la Justicia y tutela de los derechos ciudadanos. En el Sistema Penal Argentino*. Buenos Aires: Ad-hoc.

Learreta, B. (2004). *Los contenidos de expresión corporal en el área de educación física en enseñanza primaria*. [Tesis Doctoral], Universidad Complutense de Madrid, Madrid.

Ley 5.019 (1995). *Violencia familiar*. Corrientes: Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/corrientes_legislacion_sobre_violencia_familiar.pdf

Ley 5.563 (1998). *Creación del programa de prevención y asistencia integral de las personas víctimas de violencia familiar*. Corrientes: Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/corrientes_legislacion_sobre_violencia_familiar.pdf

Ley 26.485. (2009). Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina.

Ley 27.453 (2018). *Régimen de regularización dominial para la integración socio urbana*. Boletín Oficial de la República Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27453-315739/texto>

Ley 27.499 (2018). Ley Micaela, Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres. Boletín Oficial de la República Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>

Lewis, O. (1966). *La cultura de la pobreza*. Barcelona: Anagrama

Loianno, A. (2014). El control de convencionalidad y la justicia constitucional. Retos de la justicia constitucional y el control de convencionalidad. *Revista Jurídica*, 18, 157-183. Disponible en: http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/2502/Control_Loianno.pdf?sequence=1

- Londoño, A. (1992). Enfrentando la violencia contra la mujer desde la salud pública. En: *Memoria Primer Seminario Subregional sobre violencia contra la mujer* (págs. 27-45). Managua: OPS/OMS.
- Maldonado, M. (02 de 09 de 2015). Exclusión simbólica y carencias de participación social, las nuevas formas de pobreza. (M. Villalba, Entrevistador) Disponible en: <https://unciencia.unc.edu.ar/sociedad/exclusion-simbolica-y-carencias-de-participacion-social-las-nuevas-formas-de-pobreza/>
- Maraniello, P. (2012). El activismo judicial, una herramienta de protección constitucional. *Revista de Ciencias Sociales*, 32(6), 46-83.
- Marshall, C., & Rossman, G. (1995). *Diseño de investigación cualitativa*. Newbury Park: Sabio.
- Martinez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y cultura*(46), 7-31. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007
- Martínez Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Ciência & Saúde Coletiva*, 3(17), 613-619. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/csc/a/VgFnXGmqhGHNMBsv4h76tyg/?format=pdf&lang=es>
- Medina Quiroga, C. (2003). *La convención americana: vida, integridad personal, debido proceso y recurso judicial*. Santiago de Chile, Chile: Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23072.pdf>
- Meo, A. (2010). Consentimiento informado, anonimato y confidencialidad en investigación social. La experiencia internacional y el caso de la sociología en argentina. (L. Gómez Encinas, Ed.) *Aposta Revista de Ciencias Sociales*(44), 1-30.
- Ministerio de Desarrollo Social (2022). *Certificado de Vivienda Familiar: usos y normativas*. Buenos Aires. Disponible en:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/certificado_de_vivienda_familiar_-_uso_y_normativa_desde_su_creacion_4_abr_2022.pdf

Ministerio de justicia y Derechos Humanos (2018). *Justicia 2020*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA). Disponible en: <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2157>

Ministerio de Justicia y Derechos humanos (2019). *Cuarto plan de acción nacional de gobierno abierto*. Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acceso_a_la_justicia.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Hacia una Argentina justa, pacífica e inclusiva: Justicia en 2030*. Buenos Aires: Ediciones Saij. Disponible en: <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2614>

Ministerio de justicia y Derechos Humanos. (2019). *Manual de trabajo de los centros de acceso a justicia*. Buenos Aires: Centro de Acceso a la Justicia [CAJ]. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_de_trabajo_centros_de_acceso_a_justicia.pdf

Ministerio de justicia y derechos humanos de la provincia de Corrientes (2020). *Protocolo de Actuación para la atención de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones*. Corrientes. Disponible en: https://boletinoficial.corrientes.gob.ar/assets/articulo_adjuntos/5001/original/ANEXO_20-01-2020_-_PROTOCOLO_VIOLENCIA_DE_GENERO.pdf?1579617984

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; Ministerio de Seguridad; Ministerio Público Fiscal de la Nación; & Ministerio Público de la Defensa de la Nación (2020). *Instructivo para agentes de Seguridad a fin de tomar denuncias por violencia de género durante aislamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19*. Instructivo para personal policial, Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instructivo_violencia_de_genero.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (2017). *Impacto y consecuencias de la violencia contra las mujeres*. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, Lima.

Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD] (2020). *Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022*. Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD] (2020). *Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por razones de género - acompañar*. Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decreto_734_programa_acompanar.pdf

Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD]. (2020). *Programa de Apoyo y Fortalecimiento de la Red de Hogares, Refugios y Dispositivos de Protección Integral*. Buenos Aires. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/prog-fortalec-disposit-territor-protec-integral-personas-viol.pdf>

Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD] (2021). *Cantidad de comunicaciones por violencias de género recibidas*. Dirección Técnica de Registro y bases de datos. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/datos-publicos-de-la-linea-144-enero-diciembre-2021>

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación [MMGyD] (2021). *Argentina Unida contra las Violencias de Género: la justicia social como horizonte y el compromiso con la igualdad. Informe de avance del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022*. Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/04/informe_julio_2021_avances_pna_2020-2022.pdf

Ministerio Público Fiscal [MPF] (2013). *Pautas para la Intervención Policial en casos de violencia en relaciones familiares*. Buenos Aires. Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2013/05/Pautas-para-la-intervencion-policial.pdf>

Ministerio Público Fiscal [MPF] (2016). *Manual de Funcionamiento de la Unidad Fiscal Especializada contra la violencia de las Mujeres*. Buenos Aires. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/08/Manual-de-Funcionamiento-UFEM.pdf>

Ministerio Público Fiscal [MPF] (2016). *Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres*. Buenos Aires. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2016/11/Guia-de-actuacion-en-casos-de-violencia-domestica-contra-las-mujeres.pdf>

Minujin, A. (1993). Transformaciones en la estructura social argentina. En la rodada. En *Cuesta abajo. Los nuevos pobres: efectos de la crisis en la sociedad argentina*. Buenos Aires: UNICEF/Losada.

Morales Peillard, A., Muñoz Correa, N., Trujillo Carrasco, M., Hurtado Bunster, M., Cárcamo Cáceres, J., & Torres Vallejos, J. (2012). *Los programas de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer*. Santiago de Chile: Fundación Paz Ciudadana. Disponible en: <http://www.lazoblanco.org/wp-content/uploads/2013/08manual/hombres/0026.pdf>

Naciones Unidas [ONU]. (1945). Carta de las Naciones Unidas. San Francisco, EEUU. Disponible en: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf

Naciones Unidas [ONU] (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Naciones Unidas. (s.f.). *¿Qué es el maltrato en el hogar?* Disponible en: <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>

Narayan, D., Chamber, R., Shah, M., & Petesch, P. (2022). *Voices of the Poor: Crying Out for Change [La Voz de los Pobres: Clamando por el Cambio]*. The World Bank, Washington.

Observatorio Económico de la Ciudad de Corrientes (2021). *Informe de Género*. Corrientes. Disponible en: <http://observatorioeconomico.ciudaddecorrientes.gov.ar/areas-tematicas/716/genero>

Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas (2020). *Violencia familiar y de género informe de enero a diciembre año 2021*. Poder Judicial de la provincia de Corrientes. Disponible en: <http://www.juscorrientes.gov.ar>

Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas (2021). *Violencia familiar y de género informe de enero a diciembre año 2021*. Corrientes: Poder Judicial de la provincia de Corrientes. Disponible en: <http://www.juscorrientes.gov.ar>

Oficina de violencia doméstica [ODV] (2017). *¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica?* Corte Suprema de Justicia de la Nación [CSJN], Buenos Aires. Disponible en: <https://www.ovd.gov.ar/ovd/institucional.do>

Oficina de violencia doméstica [OVD] (2021). *Informe de gestión de la oficina de violencia doméstica de 2021*. Corte Suprema de Justicia de la Nación [CSJN], Buenos Aires. Disponible en: <https://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=5362>

Oficina de violencia doméstica [OVD] (2022). *Aumentan las denuncias por violencia doméstica*. Corte Suprema de Justicia de la Nación [CSJN], Buenos Aires. Disponible en: <https://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=5872>

Oficina de violencia doméstica [OVD] (2022). *En enero, la oficina de violencia doméstica atendió 722 denuncias*. Corte Suprema de Justicia de la Nación [CSJN], Buenos Aires. Disponible en: <https://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=5422>

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>

Olivares Ferreto, E., & Incháustegui Romero, T. (2011). *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, México D.F. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/MoDecoFinalPDF.pdf>

ONU-Mujeres (2018). *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres*. ONU- Mujeres. Disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2018/WA2J-Complete-toolkit-es.pdf>

ONU-Mujeres (2020). *From insights to action: Gender equality in the wake of COVID-19*. Nueva York. Disponible en: <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/09/gender-equality-in-the-wake-of-covid-19>

ONU-Mujeres (2020). *Igualdad de género: A 25 años de Beijing, los derechos de las mujeres bajo la lupa*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/03/womens-rights-in-review>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1995). *La declaración de Copenhague sobre desarrollo social*. Disponible en:

<http://www.riadis.org/wp-content/uploads/2020/10/Declaracion-de-Copenhague-ONU.pdf>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1995). *La declaración de Copenhague y programa de acción*. Copenhague. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement>

Organización de las naciones unidas [ONU] (2006). *Informe de la subcomisión de promoción y protección de los derechos humanos sobre su 58º período de sesiones*. Disponible en: https://www2.ohchr.org/english/bodies/subcom/docs/58/A.HRC.Sub.1.58.36_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer- de las palabras a los hechos*. Disponible en: https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2010). *Informe del secretario general sobre la Participación de la mujer en la consolidación de la paz*. informe del Secretario General. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/508/23/PDF/N1050823.pdf?OpenElement>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2013). *Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal*. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, Viena. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebook-Spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2014). *Los derechos de la mujer son derechos Humanos*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, New York y Ginebra. Disponible en: http://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/HR-PUB-14-2_SP.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2018). *Guía de aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos de la salud para el Poder Judicial: Aplicación a la salud sexual y reproductiva, la salud materna y la salud de niños y niñas menores de 5 años*. Disponible en:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/JudiciaryGuide_SP.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2022). *Sube la extrema pobreza en América Latina a niveles no vistos en casi 30 años*. Disponible en: Noticias ONU. Mirada global Historias humanas: [https://news.un.org/es/story/2022/01/1503172#:~:text=Esa%20crisis%20de%20salud%20se,y%20el%20Caribe%20\(CEPAL\)](https://news.un.org/es/story/2022/01/1503172#:~:text=Esa%20crisis%20de%20salud%20se,y%20el%20Caribe%20(CEPAL)).

Organización de los estados americanos [OEA] (1986). *Informe anual de la comisión interamericana de derechos humanos 1985-1986*. Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/85.86span/Indice.htm>

Organización de los estados americanos [OEA] (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%20020507.pdf>

Organización de los estados americanos [OEA] (2007). *El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y corte de justicia*. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_Rec_Gral_23_UN.pdf

Organización de los estados americanos OEA (2007). *Observación General N.º 32 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_Rec_Gral_23_UN.pdf

Organización de los estados americanos [OEA] (2013). *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia: Hacia el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas*. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_Informe_CIDH_fortalecimiento.pdf

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Ginebra. Disponible en:

http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=975C8AD5DB89F9743F34649796AEBAF4?sequence=1

Organización mundial de la salud [OMS] (2006). *Prevención de la violencia: guía para aplicar las recomendaciones del Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Departamento de Prevención de los Traumatismos y la Violencia. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43439/9243592076_spa.pdf;sequence=1#:~:text=El%20modelo%20ecol%C3%B3gico%20se%20basa,mejor%20protegidas%20contra%20ese%20riesgo.

Organizaciones de las Naciones Unidas [ONU] (2017). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias relativo a su misión a la Argentina*. Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2017/08/mujer.pdf>

Paz, J., & Arevalos, C. (2020). Pobreza en hogares con jefatura femenina en Argentina. Una comparación entre el Norte Grande y el Resto del País. *Visión de Futuro*, 25(2), 1-30. DOI: <https://doi.org/10.36995/j.visiondefuturo.2021.25.02.001.es>

Pérez Serrano, G. (1994). *Investigación cualitativa. Retos, interrogantes y métodos*. Madrid: Muralla. Disponible en: http://concreactraul.weebly.com/uploads/2/2/9/5/22958232/investigacin_cualitativa.pdf

Petracchi, E. (2004). Acceso a la Justicia. *La Ley* (L.L. SUP. ACT. 27/05/2004).

Pettigrew, A. (1990). Longitudinal Field Research on Change: Theory and Practice. *Organization Science*, 1(3), 267-292. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/2635006>

PNUD en América Latina y el Caribe. (s.f.). *Igualdad de Género. ¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?* Disponible en: <https://www.undp.org/es/latin-america/igualdad-de-genero/agenda2030-y-genero>

Poder Ejecutivo Nacional [P.E.N.] (2010). Decreto Reglamentario 1011/2010. *Ley de protección integral de las mujeres*. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=169478>

Poder Ejecutivo Nacional [P.E.N.] (2021). *Fondo de integración socio urbana: bases y condiciones para solicitud de subsidios con destino, refacción, mejoramiento y ampliación de vivienda en el marco del fondo de integración socio urbana "línea mi pieza"*. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/if-2021-96458893-apn-cefisumds_byc_mi_pieza.pdf

Procuraduría General de la Nación [PGN] (2014). Resolución PGN 1316/2014. *Creación del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia*. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/atajo/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNDU] (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Buenos Aires: Instituto Talcahuano.

Resolución de la Asamblea General 48/104 de las Naciones Unidas (1994). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (A/RES/48/104). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>

Resolución de la Procuraduría General de la Nación N° 1960/15 (2015). *Creación de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)*. Disponible en: <https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2015/PGN-1960-2015-001.pdf>

Reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2014). Las contribuciones de los derechos humanos y el estado de derecho al programa de desarrollo para después de 2015. Disponible en: <https://www.un.org/es/ga/president/68/settingthestage/5hrrol.shtml>

Rey, S. (2016). *Manual De Derecho Internacional De Los Derechos Humanos*. Buenos Aires, Argentina: Ad-Hoc.

- Robles, B. (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico. (E. N. Historia, Ed.) *Cuicuilco*, 18(52), 39-49. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35124304004>
- Rojas, S. (2004). Acceso a la justicia y pobreza. (U. d. Publicaciones, Ed.) *Lecciones y Ensayos*(80), 519-527. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/80/acceso-a-la-justicia-y-pobreza.pdf>
- Ruiz, A. (2011). Violencia y vulnerabilidad. *Revista institucional de la defensa pública de la ciudad autónoma de Buenos Aires*, 1, 11-21.
- Salvia, A., Bonfiglio, J., & Vera, J. (2017). La pobreza multidimensional en la argentina urbana 2010-2016. Un ejercicio de aplicación de los métodos OPHI y CONEVAL al caso argentino. *Universidad Católica Argentina. Observatorio de la Deuda Social Argentina*. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/8206/1/pobreza-multidimensional-ophi-coneval.pdf>
- Samaja, J. (2003). *Epistemología y metodología: Elementos para una teoría de la investigación científica*. Buenos Aires: Endeba.
- Sancho Sancho, M. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. (U. A. jurídicas, Ed.)
- Sarasua, B., Zubizarreta, I., Echeburúa, E., & De Corral, P. (2007). Perfil psicopatológico diferencial de las víctimas de violencia de pareja en función de la edad. (U. d. Oviedo, Ed.) *Psicothema*, 19(10), 459-466. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/727/72719316.pdf>
- Schmuck, R. (1997). *Investigación acción práctica para el cambio*. Arlington Heights, Illinois: IRI/Skylight Training and Publishing.
- Scott, J. (2008). *Género e historia*. Distrito Federal de México: Fondo de Cultura Económica.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

- Sepúlveda, M. (2018). *El acceso a la justicia en tiempos de desigualdad y pobreza*. Disponible en: <https://www.icrict.com/icrict-in-the-news/2018/11/14/el-acceso-a-la-justicia-en-tiempos-de-desigualdad-y-pobreza>
- Simmel, G. (1965). The poor. *Social Problems*, 13(2), 118-140.
- Sistema Provincial de Planificación. (2021). *PEP 2021, Diagnóstico Participativo*. Gubernamental, Corrientes. Disponible en: <https://www.mininterior.gov.ar/planificacion/pdf/planes-prov/CORRIENTES/Plan-Estrategico-Provincial-Corrientes-2021-Diagnostico.pdf>
- Spicker, P. (2009). Definiciones de pobreza: doce grupos de significados. En P. Spicker, S. Alvarez Leguizamón, & D. Gordon (Edits.), *Pobreza un glosario internacional* (págs. 291-304). Buenos Aires: Colección CLACSO-CROP. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D9376.dir/06spicker.pdf>
- Subsecretaría De Acceso A La Justicia; Facultad de Derecho [UBA] (2019). *Segundo estudio de Necesidades jurídicas insatisfechas*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Buenos Aires. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2deg_estudio_de_necesidades_juridicas_insatisfechas_informe_final_11_nov_2019.pdf
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.
- Tortosa, M. (2009). Feminización de la pobreza y perspectiva de género. *Revista Internacional de Organizaciones*(3), 71-89. DOI: <https://doi.org/10.17345/rio3.71-89>
- United Nations Development Group [UNDG] (2017). *United Nations Development Assistance Framework Guidance*. Disponible en: https://unsdg.un.org/sites/default/files/2017-UNDAF_Guidance_01-May-2017.pdf

- United Nations Development Group [UNDG] (2019). *Marco de cooperación de las naciones unidas para el desarrollo sostenible*. Disponible en: https://unsdg.un.org/sites/default/files/2019-10/ES_UN%20Sustainable%20Development%20Cooperation%20Framework%20Guidance.pdf
- Universidad Nacional de Buenos Aires [UBA] (2016). *Diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia*. Buenos Aires: Subsecretaría de Acceso a la Justicia. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/diagnosticoinformefinaldic2016.pdf>
- Varguillas Carmona, C., & Ribot de Flores, S. (2007). Implicaciones conceptuales y metodológicas en la aplicación de la entrevista en profundidad. (U. P. Libertador, Ed.) *Laurus*, 13(23), 249-262. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76102313>
- Walker, L. (2009). *The Battered Woman Syndrome*. New York: Springer Publishing.
- Walker, L. (2012). *El síndrome de la mujer maltratada*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Wilches Chaux, G. (1989). *Desastres, ecologismo y formación profesional: herramientas para la crisis*. Popayán: Servicio Nacional de Aprendizaje.
- World Justice Project (2019). *Global Insights on Access to Justice. Findings from the World Justice Project General Population Poll in 101 Countries*. Washington: World Justice Project. Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-A2J-2019.pdf>
- World Justice Project (2019). *Measuring the Justice Gap*. Washington. Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/our-work/research-and-data/access-justice/measuring-justice-gap>
- World Justice Project (2020). *Índice de Estado de Derecho*. Washington. Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/our-work/research-and-data/wjp-rule-law-index-2020>

Wresinski, J. (1987). *Grande pauvreté et précarité économique et sociale présenté*. París: Consejo Económico Social y Medioambiental de Francia. Disponible en: <https://www.joseph-wresinski.org/fr/wp-content/uploads/sites/2/2016/07/Rapport-WRESINSKI.pdf>

Wresinski, J. (1987). *Grande pauvreté et précarité économique et sociale présenté*. presentado ante el Consejo Económico Social y Medioambiental de Francia. Journal Officiel de la République Française. Disponible en: <https://lecese.fr/sites/default/files/pdf/Rapports/1987/Rapport-WRESINSKI.pdf>

Zaldúa, G., Sopransi, M., & Longo, R. (2007). Vulnerabilidad, género y prácticas de autonomía en dos organizaciones de trabajadores desocupados en gral. Mosconi y conurbano bonaerense. *Anuario de Investigaciones XIV*, 183-198. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139943018>

Zuckerman, D., & Friedman, S. (1988). *Measuring the costs of domestic violence against Women: A Summary of the Findings of the Costs of Domestic Violence Project*. The Institute for Women's Policy Research, Victim Services and the Domestic Violence Training Project.

Zurita Bayona, J. (2014). *Violencia contra la mujer: Marco histórico y evolutivo y predicción del nivel de riesgo*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de psicología.

Referencia para tablas y figuras

Centro de acceso a la justicia [CAJ] (2018). ¿Qué es la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito?. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rfpjg_ago18_1.pdf

Centro de información judicial [CIJ] (2017). Oficina de Violencia Doméstica: cómo realizar una denuncia. Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-28228-Oficina-de-Violencia-Dom-stica--c-mo-realizar-una-denuncia.html>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022). Panorama Social de América Latina 2021. (LC/PUB.2021/17-P) Santiago: Chile. Disponible en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47718/1/S2100655_es.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2000). La violencia doméstica contra mujeres y niñas. Innocenti Digest N° 6. Florencia: Italia.

Ministerio de Desarrollo Social (2022). Manual para la conformación y actualización del Registro Nacional de Barrios Populares. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/05/manual_para_la_conformacion_y_actualizacion_del_renabap_mayo_2022.pdf

Ministerio de justicia y derechos humanos de la provincia de Corrientes (2020). Protocolo de Actuación para la atención de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones, Decreto N° 3338. Disponible en: https://boletinoficial.corrientes.gob.ar/assets/articulo_adjuntos/5001/original/ANEXO_20-01-2020_-_PROTOCOLO_VIOLENCIA_DE_GENERO.pdf?1579617984

Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD] (2020). Cantidad de comunicaciones por violencias de género recibidas. Dirección Técnica de Registro y bases de datos Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/datos-publicos-de-la-linea-144-ano-2020publicos-de-la-linea-144-ano-2020>

Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD] (2020). Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

Ministerio de las mujeres, géneros y diversidad [MMGyD] (2021). Cantidad de comunicaciones por violencias de género recibidas. Dirección Técnica de Registro y bases de datos Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/datos-publicos-de-la-linea-144-enero-diciembre-2021>

Municipalidad de Corrientes (s.f). Visor de mapas de la Municipalidad. Disponible en: <https://gis.ciudaddecorrientes.gov.ar/>

Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas, Poder Judicial de la provincia de Corrientes (2020). Violencia familiar y de género informe de enero a diciembre año 2021. Disponible en: <http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/en-el-2020-se-detectaron-y-procesaron-2666-casos-de-violencia-familiar-y-de-genero/>

Oficina de Estadísticas y Registros de Juicios Universales y Acciones Colectivas, Poder Judicial de la provincia de Corrientes (2021). Violencia familiar y de género informe año 2020. Disponible en: <http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/se-relevaron-y-procesaron-2572-casos-de-violencia-familiar-y-de-genero/>

Oficina de violencia doméstica [OVD] (2017). ¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica? Corte Suprema de Justicia de la Nación. Disponible en: <https://www.ovd.gov.ar/ovd/institucional.do>

Oficina de violencia doméstica [OVD] (2021). Informe de gestión de la oficina de violencia doméstica de 2021. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Disponible en: <https://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=5362>

Organización de las Naciones Unidas para Promover la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU-Mujeres/UN Women (2018) Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2018/5/a-practitioners-toolkit-on-womens-access-to-justice-programming>

Universidad Nacional de Buenos Aires, UBA (2016). Diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/diagnosticoinformefinaldic2016.pdf>

World Justice Project (2020). Índice de Estado de Derecho. Recuperado de: <https://worldjusticeproject.org/our-work/research-and-data/wjp-rule-law-index-2020>

World Justice Project (2019) Global Insights on Access to Justice. Recuperado de:
<https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-A2J-2019.pdf>

World Justice Project (2019) Measuring the Justice Gap. Recuperado de:
<https://worldjusticeproject.org/our-work/research-and-data/access-justice/measuring-justice-gap>

ANEXOS

Anexo I. Formulario de denuncia por violencia de genero durante el aislamiento preventivo obligatorio por COVID-19

FORMULARIO DE DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO POR COVID 19

Instrucciones básicas

- 1) Este mecanismo se aplicará cuando la denunciante no pueda o no desee ser trasladada a los organismos especializados en la temática.
- 2) Aunque no es necesario contestar todas las preguntas, intente incorporar la mayor información posible.
- 3) Una vez completado este formulario, debe ser remitido a la autoridad competente mediante la vía estipulada en cada jurisdicción (por ej., el correo electrónico habilitado a tal efecto por el juzgado de turno). Si el formulario se completa en formato papel, una copia debe quedar en el organismo que recibe la solicitud. Se deberá facilitar a la persona denunciante una copia del formulario (puede tomar una foto).
- 4) Si la víctima aporta documentación personal de ella y de su/s hijos/as, certificado médico, denuncias anteriores u otros documentos de interés, serán unidos como anexos de la presente solicitud.
- 5) Datos de identidad: respecto de las personas que hubieren adoptado un nombre de pila distinto al que figure en su documento, se consignará el apellido completo, las iniciales del nombre que figure en el DNI y el nombre de pila elegido por razones de identidad de género (conf. Art. 12 Ley 26.743).

I. Datos del organismo actuante

Fecha: / / Hora:.....

Localidad/pcia:

Dependencia receptora:

Tel:..... Sumario n°:.....

Nombre y cargo de quien recibe la denuncia:.....

¿Intervino organismo de acompañamiento a víctimas?: No Sí

¿Cuál?.....

II. Organismo al que se dará intervención (marcar y especificar lo que corresponda)

Juzgado de paz/familia/civil:

Juzgado de garantías /Nac. Crim. y Corr./ Federal:.....

Fiscalía/ UFI N°:.....

III. Datos de la víctima

Apellido:..... Nombre:

Doc. de identidad (tipo y n°): Exhibe: No Sí

Género: F M Otro:

Nacionalidad:..... Fecha y lugar de nacimiento:.....

Estado civil:

Ocupación: No Sí ¿cuál?:

¿Recibe ayuda social? No Sí ¿cuál?:

Domicilio actual*:

Calle:..... Piso/depto:.....

Barrio:

Partido:..... Localidad:

Pcia.:

El domicilio actual es: Propio/Alquilado/Del denunciado/Prestado/Pensión u hotel/Otro:
(especificar)

¿Cumple el aislamiento en el mismo domicilio que la persona denunciada? No Sí

¿Debió salir de su domicilio por la situación de violencia? No Sí

Precisar domicilio que debió abandonar*:

Calle:..... Piso/depto:.....

Barrio:

Partido:..... Localidad:

Pcia.:

El domicilio actual es: Propio/Alquilado/Del denunciado/Prestado/Pensión u hotel/Otro:
(especificar)

* En caso de domicilio de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencias.

¿Si la víctima desea abandonar su domicilio, tiene donde alojarse?: No Sí

Indique dónde:

En caso que desee abandonar el domicilio y no tenga dónde alojarse, será necesario realizar una consulta al 144 o dispositivo local para facilitar información sobre refugios, etc.

Medio y horario al que se la pueda contactar de forma segura (intente dejar más de un teléfono de contacto, puede ser propio o de otra persona de confianza. Además, señale si es posible contactarla/lo en cualquier momento o si prefiere un rango horario en el que no corra ningún riesgo):

Nº propio:..... Llamado: No Sí Horario:.....

Mensaje texto o whatsapp: No Sí

Correo electrónico: No Sí Dirección de mail:.....

Nº alternativo:..... De quién es:

Llamado: No Sí Horario:..... Mensaje texto o whatsapp: No Sí

Pide reserva de identidad? No Sí Motivo:.....

La reserva de identidad sólo puede ser invocada para iniciar una causa penal, pero no para solicitar medidas de protección. En ese caso, las medidas de protección que se adopten serán notificadas al denunciado.

IV. Datos de la persona denunciante que no sea víctima (no completar si la víctima es quien denuncia)

Apellido:..... Nombre:

Doc. de identidad (tipo y nº): Exhibe: No Sí

Género: F M Otro:

Nacionalidad: Fecha y lugar de nacimiento:.....

Vínculo con la víctima:

Domicilio actual*:

Calle:..... Piso/depto:.....

Barrio:

Partido:..... Localidad:

Pcia.:.....

Teléfono particular:.....Teléfono celular:

Correo electrónico:.....

Representa a una institución: No Sí ¿cuál?:

Cargo:

¿Pide reserva de su identidad?: No Sí Motivo:.....

V. Datos de la persona denunciada/agresor

Apellido:..... Nombre:

Doc. de identidad (tipo y n°):

Género: F M Otro:

Nacionalidad:.....Fecha y lugar de nacimiento:.....

Domicilio actual (En caso de domicilio de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencias):

Calle:..... Piso/depto.:.....

Barrio:

Partido:..... Localidad:

Pcia.:.....

Teléfono particular:.....Teléfono celular:

Correo electrónico:.....

Ocupación: No Sí ¿Cuál?:

Si es un empleo registrado en relación de dependencia, dónde trabaja:

¿Sale a trabajar actualmente? No Sí

Domicilio laboral:

Calle:..... Piso/depto.:.....

Barrio:

Partido:..... Localidad:

Pcia.:.....

Ingresos aproximados (mensual): \$.....

VI. Vínculo con la persona denunciada / antecedentes

¿Qué relación tiene con la persona denunciada?.....

¿Tiene hijos/as menores de edad con el denunciado? No Sí

¿La denunció antes? No Sí

Datos de la denuncia anterior (completar toda la información que la denunciante recuerde):

Fecha: / / Juzgado interviniente:.....

Fiscalía/UFI interviniente:.....

Número de causa:.....

Otros procesos en trámite que lo/a vincula al denunciado: No Sí

¿Cuáles?:.....

Fecha: / / Juzgado interviniente:.....

Fiscalía/UFI interviniente:.....

Número de causa:.....

¿Obtuvo medidas de protección? No Sí ¿Cuál?:.....

¿Se cumplieron las medidas? No Sí

En caso afirmativo, ¿las medidas incumplidas están vigentes? No Sí

Si están vigentes ¿cuál es el número de causa y autoridad judicial interviniente?.....

¿Cuál es el plazo de las medidas?

VII. Hechos que denuncian

Se deberá escuchar el relato de la víctima y consignarlo fielmente. Para guiarlo de manera eficaz para la obtención de medidas de protección y una posible investigación penal, se deberá procurar que en el relato se incluya la siguiente información sobre el/los hecho/s que se denuncia/n:

- cuándo ocurrió;
- lugar de ocurrencia (localidad);
- espacio en el que se cometió (domicilio, vía pública, etc.);
- si el agresor utilizó armas o algún otro objeto;
- si sufrió abuso sexual;

Son visibles a la instrucción: No Sí

Existe registro fotográfico: No Sí

VIII. Tipo y frecuencia de la violencia (marcar todas las opciones que correspondan)

Identifique en el cuadro siguiente los antecedentes de violencia previa que haya sufrido la víctima.

	Diaria	Semanal	Mensual	Varias veces x año	Alguna/s veces al año	Primera vez
Física						
Psicológica/ Emocional						
Económica/ patrimonial						
Sexual						

IX. Otros datos de interés para complementar la denuncia

Otros datos respecto de la víctima

¿Está embarazada? No Sí

¿Tiene alguna discapacidad? No Sí ¿cuál?:.....

¿Se encuentra en tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico?:

Datos del/de la profesional (nombre y teléfono de contacto):.....

¿Lo/la releva del secreto profesional?.....

Tipo de cobertura social o de salud: No Sí ¿cuál?:.....

¿Pertenece a comunidad de pueblos originarios? No Sí

¿Es migrante? No Sí

Es desplazado/a o migrante forzoso: No Sí

¿Lengua materna?

¿Necesita intérprete?: No Sí En caso de que necesite, ¿cuál?:.....

¿Necesita interprete lengua de señas?: No Sí

¿Tiene abogado/a?: No Sí

Apellido, nombre y contacto:.....

¿Está en trámite de separación o divorcio?: No Sí

¿Tiene ingresos propios? No Sí Ingresos aproximados:.....

¿Depende económicamente del agresor? No Sí Parcialmente

¿Está siendo obligada a ejercer la prostitución? No Sí

- **En caso afirmativo, activar protocolo de toma de denuncias en caso de trata de personas. Resolución 635/2018 Min Seg.**

Atención médica por hechos de violencia

¿Asistió a algún centro de salud/profesional de la salud por los hechos aquí denunciados? No Sí ¿Cuál?

Fecha: / /

En caso afirmativo, consultar si cuenta con algún informe médico de la atención recibida para adjuntar a la denuncia.

¿Asistió a algún centro de salud/profesional de la salud por hechos de violencia anteriores cometidos por la misma persona? No Sí

¿Cuál?

Fecha: / /

En caso afirmativo, consultar si cuenta con algún informe médico de la atención recibida para adjuntar a la denuncia.

Otros datos respecto del agresor

¿Pertenece o perteneció a fuerzas armadas/seguridad o policial/servicio penitenciario/servicio de seguridad privada? No Sí ¿Cuál?:.....

¿Posee armas de fuego? No Sí

¿En qué lugar se encuentran?

¿Tiene antecedentes penales o causas en trámite? No Sí No sabe

¿Por qué delito (incluir datos que conozca sobre la causa)?:.....

¿Tiene o tuvo comportamientos violentos con otras personas? No Sí No sabe

¿La amenazó a Ud., a sus hijos/as, o a otra persona de su entorno? No Sí

¿Ha amenazado con suicidarse? No Sí No sabe

¿Realiza tratamiento psiquiátrico o tiene diagnosticada enfermedad mental?

No Sí No sabe ¿Cuál?:

¿Tiene problemas de adicciones? No Sí ¿Cuáles?:

¿Pertenece a una comunidad de pueblos originarios? No Sí

¿Es migrante?: No Sí

¿Es desplazado/a o migrante forzoso?: No Sí

Lengua materna:.....

¿Necesita intérprete?: No Sí En caso de que necesite, ¿cuál?:

¿Necesita interprete lengua de señas?: No Sí

Grupo conviviente (se refiere a quienes viven bajo el mismo techo, sean parientes o no)

Nombre y apellido	Edad	¿Está a su cargo?	Vínculo con denunciante	¿Es hijo/a en común con denunciado?	¿Sufre violencia directa?	¿Es testigo de violencia?

(Se puede ampliar en hoja complementaria)

Testigos de los hechos

Son testigos las personas que presenciaron hechos de violencia, pero también aquellas que no estaban presentes, pero escucharon gritos o pedidos de auxilio; también pueden ser personas a quienes les contó lo que ocurrió, o que supieron o sospecharon que existía violencia, por ejemplo, por contacto con los/as hijos/as (por ej., Maestras, personal de salud, etc.)

Si existen testigos, identificarlos:

1. Nombre y apellido: Vínculo:

Domicilio: Teléfono:

2. Nombre y apellido: Vínculo:

Domicilio: Teléfono:

3. Nombre y apellido: Vínculo:

Domicilio: Teléfono:

(Se puede ampliar en hoja complementaria)

X. Medidas que solicita (marque con una cruz)

Exclusión del hogar del agresor

Reingreso al hogar Domicilio al que quiere reingresar:

.....

Prohibición de contacto y acercamiento a ud.

Prohibición de contacto y acercamiento a sus hijos/as.

Cese de los actos de perturbación o intimidación directa o indirecta (mensajes a celulares, correos electrónicos, llamados telefónicos intimidatorios/perturbatorios a las víctimas directas o indirectas y a su familia):

Restitución de efectos personales de la víctima:

Asistencia legal, médica y/o psicológica:

Ingresar a un refugio:

Botón antipánico:

Tobillera electrónica para el agresor:

Custodia policial:

Secuestro de armas de fuego, prohibición de tener o de comprar armas.

Acompañamiento policial para cambiar domicilio

Cuidado exclusivo de los/as hijos/as en común

Cuota de alimentos para los/as hijos/as en común

Reintegro de hija/s, hijo/s

Reserva del domicilio*

*La reserva del domicilio significa que solamente el juzgado conocerá el domicilio que ud. brinde, pero no la persona denunciada ni otras personas con acceso al expediente, como el/la abogado/a del denunciado.

Otras medidas:

.....

XI. Acción penal

Si los hechos denunciados pueden constituir delitos dependientes de instancia privada (ej: lesiones leves, delitos sexuales, impedimento de contacto), ¿desea que se investiguen penalmente? No Sí

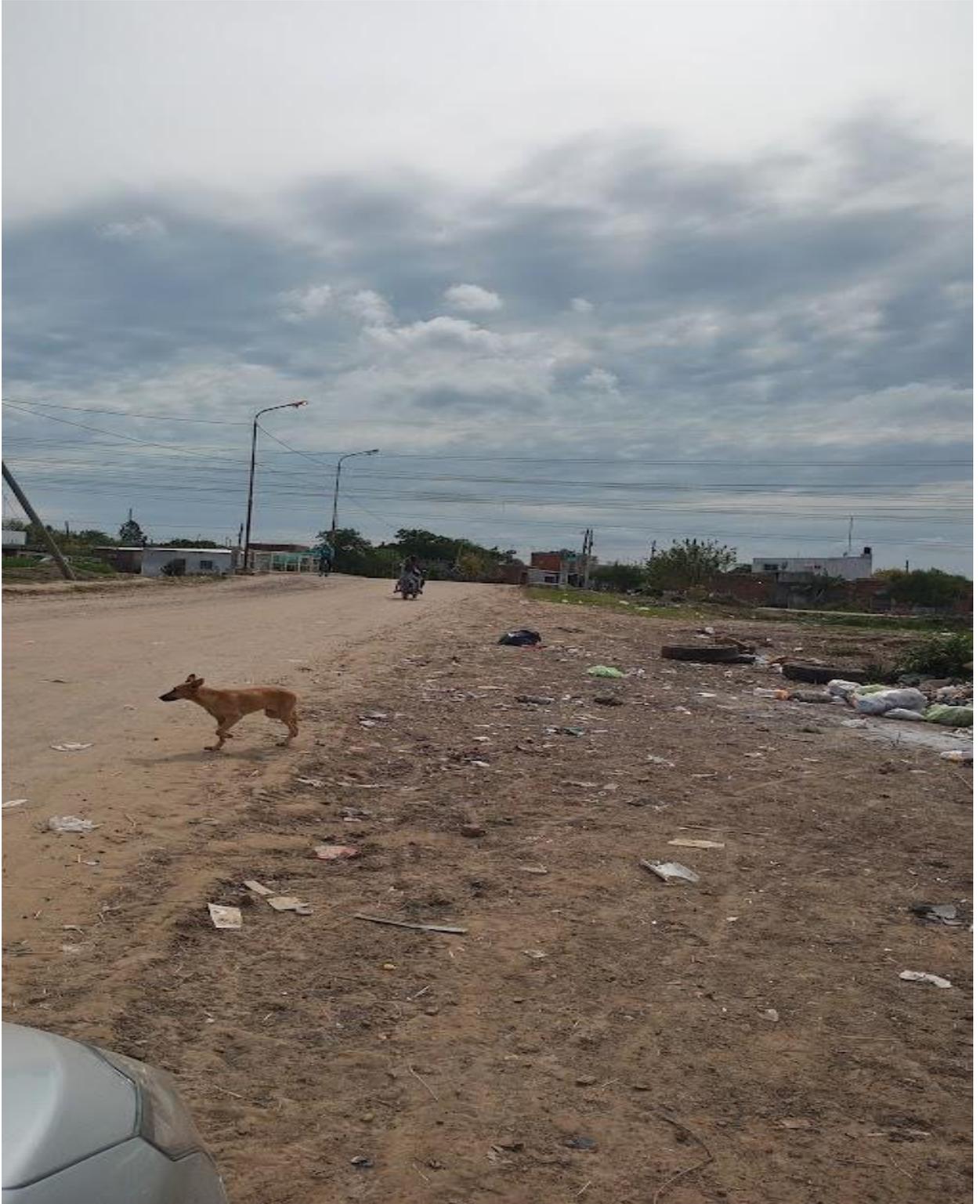
Firma de la persona denunciante³:

Firma de quien recibe la denuncia:

3. En caso de denunciante que no saben leer o escribir, dejar debida constancia, y en su caso proceder conforme a lo previsto en torno a la firma a ruego.

Anexo II. Fotos de la zona del puente Blanco





Anexo III. Fotos de basurales y zona de desagüe









Anexo IV. Fotos de las calles del asentamiento del Barrio Pirayui























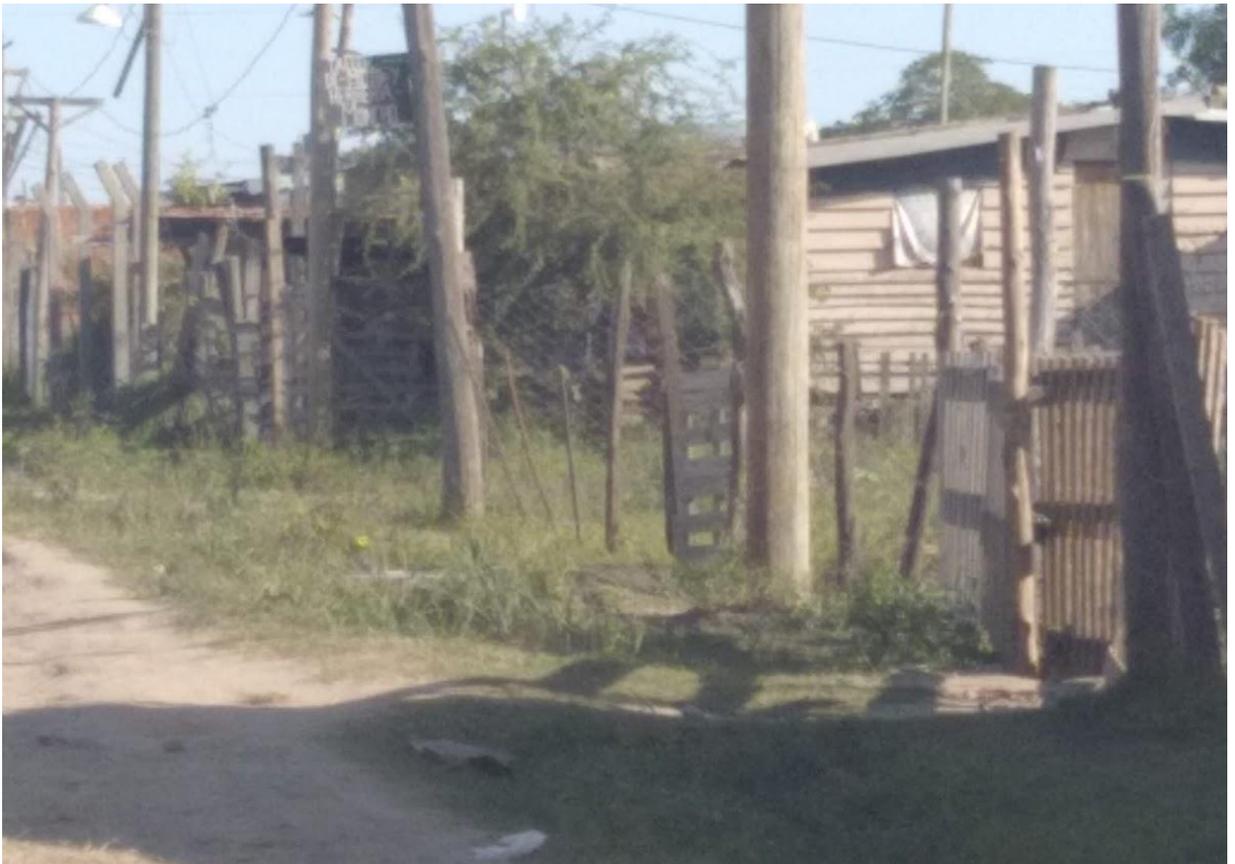




Anexo V. Fotos de las casas del asentamiento









Anexo VI. Fotos de las conexiones de servicios básicos











